

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES

CUARTO PERÍODO DE LA XLVII LEGISLATURA

47.ª SESIÓN ORDINARIA

PRESIDEN

EL SEÑOR DANILO ASTORI
Presidente
y
EL SEÑOR LUIS ROSADILLA
Segundo Vicepresidente

ACTÚAN EN SECRETARÍA EL TITULAR HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI, Y EL PROSECRETARIO MIGUEL SEJAS

SUMARIO

---

1) TEXTO DE LA CITACIÓN

«Montevideo, 4 de octubre de 2013.

La CÁMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria el próximo martes 8 de octubre, a la hora 9:30, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

1.º) por el que se agrega un numeral 12 al artículo 381 del Código General del Proceso, incorporado por la Ley n.º 19.090, de 14 de junio de 2013.

Carp. n.º 1290/2013 – Rep. n.º 907/2013 – Anexo I

2.º) por el que se modifica el artículo 34 del Decreto-Ley n.º 14.157, de 21 de febrero de 1974, relativo a la jurisdicción de la Armada.

Carp. n.º 1265/2013 – Rep. n.º 897/2013

3.º) por el que se aprueba el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y Australia sobre Intercambio de Información Tributaria, suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 10 de diciembre de 2012.

Carp. n.º 1133/2013 – Rep. n.º 873/2013

4.º) por el que se aprueba el Acuerdo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Estados Partes del Mercosur, suscrito en la ciudad de Asunción, el 14 de junio de 1999.

Carp. n.º 1022/2012 – Rep. n.º 909/2013

5.º) por el que se aprueba el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa del Brasil para el Intercambio de Información en Materia Tributaria y su Protocolo, suscritos en la ciudad de Brasilia, el 23 de octubre de 2012.
Carp. n.º 1180/2013 – Rep. n.º 872/2013

6.º) por el que se aprueba el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y el Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global (IAI) relativo al Establecimiento de la Sede de la Dirección de Finanzas y Operaciones Integradas del IAI, suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 13 de noviembre de 2012.
Carp. n.º 1235/2013 – Rep. n.º 910/2013

7.º) por el que se aprueba el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y Canadá sobre Intercambio de Información Tributaria, suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 5 de febrero de 2013.
Carp. n.º 1200/2013 – Rep. n.º 871/2013

8.º) por el que se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación Técnica y Científica entre la República Oriental del Uruguay y el Estado Plurinacional de Bolivia, suscrito en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, el 6 de setiembre de 2012.
Carp. n.º 1237/2013 – Rep. n.º 890/2013

9.º) por el que se designa con el nombre de "Andresito" la Escuela n.º 45 del departamento de Rivera, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.
Carp. n.º 1269/2013 – Rep. n.º 893/2013

Gustavo Sánchez Piñeiro
Secretario

Hugo Rodríguez Filippini
Secretario".

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Abreu, Agazzi, Amorín, Antognazza, Bordaberry, Chiruchi, Conde, Couriel, Da Rosa, Gallo Imperiale, Heber, Larrañaga, Lescano, López Goldaracena, Martínez, Mezzera, Michelini, Moreira (Carlos), Moreira (Constanza), Morelli, Nin Novoa, Piñeyrúa, Rosadilla, Rubio, Saravia, Solari, Tajam, Topolansky** y **Viera**, y a partir de la hora 10 y 35, el señor Senador **Obispo**.

FALTAN: con licencia, los señores Senadores **Baráibar, Gallinal, Lacalle Herrera, Lorier, Pasquet** y **Penadés**, y a partir de la hora 10 y 35, el señor Senador **Gallo Imperiale**; y con aviso, la señora Senadora **Montaner**.

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 9 y 40 minutos).

–Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

SEÑOR PROSECRETARIO (Miguel Sejas).- «La Presidencia de la Asamblea General destina Mensajes del Poder Ejecutivo a los que acompañan los siguientes proyectos de ley:

– por el que se aprueba la Ley de Organización Consular.

– por el que se aprueba el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa del Brasil sobre Residencia Permanente con el Objetivo de Alcanzar la Libre Circulación de Personas, suscrito en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el día 9 de julio de 2013.

– por el que se aprueba el Protocolo de Adhesión del Estado Plurinacional de Bolivia al Mercosur, suscrito en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el día 7 de diciembre de 2012.

– por el que se aprueba el Acuerdo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales entre la República Oriental del Uruguay y la República de El Salvador, suscrito en Nueva York, Estados Unidos de América, el día 26 de setiembre de 2012.
–A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

– por el que se prorroga por el término de ciento ochenta días el plazo previsto por el artículo 4.º de la Ley n.º 19.057, de 4 de enero de 2013, Fideicomiso de Aeronaves – Ley n.º 18.931, Pluna S.A.
–A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.

– por el que se aprueba la Ley General de Derecho Internacional Privado.
–A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN.

El Poder Ejecutivo remite los siguientes Mensajes:

– por el que solicita la venia correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 168, numeral 13, de la Constitución de la República, para designar en el cargo de Fiscal Letrado Adjunto, Escalafón "N", a la doctora Cecilia Tabárez Ifrán.
–A LA COMISIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

– por el que comunica la promulgación del proyecto de ley por el que se declara el primer viernes del mes de octubre de cada año como "Día del Bebé".
–AGRÉGUESE A SUS ANTECEDENTES Y ARCHÍVESE.

La Cámara de Representantes remite aprobados los siguientes proyectos de ley:

– por el que se aprueba la Ley Orgánica de la Universidad de Educación.

– por el que se designa con el nombre de "Jorge Lazaroff" el Liceo n.º 2 de Solymar, Ciudad de la Costa, departamento de Canelones, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública.
–A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

– por el que se aprueba el Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay.
–A LA COMISIÓN DE HACIENDA.

– por el que se modifica el artículo 124 de la Ley n.º 17.738, de 7 de enero de 2004, referido al pago de pensiones alimenticias decretadas u homologadas judicialmente sin presentación del certificado de estar al día en sus obligaciones con la Caja profesional correspondiente.
–A LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

– por el que se incluye en lo dispuesto por la Ley n.º 16.674, de 14 de diciembre de 1994, al personal superior del Escalafón "K" "Personal Militar" del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, cuando pase a retiro habiendo cumplido determinadas condiciones.
–A LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL.

– por el que se crean los Talleres de Producción Protegida.
–A LA COMISIÓN DE POBLACIÓN, DESARROLLO E INCLUSIÓN.

Asimismo, comunica:

– que ha aprobado un proyecto de ley por el que se incluye en lo dispuesto por la Ley n.º 16.674, de 14 de diciembre de 1994, al Personal Superior del Escalafón "K" "Personal Militar" Subescalafón Justicia Militar (JM) y al Personal Civil equiparado a Personal Superior de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".

– que ha aceptado las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores al proyecto de ley por el que se dictan normas para la promoción de hábitos alimenticios saludables en la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos escolares y liceales.
–AGRÉGUENSE A SUS ANTECEDENTES Y ARCHÍVENSE.

La Comisión de Asuntos Internacionales eleva informados los siguientes proyectos de ley:

– por el que se aprueba el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y el Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global (IAI), relativo al Establecimiento de la Sede de la Dirección de Finanzas y Operaciones Integradas del IAI, suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 13 de noviembre de 2012.

– por el que se aprueba el Acuerdo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Estados Partes del Mercosur, suscrito en la ciudad de Asunción, el 14 de junio de 1999.
–HAN SIDO REPARTIDOS Y ESTÁN INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE HOY.

La Comisión de Salud Pública eleva informado un proyecto de ley por el que se regulan las técnicas de reproducción humana asistida.
–REPÁRTASE E INCLÚYASE EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE MAÑANA.

La Presidencia del Senado remite la Resolución n.º 212/013, por la cual se designa a seis funcionarios, a partir del 7 de octubre de 2013, en el grado de Oficial I – Escalafón "R" – Sala y Barra de la Cámara de Senadores.

La Junta Departamental de Treinta y Tres remite una nota manifestando la necesidad de aprobación del proyecto de ley de Responsabilidad Penal Empresarial en Accidentes de Trabajo, actualmente a estudio en la Cámara de Representantes.
–TÉNGANSE PRESENTES.

La Junta Departamental de Canelones remite notas:

– adjuntando copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Edil Roberto Saravia, relacionadas con la problemática de los façoneros de pollos.
–OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA A LA COMISIÓN DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.

– adjuntando copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Edil Noel Ruiz, relacionadas con el proyecto de ley de Responsabilidad Penal Empresarial en Accidentes de Trabajo.
–TÉNGASE PRESENTE».

4) PROYECTO PRESENTADO

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de un proyecto presentado.

(Se da del siguiente:)

SEÑOR PROSECRETARIO (Miguel Sejas).- «El señor Senador León Morelli presenta, con exposición de motivos, un proyecto de resolución por el que se designa con el nombre de "Wilson Ferreira Aldunate" la Sala de Ministros de la Cámara de Senadores».
–A LA COMISIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

(Texto del proyecto de resolución presentado:)

«Exposición de motivos

El proyecto de resolución que presento propone designar con el nombre de Wilson Ferreira Aldunate a una de las Salas más emblemáticas del Senado, Cuerpo que integró y en el que con singular brillo se desempeñó.

Cuando, como en este caso, se proponen homenajes a personalidades que en nuestro país fueron importantes, es usual que en la exposición de motivos se realice una síntesis biográfica del homenajeado y que luego, o junto con ella, se expongan las razones por las que se entiende que se ha hecho acreedor a la distinción propuesta.

En esta exposición de motivos, en el numeral I, tomaré a mi cargo la primera parte, la reseña biográfica de Wilson Ferreira, señalando sin adjetivar los hitos, las circunstancias y las actividades que a mi juicio fueron más notorias y trascendentes de su vida pública. Dejo en la palabra y en el juicio de otros, en el numeral II, la justificación de la propuesta.

En este segundo numeral transcribo testimonios y manifestaciones provenientes de personalidades, instituciones o periódicos –de nuestro país y del exterior– de la más variada procedencia política o ideológica. Distintos en los estilos y diferentes las facetas de Wilson Ferreira que abordan, todos juntos definen, marcan con precisión y justeza la personalidad y lo que por nuestro país hizo quien fue un ser humano excepcional, un político de honor y una de las más brillantes personalidades que en nuestro país actuaron en la segunda mitad del siglo pasado.

I – Síntesis biográfica

Wilson Ferreira Aldunate nació el 28 de enero de 1919 en la localidad de Batlle y Ordóñez, departamento de Lavalleja. Fueron sus padres el médico Juan Francisco Ferreira Correa y Fortuna Aldunate Ballarena.

Un año después la familia Ferreira se trasladó a Melo, donde Wilson estudió en la escuela pública y en el liceo de la ciudad. Permanecieron en la capital del departamento de Cerro Largo hasta el año 1932, pasando luego a residir en Montevideo.

En 1933 comenzó su militancia política notoria en el Partido Nacional Independiente, del cual fue Convencional e integrante y secretario de su Directorio.

En 1937 ingresó a la Facultad de Derecho, salvando todos los exámenes con excepcionales calificaciones. Dejó la carrera de abogacía cuando solo le restaba rendir el de Legislación Laboral, dedicándose a partir de entonces a la actividad rural.

En 1939 inició su actividad periodística en el semanario *Marcha*.

En 1954 ingresó al sector Reconstrucción Blanca del Partido Nacional, y el 19 de agosto de ese año a la Cámara de Diputados en su representación.

En esta década fue integrante de la Comisión Directiva del Club Nacional de Fútbol, Secretario General de la institución, delegado del club ante la Asociación Uruguaya de Fútbol y Vice-Presidente de la AUF.

En las elecciones de noviembre de 1958 fue electo Diputado del Partido Nacional por el departamento de Colonia, resultando reelecto en las de noviembre de 1962. En 1960 fue Vice-Presidente de la Cámara de Representantes.

Desde marzo de 1963 ocupó el cargo de Ministro de Ganadería y Agricultura. Participó ahí activamente en la conformación de la Comisión de Inversiones y Desarrollo Económico (CIDE), fundó el Consejo Nacional de Investigación Científica y Técnica (Conicyt) y el Secretariado Uruguayo de la Lana (SUL), creó La Estanzuela, por primera vez en el país preparó el presupuesto del Ministerio Por Programas, presidió la misión del Gobierno que refinanció la deuda externa del Uruguay y presentó siete proyectos de reforma de las estructuras agropecuarias mediante los cuales procuraba cambios radicales en el sector.

En las elecciones celebradas en noviembre de 1966 fue electo Senador, cargo desde el cual tuvo destacadísima labor tanto legislativa como de contralor parlamentario. En este último aspecto, aún hoy se recuerdan vivamente las famosas interpelaciones realizadas entre 1966 y 1973, en las que fue figura principalísima y en las que fueron cuestionados los Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, de Industria y Comercio, de Trabajo, de Ganadería y Agricultura y de Economía y Finanzas. En casi todos los casos las interpelaciones finalizaron con la caída de los Ministros interpelados.

Como ejemplo de su estilo, de su oratoria y de la contundencia de las argumentaciones que caían como azote sobre la gestión de los jerarcas llamados a Sala, transcribo partes de las intervenciones de Wilson en dos de esas interpelaciones.

El 26 de abril de 1968, interpelación al Ministro de Trabajo: «El señor Ministro acaba de hacer referencia a lo que él califica como calumnias dirigidas contra hombres de su partido. Yo creo que no he hablado yo, he hecho hablar documentos; que hacen fe y que no han sido desmentidos. Pero me importa mucho más que corregir lo de calumnias, –¿qué otra cosa podía decir el señor Ministro?–, la referencia que hace de que fueron dirigidas contra hombres de su partido. Comete un grave error. A mí jamás se me pasaría por la mente creer que hoy he estado haciendo imputaciones al Partido Colorado. Porque eso sería faltarle el respeto a mi país. ¿Cómo voy a creer yo que la colectividad histórica que es media República puede ser partícipe de cosas de esta naturaleza como colectividad? No, no, ¡no! Mis acusaciones estaban dirigidas a un ciudadano, a un ciudadano concreto, que creo no hace honor al partido en que milita. Yo señalo esta circunstancia: he dicho que me he manejado con documentos y voy a hacer referencia a ellos nuevamente. Creo que ellos bastan para convencer a todo el mundo. Bastan para convencer a todo el mundo. Pero creo que lo que sí es novedoso, lo que ocurre por primera vez en la historia del Parlamento uruguayo, es que planteadas acusaciones de esta magnitud, ¡el único que ha afirmado la inocencia del señor Ministro es el señor Ministro! No se ha oído una sola voz, dentro del Senado, de cualquier partido, de los partidos de oposición o del partido de Gobierno, que diga "¡este hombre es inocente!". No hay nadie que haya venido a decir aquí "¡yo lo conozco, tengo confianza en él, esto no es exacto!". ¡El único que dice que el Ministro es inocente es el Ministro! Es más, los señores Senadores que han hecho uso de la palabra han reconocido en algunas de sus expresiones la magnitud de los cargos, pero ni siquiera indirectamente, ni como inferencia, han sugerido siquiera la posibilidad de que el señor Ministro sea inocente. ¡Esto bastaría para que el Ministro hubiera renunciado ya! ¿Cómo va a permanecer en su cargo un hombre, que viene a este ambiente, y rodeado por los Senadores de su partido, no oye elevarse una sola voz defendiéndolo? Y no renuncia. No renuncia. Yo nunca tuve dudas de la culpabilidad del señor Ministro, si las hubiera tenido no hubiera planteado la interpelación. Pero también digo que si las hubiera tenido, las hubiera perdido. ¡Porque este solo hecho bastaba para saber que el Ministro es culpable! ¿Cómo puede soportar esta falta de solidaridad de los hombres de su partido, ninguno de los cuales dice "esto no es verdad"? Nada de eso. ¡El silencio más tremendo! Y el Ministro no renuncia. El Ministro supera todas esas barreras de sensibilidad y cree que acusado por todo el Partido Nacional y por el FIDEL, y no defendido por ningún hombre del Partido Colorado, puede permanecer en su cargo. Y, ¿mientras tanto? ¿El señor Ministro va a pedir licencia? No basta. No basta. Porque la licencia es por definición transitoria. Si las acusaciones son exactas, todo lo que la presencia del señor Ministro significa como amenaza a la validez de los derechos de los ciudadanos en este país, para la legitimidad de los actos de Gobierno, para la honradez en el manejo de la cosa pública, seguirá pesando y pesando con intensidad. A todos los temores que tiene la gente en el Uruguay, ¡no agreguen el miedo a los delincuentes gobernando! No le agreguen el miedo a que quede en sus cargos gente que ha hecho estas cosas. Porque con estas cosas no se puede jugar. Y es por eso que a mí la moción que se ha formulado me provoca no solamente asombro sino además dolor, pena. Yo lo siento por el Partido Colorado y lo siento por el país. No se puede jugar con la opinión pública nacional, que está expectante. Que además ya ha extendido su juicio sobre qué es lo que estaba pasando. ¡Porque lo sabemos todos! No es que nadie lo defienda, ¡es que todos sabemos que es culpable, todos, los treinta y un integrantes del Cuerpo! Yo les he mostrado a ustedes documentos, documentos certificados notarialmente que hacen fe. El señor Ministro negó haber recibido regalos. No lo afirmo yo, los documentos prueban que los recibió, por montos millonarios, y continuadamente. Y eso basta. ¡Eso basta! La gente reclama definiciones, rasgos de valor. Y estas faltas de coraje, ¡se pagan! Estas faltas de coraje cívico que vemos hoy aquí, ¡se pagan! ¡Y se pagan caro! Se pagan en riesgo aun para la estabilidad institucional del país. Porque en un país que está al borde del tembladeral, jugar en esta forma con la opinión pública, desafiarla así, es jugar con fuego. Y ojalá en esto me equivoque».

El Ministro de Trabajo fue cesado a las pocas horas.

El 15 de abril de 1971, interpelación al Ministro de Economía y Finanzas: «Este es el precio tremendo que el país pagó, y que pagó además con un aumento de las tensiones sociales; se pagó en falta de fe, en descreimiento; se pagó en emigración de gente; se pagó en juventud desesperanzada; se pagó en pérdida del estilo nacional, en pérdida del respeto que tradicionalmente nos teníamos los uruguayos los unos a los otros. Se pagó en "tupamarización" del país, con la difusión de una intolerancia repugnante y contagiosa que lo fue afectando arriba y abajo. Es la violencia desatada en manos de los apresurados, que pretextando la necesidad de un cambio, solo vieron el objetivo inmediato de destruir lo que teníamos sin siquiera pensar en la necesidad y el deber ético de imaginarse y de planear, y sobre todo de comunicar, de difundir cómo era la civilización que querían construir sobre las cenizas de la que buscaban destruir. Y la otra violencia, desatada desde arriba, por quienes, defendiendo intereses –de pocos y muy egoístas, que

ni siquiera eran los del país–, la usaron para impedir todo cambio, para congelar nuestra situación social en todo lo que tiene de indefendible, de insostenible. Esta es la tragedia del país. Esto es lo que ha producido este enfrentamiento que está destrozando a la República, que está haciendo perder lo que no tiene derecho –lo que no tenemos derecho– a permitir siquiera se empañe. Siempre nos sentimos orgullosos de ser uruguayos porque vivíamos en un país donde teníamos diferencias y discrepancias profundas, pero siempre supimos que podíamos dirimirlas en el ámbito de la libertad, invocando nuestras razones y simplemente logrando que los demás coincidieran con ellas. Esto es lo que nos quieren quitar. Y este episodio, este escándalo se inserta en este país deteriorado, en este país que, como nunca, tenemos el deber de defender desesperadamente. Hay, desde luego, entonces, grandes cuentas a cobrar. ¿A quién y cómo cobrarlas? Porque en estas cuentas no vale ser generoso. Se pueden perdonar las otras, las de uno; aún las de los demás. ¡Pero no se pueden perdonar las del país! Y en esto hay que ser duro, ¡muy duro! ¿Cuántas veces he oído yo, dirigido a mí, el reproche, cuántas veces me han dicho: "tú eres un hombre bueno, generoso, y ¿cómo puedes ser, a veces, tan drásticamente feroz cuando señalas responsabilidades políticas"? Y sí, lo soy cuando tengo el deber de serlo, porque nuestro oficio ¡es un duro oficio! Que tenemos el deber de desempeñar con dureza cuando el interés del país así lo exige. Cuando lo que está en juego es el destino nacional mismo, ¿cómo ser blando? ¿Cómo ponerse en generosa actitud de perdonar? Hay un Ministro que ya se fue, como se fueron otros y los seguirán otros más. Comenzando por el señor Ministro de Economía y Finanzas; necesariamente, indispensablemente y urgentemente. Seguirán los responsables del descalabro del Banco Central. Todo esto quizás no se traduzca en otra cosa que en una calesita que sustituya a unos por otros. Creo que hay que apuntar un poco más arriba del nivel este, el de las responsabilidades personales. Es una realidad que nadie ignora en el Uruguay de hoy, que la institución ministerial ahora es menos importante. Porque desdichadamente los Ministros son casi meros amanuenses del Presidente de la República. Porque obedecen sus instrucciones directas, porque es él quien dirime los conflictos, los litigios entre los Ministros y nadie se siente obligado a irse cuando no le dan la razón. Simplemente porque la opinión es del otro, que lo manda todo aunque de nada entienda. Además, el responsable es siempre el señor Presidente, porque ¡es él quien personifica y representa al régimen! Porque él es el hombre firme; él es el hombre a quien por primera vez en la historia del país hay que reelegir; porque sin él no hay Uruguay; porque si la única forma de mantener la imagen de este país, de este país que tuvo grandes de los nuestros y grandes de los de ustedes, ninguno de los cuales soñó siquiera en su indispensabilidad; este país donde a Batlle no se le ocurrió –y usted aceptará que Batlle fue grande, yo por lo menos creo que fue el más grande adversario de nuestro partido– ni Batlle soñó que la República se acabara si él no continuaba su mandato. Y en este país, después de tantos grandes, hay quienes pretenden atar el carro del destino nacional a la suerte de quien –quiéranlo o no– es un pigmeo de la historia. Y del cual esta rápidamente se va a olvidar. La responsabilidad es del Presidente de la República porque él es el poder. Porque es la imagen del poder. Porque es el que no negocia. Porque es el que no retrocede. Porque es el que no concibe, siquiera, que otros puedan tener razón. La responsabilidad es de él, repito, simplemente porque todo lo bueno que pasa, a él se le atribuye. Si la suerte de las instituciones de él depende, si el país se nos acaba si no lo reeligen, ¿por qué no acepta, también, su responsabilidad, cuando las cosas se transforman en errores, o aun en delitos como en este caso? La responsabilidad es del Presidente, pero también es verdad que el drama es demasiado hondo, que la responsabilidad es demasiado grande, que el daño es demasiado profundo, como para que pueda ser cosa de un hombre, grande o –como en este caso– pequeño. Sobre todo si es pequeño. Aquí no valen las desolidarizaciones más o menos tardías. Aquí no vale mirar para otro lado, silbando y moviéndose con cautela para salir de escena sin que nadie se dé cuenta. Aquí está la responsabilidad del Gobierno entero, de todo él, desde el principio al fin. Y la responsabilidad de las fuerzas políticas y económicas que hicieron que todo esto, más que posible, terminara volviéndose inevitable. En cuanto a los hombres, es ahora al Gobierno a quien le toca actuar. El Parlamento censurará y deberá haber, y habrá –¡nos encargaremos de que los haya!–, cambios profundos en el elenco. Tendremos, desde luego, que estar vigilantes para que esa sustitución, por lo menos las de personas, sea completa; en todos los niveles comprometidos. Para ello estamos dispuestos a movilizar todos los resortes que están a nuestro alcance: la Asamblea General, la Comisión Investigadora Parlamentaria, el pase de los antecedentes a la justicia penal, el pase de los antecedentes a los otros jueces que ejecutan bienes y hacen efectivas responsabilidades civiles, que para algunos son más importantes que las penales. O que, por lo menos, les duelen más. Todo esto tendremos que hacerlo. Y, además, tendremos que saber muchas cosas. No nos basta informarnos de que esto no debió ocurrir y ocurrió. Tenemos que saber, además, por que ocurrió. Para quién ocurrió. En fin, habrá que hacer todo lo que los hechos exijan, y quiera Dios que ello sirva para devolverle al país la confianza y la fe perdida. Es difícil creer que a veces, mostrando la llaga, mostrando la miseria, se pueda reconquistar la esperanza. Y sin embargo es así. Y sin embargo es así. Lo único que extiende la podredumbre es el afán ciego que algunos tienen de ocultarla simplemente tapándola. Quiera Dios que esto sirva para contribuir a devolverle al país esta esperanza y esta fe que perdió.

Mostrándole una democracia vigilante y activa, que no precisa de tupamaros para que la verdad se sepa y para que las responsabilidades se exijan. Pero, desde luego –y termino, señor Presidente– también es verdad que ahora todo esto podrá abarcar, simplemente, este nivel. Y que por grande que pueda ser la profundidad moral y espiritual que alcance, desde otro punto de vista seguirá siendo apenas formal. El cambio sustancial y profundo, el de las conductas, y sobre todo el de los grandes objetivos, el de las metas nacionales, ese está en manos de la voluntad popular, cuyo veredicto de noviembre esperamos cada día con mayor confianza. Porque precisamente para estas tareas es que la historia puso en el Uruguay, para los hombres y las mujeres de toda creencia y de toda condición, el instrumento del destino que es el Partido Nacional».

Pocas horas antes de la sesión había caído el Ministro de Relaciones Exteriores, antes de Industria y Comercio; apenas terminada la interpelación renunció el Ministro de Economía y Finanzas.

En los primeros meses de 1970 se había conformado, alrededor de Wilson Ferreira y con el fin de promover y apoyar su candidatura a la Presidencia de la República en las elecciones de noviembre de 1971, el Movimiento Nacional Por la Patria. Desde él y en adelante, Wilson desarrolló toda su actividad política y electoral.

En noviembre de 1971 fue candidato a la Presidencia de la República. Terminó su discurso en el acto final de la Plaza Independencia –después de recorrer el país entero– diciendo: "¡El país tendrá Gobierno para todos y en la tarea tendrán que ayudarnos todos! La tarea no será del Gobierno. Yo lo he dicho en más de una oportunidad, pero hoy se los digo con más fervor, con más unción que nunca. Sintiendo, de pronto, todo el tremendo peso, la carga de responsabilidad que junto al honor insigne ustedes han puesto sobre mis hombros. Les digo, más que les digo les pido, y más que les pido les imploro, ¡no nos dejen solos! ¡No nos dejen solos a los gobernantes! Ayúdennos los blancos, y ayúdennos todos los blancos, que nosotros no somos gente de un sector; servimos una gran bandera que viene del fondo de la historia y sabemos que bajo ellas se cobijan con honor los que votan por nosotros y los que votan por otros blancos de honor que no somos nosotros. Pero ni siquiera nos dejen solos a los blancos. ¡Ayúdennos los colorados! ¡Y los que no son ni blancos ni colorados! Ayúdennos los descreídos y los que no cultiven ninguna fe tradicional, o los que habiéndola tenido la hayan perdido. Ayúdennos todos, porque esta tarea de ahora es para el país entero. Esta es tarea de uruguayos. Esta es tarea que vamos a emprender juntos, y que juntos vamos a realizar. Y al Uruguay, este Uruguay empequeñecido, a este Uruguay explotado de afuera y frustrado adentro, a este Uruguay que ve como el campo va quedando vacío, y ni siquiera la ciudad se llena porque se manda al extranjero a los muchachos que desdichadamente en este país –con poca gente– parece que sobraran, en este Uruguay entristecido de hoy, vamos a hacer lo que es nuestro deber hacer. Vamos a hacerlo en la libertad y con alegría. Vamos a hacerlo dando respuesta a todas las urgencias de la hora. Dándoles la única respuesta que vale y por el único que puede darla, que es el Partido Nacional. Lo digo sin orgullo partidario, que lo tengo, ¿cómo no lo voy a tener? Pero, ¿qué otra bandera es en el Uruguay de hoy una bandera de paz? ¿Quién puede salvar la libertad sino el partido que en el Uruguay la hizo? ¿Quién puede defender la patria comprometida sino el partido que nació y vivió para afirmarla, para ser el celoso custodio de su soberanía? ¿Quién puede hacerle al país la revolución que precisa sino el gran partido de las revoluciones, el único partido que –donde tantos hablan de revoluciones– las ha hecho haciendo morir su gente? ¿Quién puede ofrecer bandera más gloriosa que la nuestra, que es la de la patria? Y, ¿qué colorado, qué hombre sin partido puede sentir dificultad en integrarse a una columna que le ofrece reconstruir la libertad perdida, que le ofrece volver a conciliar la familia uruguaya dividida, que le ofrece darle al país la imagen de justicia que necesita y que lo ofrece con la bandera nacional amparándolos a todos? ¡Que venga el viento, que venga! Que venga el viento que los muchachos a veces quieren huracán. ¡Que venga! ¡Que venga y sople fuerte, y barra lo que haya que barrer, y limpie lo que haya que limpiar, e imponga lo que haya que imponer! Pero cuando el viento se nos vuelva huracán, que sople sobre estas viejas banderas, que son la imagen y el símbolo de la patria misma. Esto es todo lo que yo puedo decirles esta noche. En definitiva, debemos volver a tiempos que cuando invocábamos nuestra nacionalidad afirmábamos nuestra condición de uruguayos con arrogancia. Casi arrojando con orgullo al viento que Dios nos dio un privilegio que a muy pocos ha concedido, que es el sagrado privilegio de hacernos nacer en este rincón bendito del mundo. ¡Vamos a no fallarles! ¡Vamos a no fallarle a la patria! Cuando la historia nos juzgue, cuando pasen los años y se mire hacia esta generación que integramos, hacia estos momentos que estamos viviendo, se nos tratará con dureza si no supimos responder a este, que es el verdadero, el único desafío. ¡Que no es el otro! Que el desafío no es, desde luego, el de los tupamaros. Que el desafío no es, desde luego, el de esos que hoy –y ahora por poco rato– todavía están ahí (señala a la Casa de Gobierno). ¿Cómo va a ser ese el desafío? ¿Cómo va a ser ese el desafío? ¿Qué son tupamaros o violadores de la Constitución y de la ley frente a la inmensa columna del pueblo uruguayo? ¿Qué le importan al país, si el país les pasa por encima si no quieren quedar al lado del camino? El desafío es el desafío de la historia. Y a estos cuatro años de tristeza, a estos cuatro años de

la violencia de uno y otro lado, a los cuatro años del desencuentro, al día de ayer (había sido el acto final del Frente Amplio) que nos mostró el odio, al día de ayer que vio desfilar una columna humana muy grande, con hombres, con mujeres, con muchachos y con niños, que pasó repitiendo consigna enseñada, que se volvía monótona, frente a nuestra sede partidaria, vomitando el insulto. A eso contestamos simplemente con nuestra alegría, a eso contestamos simplemente con la gran invocación nacional. Y digo para terminar, lo único que es digno de nosotros y de ustedes, lo único que es digno de la hora trágica que estamos viviendo, lo único que es digno de los tiempos de esperanza que se nos están abriendo. Yo no termino mis palabras de hoy invocando mi emoción partidaria. Yo no termino mis palabras de hoy haciendo un llamado a ningún ideal por elevado que sea, que pueda dividir, que no sirva para unir a los uruguayos todos. Yo les digo, simplemente, y lo digo con todo lo mejor que dentro de mi alma tengo, diciéndolo, bueno, no sé si con la emoción que en estos momentos difícilmente puedo controlar, o con la alegría que me está reventando el pecho, simplemente les digo lo que aunque no expresara nos está cantando adentro a cada uno de los que aquí estamos: ¡Viva la patria!».

En las elecciones llevadas a cabo el 28 de noviembre de ese año 1971 Wilson Ferreira resultó el candidato más votado. El resultado proclamado por la Corte Electoral, dándole el triunfo al Partido Colorado, fue impugnado por el Directorio del Partido Nacional. Habiéndose plebiscitado en el mismo acto un proyecto de reforma de la Constitución que habilitaba la reelección del presidente, quienes estaban de acuerdo con ella podían introducir en el sobre de votación –además de la papeleta por el "sí"– hojas de votación por candidatos según los regímenes vigente y proyectado. Por la similitud de diseño, color, tamaño y numeración de ambas, se facilitaba la confusión del cómputo dentro de uno u otro régimen. Aprovechando tal situación, varias agrupaciones políticas que respaldaban al Presidente repartieron a sus electores sobres de votación que contenían el "sí" de la reforma y dos hojas de votación por el régimen vigente. Como consecuencia de esa maniobra al realizarse el escrutinio pudo constatarse que, en muchas mesas de votación de los departamentos de Montevideo y Canelones, el número de votos contabilizados fue mayor que el de votantes. En algunas mesas de votación, incluso, los votos escrutados fueron más que el número de personas habilitadas para votar en ellas. De haberse anulado los resultados de esas mesas, o de haberse llamado a elecciones complementarias para los habilitados a votar en ellas, las dos alternativas que marcaba la ley, Wilson Ferreira habría resultado ganador de la contienda electoral. En controvertida decisión la Corte Electoral falló incumpliendo lo establecido por la legislación.

En esas elecciones fue reelecto como Senador.

El 27 de junio de 1973 el Poder Ejecutivo dio el golpe de estado, instaurando la dictadura en nuestro país. Disolvió las Cámaras de Senadores y Diputados, creó un Consejo de Estado en su lugar, avasalló las libertades públicas y prohibió todo tipo de información o comentario que directa o indirectamente le atribuyera propósitos dictatoriales o perturbara la tranquilidad o el orden público. Wilson Ferreira se exilió en la Argentina.

En diciembre de 1973 las autoridades militares, por cadena de radio y televisión, acusaron a Wilson de deformar "maliciosamente" la realidad y de dedicarse a "un infamante peregrinaje, financiado por sus aliados comunistas y sediciosos, con el objeto de injuriar al Uruguay y a sus habitantes".

El 18 de mayo de 1976 fueron secuestrados en Buenos Aires el presidente de la Cámara de Representantes Héctor Gutiérrez Ruiz y el Senador Zelmar Michelini. Sus cuerpos aparecieron torturados y acribillados cuatro días después dentro de un automóvil junto al de otros dos jóvenes uruguayos. Wilson Ferreira, a quien los secuestradores también habían ido a buscar a su domicilio, se trasladó a vivir en la ciudad de Londres. Desde allí redobló su intensa campaña por la restauración de las libertades públicas y el restablecimiento de las instituciones democráticas en nuestro país.

En junio de 1976 Wilson compareció ante el Congreso norteamericano con el fin de explicar la realidad uruguaya. Manifestó allí, casi al final de su exposición, que "no venimos a solicitar la ayuda ni la intervención del Gobierno de los Estados Unidos para derribar la tiranía que sufrimos. Esa es una tarea que les corresponde a los uruguayos y solo a los uruguayos. Lo que solicitamos sí es que se ponga término a la actual interferencia directa en los asuntos internos de mi país, donde la Embajada de los Estados Unidos apoya pública y expresamente a la dictadura y sostiene dentro de esta a los sectores que inspiran las formas más diabólicas de represión". A raíz de su intervención, el Congreso norteamericano ordenó a su gobierno –mediante la "enmienda Koch"– que suspendiera todo tipo de asistencia militar al Gobierno del Uruguay en razón de "su continua y reiterada violación a los derechos humanos de sus ciudadanos".

En julio de 1976 la justicia militar de nuestro país, considerando que "la actividad de Wilson Ferreira había estado sistemática dirigida a obstaculizar y desprestigiar la acción del Gobierno uruguayo y a lograr que la comunidad internacional adoptara sanciones económicas y de otro orden", dispuso la prisión de Wilson por la comisión del delito de "Asistencia a la Asociación Subversiva". Le embargó sus bienes e in-

tervino su establecimiento rural en el departamento Rocha con el fin expreso de obstaculizar su subsistencia en Gran Bretaña.

El último domingo de noviembre de 1980 se plebiscitó un proyecto de reforma constitucional propuesto por la dictadura. Mediante el mismo se institucionalizaba el Consejo de Seguridad Nacional, se avasallaba el principio de separación de poderes y se disponía que hubiera un solo candidato a la Presidencia de la República. Las Fuerzas Armadas buscarían un acuerdo patriótico con políticos afines para la designación del candidato único. A propósito del plebiscito, desde Londres Wilson envió un mensaje grabado –que fue distribuido en todo el país– analizando la propuesta militar. En una parte decía: «Este es un proyecto de Constitución dictado por el miedo. Todo, absolutamente todo el sistema está inspirado no solamente en el propósito de preservar privilegios, status, todo eso que habitualmente rodea la panoplia del poder, pero también –y esta quizás sea y seguramente es la consideración más importante–, como es normal que cada uno atribuya a los demás su propia medida, esto está inspirado por el temor de que un Gobierno popular y representativo ponga el acento no en la tarea sagrada de curar las heridas del país sino en el cobro de las cuentas y en la revancha. ¿Y ahora se pretende que, además de haber soportado la persecución y el sufrimiento, digamos expresamente que "Sí", que está bien, que aprobamos lo que con nosotros o con nuestros amigos o con nuestros partidos políticos o con nuestros diarios se ha hecho? ¡No! La aprobación del proyecto no implica una salida, ni un esbozo ni un comienzo de salida. Por el contrario, la vuelve más difícil en cuanto institucionaliza, valida, congela el régimen dictatorial. En última instancia el proyecto supone una innecesaria humillación de los ciudadanos a quienes se impone de lo que sin su aprobación se hizo y la censura de lo que ellos mismos hicieron. El problema no es de ellos. El problema, todo el problema, es nuestro. De nosotros con nuestra conciencia. Un hombre libre es un hombre que, coaccionado, descubre dentro de sí mismo el poder y la alegría de decir que ¡No!».

En el Plebiscito de 1980 votaron 1:667.112 ciudadanos. El No se impuso por 215.486 votos.

En setiembre de 1981 Wilson fue invitado por la Asamblea Legislativa de Porto Alegre para dar una conferencia en un Simposio sobre "Formas de Gobierno y Sistemas Electorales" que allí se realizó. Hacia esa ciudad se trasladaron desde nuestro país varios miles de compatriotas, en su gran mayoría jóvenes –que en esa oportunidad lo verían por primera vez–. A ellos les dirigió un mensaje especial, en parte del cual dijo: "Yo podría trabajar con el tiempo. Yo podría decir que el mío es más corto, y tendría derecho a estar más apurado que ustedes. Y no lo estoy. Ustedes tienen toda la vida por delante. ¡Cuiden ese porvenir! Y desde luego, cómprenlo. Adquiéranlo con serenidad, con mesura, con madurez. Es menester que los jóvenes sean maduros y responsables. Pero no lo paguen con impaciencia. No compren caro lo que al final puede ser barato. Yo creo que solamente la falsa impaciencia puede frustrar un porvenir cercano para la patria. Lo más importante no es el hoy; ni siquiera el mañana. Lo importante es ese otro momento, que nosotros no vamos a ver, pero que tenemos el deber de ayudarlo a construir. Yo soy un sujeto muy referido; añoro a mi tierra. Cada día que pasa con mayor intensidad. Cultivo la nostalgia, la cultivo deliberadamente. Porque siento la necesidad de sentirme cada vez más integrado al Uruguay. Y además está, bueno, mi circunstancia familiar. Ustedes comprenderán que un hombre puede estar lejos de los suyos en cualquier momento de la vida menos cuando se están criando sus nietos. De manera que si alguien siente desesperadamente la necesidad de volver a su patria, ese soy yo. Y además están ustedes. Uno entrega su vida a la actividad política y lo paga con sacrificio, con entrega. Pero lo cobra y lo cobra con creces en esto, en solidaridad y en el honor que se recibe. Y pagar ese precio más que vale la pena. Necesito todo ello como el aire que respiro. Pero les digo con absoluta claridad: yo a mi patria, a la que desesperadamente deseo volver, ¡no vuelvo derrotado!".

En junio de 1982 la dictadura aprobó la Ley de Partidos Políticos, la que preveía para el último domingo de noviembre de ese año elecciones internas en las colectividades tradicionales y en la Unión Cívica. Quedaban excluidos de ellas el Frente Amplio y un gran número de políticos del Partido Nacional y del Partido Colorado. Desde el exterior Wilson envió un mensaje refiriéndose a estos comicios internos. Luego de afirmar que la elección de autoridades era ilegítima al no poder participar en ellas otros partidos políticos, al no poder votar todos los ciudadanos, porque no todos los ciudadanos podían ser votados, porque no existía libertad de expresión, porque se realizaban en un clima de opresión con periodistas presos y órganos partidarios clausurados, por vivir el país en un ambiente de amenazas y admoniciones alimentado por un léxico oficial insultante y divididor, le pidió igualmente a la gente que votara las listas del Movimiento Por la Patria: "Lo que nosotros le decimos a la gente es simplemente que nos ayude a mantener el Partido Nacional en su estilo de coraje y de dignidad. Que nos ayude a conservarlo como defensor de todas las libertades y de los derechos de todos. Que nos ayude a convertirlo en el instrumento que restituya a la República a su destino. Tenemos derecho más que sobrado para pedirlo. Derecho y títulos. Los del partido, desde luego. Pero también los nuestros, los de todos nosotros, incluyendo nuestros muertos. Nadie podrá reprocharnos un solo desfallecimiento, una sola claudicación en la defensa de la dignidad

nacional. No hemos negociado ni pactado ni aceptado ni otorgado ni consentido ninguna ley, ninguna fórmula restrictiva del derecho de ningún ciudadano o de ningún partido. Tenemos derecho a pedirle su voto a la gente en noviembre porque nuestro nuevo compromiso con usted es muy ceñido. Pregúntese en qué otras tiendas encontrará propósito tan claro y compromiso, ese es el nombre, compromiso tan firme, y así se explicará por qué entre nosotros encontrará nuevamente los viejos luchadores probados y una deslumbrante explosión de entusiasmo juvenil. El viejo tronco tiene raíz profunda y flores nuevas. Yo siempre termino así cuando les hablo de lejos, porque desde tan lejos como yo estoy, esto no se dice muy fuerte pero se siente más hondo: hasta pronto".

El 28 de noviembre de 1982 se celebraron las elecciones internas de los partidos políticos. Por candidatos del Partido Nacional votaron 619.945 personas, en el Partido Colorado 527.562, la Unión Cívica 14.986 y en blanco –el Frente Amplio había exhortado a así hacerlo– 85.373 votos. El resultado dentro del Partido Nacional fue aplastante: de los 250.450 votos obtenidos por los blancos en Montevideo, el wilsonismo obtuvo el 78.22 %, Alberto Gallinal el 8.24 %, Luis Alberto Lacalle Herrera el 4.68 %, Pons Etcheverry el 1.91 % y las decenas de listas restantes blancas el 6.95 por ciento.

El 28 de febrero de 1983 la justicia militar ordenó la captura de Wilson con el fin de iniciarle proceso por "Asistencia a la Asociación Subversiva", "Atentado contra la Constitución en el grado de Conspiración seguido de Actos Preparatorios", "Ataque a la Fuerza Moral de las Fuerzas Armadas" y "Actos capaces de exponer a la República al peligro de una Guerra o de sufrir Represalias".

El 30 de octubre de 1983 Raúl Alfonsín resultó electo Presidente de la República Argentina. Wilson viajó desde Londres invitado para los actos de asunción y para encontrarse con muchos miles de uruguayos que viajaron especialmente para reencontrarse con su conductor. Una multitud desbordó tres cuadras de la calle Tucumán, frente a la sede del Partido Radical, desde cuyo balcón les habló a los que allí estaban. Finalizó su mensaje diciendo: «Hay que unir a la gente. A la dictadura no la saca un partido por grande o poderoso que sea o se sienta. A la dictadura la sacan los orientales, ¡y los orientales todos! Y cuando el día venga, que está viniendo, no tengo la más mínima duda de que Montevideo y cada pueblo del país van a ser escenario de explosiones de alegría popular. Los pueblos felices son generosos, los pueblos felices son magnánimos en la victoria. Tendremos memoria, porque es terrible olvidar. Pero una cosa es no olvidar y otra cosa es salir a tomar venganza. Y les voy a decir porqué. Cuando yo estudiaba, se enseñaba que debía haber una relación entre la magnitud del delito y el monto de la pena. Y muchas veces me he puesto a pensar: "si en mi mano estuviera la posibilidad de cobrar la vida del Toba y la vida de Zelmar, ¿cuál es el precio?".' No me alcanza. ¡No me alcanza! Y lo mismo con la vida de cualquier uruguayo o uruguaya que por el camino quedó. Yo no estoy dispuesto a abaratar esa cuenta terrible –midiéndola en dolor y sufrimiento– en individuos que poco importan. Y que seguramente poco valen. Yo creo que lo que tenemos que hacer es juntarnos todos para crear las condiciones que vuelvan totalmente imposible que esto vuelva a suceder. Seguramente es lo que nuestros compañeros caídos querrían. Y es también de toda evidencia, lo que a ellos les debemos».

El 17 de diciembre de 1983 la Convención del Partido Nacional proclamó, con 377 votos a favor y 15 en contra, la fórmula presidencial que presentaría en las elecciones previstas para noviembre de 1984. La misma estaría integrada por el líder del Movimiento "Por la Patria" Wilson Ferreira Aldunate acompañado por Carlos Julio Pereyra. Al ser informado de lo resuelto, Wilson le pidió al presidente de la Convención "que les diga a los convencionales, a todos los convencionales, por encima de tendencias y de sectores, que acepto con humildad y alegría el inmenso honor que me confieren y la enorme responsabilidad que ponen sobre mis hombros. Yo estaré, más que nunca, dispuesto a asegurar la unidad del Partido Nacional. Y a luchar para que nuestra querida colectividad histórica sea, también, la primera en la gran empresa de unidad de todos los uruguayos. La recuperación de la libertad, la reconstrucción del país y el reencuentro solidario son las tareas en común para todos los orientales. Y entre ellos, los blancos queremos ser los primeros, y vamos a ser los primeros. Con todas las banderas desplegadas".

El 13 de enero de 1984 desde Brasil Wilson le dijo a Informe Latinoamericano: "El Uruguay experimenta un proceso político irreversible hacia la democracia. La dictadura está definitivamente liquidada; el único problema ahora es saber cuál será el ritmo de su desaparición. El régimen militar ha consultado reiteradamente la opinión nacional, ha hecho plebiscitos, y en cada uno de los casos ha obtenido la repulsa general. Todos deseamos recuperar la democracia en el clima de alegría que compartimos con los argentinos en estos últimos días. Solo de esa manera es posible olvidar el rencor y dirigir la mirada hacia adelante, sin la obsesión de cobrar cuentas".

Dando inicio a los pasos preparatorios previstos para su regreso al Uruguay, el 23 de abril de 1984 Wilson Ferreira llegó a Buenos Aires. Varios miles de partidarios lo aguardaban en el aeropuerto de Ezeiza. Consultado por periodistas acerca de si, al pisar suelo uruguayo, tendría que comparecer ante tribunales militares, respondió: "Yo no tengo la más míni-

ma idea. Yo regresaré cuando a mi partido se le dé la gana y cuando a mí se me dé la gana. Yo respondo por mis actitudes. Lo que hagan los demás a mí poco me interesa".

El 28 de abril de 1984 desde muy temprano el estadio de la Federación de Boxeo de Buenos Aires estaba totalmente colmado de uruguayos. La expectativa por ver y oír a Wilson Ferreira se acrecentaba a medida que se acercaban las once de la mañana. Wilson empezó diciendo: "Después de once largos, larguísimos años, volvemos a encontrarnos. Fueron once terribles años para la patria. Para los que dentro de ella vivieron –o malvivieron–, y para los que desde afuera la añoramos cada día con más intensidad". Más adelante, casi en el final de su discurso, se refirió a las negociaciones que con el régimen militar algunos sectores preconizaban: "¿Qué uruguayo va a preferir una solución de enfrentamiento a una solución que pacíficamente le devuelva a la patria sus libertades perdidas? Lo que no entiendo es que pueda haber un estilo de negociación que consista en proclamar en voz alta qué es lo que se pretende conseguir, pero simultáneamente se avise también que aunque no se consiga no importa, porque la negociación igual se realiza. Este no es el camino nacional. El camino nacional es el del entendimiento, pero tiene necesariamente que reposar sobre la convicción de que la fuerza hoy no está en quienes tienen las armas. ¡Hoy la fuerza está en el pueblo movilizado! ¡Hoy la fuerza está en la voluntad popular! ¡La fuerza está en la gente!".

El 25 de mayo de 1984, fecha patria en la Argentina, el wilsonismo realizó su último acto antes del regreso de su líder a la patria. Fue en la plaza principal de la ciudad de Concordia en la provincia de Entre Ríos. En él Ferreira Aldunate anunció que volvería al Uruguay con su hijo Juan Raúl en tres semanas: "Volvemos al suelo patrio el 16 de junio después de tantos años de exilio. Volvemos porque es nuestro derecho, y volvemos porque es nuestro deber. Pero, antes de llegar a nuestra tierra, como sabemos que desde allí no podremos comunicarnos con nuestros compatriotas, sentimos la necesidad de afirmar ahora un puñado de cosas. No volvemos, desde luego, a someternos a tribunales cuya jurisdicción no reconocemos ni a decisiones de un Gobierno cuya legitimidad negamos; volvemos, simplemente, a integrarnos desde las filas de nuestro partido, en la lucha unitaria que libra el pueblo uruguayo por reconquistar su libertad perdida. Por consiguiente, aunque es obvio afirmarlo, ni nuestra seguridad ni nuestra libertad podrán ser objeto de negociación ni tratativa alguna. Serán, naturalmente, cosas que la gente exigirá, pero nadie, en ningún caso, ni en nuestro partido ni fuera de él, estará dispuesto ni autorizado a otorgar ni proponer nada, absolutamente nada, a cambio de ellas. Que seamos o no presos depende de otros; pero que no seamos rehenes depende exclusivamente de nosotros. No volvemos a integrar o activar ninguno de esos planes de desestabilización que anuncian en tono delirante comunicados que proceden de los más altos niveles de Gobierno; volvemos, simplemente, a unirnos al esfuerzo del país entero dirigido, no a desestabilizar, sino a derrotar al régimen, al llamado "proceso". No volvemos para fomentar la división de la familia uruguaya, sino a contribuir, en la medida de nuestras fuerzas, a concertar la unidad de todos los partidos políticos y organizaciones sociales, indispensable para que haya realmente un futuro, luego de la ruina y la tristeza de hoy. No volvemos a crear dificultades ni proporcionar pretextos para la no realización o postergación de las elecciones que se le prometieron al país para el próximo 25 de noviembre. A lo que venimos es a agregarnos a la inmensa columna de los orientales que están dispuestos a exigir el cumplimiento integral y sin retaceos de una promesa en la que las Fuerzas Armadas comprometieron su honor. No volvemos a crear obstáculos en la búsqueda de una solución negociada de la tragedia nacional, conscientes de que el futuro de la patria solo podrá asegurarse por el entendimiento, y entre todos. Pero sabiendo, también, que hay palabras que tienen una sola lectura, y que entre todos quiere decir entre todos, y no entre algunos. Volvemos, pues, a tratar de ayudar a la indispensable movilización popular que dé a quienes negocian la fuerza de un incontenible apoyo popular. No volvemos para propiciar los estallidos de violencia que se anuncian desde el poder, sino a arrimar el hombro para impedir que sigan ocurriendo los que hoy suceden, ante el extraño silencio del Gobierno, y para impedir que nos llegue esa otra violencia final que es el signo de toda sociedad donde por demasiado tiempo se opone valla tras valla al cumplimiento de la voluntad popular. Volvemos a apoyar con máximo fervor la declaración conjunta emitida por todos los partidos políticos el pasado 22 de mayo, reafirmando una vez más los compromisos solemnes asumidos en las declaraciones del 8 de octubre de 1983 y del 27 de noviembre del mismo año, ante la vasta muchedumbre soberana. Y apoyándola con máximo fervor, porque sabemos que no se trata de una enumeración de aspiraciones ideales, sino de una exigencia indeclinable, que obedece a un inequívoco y expreso mandato popular. Sabiendo que estos documentos no son borradores, sino juramentos. Que, además de palabras, anuncian hechos y conductas. Volvemos para sumar nuestras voces a las de miles y miles de compatriotas que exigen vivir libremente en una patria soberana y prestigiosa, con la frontera abierta para los hermanos del exilio y en un clima de fraternidad solidaria. A esas voces queremos sumar las nuestras; y si las circunstancias quieren que no podamos hacerlas oír, podremos al menos hacer escuchar nuestro forzado silencio, que puede ser todavía más elocuente".

El 16 de junio de 1984 Wilson Ferreira –poniendo fin a once años de exilio– regresó al Uruguay en la nave *Ciudad de Mar del Plata II* especialmente fletada por Por la Patria a esos efectos. Lo hizo acompañado por una fervorosa comitiva integrada por correligionarios, periodistas, amigos, su familia, políticos argentinos y algunos dirigentes uruguayos de otros sectores opositores al régimen militar. Algunos, aunque todos fueron invitados. En nuestra capital la dictadura había montado un gigantesco operativo de seguridad por tierra, aire y mar, sin precedentes en el país, destinado a frenar la movilización del pueblo en las calles e impidiendo que el reencuentro de la gente con su líder más representativo se convirtiera en una multitudinaria fiesta cívica. Consultado por periodistas sobre la situación que le esperaba en Montevideo, Wilson respondió: "Yo no tengo mucha idea. Todos los datos que se reciben coinciden en que hay una abundante presencia militar. Se me dice que en el puerto vamos a encontrar ocho pequeños tanques. Yo he respondido, cuando se me dio la información, que el número estaba bien calculado: mi mujer y yo somos dos, con mis hijos llegamos a cinco y sumando a mis tres nietas, ocho. Toca una tanqueta por integrante de la familia". Cuando el buque ingresó a aguas territoriales uruguayas fue interceptado por seis naves de guerra, obligando al *Ciudad de Mar del Plata* a echar anclas para permitir el abordaje de autoridades navales de nuestro país. En declaraciones a periodistas con los que viajaba, Wilson comparó el despliegue de las fuerzas armadas con "el miedo que sienten las ratas cuando está por hundirse una nave". Escoltado por las naves de guerra, controlado desde el aire por aviones de la marina y conducido por oficiales de la armada, el buque navegó las dos últimas horas del viaje hasta el puerto de Montevideo. Comentando la situación Wilson dijo: "La marina puso en juego toda su tecnología, todo lo que tienen aunque no sirva para nada en este momento. Además de los destructores, de toda la parafernalia del poder militar, ¡hay dos botes especiales con hombres ranas! Por más que pienso, no entiendo qué función desempeñan los hombres rana. Salvo la de cumplir con una especie de desfile militar –ya que los tienen hay que ponerlos– porque nadie podrá creer que yo me voy a tirar al agua". Al llegar a la terminal portuaria, flanqueado por autoridades militares, Wilson fue retirado de la nave en medio de ensordecedoras aclamaciones de sus partidarios que, con mucha preocupación por la suerte que habría de correr, por su integridad física o por el trato que se le pudiera dar, lo vimos alejarse del lugar en un helicóptero. Luego nos enteraríamos que había sido conducido al cuartel del Grupo de Artillería II ubicado en la ciudad de Trinidad. Allí quedó detenido y allí permanecería hasta después de las elecciones del 25 de noviembre de 1984.

Firmado el pacto del Club Naval sin participación del Partido Nacional el día 3 de agosto de 1984, y viendo que las elecciones se realizarían de cualquier forma, tres días después Wilson le envió desde la unidad militar una carta al Directorio del Partido Nacional que en su parte medular decía: "Ruego se eleve a la Honorable Convención mi renuncia a la candidatura a la Presidencia de la República con la que ya hace tiempo me honró. La constante de los últimos tiempos ha sido el propósito deliberado de crear las condiciones que hicieran imposible la comparecencia electoral del Partido Nacional. Era fácil comprender que este jamás aceptaría que, desde otros estamentos y otros partidos políticos, se decidiera quiénes podían ser sus candidatos. Pero yo, señor Presidente, tengo el derecho y el deber de adoptar las decisiones personales que, a mi juicio, contemplen mejor los intereses de la República. A cuyo servicio el partido está. Entiendo que el Partido Nacional tiene, ahora más que nunca, el deber ineludible de votar y de triunfar. Es el único camino que queda abierto para enfrentar el grave riesgo que se abre para nuestro destino republicano. Yo ayudaré, con todo lo que den mis fuerzas, a forjar la victoria popular. Preso o libre, lo mismo da. Que estar preso, depende de otros. Y ser libre depende de uno, con la ayuda de Dios".

El 25 de noviembre de 1984 se llevaron a cabo las elecciones y en ellas el Partido Colorado obtuvo una cómoda victoria sobre el Partido Nacional (41.2 contra el 35 por ciento de los votos). Dentro del Partido Nacional las listas del wilsonismo obtuvieron otra vez una apabullante victoria: el 83.7 por ciento de los votos.

A las 19:20 del viernes 30 de noviembre de 1984 Wilson Ferreira fue liberado luego de haber pasado cinco meses y catorce días en prisión. "Estos 177 días los pasé muy mal. No por el trato directo, sino por el régimen carcelario, de confinamiento, aislado. He pasado cinco meses duros, sin poder conversar, y casi sin hablar con ningún ser humano. Solo, absolutamente solo, en un régimen que prohíbe a los oficiales y a los soldados hablar con uno" dijo apenas traspasó las puertas del Grupo de Artillería. Conocida la inminencia de la liberación, una multitud se había trasladado desde todos los rincones del país hacia la capital del departamento de Flores. Trinidad vivió una fiesta inolvidable. Banderas de todos los partidos saludaban el paso de Wilson, aunque naturalmente predominaban las blancas y celestes. Llegar a la plaza de Flores y subir al estrado para el conductor del Partido Nacional fue una odisea. Había más gente que espacio disponible. Allí, dado lo avanzado de la hora y sabiendo que en Montevideo lo esperaba una muchedumbre, dirigió a los presentes un breve mensaje. En parte de él dijo: "Ahora, por primera vez, voy a hablar con mi pueblo. Nos encontramos con una derrota. El último 25 fuimos derrotados. ¿Qué es una derrota más o una derrota menos? Obtener menos votos que el adversario tradicional, cuando eso nos ha pasado una

y cien veces en la historia, y cada vez hemos salido fortalecidos y cada vez más grandes. Lo que importa de la historia no es lo ya escrito, sino lo que falta por escribir. Son páginas en blanco, por delante, las que tenemos que empezar a elaborar hoy. Nosotros tenemos un partido vivo y el partido queda. Somos la única opción de futuro, y la base de ese futuro ya la sentamos en esta elección. Que algunos creen derrota. No necesito hacer referencia a una elección en que todos, todos, tirios y troyanos, los amigos y los enemigos irreconciliables, todos recorrieron tribunas e hicieron oír su voz. Y hubo un solo partido, uno solo, con su dirigente no solo preso sino también amordazado. No es esa la cosa. Este país, que quiso votar por prudencia, reconocerá que no hay mayor imprudencia que exagerar la morigeración cuando el incendio ha estallado. Cuando el incendio estalla hay que llamar a los bomberos, y no apagarlo con tachos de agua. ¿Dónde estaban los exagerados, y dónde estaban los imprudentes por exceso de prudencia? Este es el desafío que tiene por delante el país. Es el desafío que tenemos por delante nosotros".

A la 1:25 de la mañana del día 1.º de diciembre de 1984, una vez llegada a Montevideo la interminable caravana de automóviles, camiones y ómnibus que lo acompañaban desde que saliera del cuartel, y frente a una multitud pocas veces vista, Wilson pronunció un largo discurso del que extraigo algunos párrafos: "¡Este es el reencuentro con mi pueblo! ¡Yo llego hoy! ¡Hoy llego al Uruguay! Porque hace cinco meses y medio, lo que pude ver de mi patria –salvo algunos uruguayos que lejos y en las azoteas agitaban banderas, y no solo de mi partido– fueron contendores apilados para impedir que la gente accediera a ver la flota del Estado desplegada ¡para recibir una familia!". Dijo más adelante: "Desde el momento mismo en que transponía yo las puertas del cuartel de Trinidad, me han preguntado a qué atribuía yo la derrota de mi partido en los últimos comicios de noviembre. Y en todos los casos he contestado: a mí puede preguntárseme a qué atribuyo la victoria del Partido Colorado, pero… ¿derrotados nosotros? ¿A quién se le puede ocurrir que el Partido Nacional está derrotado? ¡Nosotros hemos luchado contra la dictadura desde el día mismo en que se instauró! Pero hemos luchado por las libertades públicas ¡desde el día mismo en que se fundó la patria!". Afirmó poco después: "El primero de marzo se constituirá en el Uruguay un nuevo Gobierno, presidido por el doctor Sanguinetti. Yo quiero decir aquí muy claramente: ¡mi partido no le va a crear problemas al Gobierno por el solo prurito de creárselos! Nosotros estamos dispuestos a votarle en el Parlamento todo aquello en que coincidamos y todo aquello –a condición de que no comprometa principios esenciales– y todo en lo que aunque no coincidamos, resulte indispensable para proporcionarle al nuevo Gobierno la posibilidad de moverse, de gobernar. Nuestro primer deber, el deber de todos, es asegurar la gobernabilidad del país. ¡No hay objetivo más importante que el de consolidar las instituciones democráticas!". Terminó su discurso de casi dos horas diciendo: "No dudo, no dudo que aquí, en el Partido Nacional, en la vieja colectividad, en la colectividad tradicional, en esta colectividad nosotros vamos a unir la fuerza tremenda de la tradición, con el reclamo urgente de los tiempos nuevos. Aquí, bajo estas banderas, está la esperanza nacional. Aquí, bajo estas banderas, está la seguridad del cambio. Del cambio en paz, desde luego; pero no poniendo tanto el acento en la paz que el cambio nos desaparezca. Y termino diciéndoles algo que tiene que ser lo que aúne la voluntad de los orientales, lo que tiene que ser lo que alumbre y lo que guíe nuestro camino: ¡Viva la patria!".

El 27 de febrero de 1985 fue electo Presidente del Directorio del Partido Nacional. En la ocasión, casi al inicio de sus palabras, dijo: "El Partido Nacional es el partido de la Nación. Y si no lo hubiera demostrado a lo largo de toda su trayectoria histórica, bastarían estos últimos once tristísimos años que ha vivido la República para que la calificación le hubiera correspondido con justicia. Yo creo que de esta última etapa gloriosa que el partido ha recorrido, debemos recordar una circunstancia muy singular que la caracteriza: nosotros empezamos la lucha solos o casi solos, y solos o casi solos la terminamos. Empezamos solos o casi solos cuando luchamos desde todos los ámbitos de actuación partidaria contra toda forma de inspiración totalitaria, contra toda forma de esa vanidad desenfrenada que transforma a algunos hombres, por autodesignación, en intérpretes de la voluntad de las mayorías; y solos anduvimos enfrentándolos, una y otra vez, luchando contra toda forma de violencia, viniera de donde viniera. No creímos que hubiera violencia lícita. Unos veían solamente la violencia de un lado, invocando el orden. Otros que veían la violencia del otro, invocando la justicia. Nosotros defendimos la causa nacional y tengo la seguridad de que el partido, cuando mire hacia atrás, va a evocar aquellos años entre 1970 y la primera mitad de 1973 con legítimo orgullo. Y cuando llegó el momento de poner punto final a la triste aventura dictatorial volvimos a quedar solos o casi solos. Nosotros elegimos el camino difícil de la salida total. No adquirimos compromisos que debilitaran la democracia naciente. Nosotros exigimos que la salida fuera realmente una salida; que significara la vuelta total de las garantías y la libertad. Fue el camino más difícil. Otros prefirieron el atajo; ofrecieron sacrificios a su costa, pero generalmente a costa nuestra. Pero lo cierto es que al final solos quedamos con nuestra vieja bandera, deseosos de servirla e invocando lo que nos define a nosotros mismos, a los blancos como colectividad histórica".

El 22 de diciembre de 1986, con el voto de Legisladores que respondían al wilsonismo, el Parlamento

aprobó la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado, desde entonces denominada por los sectores de izquierda como Ley de Impunidad. La aprobación de la referida norma le fue reprochada –y se sigue haciéndolo, aun hoy– con extrema dureza a Ferreira Aldunate por parte de toda la izquierda y por sectores muy pequeños de su propio partido.

Wilson, en discurso pronunciado durante un acto del Movimiento Por la Patria realizado en Cambadu el 3 de enero de 1987, se refirió al tema: "Cómo no entender el dolor de la gente en los últimos días. Se produjo un verdadero desgarramiento al comprobar lo que sabían todos los uruguayos desde hace mucho tiempo, y es que la impunidad por todos los crímenes cometidos durante la dictadura había sido pactada hace dos años. La gente lo sabía, pero es difícil aceptar la verdad cuando algo es desagradable. Sobre todo cuando se trata de aceptar una verdad que duele. Eso fue lo que nos pasó a los uruguayos. Vivimos reclamando verdad y justicia, pero esto de la verdad y la justicia no es patrimonio de un sector o de otro. No es algo que griten unos con más derecho que otros. Todos lo reclamaban, pero entre todos había un solo partido político, uno solo que tenía derecho a hacerlo. Era el Partido Nacional. En nuestros labios era un reclamo legítimo, casi una obligación ciudadana. ¡Éramos los únicos que habíamos estado fuera del arreglo! En labios de otros partidos, y aquí no hago excepciones, era casi una forma de descargar la conciencia. Ellos tenían que sentir muy intensamente la necesidad de ocultar una verdad que sin embargo rompía los ojos. ¿Es que hay un solo uruguayo que dude que la impunidad viene del Club Naval? Y si no viene del Pacto del Club Naval, viene de algún diálogo, de algún prediálogo, o de algún pacto anterior al diálogo y al prediálogo. La izquierda se ha negado sistemáticamente a reconocer que sí, que habían convenido que no se reclamarían cuentas entre los pactantes. Y los documentos abundan, no hay dos opiniones en esto. Era lo que con todas las letras y muy expresamente dijeron todos los intervinientes. Cuando se celebró con *champagne* el final de las deliberaciones del Club Naval, el Comandante General del Ejército –en presencia de todos los pactistas– les dijo a los periodistas que no habría ninguna rendición de cuentas. No se reclamaría nada. Que las Fuerzas Armadas ampararían a todos sus integrantes que hubieran actuado en cualquier circunstancia cumpliendo órdenes dentro de las consignas impartidas por sus superiores. Esto lo dijo y no se desmintió, no salió ni uno solo para decir: "No, mire General que lo que nosotros hemos arreglado no es eso que usted acaba de decir". Nosotros nos hemos limitado a reconocer lo que al país le costaba mucho reconocer, porque a la gente no le gusta ver la verdad cuando duele. Pero ahí está. ¡Está la verdad entera y está la responsabilidad de quienes la gestaron! Responsabilidad en sentido de culpa, porque el sentido de responsabilidad interpretada como modo de asumir los deberes que tenemos frente a la patria, entonces la conducta del Partido Nacional ha sido ejemplar. Y van a pasar años, muchos años, y la gente se va a acordar de este episodio sabiendo que una vez, cuando hubo que asumir el riesgo y enfrentar una situación dura y difícil, hubo un partido serio que le demostró a la República que no se la sirve eludiendo responsabilidades sino asumiendo el peligro y cumpliendo con el deber".

En la Navidad del 25 de diciembre de 1987, ya muy enfermo, Wilson se dirigió a un numeroso contingente de correligionarios desde el balcón del primer piso del edificio en que vivía: "En mi larga actuación política he recibido de mi partido solamente honores. Yo siento la necesidad de corresponder a este tono de fe, de alegría fervorosa, de confianza con que ustedes se han congregado esta noche. Y como única manera de corresponderles, yo les prometo de todo corazón, usar esa alegría, confianza y fe que me contagian, para recuperar mi salud. Los invito a sumar el esfuerzo de todos para defender esta vieja divisa y darle al Uruguay el indispensable triunfo del Partido Nacional que le abra los caminos de la esperanza, los caminos del porvenir. Les deseo de todo corazón, muy feliz Navidad y que tengamos todos un muy feliz Año Nuevo".

Wilson Ferreira Aldunate estaba casado con Susana Sienra, tenía una hija y dos hijos y –al momento de su fallecimiento– cinco nietos. Con posterioridad nacieron otros tres nietos y seis bisnietos.

Falleció el 15 de marzo de 1988 a los 69 años de edad. Ese infausto día el Poder Ejecutivo dictó el siguiente decreto:

"VISTO: Que en el día de la fecha ha fallecido el señor Wilson Ferreira Aldunate. CONSIDERANDO: I) Que Wilson Ferreira Aldunate desempeñó los cargos de Ministro de Estado y Legislador durante varios períodos, habiendo ejercido el liderazgo político del Partido Nacional por muchos años. II) Que en esta última condición fue candidato a la Presidencia de la República y Presidente del Directorio de dicha colectividad política, cargo que ocupaba en el momento de su deceso. III) Que más allá de su filiación partidaria, de la que fue apasionado cultor, y de los cargos públicos que desempeñó con dignidad y honradez, fue ejemplo de hombre que dedicó su vida a la actividad pública, sirviendo con devoción al país dentro de fronteras territoriales y fuera de estas, cuando los acontecimientos históricos determinaron su exilio. IV) Que en acto de generosidad cívica que lo enaltece, fue impulsor eficaz de los esfuerzos destinados a consolidar la pacificación nacional, cerrando las heridas causadas por los dolorosos enfrentamientos que en el pasado desgarraron a la sociedad uruguaya. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DECRETA:

Artículo 1) Decrétase duelo oficial el día 16 de marzo de 1988 por el fallecimiento del señor Wilson Ferreira Aldunate. Artículo 2) La Bandera Nacional permanecerá a media asta el día indicado en el artículo anterior, en todos los edificios públicos, cuarteles, fortalezas, bases aéreas y buques de guerra. Artículo 3) Los organismos públicos –cualquiera sea su naturaleza con excepción de los locales correspondientes a los servicios públicos esenciales– permanecerán cerrados durante el día en que se realicen las exequias del ilustre ciudadano desaparecido. Artículo 4) Tribútense honores de Ministro de Estado, según lo preceptuado en el Código Militar, a los restos mortales del señor Wilson Ferreira Aldunate".

II – Declaraciones, semblanzas y testimonios

Revista *Guía Financiera* del 21.3.88:

"A los 69 años dejó de existir el martes 15 de marzo Wilson Ferreira Aldunate. El Partido Nacional perdió a su máximo e indiscutido líder y el país a un político de excepción.

La historia marca que los líderes no nacen, se hacen. No hay generación espontánea, sí una imagen que se va elaborando con el paso del tiempo, que se moldea con la experiencia, que se robustece con hechos y actitudes, que va marcando conceptos definidos, claros y firmes. Una personalidad que transmite ideas y llega a todos sin que medie entre los interlocutores y ella obstáculo alguno. Convence con sus juicios y arrastra multitudes. Y por último, por más respaldo que tenga su figura cuando vive, cobra una dimensión mayor al morir.

Todo eso tuvo en el caso de Ferreira Aldunate una total confirmación. Si alguien ajeno a la realidad podía dudar de las dotes de conductor de Ferreira Aldunate, están claras, vívidas, las imágenes que en rápida sucesión se fueron dando una vez conocido el deceso del líder nacionalista.

En las primeras horas del pasado martes, la noticia fue recorriendo cada uno de los hogares del país y de inmediato, Montevideo se vio envuelto en un sentir popular que escapó a preferencias partidarias y a las filosóficas. Nadie dejó de reconocer –y valorar– las virtudes de quien durante casi medio siglo había volcado toda su enjundia, su fervor y su inteligencia en beneficio del Partido Nacional en primer lugar, y del país en general.

Las incidencias de congoja rodearon a sus familiares y a sus más conspicuos amigos. Nadie vaciló en hacer llegar las condolencias a un grupo familiar que había vivido un duro trance en los últimos tiempos, que ahora llegaba a su fin, aunque debiera superar la última gran prueba.

El paso de las horas fue dando una relevancia mayor a la figura de Ferreira Aldunate, porque el mundo se sintió conmovido por su desaparición. Y hacia nuestro país afluyeron las expresiones de pesar de Jefes de Estado, de Gobierno y de otras prominentes figuras de distintas latitudes. El presidente de Argentina Raúl Alfonsín viajó hacia Montevideo el mismo martes, acompañado por el electo gobernador de Buenos Aires Antonio Cafiero y otras altas autoridades del vecino país, para tributar su homenaje al desaparecido dirigente.

Al mediodía del miércoles, desde el Salón de los Pasos Perdidos del Palacio Legislativo partió la apesadumbrada caravana, acompañando a pie hasta el Cementerio del Buceo al líder blanco. En la partida aparecieron negros nubarrones y una incipiente lluvia cayó brevemente sobre Montevideo, como simbolizando el dolor de todo un pueblo. El paso del féretro, seguido por una multitud, recibió de abigarradas aceras el saludo respetuoso, con claveles blancos cayendo sobre el vehículo. El grito rebelde de ¡Wilson, Wilson! acompañó al cortejo hasta que la tumba que guarda aun los restos de otros nacionalistas relevantes, recogió los del último caudillo blanco.

Atrás quedaron casi 50 años de lucha tenaz, ímproba, con matices, con alegrías y frustraciones, con vaivenes propios de la política, pero más que nada –inalterable– la capacidad de un hombre que lo dio todo por su colectividad y por el país. Que supo luchar en diferentes foros para hacer primar la justicia. Que supo afrontar las durísimas alternativas de un exilio cruel, mientras a cada momento, se reavivaba en su espíritu el deseo enorme de retornar a la patria.

Y cuando pudo concretar la vuelta, la detención y el oprobio de más de cinco meses, sin poder participar activamente en la contienda electoral que marcaría el regreso de la democracia al país. Después, la libertad definitiva, siempre anhelada, y ahora pisando el suelo patrio.

De ahí en más y hasta el momento de su muerte, Wilson Ferreira Aldunate supo responder siempre a su condición de hombre íntegro, inquietado más que nada por su país y sin hesitar, adelantó –a poco de obtener la libertad– su apoyo al Gobierno colorado, en un improvisado discurso en la explanada municipal en la noche del 30 de noviembre de 1984, cuando hacía pocas horas que se había consumado el triunfo de su tradicional adversario".

Senador Guillermo García Costa del Partido Nacional:

"Carismático, Wilson concitaba el cariño y el afecto de las multitudes. Orador incomparable, ponía tal acento de verdad, de sinceridad, de entrega total a la

idea que portaba en su palabra, que rehuyendo esas elocuencias finiseculares, a veces vacías, era un martillo en la oratoria, golpeando el yunque de la mente, de la conciencia del oyente, haciéndonos compartir sus conceptos.

Incomparable en la dialéctica, utilizaba en ella su talento inagotable con el sentido del esgrimista. Pero, al igual que el esgrimista, siempre de frente. Nunca utilizó la dialéctica buscando ventajas a espaldas y siempre en hidalga postura, haciéndose responsable de lo que hacía y de lo que decía. Lo hizo toda su vida.

Fue un contendor duro, pero utilizando, con absoluta responsabilidad, el arma de su verdad, el arma digna de la verdad que llevaba en cada caso –y con un coraje envidiable– para asumir responsabilidad siempre.

Todo lo que fue y pudo llegar a ser Wilson Ferreira Aldunate como político, el de parlamentario creo que fue su título máximo. El más profundo y lo más sentido, porque los años transcurridos en esa tarea le dieron una estatura trascendente en el ámbito de la República.

Con la sola fuerza de su verbo y de su coraje desbordante de talento, Wilson salvaguardó y fijó normas de dignidad administrativa que le hicieron digno de las viejas consignas de su partido. Siempre intransigente con aquello que su conciencia y dignidad le impedían aceptar. No transigía con la medianía moral, no transigía con la medrosa actitud de quien rehúye el combate franco y digno, con el que deja un solo jirón de lo que es dignidad ciudadana y personal.

Pero, ese duro contendor, que no aceptaba algo que rebajara en nada, ni su dignidad ni la de otro, ni la del país ni la de su partido, supo de la amistad cordial, apretada y recíproca, generosa con aquellos de todo pensamiento en los que descubría su propia hombría de bien, aunque estuviera lejos de ellos en el pensamiento, incluso en la acción, porque lo que buscaba era el contacto humano y lo que rehuía era la mediocridad.

Todas esas facetas de Wilson, todo ese estilo, encarnaron en un hombre con un sentido vital en la sociedad donde Dios lo puso. A este arquetipo de político con mayúscula, le preocuparon su patria y su Partido Nacional, y solo su patria y solo su Partido Nacional.

Su patria, como objeto de amor, reverencia, de destino común aunado entre todos. Su Partido Nacional, como el instrumento al servicio de la primera. Era un estadista y un conductor. Supo ejercer el liderazgo político con eclosión de talento y de dominio de las masas. Pero siempre al servicio de la patria y sin caer nunca en el partidarismo pequeño y negativo, aldeano, encerrado y tonto.

Fue blanco, blanco a flor de piel. Asumió integralmente lo más noble de ser de nuestra colectividad nacionalista: dignidad, coraje, integridad y sacrificio. Eso fue Wilson. No vivió en función de utilizar al partido para que siguiera buscándole atenacear la conciencia de los nuestros con fáciles arreglos, sino un cautivante decálogo moral, de compromiso con el pueblo, de obligación y de servicio.

Al final, Wilson terminó más sirviendo que haciendo otra cosa. Porque los años de exilio y prisión son eso: servir al país. Porque cada uno de esos días estaban dedicados a servir a la República a través de su actitud personal.

Siempre fue auténtico y no dejó que su imagen se sobrepusiera a sus ideales y acciones. Luego de su injusta prisión, cuando todos creyeron que oirían al ángel bíblico vengativo y flamígero, de verbo fustigador, oyeron al hombre que en un rasgo de suprema sabiduría garantizó la consolidación de los valores nacionales esenciales.

En ese acto Wilson dejó de lado la condición de hombre que había sufrido para erigirse en un conductor que tenía un país que estaba esperando que le respondiera una interrogante.

Ejerció así su liderazgo, en su más perfecto sentido, al señalarle un destino a la multitud expectante, a los blancos y a los que no lo eran, y eso es un verdadero líder, un verdadero conductor. No quien se deja empujar para buscar el aplauso.

En esa oportunidad, en aquel fin de 1984, el Partido Nacional derrotado en las urnas, supo de la más grande victoria, que fue la de Wilson. Que la dio al servir al país, cuando este le requería sin demora y –sobre todo– sin concesiones a sí mismo, leal –si se me permite– a Por la Patria, tomando una simbología del partido.

Cuando contemplamos lo mucho de lo hecho por Wilson y en tan corto tiempo, pensamos que Dios lo dotó de tanto talento porque en compensación le negó mucho del tiempo que otros malgastan".

Senador Alberto Zumarán del Partido Nacional:

«Wilson se va justo en el momento en que, con mano firme y segura, nos estaba conduciendo a la victoria para, y a partir de la misma, dar nacimiento a un tiempo nuevo en el país.

Wilson se tenía una fe extraordinaria para ganar y para cambiar el país. Fe que mantuvo intacta aun

en la enfermedad. Fe que contagiaba entusiasmo en medio del dolor. Visualizaba la victoria. Hablaba siempre de ella y de cómo superar el estancamiento económico, las injusticias de nuestra sociedad y la dependencia como norma de inserción en el mundo en que vivimos.

La ida de Wilson deja en nosotros, en el partido y en el país todo, una brutal sensación de vacío. Nosotros quedamos como el paisano, que cuando quiebra el horcón del medio, ve que se queda sin rancho. Pero lo más grave es que el país queda sin punto de referencia. No solo para los que lo acompañábamos en sus posiciones sino también y principalmente, para los que discrepaban con él. El país se había habituado a estar a favor o en contra de Wilson.

Ahora, todo será diferente. La muerte de Wilson es una tragedia para el país y para el partido.

Wilson era un uruguayo entrañable, con la extraordinaria sensibilidad por el terruño, por todo lo nuestro. Sufrió lo indecible en el exilio, pero nunca se quejó. Tenía el orgullo y la dignidad necesarios como para no quejarse. Tenía también el buen humor y el buen gusto como para que nadie advirtiera su inmenso sufrimiento. Solo un pequeño tapiz bordado por Susana, que estaba en la puerta de su casa en Londres, y que decía: "Señor, dame paciencia, pero apúrate", revelaba muy discretamente el sufrimiento.

Wilson termina una vida y empieza otra. Aquellos rasgos geniales, constructivos y desinteresados de su vida entre nosotros, empiezan a adquirir con su muerte otra perspectiva más luminosa, pues queda despojada de todo elemento oscuro.

Wilson seguirá creciendo a partir de su muerte. A medida que transcurra el tiempo su imagen y sus enseñanzas irán creciendo a los ojos del pueblo. Los que en vida no lo comprendieron empezarán ahora a entenderlo».

Ministro del Interior Antonio Marchesano, Partido Colorado:

"En esta triste ocasión, la representación del Poder Ejecutivo para tributar el homenaje de respeto que despierta la figura de Wilson Ferreira Aldunate, me tocó a mí.

No es este el cumplimiento de un deber protocolar. El Presidente de la República y el Gobierno sienten que más que nunca hoy son voceros de este pueblo en la manifestación pública del dolor por la irreparable pérdida de tan distinguido ciudadano. Todo el país se estrecha fuertemente para sobrellevar la honda pena que nos aqueja. Es el dolor de una República que ve marchar a uno de sus más preciados hijos, que tanto había dado y del que tanto esperaba de su permanente ofrenda al servicio público.

Diputado, Senador, Ministro, candidato a la Presidencia de la República, apoyado por una enorme adhesión popular, líder de un partido político que nació con la patria, Wilson Ferreira Aldunate fue sobre todo un hombre íntegro y un patriota.

Tuvo las mejores virtudes del hombre público: profundo conocimiento de la realidad del país e imaginación para crear en sus sueños los proyectos que marcaran los caminos del porvenir que quería para la República.

Su vocación indeclinable por el servicio público lo condujo entre éxitos y derrotas, exilios, desarraigos familiares, reencuentro con el fervor de las multitudes, sin abandonar por un instante el cumplimiento de lo que sentía como su deber.

No permitió nunca que los desalientos circunstanciales lo apartaran de una lucha que recogió de sus mayores y que en estos últimos días, en una muestra de entereza que es otra de las distinguibles aristas de su carácter, transfirió entre estímulos y consejos a quienes deberán continuarlo.

En los últimos años, venciendo las amarguras que las circunstancias históricas invadieron el espíritu de los demócratas uruguayos, y que a él en manera particular e intensa lo agredieron, se entregó a la obra de respaldar la democratización del país.

Sintió que nada podía anteponerse al afianzamiento de las instituciones, y en cada instante de dificultad se le encontró dispuesto a aportar su consejo, su decidido apoyo para consolidar los valores básicos de la democracia. El Gobierno lo sintió siempre un participante sólido, seguro, confiable en la defensa de los mejores y más perdurables basamentos del futuro nacional. Y el pueblo del país debió sentir a su vez que su presencia era una prenda de concordia y una garantía de entendimiento nacional.

Se entregó a este esfuerzo con el mejor valor de los grandes hombres, sin hacer fáciles cálculos políticos, sin salir a conquistar la ligera aprobación de los que contemplando el presente no ven a veces el amplio horizonte que sí avizoran los que tienen la obligación de edificar el futuro de los pueblos, porque así lo ha señalado el destino.

No tuvo lugar para rencores ni para agravios. Esa nunca fue la meta ni la peripecia de su vida pública. Se entrega, como siempre quiso, al juicio sereno de la historia. Pero ya está en ella porque con sus esfuerzos, patriotismo y con su talento transitó la perdurabilidad en toda su vida pública.

Aprendí a quererlo como un gran amigo. Tengo la esperanza que él me haya sentido como un amigo.

A Susana, a sus hijos, a sus nietos, el Gobierno de la República alineado junto a su pueblo en este inmenso cortejo que lo acompaña a su última morada terrenal, le expresa su solidaridad. Al Partido Nacional, por el que batalló sin medir sacrificios, las condolencias por tan irreparable pérdida.

Wilson Ferreira Aldunate vivió de tal manera su vida, luchó con tanto fervor por sus ideales, persiguió incansablemente el bien público, que junto al reposo final habrá paz en su tumba".

José Pedro Laffitte, su amigo:

«Quiero decir algo sobre el amigo ¿y por qué no? –tengo derecho– sobre el hombre, el patriota, el blanco.

Algunos aún hoy no se dan cabal cuenta de lo que cada uno y el país le deben a Wilson; pronto la historia se los dirá. La gran mayoría del país, sin distinción de divisas, sí lo sabe; aunque no todos lo reconozcan y lo lleven como un oculto pecado.

¿Y los blancos? Para los blancos, con el debido reconocimiento a insignes figuras del partido, yo digo que más que Wilson o como Wilson, Aparicio Saravia y Leandro Gómez. Y si alguno se siente dolido por esto, pues lo lamento.

Los tres actuaron en épocas difíciles. Los tres se enfrentaron cara a cara con la muerte; los tres tuvieron que tomar decisiones tremendas y los tres cayeron luchando por lo que creían; Aparicio y Leandro abatidos por las balas, Wilson por un enemigo mucho más cruel.

Nadie como él fue, durante su exilio, tan soezmente insultado, denostado, acusado con tanta infamia, mentira y oprobio. Durante un tiempo, el mérito mayor que se podía hacer en el recinto usurpado al Parlamento era insultar a Wilson y acusarlo de ser el causante de todas las desgracias que agobiaban al país. ¡Y vaya si concursaban para hacerlo!

No me siento juez de nadie. Sé que a esos y a quienes ordenaron encarcelarlo sin causa ni razón, Wilson ya los perdonó y quienes lo queremos (en presente) seguimos su ejemplo.

Cuando regresó a su país, un operativo militar se interpuso entre él y su pueblo; cuando quedó en libertad, ese pueblo lo acompañó de Trinidad a Montevideo y, cuando todos esperaban la palabra violenta del caudillo fuerte, valeroso y con su orgullo herido por la injusticia, habló solo de la paz. Eligió la paz, abogó por la paz y construyó la paz de "su paisito". Es bueno recordarlo.

Como jefe del partido, jamás pidió para sí nada que no fuera lo que dio a raudales: lealtad y amistad. No todos pagaron esa deuda.

Quizás estas líneas rebosen amargura; tiene porqué ser así, porque hoy para siempre nos guardaremos cosas que él pidió guardásemos.

No se puede expresar lo que queda adentro. Como seres humanos, rabia, dolor, impotencia; como creyentes, más que resignación: alegría porque sabemos está entre los elegidos.

Por eso, cuando un amigo se va, solo nos resta tratar de imitarlo, y rezar. No por él, que no lo necesita, sino por todo lo que él quiso y por lo cual luchó. Así lo haremos hasta el fin de nuestros días. Es una promesa.

Dios te bendiga.

Padre Julio Delpiazzo, párroco de la catedral de Montevideo:

"No cabe duda de que la serenidad cristiana, la esperanza fundada en la vida del más allá, no es incompatible con una razonable tristeza ante la partida hacia el Padre de los Cielos del señor Wilson Ferreira Aldunate.

Siempre admiramos en él sus condiciones como hombre de Estado, como Diputado, como Senador o como Ministro de Ganadería. Junto a su extraordinaria capacidad de síntesis y a su claridad y precisión de ideas, veíamos en él al hombre emprendedor, de un ánimo elocuente, con evidentes condiciones de líder, y todo ello con un carácter jovial, alegre y esperanzador.

En ocasión del paso a las manos de Dios de nuestro hermano Wilson, a quien conocimos y estimamos, venimos a despedirlo con nuestra presencia respetuosa y a ofrecer nuestras oraciones comunitarias en memoria suya, para que Dios le abra definitivamente las puertas de su Reino".

La Hora, diario cooperativo del Partido Comunista:

"Nadie que haya hecho política en el Uruguay en las últimas décadas puede ignorar que su vida y la vida pública nacional estuvieron marcadas, entre otros, por la presencia y la acción de Ferreira.

Esto alcanzaría para subrayar el papel desempeñado –más allá de los episodios– por el líder nacionalista.

Fue un parlamentario brillante y fogoso en la defensa de sus ideas. Desarrolló un particular estilo, y algunas de sus memorables interpelaciones han quedado sin duda en los anales de nuestro parlamento.

La vida política del país, entendida no solo como juego de poder sino como el ejercicio de la acción pública, de la defensa de los valores partidarios, de la confrontación libre y democrática de las ideas, es hoy más pobre: ha desaparecido un gran protagonista.

La muerte de Wilson Ferreira Aldunate es sin duda una grave pérdida para su partido, que representa un sector importante de la opinión pública nacional. Y es una gran pérdida para todo el país.

En el dolor por su muerte, ante la desaparición de un hombre con el que compartimos trincheras pero también polémicas y enfrentamientos, se reencuentra nuevamente ese amplio espacio democrático de todos los partidos políticos".

El Diario, vespertino del Partido Colorado:

«Wilson ha pasado a la inmortalidad, junto al General Aparicio Saravia –el "Águila del Cordobés", que cayó en el campo de batalla llenándose la boca de gusto a patria– y a ese enorme patricio que fue el doctor Luis Alberto de Herrera, a quien el país le debe muchas de sus actuales estructuras.

Heredero de esa estirpe de caudillos, Wilson fue –sin duda– una extraña muestra de líder cerril e indómito, y de docto estadista.

Poseedor de una verba encendida, de una mirada profunda y analítica, era un feroz adversario en el campo de la dialéctica parlamentaria, y un profundo conocedor de la naturaleza humana, sus debilidades y flaquezas, que lo llevaban a la grandeza del perdón, de la tolerancia para quienes no le querían bien.

Pudo ser abogado, pero prefirió la política.

Hizo del Partido Nacional el verdadero motivo de su existencia, y a él le dedicó lo mejor de sí en todo momento.

Siempre creyó que lo mejor de los blancos… eran los blancos, y así lo proclamaba.

Conocía el país como su propia casa. Lo recorrió a pie, a caballo, en auto o en tren, en ómnibus o avioneta, llevando su mensaje que, por encima de concordancias o discrepancias, siempre era sentencioso, medular, sustancioso.

Polémico, amado o resistido, fue sin duda una de las figuras políticas más importantes del país en la segunda mitad de este siglo.

Recogió el estandarte blanco tras la derrota electoral de 1966 y se propuso recomponer a su partido.

La muerte lo sorprendió en la primera fila de los que continúan empeñados en esa tarea.

Nadie puede negar hoy que Wilson ha ingresado a la inmortalidad por la puerta grande, esa que solo se abre para los elegidos.

Su contribución a la solución de instancias críticas en la vida del país fue decisiva.

Hoy el Partido Nacional no solo ha perdido a su jefe espiritual, sino que el país todo ha perdido a un estadista, un político de estirpe y –por sobre todo– a un hombre de bien.

Estamos seguros de que a Wilson le hubiera gustado que lo despidiéramos solamente con una frase: "ha muerto un blanco".

Nosotros nos resistimos a minimizar su recuerdo encasillándolo bajo una divisa. Por eso preferimos despedirlo con un ¡de pie señores! ¡Ha muerto un patriota!».

Semanario *Aquí* del Partido Demócrata Cristiano:

"Wilson Ferreira fue un brillante político de su partido, de su patria y de todos.

Fue un político de su partido en cuanto encarnó el sentir nacionalista, no solo en su esencia y en sus apegos tradicionales, sino hasta en su estilo, mezcla de sentimientos e inteligencia, de pasión y de trabajo.

Fue un político de su patria por cuanto le entregó su permanente esfuerzo, su voluntad decidida a conseguir su felicidad, trabajando duro en las comisiones parlamentarias o en su despacho de ministro, siempre con su estilo brioso, pujante, abierto.

Fue un político que representó a todos sus compatriotas y a otros latinoamericanos en el exilio que le impuso la dictadura. Se movió por distintos países, anduvo por decenas de ciudades, habló y escribió en los más diferentes ámbitos y medios, proclamando el destino de libertad de su pueblo y requiriendo la solidaridad internacional para la causa de su patria, y aun de otras patrias también sojuzgadas".

Semanario *Búsqueda*:

"Cuando Wilson sale de la prisión y le habla a su pueblo, el pueblo espera que lo enardezca. Pero el

líder ahora habla otro lenguaje. Su pensamiento parece ahora abarcar la totalidad del país. Y ¿cómo el que tiene el todo en su corazón podrá enaltecerse ni enardecer a otros contra una parte? Claro que un discurso es un discurso. Las palabras son las palabras. Pero en este caso no se las llevó el viento.

Ningún observador habría podido inferir, de la conducta de Wilson Ferreira posterior a aquella memorable alocución, que él había sido objeto de una persecución tenaz, y que en su interior yacían incólumes las armas dialécticas que habían hecho su fama".

China Zorrilla, actriz:

"Wilson Ferreira Aldunate fue un personaje insustituible. Aprendí a quererlo por su actitud en el exilio, al verlo denunciar con pasión, en países lejanos, la falta de libertades y los crímenes de la dictadura. Valoro como de gran importancia su actitud en defensa de la democracia pisoteada, que asumió en todos los rincones del mundo. En esa campaña Ferreira Aldunate actuó sin sectarismos, sin importarle las ideas o el partido del preso, con una orientación sin discriminaciones".

Diario *El Día* del Partido Colorado:

"Carismático, orador de brillo, poseedor de fino sentido del humor con el que matizaba sus discursos y sus escritos, fue Ferreira Aldunate quizá el último de los grandes caudillos blancos; de aquellos que a la hora de la responsabilidad entendieron como fin prioritario de la política el engrandecimiento del país.

Uruguay lo encontró entre sus dirigentes más destacados en el quehacer nacional: como Legislador, como hombre de gobierno, como periodista y hasta en la actividad deportiva, circunstancias que lo ubican como una personalidad con clara vocación de servicio.

Fue en las dos últimas décadas el conductor de su partido. Fue la suya una vocación sin vacilaciones ni claudicaciones".

Diario *La Nación*, Argentina:

«La muerte del líder del partido blanco uruguayo, Wilson Ferreira Aldunate, causó desazón en diversos círculos políticos argentinos, entre los cuales había cultivado una estrecha amistad por la vecindad y por haber estado exiliado en Buenos Aires en los años 70.

El presidente Raúl Alfonsín viajó para participar en el velatorio luego de haber mantenido una conversación telefónica con su colega uruguayo Julio María Sanguinetti. José Ignacio López, vocero presidencial, destacó que Alfonsín rendirá homenaje a "esa notable figura de la democracia del Uruguay y de América Latina"».

Senador Hipólito Solari Yrigoyen, Argentina:

"La figura de Wilson, como era más conocido, trascendía las fronteras de su patria para convertirse en uno de los grandes líderes esclarecidos latinoamericanos.

Cuando el autoritarismo que rigió la República hermana lo condenó al silencio, al alejamiento de su tierra y finalmente a la prisión, encarnó las virtudes más elevadas de su pueblo en su noble tradición libertaria y democrática.

Como amigo fraternal de Wilson, como Senador radical y como demócrata argentino, rindo homenaje a su memoria, que seguramente guiará la gran tarea de unidad democratizadora e independentista que deberá afianzarse en el gran territorio latinoamericano".

Senador Adolfo Gass, Argentina:

"La muerte de Ferreira Aldunate fue un tremendo golpe para la democracia uruguaya y la latinoamericana. Era un hombre de un gran activismo no solo en su país sino durante su exilio. Siempre estuvo preparado para luchar contra la dictadura. Para el Uruguay esta es una pérdida muy grande".

Senador Jorge Batlle del Partido Colorado:

"Wilson Ferreira fue sin duda un hombre superior, excepcionalmente dotado en ricos valores espirituales y morales.

Con él mantuvimos una gran amistad, sin perjuicio de que algunas veces estuvimos de acuerdo y otras no.

La naturaleza lo dotó de dones particularmente especiales: inteligencia, originalidad, talento, coraje, belleza espiritual y moral, y armonía física. Sin ninguna duda era un hombre excepcionalmente dotado en el concierto de los seres humanos de este país.

Tuvo un enorme coraje moral que expuso a lo largo de toda su vida, pero particularmente en los momentos de dificultad, nada menos que enfrentar con grandeza y con estoicismo el fin de su existencia. Fin que conoció y que enfrentó sin ninguna vacilación, con enorme integridad moral y valor espiritual.

En el juicio global que se hace sobre un hombre y sus valores, en el caso de Wilson los valores positivos exceden en tanto y en tal medida y magnitud a los negativos, que sin ninguna duda lo ubican como uno

de los hombres más importantes de la historia política del Uruguay de este siglo.

Desarrolló una fulgurante trayectoria en la vida política, interrumpida como todas las demás por los años del proceso militar. Durante ese tiempo tuvo una conducta muy importante en beneficio del país.

Algunos nos quedamos en el Uruguay manifestando siempre nuestra actitud contraria a los acontecimientos que vivíamos. Otros creyeron que tenían que cumplir su misión desde fuera del país, situación que tampoco era nada fácil y que en su momento entrañó peligro de muerte por los hechos que a su costado ocurrieron y que terminaron con la muerte nada menos que de Zelmar Michelini y de Héctor Gutiérrez Ruiz.

Cumplió fuera del país una gran misión como defensor de los valores eternos de la nacionalidad oriental. Esa gesta reivindicativa de las libertades públicas le permitió, desde el exterior, mantenerse en el escenario público en condiciones mucho más efectivas para poder realizar la tarea que los que estábamos en Uruguay.

En su larga trayectoria pública fue concibiendo proyectos que se plasmaron en diversas instancias de la vida nacional. Como era profundamente auténtico y eficaz, todo lo que dejó está marcado por el sello de la excelencia".

Ministro de RR.EE. Roberto de Abreu Sodré, Brasil:

"Prestemos un homenaje a uno de los grandes políticos de América Latina, que es Wilson Ferreira Aldunate. Su ausencia será sentida por todos nosotros que conocimos su capacidad aglutinadora y su espíritu democrático".

Senador Manuel Flores Silva del Partido Colorado:

«Recuerdo que antes de la Navidad pasada se anunció que Ferreira iba a saludar desde el balcón de su casa.

Llamé a un representante juvenil de nuestra corriente y le indiqué que fuera una columna con banderas coloradas. El joven me miró con aprensión y me dijo algo parecido a "son blancos, no nos van a recibir bien". Le dije que sí, que los iban a recibir bien.

Horas después me llamó para decirme que todo había salido bien, que Wilson les había agradecido desde el balcón la presencia. ¡Cómo no creer en un país en que uno puede girar espontáneamente a la cuenta de la grandeza! Eso era lo que les estábamos enseñando a esos muchachos colorados. Lo que Venancio Flores proclamó como "no olvidéis, en el fragor de la lucha, que combatís contra hermanos".

Y le estábamos poniendo en la retina a Ferreira el saludo de unas banderas cargadas con ciento cincuenta años de hilvanar el país desde la vereda de enfrente. Las mismas banderas que llevamos para saludar a Ferreira el 16 de junio de 1984 y que Wilson no pudo ver entonces.

Yo sé que esas banderas de Navidad estaban todavía en la retina de Wilson cuando cerró los ojos para siempre».

Diario *La Mañana* del Partido Colorado:

"Ha muerto Wilson Ferreira Aldunate. La República pierde una de sus figuras más importantes. El Partido Nacional, uno de sus más destacados líderes. El Partido Colorado un adversario –no un enemigo– que permitió gobernar, sin dejar de ser fiscal severo.

Fue un conductor de la democracia. No tuvo vacilaciones para forjarla ni fingió voluntad para construirla. Le sobraba el fuego de su espíritu, tanto en su sugestiva actuación de tribuno, orador y Legislador, como en su pluma periodística, siempre con la fuerza y pujanza de sus ideas. El perfil político de Wilson Ferreira se distinguió por su pasión por lograr los cambios que él entendía que el país precisa.

Recogió el mandato del Partido Nacional y lo expuso con vibrante sinceridad, para que se plasmaran las disposiciones que hicieran posible correr las cortinas de un tiempo. Ayudó, con ánimo pacificador, a dar vuelta una etapa fundamental en la historia contemporánea. Las generaciones de hoy y las de mañana enaltecerán su aporte.

Los viejos nacionalistas, aun los que discrepaban con él, repasarán un día lo que fue la vida de este blanco cabal que muere a los 69 años –nació en Lavalleja en 1919– y comprenderán lo duro de sus enfrentamientos desde 1939, en que comenzó su vida política, hasta ayer mismo. No tuvo un instante que no fuera crucial para sus decisiones.

Revisando el pasado no será difícil encontrar el porvenir. Trató de impulsar un nuevo nacionalismo, que permitió la gobernabilidad, desafiando a hombres de su tiempo que aún no comprenden que por encima de los individuos está el país, la nación.

Wilson Ferreira Aldunate Legislador, Ministro, jefe de partido, deja un acervo de ideales y principios. El dolor que causa su muerte debe ser fecundo, como la enseñanza de entereza moral que lega a sus compañeros políticos y a quienes lo enfrentaron.

Junto a esa legión de blancos de ojos nublados por las lágrimas y apretado el corazón, los colorados ofrecemos nuestro profundo respeto ante su dolor».

Presidente del BID Enrique Iglesias:

"Fue uno de los grandes arquitectos de la reconstrucción democrática uruguaya. Desde la oposición luchó para conseguir libertad para nuestro país, y hoy Uruguay debe mucho a este hombre que contribuyó con su abnegación y constancia a mejorar la vida de los uruguayos".

Presidente de la República Argentina Raúl Alfonsín:

"Ferreira Aldunate fue un incansable luchador por la democracia latinoamericana, a quien conocí profundamente al encontrarnos en diversos foros internacionales para la defensa, precisamente, de los valores democráticos.

Pude ser su amigo, comprendí su condición humana y supe que se trataba de un ser extraordinario, porque además de su inteligencia y de los análisis que realizaba, ponía siempre de relieve un espíritu de señorío, que lo caracterizó toda la vida.

Creo que en medio de la tristeza que nos causa su desaparición, podemos reconfortarnos pensando que dedicó su vida a una buena causa y que al final pudo ver cumplida su misión".

PRD, Partido de Gobierno en Panamá:

"El Partido Revolucionario Democrático expresa su más profundo pesar por el fallecimiento del líder opositor uruguayo Wilson Ferreira Aldunate, un paladín de la democracia uruguaya y continental".

Diario *Últimas Noticias*:

«Con la muerte de Wilson Ferreira Aldunate el nacionalismo ha perdido –en una óptica restrictiva y exclusivamente partidista– al presidente del Directorio de su colectividad política y quizás a uno de los más hábiles y honestos –sin demérito, sea dicho, para otros– de sus conductores.

Con una visión más amplia y al mismo tiempo más realista, la pérdida ya no afecta solo a su partido, sino más bien al país todo, que ve desaparecer de la escena política nacional a una figura carismática como pocas y que arrastraba tras de sí los vestigios de una estirpe caudillesca de la que tanto se sirvió la nación para conformarse como tal y conformar la idiosincrasia de sus gentes.

Por tanto, ha de lamentarse y ha de sentirse esta pérdida doblemente –sin olvidar el primordial sentimiento de respeto que lo definitivamente ineluctable de nuestro tránsito terrenal conlleva–, por el Partido Nacional y por la República, en la medida en que a ambos entregó, en el acierto algunas veces y en el error en otras, el torrentoso caudal de su particular dinamismo que volcó siempre sin medida ni cuestionamientos a lo largo de su dilatada actuación en el quehacer público y privado.

Dotado casi naturalmente de una combatividad que le acarreó distanciamientos y sinsabores tan fuertes y acendrados cuanto amistades y adhesiones de similar intensidad, Wilson Ferreira Aldunate se proyectó –después de iniciada la etapa de la restauración democrática institucional del país– como un dirigente partidario tan honesto como comprensivo en el papel opositor que le tocó jugar una vez recuperada su libertad y asumida la conducción que su partido le reservaba.

Fue aquella histórica jornada nocturna en que el pueblo blanco le acompañó desde Trinidad a Montevideo, en cuya explanada municipal el líder nacionalista comprometiera –ante una multitud desbordante y justificadamente alborozada por el reencuentro– su contribución al gobierno colorado electo para facilitar la "gobernabilidad" del país, que empezaba a buscar los caminos de reencauzamiento institucional.

La perspectiva histórica seguramente premiará con el reconocimiento muchas de sus acciones. Pero él ya ha entrado en la historia contemporánea, y por el hecho de haber contribuido en buena medida a confeccionarla, tiene en ella su lugar merecidamente asegurado».

Ministro de Justicia de Brasil Paulo Brossard:

"No se trata apenas de una visita oficial, sino que mi presencia aquí obedece a una manifestación oficial de mi gobierno que rinde homenaje a una personalidad extremadamente apreciada en Brasil.

He visitado Montevideo en muchas oportunidades y en cada una de ellas me he sentido muy bien. Sin embargo, esta es la primera vez que vengo con este sentimiento de tristeza por la pérdida de un gran ciudadano uruguayo, un gran amigo de Brasil y gran amigo mío.

En nombre del presidente Sarney vine a traer nuestras expresiones de pesar para la familia de Wilson Ferreira Aldunate y para sus amigos, correligionarios y adversarios".

Rodney Arismendi, ex-Senador del Partido Comunista, Frente Amplio:

"El fallecimiento de Ferreira es una desgracia nacional.

Más allá de las diferencias políticas, el Uruguay está dolido y acongojado, demostrando así los niveles de cultura política del país y el esfuerzo que procuramos hacer todos para, por encima de las diferencias ideológicas, de las confrontaciones políticas, crear un clima civilizado de debate, de comprensión y de respeto por todos aquellos uruguayos que –equivocados o no– intervienen con su esfuerzo honesto en la tarea de reconstruir la patria y consolidar la democracia.

Con Ferreira he tenido una larga relación personal, que empezó prácticamente en las aulas del liceo de Melo, a las cuales ambos pertenecimos con pequeñas diferencias de edad.

La política es dura y variada, pero siempre mantuvimos una relación personal de respeto, y yo podría decir que aun en los momentos de las confrontaciones más difíciles, el respeto por el otro y el recuerdo del motivo sentimental amistoso ha predominado siempre".

Washington Beltrán, ex-Senador y Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, Partido Nacional:

"Difícil agregar un trazo a los que el torrente de comentarios, la suma de semblanzas, los ecos estremecidos de un gran desgarrón colectivo anotó y entretejió. De ellos extraemos el mensaje de patriotismo de Wilson.

Muchas veces se apela a la perspectiva histórica para juzgar las dimensiones de actitudes o personalidades. Su aporte a la consolidación de nuestra restablecida democracia no ha menester, sin embargo, del juicio del mañana. Hoy con la llaga viva de los heridos sentimientos podemos adelantar la invencibilidad de ese pronunciamiento.

Prescindiendo de su figura, no podría entenderse el milagro de un país sin potencial económico, de abreviado territorio y de prolongado estancamiento demográfico, que simultánea y paralelamente con dos gigantes limítrofes atraviesa la misma contingencia, y paralela y simultáneamente con aquellos, vuelve a senderos de dignidad, con la diferencia que, en apretado correr de pocos años, mientras los cíclopes no hallan asidero para su estabilidad política, el Uruguay vuelve a erguirse ante el mundo como ejemplo de institucionalidad, de democracia que aventó toda torva acechanza.

No es que allá hayan sido más tórridas las pasiones y acá los espíritus estuvieran menos soliviantados. Es que en nuestra tierra la grandeza tuvo un albergue que no halló en las vecinas tierras. Wilson Ferreira Aldunate pudo volver a la arena política volcando acíbar acumulado. La empequeñecida tenacidad de un acoso extendido por más de una década que oteó todos los planos para acribillarlo, el sacrificio de su errátil destino de proscripto, la vivencia de la calculada arbitrariedad de su prisión, pudieron empujar a la destemplanza anímica. Retornó, sin embargo, superando las debilidades, limpio de enconos, para actuar por el país. Para hacer de su pensamiento, de su verbo, de su formidable gravitación, no palanca para el estallido sino instrumento para la paz; no consejo que enardece sino convocatoria a la responsabilidad.

Aquello de anteponer la República al partido, es giro que se escucha en todas las tribunas. Claro que después será la lupa banderiza la que examinará los problemas, y el espíritu de facción el que articulará las soluciones e impondrá las actitudes. Wilson Ferreira Aldunate prometió y cumplió. Sin contabilizar votos. Muchas veces con conciencia de que sus decisiones tenían un alto costo político. Pero primero puso al país. Su sentido de patriotismo desplazó toda otra consideración. Y cuando pregoneros viajeros proclaman ante el mundo el reencuentro con nuestro destino, inseparable de él está su protagonismo".

Presidente de la Cámara de Diputados de la República Argentina Juan Carlos Pugliese:

"La lucha de Wilson Ferreira Aldunate ha sido consecuente, teniendo una conducta inobjetable. Nosotros los argentinos lo conocimos bien, habiéndolo visto allá en el exilio. Lo hemos visto recorrer el mundo entero defendiendo los derechos humanos, siendo condenador de todas las dictaduras, no solamente la de su país sino las de todas partes.

De tal forma, consideramos que asistir al velatorio era nuestro deber y además, nuestro deseo de expresar la solidaridad al pueblo uruguayo que sufre la pérdida de uno de sus hijos más eminentes.

La figura de Wilson Ferreira Aldunate significa todo lo que acabo de decir, todo un ejemplo, toda una conducta y todo un comportamiento que diría, es un paradigma deseable para todos los dirigentes políticos de todas las partes del mundo".

Diario *El País* del Partido Nacional:

"La muerte de Wilson Ferreira Aldunate enluta a la República y hiere profundamente al Partido Nacional, que una vez más en su historia llora la desaparición de una de sus figuras ilustres, en circunstancias en que su presencia se hacía, tal vez, más importante que nunca. Si bien no obtuvo la victoria en 1971, el Partido Nacional se hallaba de pie, y bien lejos quedaba su derrota de las elecciones de 1966.

Su carisma, su elocuencia y simpatía, su actuación parlamentaria, su presencia que irradiaba opti-

mismo y fe hicieron vibrar a las multitudes blancas, que rodearon sus tribunas y se volcaron a las urnas.

Pocos años después la crisis institucional descargó sobre él todo su peso. El largo exilio, donde no faltaron peligros ni penurias, se hacía tanto más amargo cuando tan hondas eran las raíces que tenía con su país y con su partido.

Su prisión injusta y su proscripción no menos injusta, privaron al Partido Nacional del candidato que contaba con una más vigorosa y entusiasta adhesión popular y que, aun después de las elecciones, encontró parcial pero elocuente expresión en la multitud que se congregó en la explanada municipal y a lo largo de la carretera, cuando fue liberado del cuartel de Flores donde estaba recluido.

Cuando cae por fin abatido, junto a él se abaten también las banderas de sus adversarios, y es la nación entera, y no solo la gran colectividad blanca, la que siente el desgarrón de su partida".

Presidente de la República Julio María Sanguinetti, Partido Colorado:

"La muerte de Wilson excede los marcos de la peripecia de un hombre, la peripecia vital, rica y azarosa, de un hombre como fue él. Excede también, por cierto, los marcos de esa divisa a la que él sirvió con particular calor y pasión.

Era y es una figura nacional. Era y es un puntal de la forja de esta estabilidad institucional que el país ha armado en estos tres años de gobierno democrático. Era y es sin ninguna duda uno de los grandes puntos de referencia de la vida del país. Yo diría que era una expresión típica y auténtica de un modo de sentir del país y de una calidad personal que estaba más allá de cualquiera de sus actitudes políticas.

Wilson vivió como un gladiador y le toca morir como un pacificador. Fue un hombre de lucha y termina su peripecia vital, siempre signada por esa desbordante pasión que lo envolvía constantemente en sus pasos y en sus dichos, con un mensaje de profeta de serenidad y de paz que le deja a todos los ciudadanos un legado de espíritu de reconciliación.

Son las paradojas del destino, la parábola vital de un hombre que por encima de todo fue grande".

Ex-Ministro de Defensa Juan Vicente Chiarino, Unión Cívica:

"La muerte de Wilson Ferreira deja en el fondo de mi corazón un enorme sentimiento de congoja. Es la muerte de un ciudadano eminente, rector y alma de todo un sector político importantísimo.

Yo he visto a lo largo de mi vida desaparecer a muchas figuras ilustres, y esta es una de ellas. Era el líder de un gran sector del Partido Nacional que lleva detrás de sí la congoja nacional, porque hemos perdido un elemento de primera categoría para nuestro escenario político".

Senador Dardo Ortiz del Partido Nacional:

"En ocasiones como esta, junto con la pena que nos muerde, la memoria trata de reunir los recuerdos dispersos acumulados a través de decenas de años.

Así van surgiendo, como desgarrones de niebla, las anécdotas, las frases, los episodios que compartimos con Wilson o de los cuales fuimos espectadores.

Rara vez los contemporáneos tienen la medida exacta para apreciar los valores y la significación de una personalidad desaparecida. Es que cada uno retiene el episodio, la frase, el gesto que más conmovió su sensibilidad.

A este hombre que supo cultivar tantas preferencias, unos lo evocarán como el amigo fiel y afectuoso que al dar la mano entregaba parte de su corazón; otros pensarán en el parlamentario brillante, actor de cien jornadas memorables, de prosa elocuente e incisiva, de ironía fina que podía llegar a ser cáustica. Algunos recordarán sus dotes de gobernante y estadista, su pasaje por el Parlamento y por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, con su secuela de iniciativas, todas inteligentes y fruto de un estudio serio y de una gran meditación. Otros se sentirán más proclives a recordar sus dotes de polemista político, expuestas en múltiples ocasiones y escenarios, desde los recintos parlamentarios hasta el ámbito de las Comisiones; desde las Convenciones del partido hasta las sesiones del Directorio. Habrá quien recuerde con más precisión sus dotes de periodista apto para el difícil arte de sintetizar sus ideas sin hacerlas perder claridad y elocuencia. Otros, en fin, pensarán con preferencia en su humor, en su capacidad para encontrar el lado risueño de los acontecimientos y de las personas, su inagotable venero de observaciones oportunas.

Hoy no estamos para prolijidades de fechas ni de cifras; no tenemos la paz espiritual necesaria para formular un juicio ni un balance. La muerte de Wilson todavía no es historia. Todavía lo sentimos alrededor de nosotros, con su sonrisa, con sus ademanes familiares, con sus frases, unas veces tajantes y otras cargadas de emoción.

Nos costará mucho hablar de él en tiempo pasado. Cada vez que encontremos reunidas a las multitudes del Partido Nacional, sentiremos que entre ellas estará algo del corazón de Wilson latiendo junto al de

hombres y mujeres, en el afán incesante de llevar a su partido al triunfo.

Desde estas Bancas, que él enalteció con su presencia, despido con emoción al gran compatriota, al ilustre correligionario y, sobre todo, al inolvidable amigo".

Líber Seregni, Presidente del Frente Amplio:

"La muerte de Wilson Ferreira nos golpea mucho más allá del plano humano. Su figura no solo era del Partido Nacional sino también del escenario político del Uruguay entero.

Nosotros tuvimos diferencias ideológicas y políticas, pero respetamos siempre en él la integridad de sus procedimientos, su afiliación a una manera de pensar y defender a la patria que tanto quiso, ya sea desde un puesto político o como simple ciudadano.

En estos momentos, que son de congoja para el Partido Nacional, son también de congoja para el país entero y su ausencia como líder de una colectividad tan importante en la vida del país es dolorosa para todos.

No solo en el mío sino en nombre del Frente Amplio hago presente a los familiares, a la grey nacionalista, a toda esa columna tan importante para la vida política del país, nuestros sentimientos de dolor.

Wilson Ferreira es una figura que integra ya la historia de nuestro país".

Diputado Nelson Lorenzo Rovira del Frente Amplio:

"Wilson ha sido un hombre muy especial. No vamos a cometer ahora la torpeza de volvernos maquilladores de su memoria ni a incurrir en la grosería alevosa de proseguir, aún por referencia indirecta, en el ahondamiento de notorias diferencias. Su figura no es merecedora de tal pequeñez.

¿Pero es posible pensar en Wilson, hablar de él, de su inteligencia, de su cultura, sin mencionar el carisma arrasador de multitudes, su trato encantador, su modo de comunicarse dando inflexiones desconocidas a la voz o haciendo significativos silencios? ¿Es posible recordarlo sin evocar su singular modo de implantar en todo –donde fuera– su fe, su coraje, su brillante elocuencia?

Wilson ha sido un ser humano tal que, con su presencia y aún en su ausencia, estallan inevitablemente los afectos. ¿Se puede aspirar a más en la vida?

Es justo que el duelo sea nacional. Un pueblo hoy llora por una pérdida que es irreparable; y aunque irreparable e incanjeable es la muerte del hombre, esta, sin lugar a dudas, gravitará en la próxima historia del país.

Queremos hacer llegar nuestras condolencias a la familia, dos de cuyos integrantes son miembros del Poder Legislativo, especialmente a nuestro cálido amigo León Morelli, integrante de la Cámara de Representantes; nuestra cordialidad solidaria a todos los blancos; nuestro homenaje al caído, que más que con palabras –con estas pobres palabras– lo brindaré conservándolo en mi memoria".

Diputado Andrés Toriani del Partido Comunista, Frente Amplio:

"El país está conmovido por la pérdida de una de las principales figuras de la vida política nacional de las últimas décadas.

El pueblo está conmovido, y pienso que este es, en definitiva, el homenaje más significativo que pueda recibir la memoria, el pensamiento y la acción de Wilson Ferreira Aldunate.

Wilson Ferreira se constituyó, en el último tramo de nuestra historia contemporánea, en tiempos difíciles, duros, que definen el rumbo y el destino de la patria, en un líder de gravitante influencia nacional y de prestigio internacional.

Se ha hecho referencia a momentos memorables de su actuación parlamentaria y de su acción de gobierno, a su papel en la conducción del Partido Nacional como Presidente de su Directorio y principal dirigente de una colectividad política tradicional y de gran importancia en la historia y en la vida del país. Se han realizado múltiples referencias a la importancia de sus ideas y a su condición de líder. Fue, en particular, un protagonista de primer orden en la acción de todo el pueblo por la recuperación de la democracia, avasallada durante doce largos años por la dictadura.

Sería casi innecesario caer en el lugar común de señalar que los comunistas mantuvimos con él importantes diferencias políticas e ideológicas en distintas etapas históricas. Pero nos interesa muy particularmente en estos momentos dolorosos, jerarquizar la salvaguarda del valor de las relaciones entre las personas, a veces alcanzadas por la rispidez de la discusión política, pero que siempre las grandes personalidades, como la de Wilson Ferreira Aldunate, saben observar y proteger.

Sentimos que el país pierde una figura que garantizaba, aun en tiempos difíciles, las posibilidades de intercambio fecundo de ideas y opiniones al servicio de la convivencia civilizada y democrática.

Cada uno de los hombres que hoy aquí nos manifestamos, tenemos nociones y experiencias múltiples de la vida y trayectoria de Ferreira Aldunate.

En su acción democrática por la restauración de las libertades y la dignidad nacional, durante largos años –de diversos modos– asumió y representó, a veces brillantemente, sentimientos y valores comunes a todos los uruguayos. Desde el exilio con que la dictadura pretendió aislar y alejar su voz, sus ideas y su influencia –al igual que la de miles de patriotas– desplegó ingentes esfuerzos que todos los auténticos demócratas atesoramos como bienes comunes y como valores esenciales de los uruguayos.

Recorrió el mundo abriendo puertas para la libertad, mancomunando esfuerzos con la lucha organizada de los uruguayos que a lo largo y a lo ancho del planeta se unían en el objetivo superior de recuperar la democracia.

Su fallecimiento se constituye en una verdadera desgracia para el Uruguay, como lo manifestara, a poco de confirmarse la triste noticia, el Secretario General del Partido Comunista del Uruguay Rodney Arismendi. Las declaraciones de Arismendi reflejan la noción de los comunistas uruguayos acerca del significado de esta pérdida y son conocidas a través de los medios de difusión que se ocupan, momento a momento, de trasmitir públicamente los sentimientos y la congoja del pueblo.

Sumadas estas palabras a las pronunciadas anteriormente, en representación de toda la Bancada del Frente Amplio por el señor Senador Rodríguez Camusso, y a las que expresaran otros Legisladores de diversos sectores de nuestra coalición política, en nombre del Partido Comunista hacemos llegar nuestras condolencias a los familiares de Wilson Ferreira Aldunate y a todo el Partido Nacional".

Santiago Rompani, Partido Colorado:

«Como político tuvo el mérito de volcar hacia él a la juventud de su partido, ansiosa de orientaciones y nortes para la conducta. Sin mengua de ello, supo asimismo mantener dentro de filas a los depositarios de la tradición del partido. Pudo llamarse, como Fernán Silva Valdés, a quien citara con oportunidad, "capitán de mis sombras".

Era, pues, un patriota y todo oriental patriota no puede mantenerse ajeno al prodigio de su vida y al misterio de su muerte».

Oscar Bruschera, escritor y periodista:

«Wilson, durante los años negros de la dictadura, fue el adalid más significativo de la resistencia contra las demoliciones que el "proceso" intentó de todos los valores arraigados en el ser nacional.

No fue casualidad sino causalidad el odio que sus personeros y la surtida comparsa de alcahuetes le dispensó, al punto de que no podía ni pensarse en una "salida" sin la previa eliminación del réprobo.

La prisión de Wilson en el cuartel de Trinidad exactamente hasta después que el pleito electoral de 1984 estuviera dirimido, fue la condición *sine qua non* de la vuelta a la institucionalidad que, por eso, entre otras muchas cosas, nació coja.

Wilson es sin duda, un demócrata liberal y aunque muchos pensemos que la democracia liberal se queda a mitad del camino que el Uruguay debe transitar, no es lícito saltearse una evidencia: ningún demócrata-liberal puede sin traicionarse, aceptar o tolerar ni la dictadura ni la tutoría de custodios de la voluntad de la gente.

Por eso la arrogancia con la que Wilson asumió el papel de primera línea en la resistencia a los estropicios de la ocupación militar. Fue un acto de perfecta correspondencia con sus convicciones más íntimas.

No estamos pronunciándonos sobre el tema de quién o quiénes a la postre lograron hacer retroceder a los voceros de la doctrina de la seguridad nacional. No estamos balanceando protagonismos; solo estamos afirmando que en esa tarea la influencia de Wilson fue muy importante. Y no es poca cosa».

Humberto Ciganda, Presidente de la Unión Cívica:

"Wilson Ferreira no tomó prestado nada de nadie. Su propia medida, su propia hechura y su tendencia siempre diversa, a veces contradictoria si se quiere, pero es propio de estos hombres el tener que asumir actitudes que no se relacionan muchas veces con la generalidad. Que viven como un valor propio y único.

Creo que Wilson ha hecho entonces un alarde magnífico de una existencia entregada a la condición política.

En esta hora de dolor para el Partido Nacional, hago presente la adhesión de la Unión Cívica en todo cuanto significa la partida hacia la eternidad de este ser que durante las últimas décadas del país tuvo luz propia y se proyectó de forma inconfundible".

Padre Walter Silva, parroquia del Cordón:

"Wilson fue un hombre que peregrinó diez años buscando el bienestar de su país y no olvidó en ningún momento lo que estábamos viviendo. Su peregri-

nar fue el de un cristiano que busca la tierra prometida; por eso pidamos por ella.

A los integrantes del partido de Wilson, nuestro Padre les dé la fuerza necesaria para mantener viva la necesidad de justicia y paz, valores por los que él bregó.

Wilson comparta la gloria de la resurrección de los difuntos. Dale Señor el descanso eterno".

Senador Amílcar Vasconcellos del Partido Colorado:

"Toda esa emoción que surge de haber compartido los años de nuestra juventud, de las actividades estudiantiles, y luego los años de nuestra madurez en la lucha ya con otro carácter, pero con Wilson siempre demostrando a través del tiempo –tanto en los días adolescentes como en sus días maduros– su sentido del humor, su talento, pero además su capacidad para analizar y enfocar problemas fundamentales para el país.

Pensar en Wilson es pensar siempre en un arranque de humor, una manifestación de ataque al pensamiento o a la persona que está en discusión con él, con un sentido humorístico que trataba de punzar agudamente. Fue la característica que mantuvo hasta sus últimos días".

Sub-Secretario de Ganadería Alberto Brause, Partido Colorado:

"El país ha perdido, sin duda, a uno de sus conductores más inspirados. El Partido Nacional al presidente de su Directorio y a una figura que ingresa a la historia como aquel que supo dirigir a ese gran partido en estos años tan difíciles en los que la democracia se reencontró en el Uruguay.

Existe sin duda en todos los uruguayos un sentimiento de angustia, de congoja en la hora que cae este luchador de la democracia y de las instituciones republicanas".

Diputado Pablo Millor del Partido Colorado:

"Hombres como Ferreira Aldunate, al hacer sombra sobre la tierra, borran las diferencias que en los momentos coyunturales se tuvieron y solo queda la admiración por el hecho de haber concitado la lealtad de muchos uruguayos honestos. Inclinamos respetuosos las banderas de la Unión Colorada y Batllista ante la pérdida de este caudillo del Partido Nacional".

Senador Américo Ricaldoni del Partido Colorado:

"La muerte de Ferreira Aldunate significa para el país y el Partido Nacional una terrible pérdida. Durante estos años demostró consecuencia con sus principios y con la democracia en el país.

La redemocratización tiene un sentido y un contenido hoy que sin duda sería distinto si no hubiera existido en la vida política del país Wilson Ferreira Aldunate".

Senador Pedro Cersósimo del Partido Colorado:

"Indudablemente se trata de una infausta noticia la que hemos recibido y de un insuceso de tremenda magnitud no solo para el Partido Nacional sino para el país todo".

Comité Central Israelita del Uruguay:

"El Comité Central Israelita del Uruguay no acostumbra a editar separatas especiales cuando sucede la desaparición física de figuras nacionales. No es su función ni su razón de ser.

Todo miembro de la colectividad, como integrante de la sociedad uruguaya que es, sabe de qué manera y cuándo expresar sus sentimientos y emociones más íntimas.

Y sin embargo, somos conscientes de que este hombre es merecedor de un homenaje especial. Porque Wilson Ferreira Aldunate por encima de banderas y pasiones que dividen a los hombres y mujeres del país, se ha transformado en un símbolo, que no pertenece solo a un grupo o partido político nacional. Es de todos, sin distinción de divisas o lemas.

El sentimiento colectivo lo recoge como la imagen del Uruguay libre y democrático, con plena vigencia de los derechos humanos, solidario y amigo de hombres y países que luchan por la libertad y la justicia doquiera se trate. Que le tocó conocer luego, la humillación, la persecución, la discriminación, el olvido. Y en su caso como el de otros más, también el exilio y la marginación.

Wilson decía en el acto con que se conmemoraba el 37º aniversario del Estado de Israel que "a los judíos los descubrimos como judíos, el día que llegó la catástrofe. El holocausto nos hizo verlos como judíos que son". Y más adelante agregaba: "No quiero comparar (nuestro propio dolor) con aquello, pero el día que nos sentimos también heridos, humillados, perseguidos, nos sentimos un poco más solidarios con gente que, en otra medida, había sufrido lo suyo".

Esa solidaridad es la que hoy está presente, y es la que nos impulsa a editar este número en su homenaje».

Senador Carlos Julio Pereyra del Partido Nacional:

"La fecunda labor legislativa convirtió pronto a Ferreira Aldunate en la primera figura del Partido Nacional. Teniendo condiciones de estadista excepcional, Wilson era esencialmente un parlamentario. Tenía vocación y especial amor por la tarea en el Parlamento. Y brilló en ella por su talento, por su trabajo, por el fervor que en ella puso.

Desde el exilio Wilson fue el centro de convergencia de toda la resistencia de los uruguayos a la dictadura. No solo de los blancos. Hablo por todos, todos los que luchaban por el restablecimiento de las instituciones democráticas sabían que primero en Buenos Aires, y luego en Londres, había un hombre clave en la conducción de esa resistencia.

El 16 de junio de 1984 Wilson resuelve su retorno al país y no lo esperan solo los blancos. Lo recibe el pueblo entero, donde habían hombres y mujeres de todos los partidos que lo habían hecho símbolo de la resistencia y el respaldo a las instituciones democráticas. Creo que esa fue la hora más brillante de su vida.

Por encima del hombre de partido, hoy la Asamblea General rinde homenaje a un hombre de excepcional talento, a un hombre que sirvió a la República y que consagró su vida al servicio del país a través de la militancia en uno de sus grandes partidos.

Para muchos de nosotros con él se va también un pedazo grande de nuestras vidas. Espero que la labor de Wilson sea para cada uno de nosotros uno de los puntos referenciales para nuestra labor en el ámbito de la vida democrática.

El Partido Nacional llora a uno de sus más grandes servidores, la República pierde un estadista, la democracia a uno de sus más tenaces defensores; nosotros nada más y nada menos que a un compañero de militancia y a un amigo".

Senador Carlos Cigliuti del Partido Colorado:

"Esta jornada que debe ser calificada de gran luto nacional, como lo dijo Rodríguez Larreta cuando murió el Presidente Berreta. Es de gran luto nacional porque con la muerte de Wilson Ferreira Aldunate –ex-Legislador, ex-Ministro y actual presidente del Directorio del Partido Nacional– desaparece una de las figuras más prominentes y conspicuas de la Nación, que ocupa un sitial que, por su altura y por el prestigio y la capacidad que requiere, no muchos pueden desafiar.

Fue parlamentario y hombre de Estado, fue hombre de partido y de equilibrio político, de consenso, de sensatez y de cordura.

Al frente de su colectividad ocupó puestos distinguidos de la vida de la Nación. Él, que era uno de los más ardorosos y entusiastas partidarios de su credo político, casi intransigente defensor de las banderas y tradiciones de su partido, sabía colocar por encima –aun a riesgo de su propio prestigio– el interés más general y amplio del país, tratando de encontrar soluciones nacionales de entendimiento y concordia.

Con este ciudadano el Partido Nacional pierde a un gran dirigente, digno de figurar como los primeros que ha tenido a lo largo de su rica historia política.

Era un temible parlamentario opositor. Manejaba admirablemente la palabra y la escena. Al mismo tiempo que estaba informado plenamente de los temas en discusión, era de una ironía sutil. Sabía, además, conducir el debate por los caminos y en el estilo que consideraba mejores.

Pero también lo vi trabajar en las Comisiones del Senado, cuando se discutían las grandes leyes de la Nación, y pude constatar que allí defendía con inteligencia, tesón y talento las mejores soluciones legislativas para el país. O sea que aquel joven líder que se estaba perfilando fue, antes, un Legislador cuyos propósitos parlamentarios se inspiraban en el bien común.

En aquel entonces ya podía verse claramente que él conjugaba los elementos clásicos de una personalidad política relevante, pues era muy inteligente, poseía una voluntad muy firme y una energía enfocada a crear, a andar y hacer andar.

Y sobre todo, aquel joven parlamentario y líder era un hombre extraordinariamente culto, que dominaba los temas más importantes de la política uruguaya, lo que le permitía proyectarse con brillo en el quehacer nacional.

Luego fue el destierro, en el que dio nuevas muestras de la riqueza de su personalidad a través del estoicismo con que supo soportar las persecuciones y las injusticias que en él se centraron por parte del Gobierno de la época.

Luchó incansablemente en ese plano hasta que, ya recuperada la democracia nacional, debió enfrentar las nuevas realidades del país, que estaba postrado, pobre, endeudado, que salía de una dictadura y no había superado los innúmeros problemas en que se veía sumergido. Ese país necesitaba del concurso de todos sus hombres.

Y ahí estuvo la grandeza de Wilson Ferreira Aldunate, que comprendió que era necesario deponer las armas de una lucha enconada para apreciar las nuevas circunstancias que se estaban viviendo en la

República. En esa tarea tampoco nadie lo arredró. La tempestad rugía sobre su cabeza, se le hacían reproches, se separaban unos y lo criticaban otros. Pero él se mantuvo firme en la defensa de principios que creía sagrados para afirmar y consolidar la democracia política en la República.

Ferreira Aldunate ha sido un modelo para todos, en particular para los jóvenes nacionalistas que lo seguían, tanto por su inteligencia como por su carácter y su honradez, su patriotismo, su desinterés y su capacidad para la acción y la dirección.

También ha significado un ejemplo para su colectividad y para quienes estaban alrededor de él, por ese contagiante dinamismo que sabía trasmitir a sus acciones volcadas a la concreción de sus ideales y de aquello que sus correligionarios pudieran considerar un triunfo.

Sus virtudes –inteligencia, fuerza de carácter, honradez, capacidad de dirección política, patriotismo y sacrificio cívico por el bien común– constituirán hitos en la historia que nunca dejarán de ser recordados.

Los jóvenes nacionalistas, constantemente renovados –tal como nuestros jóvenes colorados– por el eterno fluir de la vida, seguirán rindiendo tributo al recuerdo y al ejemplo de este uruguayo de excepción, Wilson Ferreira Aldunate, ante cuya tumba irán, como lo hacían los griegos ante el sepulcro de Teseo, en busca de inspiración, de estímulo y de esperanza".

Senador Francisco Rodríguez Camusso del Frente Amplio:

"El Frente Amplio, sus autoridades, la totalidad de los sectores que lo componen y su Bancada de Legisladores adhieren hoy con emoción, con profundo dolor al homenaje que se le tributa a Wilson Ferreira.

A un adversario político, al que siempre hemos apreciado con respeto e incluso en muchos aspectos, con admiración. Yo pienso como León Felipe, que los grandes hombres no tienen biografía. Tienen destino y el destino no se narra: se esculpe o se pinta. A veces se canta. En definitiva, se siente.

Convivimos el duro período del deslizamiento paulatino de nuestro país hacia el tiempo de la oscuridad. Y allí se alzó siempre implacable, siempre fecunda, la voz de Wilson.

Pero quiero también rescatar otro elemento que para nada es anodino y adjetivo: como bien se ha dicho ya, Wilson era un dirigente, era un luchador, era un militante, era un parlamentario. Fue un Ministro que en todo se destacaba, pero accedió al primerísimo plano de la vida política nacional y a la conducción de la agrupación mayor de su partido en función y como consecuencia directa de su actividad parlamentaria.

Y cuando, tras doce años de silencio, muchas nuevas generaciones de cualquier ideología sienten una notoria o relativa incomprensión de la presencia parlamentaria, de la importancia de la acción parlamentaria, de la significación de la capacidad parlamentaria, quiero hoy desde una tienda adversaria levantar una palabra de admiración y de recuerdo hacia aquel eximio parlamentario, uno de los más brillantes que he conocido en mi vida, de los ilustrados que he conocido. Que sabía aunar la elegancia en el decir con la dureza de los conceptos. Se puede atacar sin grosería, se deben señalar los que se estiman errores sin desprecio hacia los seres humanos y Wilson supo hacerlo".

Diputado Julio Daverede de la Unión Cívica:

"Hoy el país se enorgullece con su nombre, añadiéndolo al catálogo de sus ilustres hijos a quienes la muerte cegó su brillante existencia y están en la memoria de sus conciudadanos para dormir el sueño de la inmortalidad.

Wilson, conocedor del pueblo, preocupado por la gente humilde, deseaba actuar de manera de mejorar el modo y las condiciones en que trabajan muchos de sus conciudadanos, tanto en la campaña como en las ciudades. Pero no se quedó en ello, sino que su voz pujante y avasalladora se levantó en el pandemónium político y fue capaz de acaudillar a una numerosa juventud que estaba desorientada y buscaba una bandera y un guía. En Wilson encontró ambas cosas –lo reconocemos lealmente– ya que supo ofrecer a los jóvenes una conducción prudente y audaz a la vez, utilizando esa fuerza inmanente que se desprendía de todo su ser".

Senador Gonzalo Aguirre del Partido Nacional:

"Cuando el país comenzó a caer por la pendiente del autoritarismo, en la hora más difícil, Ferreira Aldunate supo tomar firmemente las riendas del partido.

Todo lo arriesgó –y lo perdió en cierta medida– sin pedir absolutamente nada, pero tuvo el honor de recorrer el mundo defendiendo la causa de todos, que no era otra que la causa de la libertad y de la dignidad nacional.

Durante once años Ferreira Aldunate sufrió agravios, persecución, exilio, cárcel y enfrentamientos sin pausa. Al fin del largo camino de tinieblas, él –que era el único que en la contienda no había podido decir su verdad, único testigo silente entre las cuatro

paredes de una prisión– salió de ella sin rencores ni mezquindades y supo, con grandeza, elevar su alma y su espíritu por sobre las cosas que habían pretendido herirlo y miró, antes que nada, el destino de la democracia reconquistada, sabiendo poner así a su partido al servicio de la paz. Servicio que hoy todos –tirios y troyanos– le reconocen sin distinciones ni retaceos.

Se ha apagado la voz de más alta resonancia nacional, y la congoja nace de la seguridad de que nunca más lo veremos entre nosotros. Y de que no habrá quien pueda sustituirlo al comando de esta columna que hoy marcha en silencio.

Séame permitido despedirlo con la misma frase que él, en nombre del Gobierno de la República, despidió en el Cementerio Central los restos de otro gran uruguayo y gran nacionalista, don Arturo Lussich: Wilson, ciudadano, gran señor, nacionalista".

Senador Uruguay Tourné del Partido Nacional:

"Wilson Ferreira fue un hombre afectuoso y enérgico, optimista y nostálgico, apasionado y reflexivo, y siempre polémico y controversial. Trascendió las fronteras del país para constituirse en un hombre representativo de un ideal de la democracia latinoamericana. Los ecos que despertó en el mundo entero, las voces que llegaron a nuestro país desde las más distintas regiones con motivo del injusto encarcelamiento de junio de 1984, son un índice claro de la trascendencia de esta personalidad".

Mario Cataldi, Presidente de la Corte Electoral, Partido Colorado:

"Wilson Ferreira fue un gran luchador. Llegó a ser una figura de enorme gravitación en la vida del país, y la experiencia a mí me ha enseñado que cuando desaparece una figura de estas características, cuando desaparece una figura que es un centro de gravitación en la vida pública, todo el país tiene que hacer un doloroso esfuerzo de acomodación. Sin duda eso ocurrirá ahora a raíz de la muerte de Ferreira Aldunate.

Acá en el órgano hay quienes han sido amigos en grado íntimo de Wilson Ferreira. Me doy cuenta de que la repercusión de esto tan doloroso en sus espíritus, es mucho mayor todavía que la mía. No sirve lo que voy a decir cuando el dolor es punzante, pero el transcurso del tiempo sí lo transforma en verdad. Hay algo muy hermoso que está en uno de los siete ensayos de Séneca, que es el que ha sido recogido por los recopiladores con el título de la consolación. Séneca tiene noticia de que su amigo Polibio está tremendamente conmovido por la muerte de su hermano y entonces, en esa carta maravillosa, Séneca le dice a su amigo: "Por qué quejarse a los dioses porque te lo han quitado, y por qué no agradecerles el tiempo que te brindó su compañía".

Yo digo lo mismo, que cuando pase el tiempo, estos amigos íntimos de Ferreira Aldunate llegarán a la misma posición espiritual. Habrá desaparecido la agudeza del dolor, y entonces estarán agradecidos a la vida por haberles brindado la compañía de Wilson Ferreira Aldunate».

Diputado Carlos Saravia Day, Cámara de Diputados de Salta, República Argentina:

«Quiero recordar a Wilson Ferreira Aldunate, un hombre ejemplar de la democracia trasplatina. Quizás con él se va el último jefe cabal del partido nacionalista blanco.

Wilson Ferreira fue un hombre de corazón bondadoso y ciudadano ejemplar. Heroicamente soportó el extrañamiento del exilio, aquella pena del exilio que tanto dolió en el corazón de los buenos ciudadanos. Volvió sin dolor, regresó del exilio sin dolor. Tuvo la mano fraterna tendida sin dolo ni agravio.

Vuelve a abrazar la causa de sus amores, la causa nacional. Y por eso fue el hombre de la conciliación en el Uruguay. El hombre que en un ejemplo superior puso punto final y amigó una Nación desencontrada. Como decía el poeta italiano "*un bel moriré, tutta la vita onora*". Y en ese final, quizás, esté la explicación misteriosa de su ejemplo y de su trascendencia en el mundo de la democracia de la Banda Oriental.

Así se fue Wilson Ferreira: murió en su teatro, en su calle, luchando por su divisa, la blanca de su partido, el partido nacionalista, el más antiguo y el más criollo de todas las provincias rioplatenses. Quizás con los ojos puestos en antiguas y luminosas visiones, las de su jefe, la gloria de su partido, Aparicio Saravia, que para orgullo de los gauchos, como él también cayera de sombrero y poncho blanco. Como a él también lo atravesó en su ataúd de despedida, no solamente su divisa, sino también la bandera unánime, la bandera nacional de la República Oriental del Uruguay».

Juan Andrés Ramírez, ex-Senador y ex-Ministro del Interior del Partido Nacional, catedrático y periodista:

«Concurrimos ayer, integrando una inmensa masa humana, a despedir los restos de Wilson Ferreira.

Como otras tantas veces, una multitud fue convocada por la figura de un hombre que se destacó como líder de inigualable intuición e inteligencia.

Hasta ahora, las ocasiones en que la colectividad nacionalista se congregaba a su alrededor en un acto

público, tenían por finalidad aprovechar de sus extraordinarias dotes.

Wilson Ferreira, en ese vínculo espiritual que supo tender con sus correligionarios, podía adivinar cuales eran los temas trascendentes que el auditorio deseaba escuchar.

Por ello sus discursos no constituían un monólogo sino un diálogo, en el cual la masa ciudadana, anticipadamente, había transmitido a ese hombre, extremadamente sensible, sus interrogantes e inquietudes a las que luego él respondía acabadamente.

Jóvenes, adultos y ancianos, todos quienes concurrían a un acto político a escucharlo, nunca volvían a sus casas con el sentimiento de frustración derivado de que sus palabras hubieran apuntado hacia temas ajenos a sus preocupaciones principales.

Fiel intérprete de las necesidades humanas, tenía siempre conceptos que entregar a cada una de las generaciones que le seguían.

En el discurso, aunaba el razonamiento al sentimiento.

Al dispersarse la reunión política en la que había participado, cada cual regresaba enriquecido con lo que el orador le había transmitido: impecable planteo de los problemas nacionales, ideas renovadoras y sabias soluciones, todo ello aderezado de una alta emotividad a la que intercalaba algunas bromas e ironías como para evitar el tono solemne, que no era su estilo personal.

Armaba de ese modo a sus correligionarios con argumentos y sentimientos.

Todos quienes fuimos espectadores en sus actos públicos, recordamos el fervor patriótico que despertaba, el orgullo partidario con que inflamaba nuestros corazones recordando los principios rectores de nuestra colectividad y el sacrificio de los hombres que los defendieron y la alegría contagiosa basada en la esperanza de un porvenir venturoso y justo, que sabía hacernos imaginar y por el que él luchaba.

Ayer en cambio, regresamos sin haber oído su palabra ni percibido sus gestos.

Un profundo silencio, que la colectividad nacionalista con rebeldía quiso inútilmente ocultar vivando su nombre, es el resultado de esa inmensa asamblea de hombres y mujeres acongojados.

Cada uno habrá tratado de colmar ese gran vacío, con el recuerdo de las ocasiones anteriores en que pudo disfrutar plenamente de su enriquecedora personalidad, o con las que revivió en el relato algún compañero durante la larga jornada o con las vivencias transmitidas por los oradores que con voz quebrada lo despidieron. A ello debemos resignarnos y seguir adelante.

Senador Hugo Batalla del Partido Por el Gobierno del Pueblo, ex-Vicepresidente de la República:

"Ferreira Aldunate fue el más claro ejemplo de sustento de la democracia que conocí en mi vida. Sentí por él un profundo afecto que se prolongará en el tiempo.

En este tipo de homenajes la muerte es simplemente el episodio coyuntural; lo que se homenajea no es nunca una muerte sino que es la vida. Un viejo proverbio dice que un hombre vive en tanto un pueblo llora. Creo que un pueblo llora cuando siente que un hombre ha pasado por la vida y no en vano.

Wilson fue un hombre que vivió en esta sociedad, y luchó por un mundo distinto. Tal vez sus sueños no fueron los mismos que teníamos nosotros, pero eso nunca afectó el respeto mío hacia él. Fue plenamente sincero en su lucha por la democracia.

El afecto que sentí por Ferreira nunca estuvo interrumpido por concordancias o discrepancias. En el acierto o en el error, valientemente asumió siempre lo que consideró su compromiso con el futuro del país. A ese hombre vaya nuestro recuerdo permanente".

Diputado Daniel Corbo del Partido Nacional:

«Wilson, el guerrero apasionado, que no se dio pausas ni hizo concesiones, cierra el periplo cívico como un profeta de la paz.

Cuando la violencia y la intolerancia de los extremismos le habían enfermado el alma al país, él renovó el viejo tronco partidario, y afirmado en sus raíces le dio las flores nuevas de ser abanderado de una voluntad nacional dispuesta a construir el destino colectivo en paz y libertad.

Cuando sucumbe la República, otra vez el guerrero, el terrible gladiador, asume la tarea de la resistencia, a la que se entrega sin tasa ni medida, para terminar sus días –cuando ya se había recuperado la libertad– dejándonos como legado un espíritu de reconciliación y un sentido hondo de solidaridad.

Es la parábola vital de un uruguayo cabal, de un blanco sin par, de un grande de esta tierra.

No vine a recordar la muerte que, al fin de cuentas, es lo episódico. Yo vengo a celebrar la vida de este hombre magnífico, que es lo perdurable, que es un

mensaje inextinguible de fe en el destino nacional y una invitación a la esperanza.

Tenía una sonrisa iluminada con los acentos íntimos de su voz que parecían referirse a lo más cercano que del alma la gente tiene; su gesto era de recio varón y sus manos expresivas como palomas mensajeras que enviaba al corazón de su gente.

Le pido prestada la pluma a nuestro Enrique Beltrán, insuperable de esa alegría de vivir: "Vencedor del infortunio, de la cotidianidad gris, del odio, de la derrota, supo extraer de las menudas cosas de todos los días un insospechado caudal de recreación, de belleza y de gozo. Su figura, que tantas cosas ha sido, es de una manera muy especial una invitación a la vida y a la esperanza".

Es cierto, ahora nos falta el abanderado. Pero nos dejó la bandera. Y, además, como él dijo, tenemos los sueños. ¿Qué más precisamos?

Teniente General Hugo Medina, Comandante en Jefe del Ejército:

"Durante su actuación en el exterior después de 1973, Wilson se había constituido en la imagen de la resistencia y nos había hecho mucho daño, entiendo, a las Fuerzas Armadas y al país. Por ese entonces le teníamos un odio brutal. Cuando salió del cuartel de Trinidad y prometió dar gobernabilidad no le creí ni una palabra y se lo dije personalmente.

Pero más tarde, cuando empecé a ver que cumplía y daba el apoyo prometido, mi posición empezó a cambiar. Así llegamos a la ley de caducidad, y entonces, si yo pudiera hablar en nombre de las Fuerzas Armadas, le haría un reconocimiento público.

Porque el coraje cívico que tuvo este hombre cuando resolvió apoyar la solución a un problema que podía traernos un gran derramamiento de sangre, fue una tremenda demostración de sus valores. Wilson la sacó adelante no porque nos quisiera a los militares, sino por el bien del país. Al apoyarla hizo lo que un estadista, se puso frente a su propia gente –que quería otra cosa– y puso en juego su propia candidatura, sus propias aspiraciones personales.

Evitó un mal muy grande".

Manuel Flores Mora, ex-Senador y ex-Ministro del Partido Colorado:

«Hace más de 12 años que no nos vemos, cuando irrumpe en mi pieza. A la alegría de verlo se suman otras: está más lindo, flaco, juvenil, en mangas de una impecable camisa tan blanca como él. Tiene algo de ventarrón espiritual, de ráfaga que ha elegido el exacto lugar hacia donde se dirige. El estado físico impide todo abrazo y mi traqueotomía, que le hable.

El compadre, aunque lo advierte, no perdona. Sentado junto a mi cama sus primeras palabras son: "Fuiste el más asqueroso e insoportable de todos los Legisladores de este país". Alcanzo a garabatear en un papel: "¡Solo el segundo!".

El resto de los que están en la habitación ríen sin entender mucho. Yo trato que la emoción no me empañe los ojos para que este blanco no me goce, porque las que me ha dicho son las palabras de mayor ternura que nadie me podría decir. Y los dos lo sabemos.

Es toda la juventud de Diputados la que vuelve con ella. Los viejos días de ardor y de pelea, cuando el gran José Batlle se erguía adentro de mi corazón y me lanzaba contra las reformas cambiarias de estos ahijuna grandes hijos de don Manuel Oribe. Debí ser repugnante y ahora, ¡figúrense! viene a reconocérmelo al pie de mi cama el jefe de los blancos. Dios lo bendiga.

Se le ha como afinado la cara y el pelo más largo de cómo se usaba hace tres lustros le acentúa la espiritualidad de la expresión. Tiene más largos los pelos de las cejas: cuando baja el rostro de ojos relampagueantes algo luciferianos subraya esa maldad verbal en tangente de humor, que es uno de sus más poderosos encantos. (Es verdad lo que me dijo en cartas que intercambiamos hace poco cuando estaba preso en Flores: por años hicimos lo posible por odiarnos. El resultado va a la cuenta de nuestros fracasos de la vida).

Ahora mientras habla al pie de la cama con esas intransferibles inflexiones que solo el gran Espalter es capaz de reproducir, siento el poder que ninguna circunstancia formal otorga. Fuera de toda lista, separado de todo cargo, vetado hasta hace pocos días para cualquier magistratura y hasta para el ejercicio del sufragio, lo que tengo aquí a mi lado es el partido blanco. Este hombre se sienta en el sillón invisible de Oribe.

Tiene por momentos una veloz sagacidad mental que me recuerda a aquel otro gran blanco que fue Francisco Espínola. En su segunda visita por ejemplo (ya hablo), es casi mediodía y viene (yo no lo sabía) de hacerse un chequeo en La Española. "Compadre" –le digo– no tengo aquí ni una triste ginebra para ofrecerle. Si quiere le invito con un electrocardiograma". "Ya tomé" –es el sobrepique de la respuesta que supera en humor a la pregunta. Solo Paco.

Pobre Partido Colorado. ¡Claro que mi compadre va a ayudar y a apuntalar al próximo Gobierno! Me pregunto qué será mejor: que te pise un ferrocarril o que te ayude mi compadre.

Cuando se marchó, en el hondísimo silencio que queda en el lugar en donde estuvo, me parece distinguir, casi pulverizable de vieja, aquella copla del pasado siglo, convocadora de fraternidad, que he leído en alguna página de la Biblioteca Nacional: 'Depón tu odio partidario, pues cubre una misma losa la tumba de Leandro Gómez y de Marcelino Sosa".

Álvaro Diez de Medina, Embajador uruguayo en Estados Unidos, Partido Colorado:

«Wilson Ferreira disfrutó de una infrecuente unanimidad de dones: magnetismo humano, brillo intelectual, presencia física, ascendiente sobre la multitud y aun holganza económica.

Por si ello no bastara, la esquiva historia le brindó escenarios de infrecuente dramatismo, como lo fue el polarizado país de fines de la década del 60, la dictadura militar del 70 y la transición a la democracia del 80.

Los pareceres coinciden en retratar su refinado (y a veces lacerante) humor, su inagotable afán por conocer, su brillo retórico. Recibió, por lo demás, el homenaje del rencor con el que le favorecieron los espíritus pacatos, esos que conforman legión en nuestro contradictorio país.

Como ocurre con todos los hombres, Wilson Ferreira es el nombre bajo el cual se reúnen múltiples perfiles: el de Legislador implacable, pasional y apasionado; el del discutido candidato presidencial; el del inflexible dirigente opositor; el del luchador por el restablecimiento del estado de derecho; el del exiliado.

Dicho todo lo anterior, no puedo evitar recordar al Wilson Ferreira que creo más admirable: el del hombre plantado en el umbral de su propia muerte.

Si es verdad aquello de que "un bello morir toda una vida honra", no concibo una más honrada que la de Wilson Ferreira: llegó al fin exhibiendo una entereza que solo cabe calificar como ejemplarmente cristiana y solo por ello nuestra sociedad le debería homenaje al dirigente político que hizo de aquel agónico momento ejercicio de la virtud y la docencia cívica».

Declaración de la Cámara de Diputados de la Nación, Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, Argentina:

"Nuestro común destino impone hoy a esta honorable Cámara de Diputados de la Nación sumarnos a las manifestaciones de pesar por la desaparición de ese brillante político e intelectual uruguayo llamado Wilson Ferreira Aldunate.

Fue sin duda el último de los grandes caudillos uruguayos. Diputado, Senador, Ministro de Ganadería y Agricultura, presidente del Directorio del Partido Nacional (o Blanco) y líder indiscutido a partir de 1971 de la inmensa mayoría de su partido, Ferreira Aldunate imprimió al mismo un sesgo auténticamente modernizador y progresista que le permitió mantenerse como una de las grandes fuerzas políticas del Uruguay, al atraer enormes muchedumbres, preferentemente juveniles, con su programa renovador.

Sin duda vino a prolongar una línea histórica que, partiendo del federalismo de José Gervasio Artigas, continúa en su Teniente Manuel Oribe (Presidente constitucional de la República, libertador de esclavos y fundador de la Universidad, entre otras realizaciones), Aparicio Saravia (paladín del voto secreto y las garantías democráticas), y Luis Alberto de Herrera (defensor de la soberanía y padre del revisionismo histórico), para encarnar en Ferreira Aldunate como síntesis y protagonista de un proyecto nacional que unifica libertad, desarrollo económico y justicia social".

Tomás de Mattos, escritor, Director de la Biblioteca Nacional:

«Nunca fui wilsonista; no intercambié con él el más breve y convencional diálogo imaginable. Salvo en 1989, en todas las demás elecciones y plebiscitos voté opciones distintas a las defendidas por el wilsonismo.

Sin embargo, pese a la carencia de título alguno, hoy no me siento sapo de otro pozo, porque a ningún uruguayo, en el consenso o en la discrepancia, Wilson le ha sido y le será ajeno.

La pregunta que la histografía proscribe –"¿Qué hubiera ocurrido si…?"– planea a lo ancho y a lo largo de su vida. ¿Qué hubiera pasado si, en las elecciones de 1971, se hubiera verificado –o reconocido– el triunfo del Partido Nacional? ¿Cómo se hubiera procesado la salida de la dictadura y qué resultados habrían tenido sus primeras elecciones si Wilson no hubiese porfiado en regresar al país en la oportunidad en que lo hizo? ¿Qué hubiera sucedido si el Partido Nacional, a impulso de su líder, no hubiese coelaborado la ley de caducidad? ¿Cuál hubiera sido el resultado de las elecciones de 1989 si Wilson hubiese llegado a ellas con vida?

Estas preguntas, por más que no se puede revertir lo acontecido, no son ociosas; tras ellas, late esa mítica coincidencia de la incondicionada influencia que ejerció sobre una inmensa mayoría de su partido y la cargada secuencia de dilemas, tentaciones y zancadillas que debió afrontar. ¿Cuáles fueron sus aciertos? ¿Cuáles fueron sus errores? En unos y otros, ¿qué matices debemos discernir?

Tan luego hoy, en que la conducción de la historia parece estar confiada, como apunta más de un autor, a factores bastante ajenos a las estructuras políticas y casi impermeables a la meditación racional, la figura de Wilson, polémica pero jamás ignorada, me parece uno de los mejores accesos al inventario y comprensión de muchas de las pulsiones de nuestra realidad contemporánea».

Senador Danilo Astori del Frente Amplio:

«Wilson fue una personalidad política de una exuberancia, de una fortaleza y de una potencia tan grandes que fue capaz de desarrollar una influencia decisiva, en mi modesta opinión, sobre toda una generación del país.

Muchos integrantes de nuestra generación le debemos tanto a Wilson. Fue tan exuberante, tan desbordante, tan influyente su personalidad política por encima de esa pequeña cosa que, a la altura de un líder de este tipo, son las diferencias partidarias, que ni siquiera supimos valorarlo en su justa medida cuando debimos hacerlo. Pero el paso del tiempo es un inexorable sendero de justicia, y hoy sabemos todo lo que le debemos y todo lo que hizo por nosotros.

Wilson era brillante, polémico y creativo en el acuerdo o en la discrepancia, pero quienes trabajamos con él sabemos que era un hombre que apoyaba su brillo exterior con una extraordinaria dedicación de trabajo personal y con un esfuerzo constante de estudio y de análisis. No era un brillo superficial, ya que siempre descansó sobre las bases sólidas del trabajo.

Me gustaría finalizar estas palabras diciendo que Wilson fue grande y por eso lo recordamos y lo recordaremos siempre. Hay muchas maneras de definir a los grandes. Personalmente voy a utilizar una que Wilson empleó para recordar a otro enorme, gigante de la política contemporánea que fue Zelmar Michelini. Wilson dijo de Zelmar al recordarlo: "Uno puede estar de acuerdo con él o discrepar con él, pero siempre hay que creerle". Es una hermosa manera de definir a un grande. Hoy digo que con Wilson podía estar de acuerdo o discrepar –me tocó estar en ambas posiciones–, pero siempre le creí.

Por ello creo que Wilson construyó su estatura de estadista, de político fundamental de la historia uruguaya y por ese motivo lo llevamos siempre en el corazón».

Senador Jorge Larrañaga del Partido Nacional:

«Al asumir su condición de presidente del Directorio del Partido Nacional, en la conmemoración de los 150 años de nuestra colectividad política, el 15 de agosto de 1986 Wilson –uno de los más extraordinarios combatientes por la libertad que registra la procelosa historia política nacional– dijo:

"El 10 de agosto de 1836, hace siglo y medio nació con su divisa el Partido Nacional. El país todo lo celebró con júbilo y orgullo, comprendiendo que esos ciento cincuenta años eran, y mejor será decir son, la historia entera del Uruguay. No se trata de abstracciones o entelequias, o textos que los blancos hayan leído o escrito: es la historia que hicieron viviendo y muriendo para transformarla, como dice Croce, en hazaña de libertad".

"Por eso sentimos que ese pasado está hoy más vivo que nunca en el presente. Nos explica, nos impulsa y nos enseña el porvenir. Los blancos nos forjaron su vocación de libertad en el análisis de los enciclopedistas o los textos europeos de derecho natural; se trataba, simplemente, de afirmar y defender la libertad de la gente, de toda la gente, que es el único modo de asegurar la paz. Por eso hicieron la guerra".

"La libertad individual, los derechos políticos, el respeto por la voluntad ciudadana se conquistaron en 1897, en 1904 y en 1910. Y fueron miles, muchos miles, los que murieron para imponer el sufragio libre y el acatamiento a la voluntad ciudadana. Es decir, la libertad".

"Esto es lo que evocamos con unción cuando decimos, cada día con más orgullo: ¡Viva Saravia!".

Presbítero Juan Carlos Bonilla, cura párroco del Cordón:

«El 15 de marzo de 1988 cerraba sus ojos a este mundo, para abrirlos en la eternidad, Wilson Ferreira Aldunate.

Con él se iba el último caudillo blanco y como alguien escribió: "No solo los blancos sintieron la pérdida, ni tampoco sus brazos sostenían en alto un féretro, sino una bandera de libertad que aún flamea".

Esta es una asamblea de fe y nosotros cristianos, nos hemos reunido para recordar en la fe y en la oración a nuestro hermano Wilson.

Quisiera dejarles el pensamiento de un santo, de un amigo de Dios, de un hombre de Fe –cuyo nombre no recuerdo en este momento–, que dijo: "No lloren su pérdida; agradezcan a Dios el haberlo tenido"».

Diputado Gabriel Courtoisie del Nuevo Espacio:

«Quisiera significar lo que era para nosotros, y seguramente para nuestra generación, el que existiera una voz –la de Wilson Ferreira– que simbolizara una ráfaga fresca en épocas de dictadura.

En ese entonces había buenos orientales proscriptos y sin libertad de expresión, otros encarcelados y, asimismo, habíamos perdido a Héctor Gutiérrez Ruiz y a Zelmar Michelini.

La llegada de noticias que analizaran la situación política del país fue de vital importancia para la "generación del silencio" que integramos muchos de los aquí presentes. En esos momentos, a través de muchas de sus cartas y casetes, sentíamos el peso del dolor y de la nostalgia.

Sin embargo hay algo que Wilson nos dio y que tenemos hoy: para él, el peso de la nostalgia nunca fue más fuerte que el de la esperanza. Esta permitió construir puentes, porque para quienes integrábamos la "generación del silencio" lo que importaba era volver, a través de distintos medios, a la restauración democrática y a la plena vigencia de las libertades y de los derechos».

Diputado Jorge Machiñena del Partido Nacional:

"El mayor homenaje que le podemos hacer a Wilson es trasmitir lo que él fue. Debemos trasmitir a las nuevas generaciones, hoy escépticas y descreídas –nadie puede ignorar que están descreídas del quehacer político– el ideario, el principismo de Wilson Ferreira. Y debemos hacerlo para aliciente de los fuertes, como anatema a los obsecuentes, para terror de la mediocridad y para solaz y recreo de la dignidad y de la altivez".

Diputado Ariel Lausarot del Partido Colorado:

«Con un estilo de acción política muy personal Wilson Ferreira fue incorporando a la lucha política a toda una generación de jóvenes blancos a los que supo trasmitir, en forma definitiva y no transitoria, que la política es el mejor y el más noble instrumento para alcanzar los objetivos del desarrollo para la gente.

A través de su liderazgo, enseñó una y otra vez a "hacer" democracia sin relegar jamás los principios. Fue fermental para consolidar nuestra democracia, priorizando siempre las soluciones nacionales para un mejor entendimiento y para la mejor concordia posible.

Por tanto, a uno de nuestros adversarios más leales, a un hombre de principios profundos que por encima de todo priorizó lo sustancial a lo superfluo, el Partido Colorado lo saluda de pie, le brinda su homenaje y piensa que él también compartiría nuestro grito de ¡Viva la República!».

Diputado Guillermo Chifflet del Partido Socialista, Frente Amplio:

«Importa destacar el sentido del terruño de Wilson Ferreira, su amor a esta tierra; sobre todo y esencialmente, su fe en nuestro país.

"A los que hablan de la inviabilidad del Uruguay, les digo si saben que andan por ahí unos señores que se llaman saharauies, cuyo país es el Sahara, todo arena. ¿Qué haría con ustedes, uruguayos, un saharaui, si le dijeran que su montón de arena es inviable?"

Además, siente a Uruguay, ante todo, como una fe, y explica: "Es uno de los países más países porque reposa en una comunidad de ideales. El Uruguay es una comunidad espiritual"».

Senador Francisco Gallinal del Partido Nacional:

«El Uruguay es, y solamente es, una comunidad espiritual. Esta definición, que caló hondo en la visualización y en el reconocimiento de los valores de nuestra patria, fue expresada por Wilson en una de las más importantes grabaciones que hiciera llegar al país en las instancias previas a la celebración del plebiscito convocado por la dictadura militar en el año 1980, cuando se pretendía a través de una reforma constitucional definir la continuidad del régimen, amparados en el ámbito del derecho y de una nueva Constitución.

De esa manera Wilson pretendía alertar a la población del país en cuanto a que la comunidad espiritual que habíamos conformado durante tantos años, diferenciándonos de las naciones vecinas precisamente por ese alto contenido, estaba amenazada por lo que hasta entonces había representado la despiadada dictadura, cuya maldad todavía no conocíamos en toda su dimensión.

Pero también representaba, de parte de Wilson, una convocatoria a la defensa de valores, a la unidad de los uruguayos porque, identificados con esa concepción de patria tan particular, teníamos en esa comunidad espiritual el arma a través de la cual defendernos de los designios dictatoriales.

Casi al final de esa grabación –que pasada a casete circulaba por el país entero– decía Wilson: "Hasta ahí, Comandante, no llega tu poder y créeme, Comandante, de ti la historia ni se va a acordar, pero no se va a olvidar tu frase del 10 de setiembre; esa va a quedar". El resultado del plebiscito primero, que sorprendió a propios y ajenos, y la restauración de la democracia pocos años después, demostraron que, efectivamente, hasta tanto no llega –por pesada que sea– la fuerza militar cuando intenta doblegar la voluntad de los uruguayos».

Senador Luis Bernardo Pozzolo del Partido Colorado:

«Estoy recordando a Ferreira Aldunate desde una trinchera en que siempre le prodigamos admiración y afecto, más allá –porque también hay que decirlo– de algunas discrepancias y enfrentamientos; hecho natural, sano y lógico de este sistema democrático plural que permite que figuras tan excepcionales pasen por estos estrados parlamentarios, por las posiciones de gobierno y dejen una huella tan profunda como la que ha marcado Wilson.

Perdónenme los señores parlamentarios del Partido Nacional lo que voy a decir ahora: hombres de la categoría de Wilson Ferreira Aldunate, por más pasión blanca que tuvo, ya no es hombre solo de ustedes. Es también del país, de todas las colectividades políticas, de todos aquellos que anidamos en nuestra alma la vocación, el designio de la defensa de la institucionalidad democrática y de las libertades públicas.

Permítanme, entonces, bajo esa condición, que lea una frase con que el pasado domingo el diario *El País* iniciaba una nota: "Al cáliz de cada flor blanca que hoy caiga sobre su tumba en el cementerio del Buceo, le abrirá Wilson la sonrisa con que la gente jamás lo olvidará". En nombre del Partido Colorado agrego una flor a esa sonrisa de Wilson».

Diputado Ramón Guadalupe del Frente Amplio:

«Decía Hesíodo: "Al principio existió el caos, después la tierra de amplio seno, base eterna e inquebrantable de todas las cosas, y el amor". Wilson fue energía y voluntad, pero también fue amor.

Y su amor fue desbordante torrente que circuló con generosidad por los renovados cauces del sentimiento popular. Porque fue energía y amor, con Martí puede decirnos hoy: "He vivido, me he muerto y en mi andante fosa sigo viviendo".

Más allá de las notorias y hondas diferencias ideológicas que nuestro Frente Amplio mantuvo con el ciudadano Wilson Ferreira, hoy nuestra Bancada saluda respetuosamente la memoria de un aguerrido adversario político y se inclina con emoción ante un preclaro servidor de la República».

Diputado Nelson Alonso del Partido por el Gobierno del Pueblo:

«Quiero expresar unas palabras sobre una etapa de la vida de Wilson acerca de la que se habla menos.

Hay determinados sentimientos de un hombre que solo pueden ser interpretados por otro que haya compartido una experiencia común. Por lo general, quienes hemos sufrido el exilio no acostumbramos a hablar de ello; tampoco suelen hacerlo quienes han sufrido la cárcel. Seguramente, esto sucede por causa del pudor que todos sentimos, ya que nuestros padecimientos pueden resultar insignificantes al lado de los que han sufrido otros.

Es necesario decir algo sobre el sentimiento del exilio, que es intransferible y que solo se conoce cuando se sufre. Y es preciso expresarlo porque Wilson lo sintió y lo vivió en carne viva, como hombre pasional que era.

El exilio es una terrible nostalgia sin esperanza. Y digo que la nostalgia no solamente es un sentimiento, sino que de ella también se muere.

Tuve la cabal dimensión de cómo Wilson sentía el exilio, más allá de que lo disimulaba, y de que su actitud era de lucha. Pero él, al igual que Zelmar, llevaba en lo más profundo de su corazón el dolor permanente de lo que es la separación forzada de la familia, de los amigos; y no solo de las personas, sino también de las cosas materiales: el alejamiento sin esperanza de la comarca, de aquel árbol, del bar que frecuentábamos y al que tal vez no volvamos nunca.

Mi partido –el Partido por el Gobierno del Pueblo, la lista 99– tiene una particular deuda con Wilson Ferreira Aldunate. Más allá de muchas discrepancias, Wilson tuvo una singular amistad con Zelmar Michelini. Se supone que la vida política y la actividad parlamentaria nos llevan permanentemente al enfrentamiento. Sin embargo, ellas nos demuestran que en el plano de lo que es la civilización y la tolerancia, por lo menos existe un trato cortés. A veces, esas mismas circunstancias permiten que la cortesía llegue a algo más, como es la camaradería; pero en otras ocasiones, en los espíritus grandes, esa camaradería se transforma en amistad.

En definitiva, Zelmar y Wilson consolidaron en el Parlamento una amistad que ya había nacido antes. Y la deuda que nosotros tenemos con Wilson Ferreira es la de que fue consecuente con aquella amistad, a la que coronó cuando estaba en riesgo su propia vida, requiriendo de las autoridades de la dictadura argentina por la suerte de su amigo, hasta los momentos en que ya no había esperanza, aunque él no lo sabía.

Pienso que un grupo de hombres que encara la acción política no necesariamente conforman un partido político. Pueden constituir una agrupación, un grupo, un movimiento, pero solo son un partido político desde el momento en que las ideas se expresan –sin dejar de ser ideas– en sentimientos y en conductas. Aun al Partido Nacional –un partido histórico al que no le faltan ideas, que ha acumulado en su historia un riquísimo caudal de conductas y sentimientos– Wilson Ferreira Aldunate supo enriquecerlo con sus

ideas, con sus sentimientos y con su conducta; por eso sé que su partido jamás podrá olvidarlo, no solo porque haya sido su conductor.

Wilson, nuestro inclaudicable adversario, no será olvidado. Con su sonrisa ancha, con sus manos expresivas como palomas, seguirá galopando por siempre, horizontes en el recuerdo de su pueblo».

Senador Ernesto Agazzi del MPP, Frente Amplio:

«Quiero jerarquizar otro aspecto de su discurso al que debemos prestar atención. Conocido el resultado electoral (el de 1984), con el doctor Sanguinetti triunfador, Wilson dice en su discurso que se debe hacer un esfuerzo para saber cuáles fueron las razones que determinaron ese resultado. Creo que esto tiene una gran significación política. Despersonalizó el análisis en este asunto de tan hondo contenido político en ese momento.

Concluyó que la elección fue una confrontación electoral de un país donde la gente, saliendo de un gran trauma, tenía la ilusión de que se normalizara la vida con las menores complicaciones posibles; que bastaba con restituir las libertades, poder votar, salir a la calle, recuperar la autonomía universitaria, recuperar el Parlamento, etcétera. El país quería soluciones de prudencia, interpretó Wilson.

Por el contrario, su programa, su partido dijo que la grave situación nacional no se arreglaba sin cirugía, que se necesitaba una reforma agraria para duplicar las exportaciones y para que los propietarios del suelo no fueran cada vez menos, que se debía asegurar una vida digna en nuestro país a tres millones de orientales –textualmente dijo: "Si no lo hacemos, somos unos criminales"–; se necesitaba una amnistía general y crear un clima de unidad nacional.

Confrontaron, entonces, un planteo de prudencia y otro de cambios profundos. Pero la visión de Wilson no se podía cambiar para amoldarse a la mayoría. No fue partidario de cambiar el pensamiento con tal de ajustarse mejor a los resultados electorales. Aunque mucha gente salió presurosa a votar por lo que le permitiría salir de la dictadura con tranquilidad y paz, fue partidario de la aventura, de decir la verdad, de la hermosa aventura, porque en ella nos iba la subsistencia de la patria como nación. Sostenía textualmente: "Si fuimos imprudentes y los partidarios de la aventura, el tiempo dirá en qué medida era necesaria la imaginación, el fervor, el entusiasmo para esta gran aventura".

Este razonamiento, hecho en aquel momento puntual, puede extenderse y permite entender la totalidad de la vida de Wilson, su permanente actitud de búsqueda, de creatividad, de comprometerse generando entusiasmo, de ser combatiente político, de no tomar posición por conveniencia sino por convicción. Así se entienden todas las batallas que perdió y todas las ideas que sembró en su colectividad y en el país.

Sus planteos, sus proyectos, su carrera política, estuvieron signados por defender permanentemente la Constitución y las leyes, apoyándose completamente en el funcionamiento pleno de los Poderes del Estado, de las instituciones y las normas que los rigen.

Lo hizo permanentemente planteando contenidos de justicia, sobre todo para los más humildes, de defensa de un proyecto de país democrático del que estaba convencido, dispuesto a correr la aventura de enfrentar los problemas, respetando y aplicando un Estado de derecho al que no quiso dejar como un envoltorio formal, vacío de contenidos.

Señores Legisladores: muchas diferencias hemos tenido con su colectividad política en distintos momentos, pero hoy no estamos para hablar de nosotros, sino para homenajear la personalidad de Wilson. Sentimos que si su ausencia ha representado una pérdida inmensa para su partido, no lo ha sido menos para el conjunto del sistema político, que se ha visto enaltecido con su participación en todos los ámbitos en los que estuvo».

Presidente Cámara de Diputados Germán Cardoso del Partido Colorado:

"A su retorno al país Wilson Ferreira fue un constructor y un pacificador nacional y, a partir de ese momento, comienza la etapa final de su vida.

Estamos absolutamente convencidos de que dejó un gran mensaje de paz. Estamos ante un ciudadano que poseía una gran jerarquía espiritual. Sus mensajes en momentos difíciles para el país siempre fueron de altísima calidad y de un auténtico sentimiento nacional. Ponía todo su empeño en cerrar heridas, asumiendo las más difíciles actitudes hacia la interna de su partido, pero sobreponiéndose porque siempre miraba para adelante, miraba el interés nacional y el de la patria a la hora de asumir decisiones, sobre todo parlamentarias, tal como le tocó vivir, ya que debió votar leyes que implicaron grandes debates y confrontaciones en la vida política de la historia reciente de nuestro país".

Diputado Daniel Radío del Partido Independiente:

"La generosa vida política de Wilson Ferreira, llena de renunciamientos, llena de desprendimientos, sin medir costos políticos, su vocación republicana, tan opuesta a la idea de los exclusivismos, es consecuente y hace honor a la historia de su partido. Ya

todos sabemos que los cardos de Masoller fueron regados por sangre que clamaba por la coparticipación.

En Wilson Ferreira Aldunate, el último caudillo, la historia se detiene un instante y nos obliga a reflexionar, a cuestionarnos, a hacernos cargo y a tratar de entender las razones, el porqué del cariño cotidiano con el que nuestra gente reconoce a Wilson, de los porqué del homenaje perpetuo que significa estar presente todos los días en el corazón de los uruguayos, de los orientales y del que hoy el Partido Independiente se hace eco".

Diputado Héctor Lescano del Partido Demócrata Cristiano, Frente Amplio:

"No podemos dejar de sumar, con palabras muy sinceras y sencillas, la adhesión del Partido Demócrata Cristiano a este homenaje que el Parlamento Nacional le brinda a Wilson Ferreira Aldunate, en momentos en que con el respeto de todos y con el dolor y la congoja de sus compañeros de esperanzas y luchas del Partido Nacional, el país está despidiendo a un líder.

A uno de esos ciertamente escasos hombres que reúnen la condición aquí destacada de convocar a las grandes multitudes y de establecer lazos firmes de afecto con la gente, cosas imposibles de programar en una agencia de publicidad, y para las que no bastan los talentos y los privilegios aquí señalados de brillante oratoria, de formidable polemista, de destacado parlamentario, de periodista, de hombre con gran capacidad de estadista, si no se reúnen además características carismáticas que hacen que el acontecer democrático, el líder o el caudillo que cultiva, como lo hacía Ferreira Aldunate, ideales democráticos, deba estar permanentemente plebiscitando su imagen entre la gente común.

En toda esa tarea política desarrollada puso enorme pasión, enorme fe, esa nobleza que caracterizó al político que fue Wilson Ferreira Aldunate. Fue un hombre capaz de ser controvertido y de ponerle pasión a las cosas.

Cuando hoy escuchaba en distintas emisoras mensajes de figuras del acontecer político, oí a un conocido periodista radial decir que nadie, ni amigo ni adversario, podía reprocharle a Wilson Ferreira no haber aportado emociones al país.

Creo que es así, ya que en fogosos debates parlamentarios, en interpelaciones que en otro tiempo político significaban verdaderos impactos en la opinión pública, en los casetes que enviaba desde el exilio, en todo lo que significó la operación de su retorno al país en un barco cargado de compañeros y amigos, nadie podrá reprochar a Wilson Ferreira que no hubiera brindado grandes emociones al país, de esas que llegan al alma popular, de las que valen la pena y que –además– eran acompañadas de la fuerza, de la idea y del talento con que él realizó su actividad política.

Si efectivamente, como alguien ha señalado, hay dos clases de personas: los que quieren que los acontecimientos pasen sin ser ellos los protagonistas y los formadores de opinión, los que no hunden las manos en la acción cotidiana de una lucha tan compleja y tan difícil para después leerla en los libros de historia, y aquellos que viven la vida difícil del luchador político, del luchador social, preñada de dificultades, creo que todos los que aquí estamos no tenemos la más mínima duda de que Wilson Ferreira Aldunate –a quien su partido y el país han perdido– no vacilaría un instante en acoger la segunda alternativa, con sus dificultades, sus desprendimientos, con horas amargas y difíciles, pero seguramente estaría gozoso de saberse construyendo, desde sitial tan privilegiado como el que le tocó ocupar, un destino mejor para este país que tanto quiso".

César Di Candia, periodista de semanario *Búsqueda*:

«Sé que es una imagen un poco fuera de época, pero me hago responsable de mis caídas en la sensiblería: la sonrisa de Wilson Ferreira Aldunate, iluminó varias décadas de la vida nacional. Desplegada como un teclado, fue imán de acercamientos y terror de adversarios. Con ella en ristre enfrentó a los compradores de conciencias, transmitió coraje, alimentó viejas insurgencias, cuerpeó a los jinetes del Apocalipsis militar. Amparándose en ella, con toda la paz que en ella cabía, recibió sin quejas al enemigo, que terminó por abatirlo. Cuando perdió esa batalla, que fue la última, la derrota nos alcanzó a todos.

La sonrisa de Wilson salía al encuentro de la gente, atraía, daba confianza. No era de los que la lavaban todas las noches, la colgaba en la cuerda y se la volvía a poner al levantarse. Siempre estaba como recién nacida, porque no era parte del rostro sino del alma. Uno se dejaba atrapar por ella. Servía de abrevadero, de "sombráculo", de refugio. No es posible describirla: el encanto oculto de las sonrisas es que solo se definen cuando se ejercen. Yo también estuve a punto de sucumbir ante ella, enredado como la mosca en la tela de araña. No logró atraparme, pero me dejó heridas de guerra.

Hace unos años fui a verlo con la intención de recabar sus recuerdos para un libro testimonial que estaba haciendo sobre Zelmar Michelini. Todavía nos quedaba el amargor de su muerte, uno de los crímenes más salvajes, crueles e innecesarios de aquel período de horribles maldades. Fue la única vez que estuve con él a solas, encerrado en su escritorio del semanario *La Democracia*, y todavía conservo viva la serenidad con que compartió conmigo una pena que ambos llevábamos ya

varios años colgada en la espalda. Tengo además todavía muy presente que volví a mi casa y le dije a mi esposa: "Estuve casi una hora hablando con Wilson. Si me quedo diez minutos más, termino votándolo". Nunca lo hice y mis dudas serán enterradas conmigo.

La sonrisa de Wilson, que se hizo bandera de su partido en todo el país en ocasión de la gira previa a las elecciones del 71 y colgó burlona en las paredes de las comisarías de la dictadura cuando era requerido por su oposición al régimen; ni siquiera se quebró cuando se vio obligado a enfrentar el resultado de un escrutinio que tuvo sus apagones y terminó llevándose a cabo bajo el signo de la duda. Me consta que tuvo rencores, pero se los guardó, porque tenía otra tarea. La vieja barcaza del Partido Nacional, escorada por el "desangradero" de mil batallas estaba haciendo agua y necesitaba una persona de su temple en el timón. Sobrevinieron luego años de tragedia, en los que tuvimos que vivir tensionados, llenos de rumores, pedidos de desafueros y oscurecimientos democráticos y hundidos todos en una angustiante sensación de inseguridad. Cuando terminaron los tambaleos y llegó el derrumbe de 1973, debimos vivir el tiempo del desprecio. Para evitar ser detenido, Wilson y su esposa tuvieron que dormir en un barquito del Buceo y evacuar tres casas cercados por el peligro. La tercera noche, refugiados en Punta del Este fueron llevados a una zona de pastizales lindera al aeropuerto El Jagüel, aguardaron pegados al barro, cruzaron el alambrado y se treparon a una avioneta. Fue entonces que Wilson le dijo a Susana una de las frases más llenas de humor y de entereza que puede crear un ser humano en un momento límite: "No podrás decir que te he dado una vida aburrida".

Tres años después, durante su exilio en Buenos Aires, al saberse acosado por sicarios asesinos se dio cuenta de que la falta de aburrimiento había comenzado a lindar con el horror. Acababan de matar a Michelini y a Gutiérrez Ruiz y a él lo estaban buscando. Fue un sábado terrible. Anochecía cuando fuimos con mi esposa a acompañar a la viuda y a los hijos de Zelmar. Al llegar, Pedro Michelini estaba hablando por teléfono con Buenos Aires y le rogaba a alguien: "Ándate de ahí, te estás exponiendo, no seas loco, yo salgo en media hora en un avión taxi, ya las cosas no tienen arreglo, te lo pido por favor, cuídate". Cuando cortó se dirigió a los poquitos que estábamos –nunca olvidaré su expresión desolada– y nos explicó: "Estaba hablando con Wilson en la empresa donde están velando a Zelmar. No quiere dejarlo solo por nada del mundo. Realmente, es un hombre excepcional". Luego lloró y lloramos todos. En ese momento me di cuenta de que Wilson era la gran reserva moral de un país que se desbarrancaba.

En aquella única entrevista que tuve con Wilson rescaté muchas cosas, pero hubo una que me quedó prendida y que luego su hija me dijo que solía repetirla a menudo. "No hay que obsesionarse con los problemas. Si usted observa el cielo, va a ver que las nubes siempre pasan. Lo que no se va nunca, es el azul". Si traigo ahora esta frase, es porque nada me parece más exacto ni más definitorio.

Estas, las expuestas en la primera parte, las que se desprenden de la apretada síntesis biográfica que realicé, y las opiniones vertidas por otros en la segunda, son las razones por las que creo sería de estricta justicia hacerle a Wilson Ferreira Aldunate el homenaje que propongo.

Proyecto de Resolución

Artículo 1.- Desígnase con el nombre de Wilson Ferreira Aldunate la "Sala de Ministros" del Senado.

Artículo 2.- El acto de colocación de la placa correspondiente será público. La presidencia del cuerpo designará los oradores que trazarán una semblanza del ilustre parlamentario homenajeado.

León Morelli. Senador».

5) PEDIDOS DE INFORMES

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de un pedido de informes.

(Se da del siguiente:)

SEÑOR PROSECRETARIO (Miguel Sejas).- "El señor Senador Pedro Bordaberry, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República, solicita se cursen pedidos de informes con destino al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y al Ministerio de Industria, Energía y Minería y, por su intermedio, a UTE y a Ancap, relacionado con la instalación de la terminal regasificadora en Puntas de Sayago".

–OPORTUNAMENTE FUE TRAMITADO.

(Texto del pedido de informes:)

"Montevideo, 7 de octubre de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Danilo Astori
Presente

De mi mayor consideración:

En los últimos días el Poder Ejecutivo anunció la instalación de una regasificadora en Puntas de Sayago, en el marco de un acuerdo suscrito entre Gas Sayago

(empresa constituida por Ancap y UTE) y la empresa GDF Suez.

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito tenga a bien remitir el siguiente pedido de informes al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

1. Se informe cuáles fueron las intervenciones, actuaciones, informes y actos administrativos cumplidos por la Dirección Nacional de Medio Ambiente y por el propio MVOTMA, en relación a la instalación de una regasificadora en Puntas de Sayago.

2. Se informe la opinión del Ministerio y la Dinama en relación a la localización de la terminal de la planta regasificadora, no solo en cuanto a la elegida, sino también en cuanto a otras locaciones consideradas.

3. Se remita copia de los informes y aprobaciones emitidos por la Dirección Nacional de Medio Ambiente en relación al impacto ambiental de la planta regasificadora de Puntas de Sayago.

Sin otro particular, lo saluda atte.

Pedro Bordaberry. Senador".

"Montevideo, 7 de octubre de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Danilo Astori
Presente

De mi mayor consideración:

En los últimos días el Poder Ejecutivo anunció la instalación de una regasificadora en Puntas de Sayago, en el marco de un acuerdo suscrito entre Gas Sayago (empresa constituida por Ancap y UTE) y la empresa GDF Suez. En el día de hoy, la prensa nacional se hace eco del contenido de sendos informes de dos empresas internacionales consultadas en el marco de los estudios y evaluaciones realizados para la instalación de la planta.

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito tenga a bien remitir el siguiente pedido de informe al Ministerio de Industria, Energía y Minería, y por su intermedio, también se hace extensivo a los Entes UTE y Ancap.

1. Se informe si existe un dictamen de la consultora Foster Wheeler que aconseja construir la terminal de la regasificadora en una localización distante de la costa a efectos de evitar impactos de seguridad y visuales.

2. Se informen las razones y fundamentos por los cuales dicho asesoramiento fue desestimado.

3. Se remita copia de todos los informes y consultas técnicas vinculadas a los estudios de factibilidad, ubicación, dimensionamiento, etc., de la planta regasificadora de Puntas de Sayago, incluyendo los producidos por la consultora Foster Wheeler y la firma King & Spalding.

4. Se remita copia de los informes y aprobaciones emitidos por la Dirección Nacional de Medio Ambiente en relación al impacto ambiental de la planta regasificadora de Puntas de Sayago

Sin otro particular, lo saludo atte.

Pedro Bordaberry. Senador".

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de otro pedido de informes.

(Se da del siguiente:)

SEÑOR PROSECRETARIO (Miguel Sejas).- "El señor Senador Ernesto Agazzi, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República, solicita se curse un pedido de informes con destino a la Corte Electoral, relacionado con las normas establecidas para el ingreso de sus funcionarios y con la aplicación de las reglas destinadas al control por parte de los partidos políticos de dicha Institución".

–OPORTUNAMENTE FUE TRAMITADO.

(Texto del pedido de informes:)

"Montevideo, 7 de octubre de 2013.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Cr. Danilo Astori

De conformidad con lo estipulado por el Art. 118 de la Constitución de la República, solicito tenga a bien cursar al Presidente de la Corte Electoral el siguiente pedido de informes:

Sr. Presidente de la Corte Electoral.
Dr. Ronald Herbert

Por la presente solicito a Ud. una información sobre los siguientes asuntos:

1- Si existe obligación formal de los funcionarios de la Corte Electoral de explicitar su opción de voto en las convocatorias electorales que se realicen.

2- Qué mecanismo se aplica para registrarlas y verificarlas.

3- Qué mecanismo se utiliza para el ingreso de nuevos funcionarios a la Corte Electoral teniendo en cuenta la exigencia de filiación y qué autoridad de los partidos políticos participa, si fuere el caso.

4- Si es obligatorio el registro para la totalidad de los funcionarios electorales o si se exige solo a ciertos escalafones y grados.

5-.Si es una práctica que se fundamenta en una costumbre histórica y de conveniencia institucional o si se organiza en razón de alguna disposición legal. En tal caso, cuál es dicho fundamento.

6- Cuáles son las reglas que se aplican con el fin de que los partidos políticos controlen a la Corte Electoral, tal cual lo establece el Art. 59 numeral D) de la Constitución.

Sin otro particular, lo saludo atte.

Ernesto Agazzi. Senador".

6) INASISTENCIAS ANTERIORES

SEÑOR PRESIDENTE.- Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 53 del Reglamento de la Cámara de Senadores, dese cuenta de las inasistencias a las anteriores convocatorias.

(Se da de las siguientes:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- A la sesión extraordinaria del 2 de octubre faltó, con aviso, el señor Senador Larrañaga.

Y a la sesión de la Comisión de Hacienda del 7 de octubre faltaron, con aviso, los señores Senadores Abreu y Baráibar.

7) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Se comunica que, con motivo de la licencia concedida al señor Senador Gustavo Penadés por los días 4 al 11 de octubre inclusive, y habiendo presentado notas de desistimiento los señores Pablo Abdala y Fernando Araújo, informando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo, queda convocada la señora Ana Lía Piñeyrúa, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase una solicitud de licencia.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Montevideo, 7 de octubre de 2013.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Cr. Danilo Astori

De mi mayor consideración:

Por la presente, solicito se me conceda licencia por el día 8 de octubre del corriente, por motivos personales.

Asimismo, solicito que se convoque a mi suplente.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente,

Ope Pasquet. Senador".

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

–15 en 16. **Afirmativa.**

Queda convocada la señora Martha Montaner, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Montevideo, 8 de octubre de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Don Danilo Astori
Presente

De mi mayor consideración:

A través de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17.827, de 14 de setiembre de 2004, el día 9 de octubre, por motivos particulares.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente.

Héctor Tajam. Senador".

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

–15 en 16. **Afirmativa**.

Se comunica que los señores Gabriel Frugoni, Carlos Baldassini, Juan José Domínguez, Andrés Berterreche, Aníbal Pereyra, Yamandú Orsi, Daniel Garín, Daniel Montiel, Rubén Martínez Huelmo, Julio Battistoni, José María Pereyra, Julio Baráibar, Alberto Castelar, Antonio Vadell, Eduardo Muguruza y Francisco Beltrame han presentado notas de desistimiento, informando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Aníbal Rondeau, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Montevideo, 2 de octubre de 2013.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Don Danilo Astori
Presente:

De mi mayor consideración:

A través de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia, desde el 23 de octubre hasta el 25 de octubre de 2013, al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17.827, literal D) (Ausencia en virtud de obligaciones notorias, cuyo cumplimiento sea de interés público, inherentes a su investidura académica o representación política dentro o fuera del país), convocándose al suplente correspondiente. Motiva la presente responder a la invitación que me fuera cursada para participar de la celebración del XIV Congreso Internacional del Foro Universitario Mercosur–FoMerco, a realizarse en el campus de Palmas de la Universidad Federal de Tocantins.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente.

Roberto Conde. Senador".

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

–15 en 16. **Afirmativa**.

Queda convocado el señor Walter Morodo, a quien ya sea ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- «Montevideo, 8 de octubre de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Presente

De mi mayor consideración:

He sido invitado por la Organización de los Estados Americanos para participar como expositor en el "IV Foro de la Democracia Latinoamericana", en la ciudad de México. Por tal motivo, solicito al Cuerpo me conceda licencia entre el día 9 a las 13 horas y el 11 de octubre, de acuerdo con el artículo 1.º, literal D), de la Ley n.º 17.827.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente.

Danilo Astori. Presidente del Senado».

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

–14 en 16. **Afirmativa**.

Comunico que en virtud de que estaré en uso de licencia desde el día 9 de octubre a partir de las 13 horas, hasta el día 11 inclusive, pasará a ocupar la Presidencia del Senado la señora Senadora Lucía Topolansky. Por tal motivo, y habiendo presentado notas de desistimiento los señores Juan José Domínguez y Andrés Berterreche, informando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo, queda convocado el señor Aníbal Pereyra, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

8) CINCUENTA AÑOS DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL DR. MARIO ALBERTO CASSINONI

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa a la Media Hora Previa.

Tiene la palabra el señor Senador Agazzi.

SEÑOR AGAZZI.- Señor Presidente: quiero utilizar la Media Hora Previa para referirme a la conmemoración de los cincuenta años de la Estación Experimental Dr. Mario Alberto Cassinoni que está teniendo lugar por estos días. El 28 de setiembre se realizó un evento que focalizó, desde el punto de vista académico, dicha celebración.

Esta recordación es muy importante, porque el origen de esta estación experimental –que es una dependencia de la Facultad de Agronomía y, en consecuencia, de la Universidad de la República, y que está ubicada en el departamento de Paysandú– se vincula con el movimiento de reforma de los planes de estudio que tuvo lugar en la década de los sesenta en la Universidad de la República. Estamos hablando de aquellos señeros planes de estudio, encabezados por el de la Facultad de Arquitectura, la modificación del de la Facultad de Agronomía y el de la Facultad de Medicina, que impulsaron una nueva vinculación entre la docencia, la extensión y la investigación.

La enseñanza de la ganadería y de la agricultura se realizaba en Montevideo en los salones de clase de la Facultad de Agronomía, donde se utilizaban para ello maquetas de vacas –estas maquetas eran de origen francés y estaban confeccionadas en yeso–, así como muestras de arados.

En aquella época hubo movilizaciones muy importantes, sobre todo del sector estudiantil, para llevar la enseñanza de la agronomía a su medio natural –es decir, el agropecuario–, que culminaron con un planteo concreto para que un año de los estudios se realizara en la Estación Experimental de Paysandú, que luego se denominó Dr. Mario Alberto Cassinoni, por los motivos que explicaré a continuación.

Esta descentralización universitaria fue la primera que se hizo, instalándose grupos docentes y estudiantiles junto con productores de la zona y funcionarios que llevaron adelante esta nueva concepción de una estación experimental. Quiero recordar al ingeniero Luis Ignacio Garmendia –perteneciente a la cooperativa de Young–, representante de los productores, que integró el Directorio de la primera Estación Experimental.

El Rector de entonces, doctor Mario Alberto Cassinoni –que era un defensor de la idea de que la enseñanza superior universitaria no era una fábrica de profesionales, sino que debía hacerse con un nuevo planteo pedagógico que incluyera estar en el entorno, realizar actividades de investigación para producir nuevos conocimientos y actividades de extensión para intercambiarlos con el medio–, comprendió el nuevo planteo pedagógico.

Esto trajo como consecuencia que en la Estación Experimental Dr. Mario Alberto Cassinoni se llevaran adelante actividades de investigación en todas las áreas agropecuarias y se dictaran cursos con productores y sus organizaciones. Además, se instaló en la ciudad de Paysandú la Casa de la Universidad.

Después de cincuenta años, los resultados no podían haber sido mejores, tanto en materia de formación de técnicos como en lo que tiene que ver con la generación de nuevos conocimientos. Cientos de trabajos de investigación sobre la realidad nacional fueron la base de la enseñanza de la agronomía. También es de hacer notar la capacitación de técnicos connotados de todas las instituciones, tanto públicas como del extranjero. En esta estación experimental, por ejemplo, se han formado técnicos en mejoramiento genético de ovinos, profesionales que descollaron en Australia; técnicos en mejoramiento genético de ganado bovino, que se están destacando en Estados Unidos; y técnicos en manejo de suelos, que hoy están llevando adelante los Planes de Uso y Manejo de Suelo, que tuvieron su centro en los trabajos de investigación en la Facultad de Agronomía.

Estos cincuenta años representan un cambio profundo en la enseñanza, que fue impulsado sobre todo por el sector estudiantil, con el apoyo de algunos docentes y egresados. También estos cincuenta años nos muestran la importancia que tiene el cogobierno, así como el potencial científico que tienen nuestras instituciones y el potencial técnico que tiene Uruguay para encontrar respuestas en la utilización de sus recursos naturales y de su realidad al servicio del desarrollo nacional.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida a la Universidad de la República, a la Facultad de Agronomía, al Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias, a la Agencia Nacional de Investigación e Innovación y a la Estación Experimental Dr. Mario Alberto Cassinoni.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

–14 en 15. **Afirmativa.**

9) FALLECIMIENTO DEL GENERAL VO NGUYEN GIAP

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con la Media Hora Previa, tiene la palabra la señora Senadora Topolansky.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Señor Presidente: el 4 de octubre de 2013 falleció el General Vo Nguyen Giap. Creemos que con su fallecimiento se fue una de las figuras más importantes de la lucha por la liberación de los pueblos.

Giap era un hombre de origen campesino, cuyo padre había luchado contra el colonialismo.

Su vida política comenzó en el año 1926, en el movimiento estudiantil, en las organizaciones clandestinas por la independencia de Vietnam.

En 1932, ya en la Universidad de Hanói, se afilió al Partido Comunista de Indochina.

En 1939, publicó el libro titulado *La cuestión campesina*. Ese mismo año conoció a Ho Chi Minh, el otro gran líder político vietnamita.

Participó en la formación del Frente de Liberación de Vietnam, Viet Minh. Comenzó a preparar los primeros grupos guerrilleros en las montañas de Vietnam. Ya en el año 1945 tenía diez mil hombres bajo su mando y pasó a la ofensiva contra los japoneses que habían invadido el país.

En agosto de ese año se produce el triunfo insurreccional y se proclama, en setiembre, la República Democrática de Vietnam. Giap era entonces el Comandante en Jefe del Ejército Popular.

En diciembre de 1946 comienza la guerra contra Francia. Sería largo relatar todos los pasos de esta guerra, pero es bueno destacar que un pueblo armado combatía contra uno de los ejércitos más profesionales, poderosos y mejor pertrechados de Occidente. En el transcurso de esos combates, desarrolló sus conocimientos de estratega que lo llevaron, finalmente, a sitiar la base francesa de Dien Bien Phu. La base cayó el 7 de mayo de 1954, y era considerada una fortaleza inexpugnable.

Lograda nuevamente la independencia, Vietnam quedó dividido y el sur siguió bajo la influencia de la antigua potencia colonial. Giap era entonces Ministro de Defensa de Vietnam del Norte y comenzó a transformar las fuerzas armadas de la República Democrática de Vietnam.

En 1959, el Frente Nacional de Liberación de Vietnam del Sur o Vietcong, se levantó contra el gobierno títere de Vgo Dinh Diem, y este hecho señala el comienzo de la llamada guerra de Vietnam. Los americanos enviaron primero sesenta mil asesores y llegaron a superar en 1969 el medio millón de efectivos.

Esta guerra la debe dar todo el pueblo, sostenía Giap, si queremos ganarla. Y escribió un libro memorable, titulado *Pueblo en armas*, según la traducción a la que accedimos. Otra vez se enfrentaba a una potencia internacional muy superior en pertrechos y hombres.

Recordamos, como si fuera hoy, las imágenes y las noticias de la ofensiva del Tet, el uso del napalm contra la población civil, y otras atrocidades similares.

En 1972 se organizó la llamada Ofensiva de Pascua, y finalmente el pueblo vietnamita, en la Ofensiva de Primavera, de cincuenta y cinco días de duración, tomó Saigón el 30 de abril de 1975.

En resumen, este General vietnamita y su heroico pueblo derrotaron sucesivamente a dos poderosos ejércitos occidentales con su paciencia, con su estrategia y con su convicción.

Giap escribió a su vez varios libros sobre temas militares de estrategia y guerra de guerrillas. Sobre la guerra prolongada, teorizó acerca de la guerra campesina, la política obrera, la guerra de liberación nacional y la lucha social por la tierra y el socialismo.

Organizó una gigantesca red de túneles –aún existente–, desarrolló la logística y las células guerrilleras de tres miembros. Desmontó y movilizó por la selva cientos de pesadas piezas de artillería para sorpresa, primero, de los franceses y, luego, de los americanos. A Giap y a su heroico pueblo no lo pudieron derrotar ni el napalm ni las lluvias monzónicas.

En 1992 le concedieron la Orden de la Estrella de Oro, el honor más alto de la República de Vietnam.

Queremos, con estas pocas palabras, homenajear a uno de los grandes luchadores del siglo XX, a uno de los mejores estrategas, a un hijo del pueblo de Vietnam.

En 2008 Uruguay inauguró su primera Embajada en Vietnam, que empezó a funcionar en 2011, y hoy hay una corriente exportadora hacia ese país. La Embajada vietnamita en el Río de la Plata está ubicada en la ciudad de Buenos Aires y es concurrente con Montevideo.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Embajador en dicha sede diplomática y, por su intermedio, saludamos a su valiente pueblo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

–14 en 16. **Afirmativa.**

10) HABILITACIÓN OTORGADA A LA ANEP POR EL CENTRO DE EXÁMENES DE LA UNIVERSIDAD DE CAMBRIDGE

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con la Media Hora Previa tiene la palabra el señor Senador Martínez.

SEÑOR MARTÍNEZ.- Señor Presidente: queremos destacar que hace poco más de un mes el Centro de Exámenes de la Universidad de Cambridge dio a la ANEP el carácter de organismo habilitado, tanto para calificar estudiantes como para certificar profesores. Muchas veces parece que los logros que se consiguen a nivel de diversas áreas del Gobierno –particularmente de los últimos Gobiernos– son producto de la magia. Sin embargo, quiero decir que esto ha sido producto de un trabajo sistemático del Departamento de Lenguas de la ANEP, que avanzó en dos sentidos: primero, tratando de lograr la excelencia en un idioma tan importante como el inglés, y segundo, ayudando a democratizar el acceso a este examen tan importante y reconocido como es, sin duda, el de la Universidad de Cambridge.

Como es bien sabido, hasta ahora había un solo instituto privado que tenía la habilitación para otorgar esta certificación de Cambridge tanto a alumnos como a profesores en la enseñanza de inglés; sin embargo, hoy día, la ANEP, a través del Programa de Políticas Lingüísticas ha logrado este reconocimiento y este aval que creo que es muy importante, puesto que quienes tengan recursos seguirán estudiando a nivel de institutos privados, y quienes no los tengan también podrán hacerlo y serán avalados en la ANEP, insisto, tanto a nivel de enseñanza a estudiantes como en lo que tiene que ver con el título de docente.

11) TÉCNICA DESARROLLADA POR EQUIPO URUGUAYO PARA IDENTIFICACIÓN DEL SEXO DEL FETO

SEÑOR PRESIDENTE.- Para referirse a otro tema, continúa en el uso de la palabra el señor Senador Martínez.

SEÑOR MARTÍNEZ.- Otra buena noticia que también quiero destacar –que fue publicada en la prensa también hace poco más de un mes y pasó inadvertida para muchos– refiere a una empresa privada de investigación en biotecnología que tiene la característica de estar formada por un equipo de varios muchachos jóvenes egresados de la Facultad de Ciencias. Esta empresa logró desarrollar un kit de identificación del sexo que permite que a las cinco o seis semanas de amenorrea –no lo recuerdo bien– se pueda determinar, simultáneamente, no solo el embarazo sino también el sexo del feto. Este kit es sumamente fácil de aplicar y ya ha sido probado en un número suficiente de casos.

Quiero destacar el proceso de este trabajo, porque tengo la suerte de conocer a varios de los botijas que trabajan en esta empresa de desarrollo de biotecnología que está asociada a un laboratorio nacional, y todos ellos han tenido la posibilidad de viajar gracias a las políticas de desarrollo científico y tecnológico así como a las oportunidades que brinda el Gobierno a través de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación. Conozco a varios de ellos que han ido a Alemania y a Estados Unidos a realizar pasantías, a conocer experiencias y a hacer intercambios tecnológicos y de aprendizaje.

Quiere decir que esta política de invertir en el conocimiento de los uruguayos, de apostar a conocer el mundo y de abrirse a las realidades y al intercambio, brinda sus frutos y permite que, en definitiva, una empresa uruguaya con jóvenes uruguayos esté desarrollando modelos de utilidad y de aplicaciones tecnológicas que son el camino del desarrollo independiente del país.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Educación y Cultura, a la ANII y la ANEP.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

–18 en 19. **Afirmativa.**

12) CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa al Orden del Día con la consideración del asunto que figura en primer término: “Proyecto de ley por el que se agrega un numeral 12 al artículo 381 del Código General del Proceso, incorporado por la Ley n.º 19.090, de 14 de junio de 2013. (Carp. n.º 1290/2013 – Rep. n.º 907/2013 – Anexo I)”.

(Antecedentes:)

«Carp. n.° 1290/2013
Rep. n.° 907/2013

CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Constitución y Legislación

Proyecto Sustitutivo

Artículo único.- Agrégase el siguiente numeral al artículo 381 del Código General del Proceso, incorporado por el artículo 1.° de la Ley n.° 19.090, de 14 de junio de 2013:

“12) Salvo en los supuestos especiales previstos en el numeral 1) de este artículo, las cuentas bancarias abiertas entre el obligado, el empleador o una

institución de previsión social y la entidad de intermediación financiera, a través de un acuerdo para los depósitos de remuneraciones por cualquier concepto, pensiones, jubilaciones y retiros, o las abiertas para el depósito de pensiones alimenticias.

Estas cuentas deberán ser debidamente identificadas por las entidades del Sistema de Intermediación Financiera y en ellas no se aceptarán depósitos diferentes de los rubros precedentemente enunciados".

Sala de la Comisión, en Montevideo, el veintitrés de setiembre de dos mil trece.

Oscar López Goldaracena; miembro informante, **Rafael Michelini**, **Constanza Moreira**, **Rodolfo Nin Novoa**, **Luis Rosadilla.**

Proyecto de ley

Artículo único.- Sustitúyese el inciso final del artículo 380.8 del Código General del Proceso, incorporado por el artículo 1.° de la Ley n.° 19.090, de 14 de junio de 2013, por el siguiente:

"Se excluye de este procedimiento de embargo a las cuentas bancarias abiertas con el destino de depositar en ellas los importes correspondientes al pago de remuneraciones por cualquier concepto, de los empleados públicos y privados y de las pensiones, jubilaciones y retiros, así como de pensiones alimenticias y las cuentas y depósitos de ahorro previo de vivienda radicados en el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) y otras con fines sociales similares".

José Amorín Batlle. Senador.

Exposición de motivos

En nuestro país, desde vieja data, los salarios, las pasividades y las pensiones alimenticias, por su naturaleza alimentaria han tenido la protección de la ley.

En el Código Civil y en el Código de Procedimiento Civil, se incluían disposiciones al respecto. Ya en la Ley n.º 3.299, de 25 de junio de 1908, se prohibió el embargo de los sueldos, dietas, pensiones, jubilaciones, retiros, pensiones alimenticias, jornales y salarios no vencidos, derogando el inciso 1.° del artículo 2337 (en la numeración de aquella época) del Código Civil.

Con posterioridad, tanto la legislación nacional, como los convenios internacionales, así como las disposiciones constitucionales reforzaron esa protección. Así, en nuestro ordenamiento jurídico las normas más importantes sobre protección del salario estuvieron constituidas por: A) Constitución de la República, artículo 54; B) Ley n.° 10.449, de 12 de noviembre de 1943, artículos 1.° y 2.°; C) Decreto-Ley n.° 14.791, de 8 de junio de 1978, artículo 1.° literal e); D) Código Civil artículo 2363 numeral 1.° (actualmente derogado por el 256 de la Ley n° 18.387, de 23/10/2008); E) Código General del Proceso, artículo 381; F) Código de Comercio, artículo 1732 (también derogado por el 256 de la Ley n.° 18.387, de 23/10/2008); G) Convenio Internacional del Trabajo n.° 95 de 1.° de julio de 1949 ratificado por la Ley n.° 12.030, de 27 de noviembre de 1953.

De todas esas disposiciones vigentes la de aprobación más reciente es el artículo 381 del CGP, sancionado por la Ley n.° 15.982, de 18 de octubre de 1988, que establece el elenco de bienes inembargables y en su numeral 1.° incluye: "Las remuneraciones por cualquier concepto, de los empleados públicos y privados y las pensiones, jubilaciones y retiros". Estas normas son de orden público, tanto por razones de forma como de fondo.

Esta disposición no fue modificada por la reciente Ley n.° 19.090, de 14 de junio de 2013, que entrará en vigencia el 14 de agosto de 2013.

Sin embargo, en las modificaciones establecidas por esa Ley n.° 19.090, se introduce un nuevo apartado al Art. 380 del CGP; así en el Art. 380.8 se prevé el embargo de cuentas bancarias no identificadas, en Entidades del Sistema de Intermediación Financiera, sin necesidad de otra identificación que el nombre completo de la persona física, conjuntamente con un número identificatorio oficial (cédula de identidad). La disposición solo excluye de este procedimiento de embargo a las cuentas y depósitos de ahorro previo de vivienda radicados en el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU).

Desde hace varios años prácticamente el cien por ciento de los sueldos, tanto de la actividad pública como de la privada, así como las jubilaciones y pensiones de todas las instituciones de previsión y seguridad social se pagan a través de depósitos en cuentas bancarias del sistema de intermediación financiera, abiertas especialmente al efecto, para ser operadas por medio de cajeros automáticos. También se suele convenir o disponer judicialmente el pago de pensiones alimenticias mediante el depósito en cuentas bancarias.

Es decir que, con la traba de embargo en las cuentas bancarias abiertas con el fin de depositar en ellas los sueldos, o las pasividades o las pensiones alimenticias, se desvirtúa la protección legal de los sueldos, jubilaciones y pensiones alimenticias y, en forma indirecta, se levanta la inembargabilidad dispuesta por la ley.

En estos casos no sirve argumentar que el deudor demandado ejecutado tiene la posibilidad de oponerse de alguna forma al embargo, alegando la inembargabilidad establecida por la ley, porque si a eso

llega –que solo puede hacerlo con asistencia letrada– el daño ya está consumado, porque las prestaciones de las que se lo priva tienen naturaleza alimentaria.

Si bien este embargo sobre las cuentas bancarias no identificadas solo lo puede pedir el acreedor en la vía de apremio, es decir en muchos casos luego de un juicio de conocimiento en el cual el ejecutado fue condenado, no es menos cierto que en un juicio ejecutivo (por ej. por el no pago de una tarjeta de crédito o el no pago de alquileres) luego del decreto y traba del embargo genérico y no oposición de excepciones, también se llega a la etapa de la vía de apremio y en ella el acreedor también puede pedir este tipo de embargo.

Obvio es que el demandado, a esa altura de los procedimientos para oponerse a este tipo de embargo, y siempre que se entienda –lo que es dudoso– que lo hace en una oportunidad hábil, debe obtener con urgencia el asesoramiento y asistencia letrada que le permita oponerse. No todos los trabajadores o pasivos o beneficiarios de una pensión alimenticia, están en condiciones de acceder de inmediato a la asistencia letrada y, además, cuando logran llegar a poder oponerse y mientras esta oposición se resuelve –y siempre que le sean admitidas por la oportunidad en que lo haría y, además, frente a la existencia de dos disposiciones legales a nuestro juicio contradictorias–, sus necesidades alimentarias quedaron insatisfechas.

Por la jerarquía de los valores comprometidos y el rango preferente de orden público en el que se sustenta la prohibición legal, resulta imprescindible, a juicio de los Legisladores proponentes, legislar con urgencia en el caso, que afecta a más de dos millones de personas, ya que la modificación del CGP entra en vigencia el próximo miércoles 14 de agosto. La solución más adecuada es, sin duda, ampliar el elenco de cuentas bancarias excluidas de este procedimiento de embargo previsto en el Art. 380.8 del CGP, extendiendo la exclusión a las cuentas bancarias abiertas con destino al pago de sueldos, pasividades y pensiones alimenticias.

José Amorín Batlle. Senador».

Disposiciones citadas

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

SECCION II
DERECHOS, DEBERES Y GARANTIAS

CAPITULO II

Artículo 54.- La ley ha de reconocer a quien se hallare en una relación de trabajo o servicio, como obrero o empleado, la independencia de su conciencia moral y cívica; la justa remuneración; la limitación de la jornada; el descanso semanal y la higiene física y moral.

El trabajo de las mujeres y de los menores de dieciocho años será especialmente reglamentado y limitado.

CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988.

LIBRO II - DESARROLLO DE LOS PROCESOS
TITULO V - PROCESOS DE EJECUCIÓN
CAPITULO II - VIA DE APREMIO

ARTÍCULO 379. (Petición y providencia de ejecución).-

379.1 Al promover la ejecución, el acreedor presentará el título y solicitará las medidas cautelares convenientes a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes.

El tribunal examinará el título que se le exhibe y, si lo considerase suficiente, despachará mandamiento de ejecución y cometerá al funcionario que corresponda para que lleve adelante los procedimientos de apremio.

379.2 Cumplida efectivamente la medida cautelar, se notificará al ejecutado y éste, dentro del plazo de diez días, extensible en razón de la distancia, podrá oponer las defensas de pago o inhabilidad del título por falta de los requisitos esenciales para su validez, a las que acompañará toda la probanza documental de que disponga, mencionando los concretos medios de prueba de que intente valerse. El pago parcial no configurará excepción admisible y será considerado en la etapa de liquidación del crédito.

En el caso de la vía de apremio del juicio ejecutivo no se admitirá ninguna defensa, sin perjuicio del pago parcial que será considerado en la etapa de liquidación del crédito.

379.3 El tribunal rechazará, sin sustanciar, toda excepción que no fuere de las enumeradas, las que no se opusieren en forma clara y concreta, cualquiera sea el nombre que el ejecutado les diere y las que, tratándose de cuestión de hecho, no se acompañaren con los medios probatorios o con su indicación.

La resolución denegatoria admitirá el recurso de apelación de interlocutoria, sin efecto suspensivo.

379.4 Si las excepciones fueren admitidas, se sustanciarán y fallarán por los trámites de los artículos 356 a 359.

379.5 En los casos de los numerales 2), 3), 5) y 6) del artículo 377; procederá el juicio ordinario posterior a que refiere el artículo 361.

379.6. Declaración de bienes y derechos. Al promover la ejecución prevista en los numerales 1), 4), 5) y 6) del artículo 377 el ejecutante podrá solicitar, siempre que los bienes conocidos del ejecutado no fueran suficientes para cubrir la suma debida y sus ilíquidos, la intimación al ejecutado, con plazo de cinco días, para que presente una declaración de bienes y derechos de los que sea titular y resulten suficientes para

hacer frente a la ejecución.

El incumplimiento de ese deber, así como en caso de declaración de bienes que resulten insuficientes o en caso de ocultamiento de gravámenes o afectaciones de los bienes o derechos, habilitará al ejecutante a impulsar ante el tribunal la averiguación de bienes prevista en el ordinal siguiente.

379.7 Averiguación de bienes. El tribunal podrá dirigirse a los organismos y registros públicos pertinentes a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos patrimoniales del ejecutado de los que se tuviere constancia. Ello, sin necesidad de otra identificación que el nombre completo de la persona física o nombre y clase de persona jurídica, conjuntamente con un número identificatorio oficial.

El tribunal de la ejecución podrá solicitar informe de los saldos de cuentas y depósitos que pueda tener el ejecutado en las entidades del sistema de intermediación financiera.

***FUENTE:** Ley N° 19.090, de 14 de junio de 2013, artículo 1°*
(entrada en vigencia el 14 de agosto de 2013).

ARTÍCULO 380. (Embargo).-

380.1 Traba y eficacia. El embargo se decretará por el Tribunal y se trabará por el Alguacil. No obstante, el embargo de inmuebles, el de vehículos automotores, el de naves y aeronaves, semovientes de pedigree o el de todo otro bien registrable, el de créditos y el genérico, quedarán trabados con la providencia que los decrete. Estos embargos se harán efectivos por la inscripción en el registro respectivo; el de muebles, mediante su aprehensión por el Alguacil, quien podrá designar depositario al propio deudor o a un tercero; y el de créditos, por la notificación al deudor del ejecutado.

380.2 Orden. El embargo y, en su caso, el secuestro se realizarán en el siguiente orden: bienes muebles, inmuebles, créditos y, a falta o insuficiencia de éstos, el genérico.

Este orden podrá dejarse de observar solamente en caso de existir bienes hipotecados o prendados o cuando mediare conformidad expresa o tácita entre el ejecutante y el ejecutado, así como si resultare notoriamente inconveniente o inútilmente gravoso, sin ventaja para el aseguramiento de los fines de la ejecución o cuando el ejecutado ofreciere bienes prioritarios que, a juicio del tribunal, fueren suficientes para cubrir las prestaciones de la ejecución.

Cuando se trate de embargo genérico, la vía de apremio se suspenderá hasta la denuncia de bienes concretos.

El embargo genérico comprenderá los bienes presentes y futuros registrables del embargado. En caso de universalidades, los bienes concretos que las integran deberán ser objeto de embargos específicos.

Cuando el ejecutante solicitare el embargo específico de bienes comprendidos en un embargo genérico, el nuevo embargo tendrá la fecha del embargo genérico.

380.3 Mejora. En cualquier momento de la ejecución, el ejecutante podrá solicitar mejora de embargo si constatare la insuficiencia de la cautela. El tribunal calificará la necesidad de la mejora y el ejecutante será responsable de los daños y perjuicios que causare el exceso en el embargo.

380.4 Sustitución. A petición del ejecutado, podrá procederse a la sustitución del embargo, con citación del ejecutante, por resolución apelable sin efecto suspensivo si hiciere lugar a la sustitución.

La oposición meramente dilatoria al pedido de sustitución dará lugar a la responsabilidad del ejecutante culpable.

380.5 Créditos. Cuando se embargue un crédito del ejecutado, el ejecutante quedará, por esa sola circunstancia, facultado para realizar las gestiones judiciales o extrajudiciales necesarias para obtener el cobro del crédito.

380.6 Eficacia. Todo acto de disposición o de gravamen sobre el bien embargado, posterior a la efectividad del embargo, es ineficaz con respecto al embargante y no produce alteración alguna en el orden del proceso ni en sus resultados. La ejecución continuará como si el acto de disposición no existiera y, a pedido de parte interesada, el tribunal ordenará la cancelación de dicho acto en el Registro respectivo, con citación de su titular. No se admitirá otra oposición que la fundada en certificado registral del que no resultare embargo al bien a la fecha de la enajenación o gravamen, sin perjuicio de lo dispuesto por la ley registral.

380.7 Prelación. La eficacia de los embargos frente a terceros, así como las prioridades entre los embargantes para el cobro de sus créditos, intereses, costas y costos, se determinará por la fecha de realización de los respectivos actos que hacen efectivos los embargos (ordinal 1 de este artículo).

380.8 Embargo de cuentas bancarias no identificadas. Para el exclusivo caso de títulos de vía de apremio, sin perjuicio de lo previsto el artículo 379, procederá el embargo de las cuentas y depósitos del ejecutado en Entidades del Sistema de Intermediación Financiera, sin necesidad de otra identificación que el nombre completo de la persona física o nombre y clase de persona jurídica, conjuntamente con un número identificatorio oficial. Dicho embargo comprenderá la suma adeudada más un 20% (veinte por ciento) para ilíquidos y quedará trabado con la providencia judicial que lo decrete y se notificará al Banco Central del Uruguay (BCU), quien lo comunicará por un medio fehaciente, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, a todas las Entidades del Sistema de Intermediación Financiera. El embargo se hará efectivo con la notificación a dichas Entidades.

Las Entidades que tengan cuentas bancarias abiertas a nombre del ejecutado deberán informar a la Sede judicial, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación que les realice el Banco Central del Uruguay, según lo dispuesto en el inciso anterior, la existencia y cuantía de los fondos y valores, en cuenta corriente, depósito o cualquier otro concepto, de los cuales el titular es el ejecutado. Dichos datos sólo podrán ser tenidos en cuenta a los efectos de adoptarse embargo específico en esa ejecución.

Se excluye de este procedimiento de embargo a las cuentas y depósitos de ahorro previo de vivienda radicados en el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU).

FUENTE: *Ley Nº 19.090, de 14 de junio de 2013, artículo 1º (entrada en vigencia el 14 de agosto de 2013).*

ARTÍCULO 381. (Bienes inembargables).- No se trabará embargo en los siguientes bienes:

1) Las remuneraciones, por cualquier concepto, de los empleados públicos y privados; las pensiones, jubilaciones y retiros; así como las pensiones alimenticias, salvo en este último caso que sean suntuarias.

   No obstante, podrán afectarse las remuneraciones, pensiones, jubilaciones y retiros en los siguientes casos:

   a) Cuando se tratare de deudas por tributos o de pensiones alimenticias decretadas judicialmente, podrán embargarse hasta la tercera parte; en los casos de pensiones alimenticias en favor de menores e incapaces servidas por sus ascendientes, serán embargables hasta la mitad.

   b) Cuando una ley habilite el embargo o afectación por retención, por orden judicial, en cuyo caso regirá el límite de la tercera parte.

      Cuando hubiere más de un embargo o afectación por retención, será aplicable el régimen de la Ley Nº 17.829, de 18 de setiembre de 2004, y sus modificativas.

2) Las prendas de uso personal del deudor y de su familia y los muebles y útiles contenidos en su casa habitación, salvo que la deuda provenga de la adquisición de los mismos muebles; se exceptúan de la inembargabilidad los bienes suntuarios.

3) Los libros relativos a la actividad laboral del deudor persona física.

4) Las máquinas e instrumentos de que se sirva el deudor persona física para la enseñanza de alguna ciencia o arte o para el ejercicio de su oficio o profesión, salvo el caso de bienes prendados para garantizar el precio de la adquisición.

5) Los alimentos y combustibles que existan en poder del deudor, hasta la concurrencia de lo necesario para el consumo de su familia durante tres meses.

6) Los derechos cuyo ejercicio es meramente personal, como los de uso y habitación.

7) Los bienes raíces donados o legados con la expresión de no embargables, siempre que se hubiere hecho constar su valor al tiempo de la entrega, por tasación aprobada judicialmente; pero podrán embargarse por el valor adicional que después adquiriesen.

8) Toda clase de bienes, cuentas o créditos del Estado y de los Gobiernos Departamentales (artículo 460 del Código Civil).

9) Los bienes afectados al culto de cualquier religión.

10) Los derechos funerarios.

11) Los bienes que expresamente establezca la ley con ese carácter.

FUENTE: *Ley Nº 19.090, de 14 de junio de 2013, artículo 1º (entrada en vigencia el 14 de agosto de 2013).*

Ley Nº 12.030,
de 27 de noviembre de 1953

CONVENIO Nº 95 DE LA OIT

CONVENIO RELATIVO A LA PROTECCION DEL SALARIO

Artículo 1

A los efectos del presente Convenio, el término salario significa la remuneración o ganancia, sea cual fuere su denominación o método de cálculo, siempre que pueda evaluarse en efectivo, fijada por acuerdo o por la legislación nacional, y debida por un empleador a un trabajador en virtud de un contrato de trabajo, escrito o verbal, por el trabajo que este último haya efectuado o deba efectuar o por servicios que haya prestado o deba prestar.

Artículo 2

1. El presente Convenio se aplica a todas las personas a quienes se pague o deba pagarse un salario.

2. La autoridad competente, previa consulta a las organizaciones de empleadores y de trabajadores, cuando dichas organizaciones existan y estén directamente interesadas, podrá excluir de la aplicación de todas o de cualquiera de las disposiciones del presente Convenio a las categorías de personas que trabajen en circunstancias y condiciones de empleo tales que la aplicación de todas o de algunas de dichas disposiciones sea inapropiada y que no estén empleadas en trabajos manuales o estén empleadas en el servicio doméstico o en trabajos análogos.

3. Todo Miembro deberá indicar en la primera memoria anual sobre la aplicación del presente Convenio, que habrá de presentar en virtud del artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, cualquier categoría de personas a la que se proponga excluir de la aplicación de todas o de alguna de las disposiciones de este Convenio, de conformidad con los términos del párrafo precedente. Ningún Miembro podrá hacer exclusiones ulteriormente, salvo con respecto a las categorías de personas así indicadas.

4. Todo Miembro que indique en su primera memoria anual las categorías de personas que se propone excluir de la aplicación de todas o de algunas de las disposiciones del presente Convenio deberá indicar, en las memorias anuales posteriores, las categorías de personas respecto de las cuales renuncie al derecho a invocar las disposiciones del párrafo 2 del presente artículo, y cualquier progreso que pueda haberse efectuado con objeto de aplicar el Convenio a dichas categorías de personas.

Artículo 3

1. Los salarios que deban pagarse en efectivo se pagarán exclusivamente en moneda de curso legal, y deberá prohibirse el pago con pagarés, vales, cupones o en cualquier otra forma que se considere representativa de la moneda de curso legal.

2. La autoridad competente podrá permitir o prescribir el pago del salario por cheque contra un banco o por giro postal, cuando este modo de pago sea de uso corriente o sea necesario a causa de circunstancias especiales, cuando un contrato colectivo o un laudo arbitral así lo establezca, o cuando, en defecto de dichas disposiciones, el trabajador interesado preste su consentimiento.

Artículo 4

1. La legislación nacional, los contratos colectivos o los laudos arbitrales podrán permitir el pago parcial del salario con prestaciones en especie en las industrias u ocupaciones en que esta forma de pago sea de uso corriente o conveniente a causa de la naturaleza de la industria u ocupación de que se trate. En ningún caso se deberá permitir el pago del salario con bebidas espirituosas o con drogas nocivas.

2. En los casos en que se autorice el pago parcial del salario con prestaciones en especie, se deberán tomar medidas pertinentes para garantizar que:

a) las prestaciones en especie sean apropiadas al uso personal del trabajador y de su familia, y redunden en beneficio de los mismos;

b) el valor atribuido a estas prestaciones sea justo y razonable.

Artículo 5

El salario se deberá pagar directamente al trabajador interesado, a menos que la legislación nacional, un contrato colectivo o un laudo arbitral establezcan otra forma de pago, o que el trabajador interesado acepte un procedimiento diferente.

Artículo 6

Se deberá prohibir que los empleadores limiten en forma alguna la libertad del trabajador de disponer de su salario.

Artículo 7

1. Cuando se creen, dentro de una empresa, economatos para vender mercancías a los trabajadores, o servicios destinados a proporcionarles prestaciones, no se deberá ejercer ninguna coacción sobre los trabajadores interesados para que utilicen estos economatos o servicios.

2. Cuando no sea posible el acceso a otros almacenes o servicios, la autoridad competente deberá tomar medidas apropiadas para lograr que las mercancías se vendan a precios justos y razonables, que los servicios se presten en las mismas condiciones y que los economatos o servicios establecidos por el empleador no se exploten con el fin de obtener utilidades, sino para que ello redunde en beneficio de los trabajadores interesados.

Artículo 8

1. Los descuentos de los salarios solamente se deberán permitir de acuerdo con las condiciones y dentro de los límites fijados por la legislación nacional, un contrato colectivo o un laudo arbitral.

2. Se deberá indicar a los trabajadores, en la forma que la autoridad competente considere más apropiada, las condiciones y los límites que hayan de observarse para poder efectuar dichos descuentos.

Artículo 9

Se deberá prohibir cualquier descuento de los salarios que se efectúe para garantizar un pago directo o indirecto por un trabajador al empleador, a su representante o a un intermediario cualquiera (tales como los agentes encargados de contratar la mano de obra) con objeto de obtener o conservar un empleo.

Artículo 10

1. El salario no podrá embargarse o cederse sino en la forma y dentro de los límites fijados por la legislación nacional.

2. El salario deberá estar protegido contra su embargo o cesión en la proporción que se considere necesaria para garantizar el mantenimiento del trabajador y de su familia.

Artículo 11

1. En caso de quiebra o de liquidación judicial de una empresa, los trabajadores empleados en la misma deberán ser considerados como acreedores preferentes en lo que respecta a los salarios que se les deban por los servicios prestados durante un período anterior a la quiebra o a la liquidación judicial, que será determinado por la legislación nacional, o en lo que concierne a los salarios que no excedan de una suma fijada por la legislación nacional.

2. El salario que constituya un crédito preferente se deberá pagar íntegramente antes de que los acreedores ordinarios puedan reclamar la parte del activo que les corresponda.

3. La legislación nacional deberá determinar la relación de prioridad entre el salario que constituya un crédito preferente y los demás créditos preferentes.

Artículo 12

1. El salario se deberá pagar a intervalos regulares. A menos que existan otros arreglos satisfactorios que garanticen el pago del salario a intervalos regulares, los intervalos a los que el salario deba pagarse se establecerán por la legislación nacional o se fijarán por un contrato colectivo o un laudo arbitral.

2. Cuando se termine el contrato de trabajo se deberá efectuar un ajuste final de todos los salarios debidos, de conformidad con la legislación nacional, un contrato colectivo o un laudo arbitral, o, en defecto de dicha legislación, contrato o laudo, dentro de un plazo razonable, habida cuenta de los términos del contrato.

Artículo 13

1. Cuando el pago del salario se haga en efectivo, se deberá efectuar únicamente los días laborables, en el lugar de trabajo o en un lugar próximo al mismo, a menos que la legislación nacional, un contrato colectivo o un laudo arbitral disponga otra forma o que otros arreglos conocidos por los trabajadores interesados se consideren más adecuados.

2. Se deberá prohibir el pago del salario en tabernas u otros establecimientos similares y, cuando ello fuere necesario para prevenir abusos, en las tiendas de

venta al por menor y en los centros de distracción, excepto en el caso de personas empleadas en dichos establecimientos.

Artículo 14

Se deberán tomar medidas eficaces, cuando ello sea necesario, con objeto de dar a conocer a los trabajadores en forma apropiada y fácilmente comprensible:

a) antes de que ocupen un empleo o cuando se produzca cualquier cambio en el mismo, las condiciones de salario que habrán de aplicárseles;

b) al efectuarse cada pago del salario, los elementos que constituyan el salario en el periodo de pago considerado, siempre que estos elementos puedan sufrir variaciones.

Artículo 15

La legislación que dé efecto a las disposiciones del presente Convenio deberá:

a) ponerse en conocimiento de los interesados;

b) precisar las personas encargadas de garantizar su aplicación;

c) establecer sanciones adecuadas para cualquier caso de infracción;

d) proveer, siempre que sea necesario, al mantenimiento de un registro cuyo sistema haya sido aprobado.

Artículo 16

Las memorias anuales que deban presentarse, de acuerdo con el artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, contendrán una información completa sobre las medidas que pongan en práctica las disposiciones del presente Convenio.

Artículo 17

1. Cuando el territorio de un Miembro comprenda vastas regiones en las que, a causa de la diseminación de la población o del estado de su desarrollo económico, la autoridad competente estime impracticable aplicar las disposiciones del presente Convenio, dicha autoridad, previa consulta a las organizaciones interesadas de empleadores y de trabajadores, cuando estas organizaciones existan, podrá exceptuar a esas regiones de la aplicación del Convenio, de una manera general, o con las excepciones que juzgue apropiadas respecto a ciertas empresas o determinados trabajos.

2. Todo Miembro deberá indicar en la primera memoria anual sobre la aplicación del presente Convenio, que habrá de presentar en virtud del artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, toda región respecto de la cual se proponga invocar las disposiciones del presente artículo y deberá expresar los motivos que lo induzcan a acogerse a dichas disposiciones. Ningún Miembro podrá invocar ulteriormente las disposiciones de este artículo, salvo con respecto a las regiones así indicadas.

3. Todo Miembro que invoque las disposiciones del presente artículo volverá a examinar, por lo menos cada tres años y previa consulta a las organizaciones

interesadas de empleadores y de trabajadores, cuando dichas organizaciones existan, la posibilidad de extender la aplicación del Convenio a las regiones exceptuadas en virtud del párrafo 1.

4. Todo Miembro que invoque las disposiciones del presente artículo deberá indicar, en las memorias anuales posteriores, las regiones respecto de las cuales renuncie al derecho a invocar dichas disposiciones y cualquier progreso que pueda haberse efectuado con objeto de aplicar progresivamente el presente Convenio en tales regiones.

Artículo 18

Las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

Artículo 19

1. Este Convenio obligará únicamente a aquellos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo cuyas ratificaciones haya registrado el Director General.

2. Entrará en vigor doce meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros hayan sido registradas por el Director General.

3. Desde dicho momento, este Convenio entrará en vigor, para cada Miembro, doce meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación.

Artículo 20

1. Las declaraciones comunicadas al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, de acuerdo con el párrafo 2 del artículo 35 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, deberán indicar:

a) los territorios respecto de los cuales el Miembro interesado se obliga a que las disposiciones del Convenio sean aplicadas sin modificaciones;

b) los territorios respecto de los cuales se obliga a que las disposiciones del Convenio sean aplicadas con modificaciones, junto con los detalles de dichas modificaciones;

c) los territorios respecto de los cuales es inaplicable el Convenio y los motivos por los cuales es inaplicable;

d) los territorios respecto de los cuales reserva su decisión en espera de un examen más detenido de su situación.

2. Las obligaciones a que se refieren los apartados a) y b) del párrafo 1 de este artículo se considerarán parte integrante de la ratificación y producirán sus mismos efectos.

3. Todo Miembro podrá renunciar, total o parcialmente, por medio de una nueva declaración, a cualquier reserva formulada en su primera declaración en virtud de los apartados b), c) o d) del párrafo 1 de este artículo.

4. Durante los períodos en que este Convenio pueda ser denunciado, de conformidad con las disposiciones del artículo 22, todo Miembro podrá comunicar al Director General una declaración por la que modifique, en

cualquier otro respecto, los términos de cualquier declaración anterior y en la que indique la situación en territorios determinados.

Artículo 21

1. Las declaraciones comunicadas al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, de conformidad con los párrafos 4 y 5 del artículo 35 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, deberán indicar si las disposiciones del Convenio serán aplicadas en el territorio interesado con modificaciones o sin ellas; cuando la declaración indique que las disposiciones del Convenio serán aplicadas sin modificaciones, deberá especificar en qué consisten dichas modificaciones.

2. El Miembro, los Miembros o la autoridad internacional interesados podrán renunciar, total o parcialmente, por medio de una declaración ulterior, al derecho de invocar una modificación indicada en cualquier otra declaración anterior.

3. Durante los períodos en que este Convenio pueda ser denunciado de conformidad con las disposiciones del artículo 22, el Miembro, los Miembros o la autoridad internacional interesados podrán comunicar al Director General una declaración por la que modifiquen, en cualquier otro respecto, los términos de cualquier declaración anterior y en la que indiquen la situación en lo que se refiere a la aplicación del Convenio.

Artículo 22

1. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un período de diez años, a partir de la fecha en que se haya puesto inicialmente en vigor, mediante un acta comunicada, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia no surtirá efecto hasta un año después de la fecha en que se haya registrado.

2. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio y que, en el plazo de un año después de la expiración del período de diez años mencionado en el párrafo precedente, no haga uso del derecho de denuncia previsto en este artículo quedará obligado durante un nuevo período de diez años, y en lo sucesivo podrá denunciar este Convenio a la expiración de cada período de diez años, en las condiciones previstas en este artículo.

Artículo 23

1. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo el registro de cuantas ratificaciones, declaraciones y denuncias le comuniquen los Miembros de la Organización.

2. Al notificar a los Miembros de la Organización el registro de la segunda ratificación que le haya sido comunicada, el Director General llamará la atención de los Miembros de la Organización sobre la fecha en que entrará en vigor el presente Convenio.

Artículo 24

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas, a los efectos del registro y de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, una

información completa sobre todas las ratificaciones, declaraciones y actas de denuncia que haya registrado de acuerdo con los artículos precedentes.

Artículo 25

A la expiración de cada período de diez años, a partir de la fecha en que este Convenio entre en vigor, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo deberá presentar a la Conferencia General una memoria sobre la aplicación de este Convenio, y deberá considerar la conveniencia de incluir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de la revisión total o parcial del mismo.

Artículo 26

1. En caso de que la Conferencia adopte un nuevo convenio que implique una revisión total o parcial del presente, y a menos que el nuevo convenio contenga disposiciones en contrario:

a) la ratificación, por un Miembro, del nuevo convenio revisor implicará, ipso jure, la denuncia inmediata de este Convenio, no obstante las disposiciones contenidas en el artículo 22, siempre que el nuevo convenio revisor haya entrado en vigor;

b) a partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo convenio revisor, el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los Miembros.

2. Este Convenio continuará en vigor en todo caso, en su forma y contenido actuales, para los Miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el convenio revisor.

Artículo 27

Las versiones inglesa y francesa del texto de este Convenio son igualmente auténticas.

Ley Nº 10.449,
de 12 de noviembre de 1943

Del salario mínimo

Artículo 1º.- El salario mínimo es aquel que se considera necesario, en relación a las condiciones económicas que imperan en un lugar, para asegurar al trabajador un nivel de vida suficiente, a fin de proveer a la satisfacción de sus necesidades físicas, intelectuales y morales.

Artículo 2º.- Los salarios mínimos serán pagados en moneda nacional, con exclusión de toda otra especie y con eliminación absoluta de todo sistema de trueque, salvo lo dispuesto en el artículo 18.

Ley Nº 3.299,
de 25 de junio de 1908

Artículo 1º.- No podrán cederse a ningún título, ni ser embargados, los siguientes bienes:

1.º Los sueldos, dietas, pensiones, jubilaciones y retiros que paga el Estado y las pensiones alimenticias.

2.º Los sueldos de los empleados de empresas industriales, comerciales o de particulares.

3.º Los jornales y salarios de los obreros y criados.

Las prohibiciones expresadas en los incisos anteriores se refieren exclusivamente a sueldos, dietas, pensiones, jubilaciones, jornales y salarios no vencidos.

Los sueldos, dietas, pensiones, jubilaciones, jornales y salarios vencidos serán absolutamente inembargables, y sólo podrán enajenarse hasta la tercera parte de su monto.

Artículo 2º.- Tratándose de deudas con el Estado relativas a impuestos o provenientes de pensiones alimenticias decretadas judicialmente, y de condenaciones penales, podrá embargarse hasta la tercera parte de los sueldos, jubilaciones, pensiones y retiros.

Artículo 3º.- Lo establecido en el artículo 1º sobre cesiones de sueldos, jubilaciones, pensiones y retiros del Estado o particulares no regirá para las operaciones que haga la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos de acuerdo con las facultades que le conceda el Directorio del Banco de la República con consulta del Poder Ejecutivo. En estas operaciones el interés no podrá exceder del nueve por ciento anual.

Artículo 4º.- A partir de la promulgación de la presente ley, los contratos existentes en que se hayan enajenado sueldos, jubilaciones o pensiones no vencidos, así como los embargos pendientes, sólo se harán efectivos en el quince por ciento de los respectivos haberes, quedando absolutamente libres las porciones restantes.

Esta reducción no alcanza a los sueldos de los empleados particulares, cuyas afectaciones se regirán por las leyes actualmente en vigencia.

Artículo 5º.- Los actos o contratos en que directa o indirectamente se contravenga a lo dispuesto en esta ley serán nulos y de ningún valor.

Declárase especialmente comprendidos en esta disposición los poderes en que se autorice a cobrar cualquiera de las asignaciones a que se refiere el artículo 1° que contengan cláusula que establezca el carácter irrevocable de esa facultad.

Artículo 6º.- Deróganse: el inciso 1° del articulo 885 del Código de Procedimiento civil; el inciso 1° del artículo 2237 del Código Civil, y todas las demás leyes y disposiciones en cuanto se opongan a la presente.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.

Decreto Ley Nº 14.791,
de 8 de junio de 1978

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo actuando con el Ministerio de Economía y Finanzas y, en su caso, con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, podrá, siempre que lo estimare necesario o conveniente:

a) Establecer la nómina de los bienes y de los servicios de la actividad privada cuyos precios serán regulados administrativamente;

b) Regular los precios de los bienes y de los servicios a que se refiere el apartado anterior;

c) Vigilar el funcionamiento del mecanismo del mercado respecto de los bienes y de los servicios cuyos precios se regulan por la oferta y la demanda, investigando los elementos que limiten la libre concurrencia;

d) Adoptar las pertinentes medidas correctivas tendientes a evitar la acción de los elementos limitantes aludidos en el literal c);

e) Dictar normas referentes a ingresos y, en particular, formular las categorías laborales y regular las remuneraciones de los trabajadores de la actividad privada.

«CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Constitución y Legislación

ACTA n.° 121

En Montevideo, el día veintitrés de setiembre del año dos mil trece, a la hora diecisiete y diez minutos, se reúne la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Senadores.

Asisten sus miembros señora Senadora Constanza Moreira y señores Senadores Francisco Gallinal, Oscar López Goldaracena, Rafael Michelini, Rodolfo Nin Novoa, Ope Pasquet y Luis Rosadilla.

Faltan con aviso los señores Senadores Eber Da Rosa y Pablo Iturralde.

Preside la señora Senadora Constanza Moreira, Presidenta de la Comisión. Actúan en Secretaría las señoras Secretarias de Comisión Teresa Paredes y Ana Veríssimo; y el señor Prosecretario subrogante, Alejandro Aguerre.

Orden del Día

La señora Presidenta informa que se reparte el Distribuido n.° 2390/2013 correspondiente a la Carpeta n.° 8451/2012 que contiene un comparativo que incluye los textos sustitutivos y comentarios remitidos por el Asesor Legal del Registro Nacional de Armas del Servicio de Material y Armamento del Ministerio de Defensa Nacional.

– Carpeta n.° 1290/2013. Código General del Proceso. Se modifica el inciso final del artículo 380.8 en la redacción dada por la Ley n.° 19.090, de 14 de junio de 2013. Proyecto de ley con exposición de motivos presentado por el señor Senador José Amorín.

El señor Senador López Goldaracena entrega un proyecto de ley sustitutivo que se reparte en el momento. Este nuevo proyecto de ley contempla la propuesta del profesor Dr. Alejandro Abal Oliú por el que propone agregar un literal 12 al artículo 381 del Código General del Proceso incorporado por el artículo 1.° de la Ley n.° 19.090, de 14 de junio de 2013.

El señor Senador Pasquet pregunta si la propuesta tiene en cuenta la observación realizada por la Suprema Corte de Justicia de que no se incluían los pagos realizados a través de las redes de cobranzas. El señor Senador López Goldaracena expone los motivos por los cuales la propuesta está contemplada en virtud de que la agencia de cobranza actúa como un mandatario o en comisión en nombre del empleador y no se trata de una cuenta bancaria. Luego de varios intercambios entre los señores Senadores se acuerda no incluir el artículo 2.° del proyecto de ley sustitutivo presentado por el señor Senador López Goldaracena.

El señor Senador Gallinal fundamenta los motivos por los que no acompaña el proyecto de ley en consideración, ratificando su propuesta de suspender la vigencia de la norma referida del Código General del Proceso.

El señor Senador Pasquet confirma su posición de derogar o suspender la vigencia de la norma mencionada, señalando nuevas complejidades respecto a las cuentas diferenciadas y a la aplicación retroactiva, por lo que no acompaña la aprobación del proyecto de ley.

La señora Presidenta pone a votación el proyecto de ley sustitutivo.

Artículo único.- Se vota: 5 en 7. Afirmativa. A propuesta de la señora Presidenta se designa como miembro informante al señor Senador López Goldaracena, quien lo hará en forma verbal.

El proyecto de ley sustitutivo aprobado, queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo único.- Agrégase el siguiente numeral al artículo 381 del Código General del Proceso, incorporado por el artículo 1.° de la Ley n.° 19.090, de 14 de junio de 2013:

"12) Salvo en los supuestos especiales previstos en el numeral 1) de este artículo, las cuentas bancarias abiertas entre el obligado, el empleador o una institución de previsión social y la entidad de intermediación financiera, a través de un acuerdo para los depósitos de remuneraciones por cualquier concepto, pensiones, jubilaciones y retiros, o las abiertas para el depósito de pensiones alimenticias».

A la hora dieciséis y cincuenta y cinco minutos se levanta la sesión.

De lo actuado se toma versión taquigráfica que luce en el Distribuido n.° 2381/2013 y que forma parte de la presente.

Para constancia se labra la presente Acta que, una vez aprobada, firman la señora Presidenta y la señora Secretaria.

Constanza Moreira, Presidenta; **Teresa Paredes**, Secretaria».

Proyecto de ley sustitutivo aprobado por la Comisión	**Proyecto de ley presentado por el señor Senador José Amorín**	**CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988, en la redacción dada por la Ley Nº 19.090, de 14 de junio de 2013**
Artículo único.- Agrégase el siguiente numeral al artículo **381** del Código General del Proceso, incorporado por el artículo 1º de la Ley Nº 19.090, de 14 de junio de 2013:	Artículo único.- Sustitúyese el inciso final del artículo 380.8 del Código General del Proceso, incorporado por el artículo 1° de la Ley N° 19.090, de 14 de junio de 2013, por el siguiente:	ARTÍCULO 379. (Petición y providencia de ejecución).- 379.1 Al promover la ejecución, el acreedor presentará el título y solicitará las medidas cautelares convenientes a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes. El tribunal examinará el título que se le exhibe y, si lo considerase suficiente, despachará mandamiento de ejecución y cometerá al funcionario que corresponda para que lleve adelante los procedimientos de apremio. 379.2 Cumplida efectivamente la medida cautelar, se notificará al ejecutado y éste, dentro del plazo de diez días, extensible en razón de la distancia, podrá oponer las defensas de pago o inhabilidad del título por falta de los requisitos esenciales para su validez, a las que acompañará toda la probanza documental de que disponga, mencionando los concretos medios de prueba de que intente valerse. El pago parcial no configurará excepción admisible

Proyecto de ley sustitutivo aprobado por la Comisión	Proyecto de ley presentado por el señor Senador José Amorín	CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988, en la redacción dada por la Ley Nº 19.090, de 14 de junio de 2013
		y será considerado en la etapa de liquidación del crédito. En el caso de la vía de apremio del juicio ejecutivo no se admitirá ninguna defensa, sin perjuicio del pago parcial que será considerado en la etapa de liquidación del crédito. 379.3 El tribunal rechazará, sin sustanciar, toda excepción que no fuere de las enumeradas, las que no se opusieren en forma clara y concreta, cualquiera sea el nombre que el ejecutado les diere y las que, tratándose de cuestión de hecho, no se acompañaren con los medios probatorios o con su indicación. La resolución denegatoria admitirá el recurso de apelación de interlocutoria, sin efecto suspensivo. 379.4 Si las excepciones fueren admitidas, se sustanciarán y fallarán por los trámites de los artículos 356 a 359. 379.5 En los casos de los numerales 2), 3), 5) y 6) del artículo 377, procederá el juicio ordinario posterior a que refiere el artículo 361. 379.6 Declaración de bienes y derechos. Al

Proyecto de ley sustitutivo aprobado por la Comisión	Proyecto de ley presentado por el señor Senador José Amorín	**CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO** **Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988, en la redacción dada por la Ley Nº 19.090, de 14 de junio de 2013**
		promover la ejecución prevista en los numerales 1), 4), 5) y 6) del artículo 377 el ejecutante podrá solicitar, siempre que los bienes conocidos del ejecutado no fueran suficientes para cubrir la suma debida y sus ilíquidos, la intimación al ejecutado, con plazo de cinco días, para que presente una declaración de bienes y derechos de los que sea titular y resulten suficientes para hacer frente a la ejecución. El incumplimiento de ese deber, así como en caso de declaración de bienes que resulten insuficientes o en caso de ocultamiento de gravámenes o afectaciones de los bienes o derechos, habilitará al ejecutante a impulsar ante el tribunal la averiguación de bienes prevista en el ordinal siguiente. 379.7 Averiguación de bienes. El tribunal podrá dirigirse a los organismos y registros públicos pertinentes a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos patrimoniales del ejecutado de los que se tuviere constancia. Ello, sin necesidad de otra identificación que el nombre completo de la persona física o nombre y clase de persona jurídica, conjuntamente con un número

Proyecto de ley sustitutivo aprobado por la Comisión	Proyecto de ley presentado por el señor Senador José Amorín	CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988, en la redacción dada por la Ley Nº 19.090, de 14 de junio de 2013
		identificatorio oficial. El tribunal de la ejecución podrá solicitar informe de los saldos de cuentas y depósitos que pueda tener el ejecutado en las entidades del sistema de intermediación financiera. ARTÍCULO 380. (Embargo).- 380.1 Traba y eficacia. El embargo se decretará por el Tribunal y se trabará por el Alguacil. No obstante, el embargo de inmuebles, el de vehículos automotores, el de naves y aeronaves, semovientes de pedigree o el de todo otro bien registrable, el de créditos y el genérico, quedarán trabados con la providencia que los decrete. Estos embargos se harán efectivos por la inscripción en el registro respectivo; el de muebles, mediante su aprehensión por el Alguacil, quien podrá designar depositario al propio deudor o a un tercero; y el de créditos, por la notificación al deudor del ejecutado. 380.2 Orden. El embargo y, en su caso, el secuestro se realizarán en el siguiente orden: bienes muebles, inmuebles, créditos y, a falta o insuficiencia de éstos, el genérico.

Proyecto de ley sustitutivo aprobado por la Comisión	Proyecto de ley presentado por el señor Senador José Amorín	**CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO** **Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988,** en la redacción dada por la Ley Nº 19.090, de 14 de junio de 2013
		Este orden podrá dejarse de observar solamente en caso de existir bienes hipotecados o prendados o cuando mediare conformidad expresa o tácita entre el ejecutante y el ejecutado, así como si resultare notoriamente inconveniente o inútilmente gravoso, sin ventaja para el aseguramiento de los fines de la ejecución o cuando el ejecutado ofreciere bienes prioritarios que, a juicio del tribunal, fueren suficientes para cubrir las prestaciones de la ejecución. Cuando se trate de embargo genérico, la vía de apremio se suspenderá hasta la denuncia de bienes concretos. El embargo genérico comprenderá los bienes presentes y futuros registrables del embargado. En caso de universalidades, los bienes concretos que las integran deberán ser objeto de embargos específicos. Cuando el ejecutante solicitare el embargo específico de bienes comprendidos en un embargo genérico, el nuevo embargo tendrá la fecha del embargo genérico. 380.3 Mejora. En cualquier momento de la

Proyecto de ley sustitutivo aprobado por la Comisión	Proyecto de ley presentado por el señor Senador José Amorín	CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988, en la redacción dada por la Ley Nº 19.090, de 14 de junio de 2013
		ejecución, el ejecutante podrá solicitar mejora de embargo si constatare la insuficiencia de la cautela. El tribunal calificará la necesidad de la mejora y el ejecutante será responsable de los daños y perjuicios que causare el exceso en el embargo. 380.4 Sustitución. A petición del ejecutado, podrá procederse a la sustitución del embargo, con citación del ejecutante, por resolución apelable sin efecto suspensivo si hiciere lugar a la sustitución. La oposición meramente dilatoria al pedido de sustitución dará lugar a la responsabilidad del ejecutante culpable. 380.5 Créditos. Cuando se embargue un crédito del ejecutado, el ejecutante quedará, por esa sola circunstancia, facultado para realizar las gestiones judiciales o extrajudiciales necesarias para obtener el cobro del crédito. 380.6 Eficacia. Todo acto de disposición o de gravamen sobre el bien embargado, posterior a la efectividad del embargo, es ineficaz con respecto al embargante y no produce alteración alguna en el orden del proceso ni en sus

Proyecto de ley sustitutivo aprobado por la Comisión	Proyecto de ley presentado por el señor Senador José Amorín	**CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO** **Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988, en la redacción dada por la Ley Nº 19.090, de 14 de junio de 2013**
		resultados. La ejecución continuará como si el acto de disposición no existiera y, a pedido de parte interesada, el tribunal ordenará la cancelación de dicho acto en el Registro respectivo, con citación de su titular. No se admitirá otra oposición que la fundada en certificado registral del que no resultare embargo al bien a la fecha de la enajenación o gravamen, sin perjuicio de lo dispuesto por la ley registral. 380.7 Prelación. La eficacia de los embargos frente a terceros, así como las prioridades entre los embargantes para el cobro de sus créditos, intereses, costas y costos, se determinará por la fecha de realización de los respectivos actos que hacen efectivos los embargos (ordinal 1 de este artículo). 380.8 Embargo de cuentas bancarias no identificadas. Para el exclusivo caso de títulos de vía de apremio, sin perjuicio de lo previsto el artículo 379, procederá el embargo de las cuentas y depósitos del ejecutado en Entidades del Sistema

Proyecto de ley sustitutivo aprobado por la Comisión	Proyecto de ley presentado por el señor Senador José Amorín	CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988, en la redacción dada por la Ley Nº 19.090, de 14 de junio de 2013
		de Intermediación Financiera, sin necesidad de otra identificación que el nombre completo de la persona física o nombre y clase de persona jurídica, conjuntamente con un número identificatorio oficial. Dicho embargo comprenderá la suma adeudada más un 20% (veinte por ciento) para ilíquidos y quedará trabado con la providencia judicial que lo decrete y se notificará al Banco Central del Uruguay (BCU), quien lo comunicará por un medio fehaciente, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, a todas las Entidades del Sistema de Intermediación Financiera. El embargo se hará efectivo con la notificación a dichas Entidades. Las Entidades que tengan cuentas bancarias abiertas a nombre del

Proyecto de ley sustitutivo aprobado por la Comisión	Proyecto de ley presentado por el señor Senador José Amorín	CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988, en la redacción dada por la Ley Nº 19.090, de 14 de junio de 2013
		ejecutado deberán informar a la Sede judicial, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación que les realice el Banco Central del Uruguay, según lo dispuesto en el inciso anterior, la existencia y cuantía de los fondos y valores, en cuenta corriente, depósito o cualquier otro concepto, de los cuales el titular es el ejecutado. Dichos datos sólo podrán ser tenidos en cuenta a los efectos de adoptarse embargo específico en esa ejecución.
	"Se excluye de este procedimiento de embargo a las cuentas **bancarias abiertas con el destino de depositar en ellas los importes correspondientes al pago de remuneraciones por cualquier concepto, de los empleados públicos y privados y de las pensiones,**	Se excluye de este procedimiento de embargo a las cuentas y depósitos de ahorro previo de vivienda radicados en el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU).

Proyecto de ley sustitutivo aprobado por la Comisión	Proyecto de ley presentado por el señor Senador José Amorín	CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988, en la redacción dada por la Ley Nº 19.090, de 14 de junio de 2013
	jubilaciones y retiros, así como de pensiones alimenticias y las cuentas y depósitos de ahorro previo de vivienda radicados en el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) **y otras con fines sociales similares."**	ARTÍCULO 381. (Bienes inembargables).- No se trabará embargo en los siguientes bienes: 1) Las remuneraciones, por cualquier concepto, de los empleados públicos y privados; las pensiones, jubilaciones y retiros; así como las pensiones alimenticias, salvo en este último caso que sean suntuarias. No obstante, podrán afectarse las remuneraciones, pensiones, jubilaciones y retiros en los siguientes casos: a) Cuando se tratare de deudas por tributos o de pensiones alimenticias decretadas judicialmente, podrán embargarse hasta la tercera parte; en los casos de pensiones alimenticias en favor de menores e incapaces servidas por sus

Proyecto de ley sustitutivo aprobado por la Comisión	Proyecto de ley presentado por el señor Senador José Amorín	CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988, en la redacción dada por la Ley Nº 19.090, de 14 de junio de 2013
		ascendientes, serán embargables hasta la mitad. b) Cuando una ley habilite el embargo o afectación por retención, por orden judicial, en cuyo caso regirá el límite de la tercera parte. Cuando hubiere más de un embargo o afectación por retención, será aplicable el régimen de la Ley Nº 17.829, de 18 de setiembre de 2004, y sus modificativas. 2) Las prendas de uso personal del deudor y de su familia y los muebles y útiles contenidos en su casa habitación, salvo que la deuda provenga de la adquisición de los mismos muebles; se exceptúan de la inembargabilidad los bienes suntuarios. 3) Los libros relativos a la actividad laboral del deudor persona física. 4) Las máquinas e instrumentos de que se sirva el deudor persona física para la enseñanza de alguna ciencia o arte o para el ejercicio de su oficio o profesión,

Proyecto de ley sustitutivo aprobado por la Comisión	Proyecto de ley presentado por el señor Senador José Amorín	**CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO** **Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988, en la redacción dada por la Ley Nº 19.090, de 14 de junio de 2013**
		salvo el caso de bienes prendados para garantizar el precio de la adquisición. 5) Los alimentos y combustibles que existan en poder del deudor, hasta la concurrencia de lo necesario para el consumo de su familia durante tres meses. 6) Los derechos cuyo ejercicio es meramente personal, como los de uso y habitación. 7) Los bienes raíces donados o legados con la expresión de no embargables, siempre que se hubiere hecho constar su valor al tiempo de la entrega, por tasación aprobada judicialmente; pero podrán embargarse por el valor adicional que después adquiriesen. 8) Toda clase de bienes, cuentas o créditos del Estado y de los Gobiernos Departamentales (artículo 460 del Código Civil). 9) Los bienes afectados al culto de cualquier religión.

Proyecto de ley sustitutivo aprobado por la Comisión	Proyecto de ley presentado por el señor Senador José Amorín	**CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO** **Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988**, en la redacción dada por la Ley Nº 19.090, de 14 de junio de 2013
"12) Salvo en los supuestos especiales previstos en el numeral 1) de este artículo, las cuentas bancarias abiertas entre el obligado, el empleador o una institución de previsión social y la entidad de intermediación financiera, a través de un acuerdo para los depósitos de remuneraciones por cualquier concepto, pensiones, jubilaciones y retiros, o las abiertas para el depósito de pensiones alimenticias. Estas cuentas deberán ser debidamente identificadas por las entidades del Sistema de Intermediación Financiera y en ellas no se aceptarán depósitos diferentes de los rubros precedentemente enunciados."		10) Los derechos funerarios. 11) Los bienes que expresamente establezca la ley con ese carácter.

Proyecto de ley sustitutivo aprobado por la Comisión	**Proyecto de ley presentado por el señor Senador José Amorín**	**CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO** **Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988, en la redacción dada por la Ley Nº 19.090, de 14 de junio de 2013**

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee).

–En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Senador López Goldaracena.

SEÑOR LÓPEZ GOLDARACENA.- Señor Presidente: sometemos a consideración del Senado este proyecto de ley aprobado en mayoría por la Comisión de Constitución y Legislación, que tiene número de Carpeta 1290/2013, Repartido n.º 907/2013 y Anexo I.

El debate en relación con esta propuesta fue movilizado por el proyecto de ley presentado por el señor Senador Amorín, y aunque la iniciativa que hoy sometemos a consideración del Senado no es idéntica a la propuesta presentada por dicho señor Senador, está absolutamente alineada con los objetivos y las finalidades perseguidas. Se trata de la inembargabilidad de las cuentas bancarias en las cuales se depositan sueldos, jubilaciones, remuneraciones de cualquier tipo y pensiones alimenticias.

Brevemente, vamos a historiar y a fundamentar esta iniciativa.

Cuando un sujeto de derecho, una persona, es titular de un crédito, tiene derecho al cobro de ese crédito, y si no se le paga en las condiciones previstas, tiene derecho a ejecutar forzadamente el crédito recurriendo a los procedimientos judiciales ante los tribunales. A los efectos de facilitar y proporcionar medios que tiendan al buen fin de ese procedimiento de satisfacción de un crédito impago, el sistema jurídico prevé lo que se llama el embargo de los bienes, que no es otra cosa que un acto de procedimiento de un Juez por intermedio del cual determinados bienes quedan en una situación de sujeción, afectados a la satisfacción del crédito que debe ser cobrado en forma forzada. Algunos autores señalan que si el crédito no se paga luego de un embargo, irremediable y fatalmente, el procedimiento termina con la enajenación, con el remate de los bienes. Por un principio establecido en nuestro Código Civil –especialmente en su artículo 2372–, el patrimonio de un deudor, en su integridad, es la garantía de sus acreedores, salvo excepciones previstas en la legislación. Tan así es que cuando un acreedor embarga no tiene necesidad de demostrar que los bienes respecto de los cuales pide al Juez el embargo son embargables, porque el principio establece que todo patrimonio es embargable salvo las excepciones previstas en la legislación. Puede embargarse todo tipo de bienes. Los artículos 460, 461 y 471 del Código Civil prevén que los bienes pueden ser corporales, físicos, como los bienes inmuebles y los bienes muebles, o incorporales, como los créditos y los derechos.

¿Por qué me detengo a reflexionar sobre el embargo? Porque es precisamente el primer tema que debemos abordar dentro de ese estado de sujeción que el Juez dispone y que limita la disposición del propietario de esos bienes, aunque todavía no le quita la titularidad, la propiedad de los bienes, que irremediablemente le va a quitar con el remate forzado si no paga. Ese estado especial de sujeción puede abarcar créditos, bienes incorporales, y dentro de ellos se pueden embargar las cuentas bancarias, porque son bienes embargables, más allá del debate jurídico sobre su naturaleza, es decir, si son operaciones de comercio calzadas en el artículo 7.º del Código de Comercio, un contrato especial o un derecho de crédito que tiene el titular de la cuenta contra el Banco en el marco de las operaciones bancarias pasivas. Quien tiene una cuenta bancaria, o tiene depósitos en una cuenta bancaria, es titular de un bien incorporal, que es embargable.

Por otro lado, el principio de embargabilidad admite excepciones previstas desde larga data en nuestra legislación: en el artículo 885 del Código de Procedimiento Civil, en el artículo 2363 del Código Civil, y actualmente en el artículo 381 del Código General del Proceso. Una de esas excepciones trata, precisamente, de las remuneraciones de cualquier índole –sueldos de funcionarios públicos o privados–, pasividades, retiros militares y pensiones alimenticias. Y este principio de inembargabilidad, que es restrictivo y excepcional, está incluido en nuestra legislación por razones de orden público, por un motivo de interés social, para evitar el menoscabo, precisamente, del dinero con el cual una persona tiene que subsistir, es decir, su sueldo, o jubilación en el caso de los pasivos. Pero la inembargabilidad de las remuneraciones tiene la particularidad de que es relativa en dos planos: por un lado, es parcial, o sea, que se puede afectar o embargar un porcentaje del sueldo; y por otro, que eso puede darse únicamente en determinados casos. Quiere decir que en ciertas situaciones previstas en la legislación, un sueldo puede ser embargable hasta determinado límite, por ejemplo, en el caso de deudas por pensiones alimenticias de menores, puede llegar a afectarse hasta el 50 % de la remuneración.

Claramente, aquí hay dos principios: por un lado, que las cuentas bancarias, como todo bien, pueden ser embargables; y, por otro, que las remuneraciones, los salarios, las pasividades y los retiros militares no son embargables. Estos principios han convivido en nuestro ordenamiento jurídico sin mayores problemas y, actualmente, el nuevo Código General del Proceso –que entró en vigencia en agosto de este año–, en el numeral 1) de su artículo 381, mantiene la inembargabilidad y la intangibilidad parcial y relativa de

los sueldos, jubilaciones y pasividades, pero también facilita el régimen de traba de embargo de las cuentas bancarias. Hasta el momento de entrada en vigencia del nuevo Código General del Proceso, las cuentas bancarias podían ser embargables pero se requería identificar claramente la cuenta o el derecho de crédito que se pretendía embargar. Como en todo crédito, el embargo se trababa mediante la notificación al deudor –esto es, al banco–, y la cuenta y los depósitos que hubiera en ella quedaban afectados.

Hace 30 años, cuando se trababa un embargo genérico por desconocimiento de los bienes de un deudor, se pedía al Banco Central del Uruguay que se embargaran genéricamente las cuentas. Algunos Jueces hacían lugar a esto, pero luego se consolidó la tendencia jurisprudencial de que si no se identificaba una cuenta bancaria, no se podían embargar los depósitos. Esto generaba situaciones de gran inequidad, porque muchos deudores, teniendo la posibilidad de pagar, se amparaban en el secreto bancario y en la medida en que no se conocieran sus cuentas, no se los podía embargar.

El nuevo Código General del Proceso, acertadamente, facilita el mecanismo de embargo de las cuentas bancarias, primero, en cuanto a la solicitud de información sobre las cuentas y, luego, respecto a la traba de embargo, incluso mediante un procedimiento de embargo de cuentas no identificadas, por el cual, con el número de cédula de identidad y el nombre del deudor, se pueden afectar genérica y globalmente sus cuentas.

Ahora bien, esto suscitó una serie de problemas que este proyecto de ley tiende a evitar; me refiero a las contingencias y a los peligros de que esta facilitación de embargo de cuentas bancarias colida con el principio de inembargabilidad de las remuneraciones, fundamentalmente, porque la extensión de los servicios financieros en los últimos años ha determinado la realidad de que los sueldos y jubilaciones se estén pagando mediante depósitos en cuentas bancarias. Es así que, entonces, un embargo genérico de cuentas no identificadas alcanza a estas cuentas bancarias en las que se depositan remuneraciones y pasividades y, si bien su titular puede recurrir a la Justicia para solicitar que se las excluya de ese embargo porque los sueldos son inembargables –en este caso se estaría confundiendo el embargo de cuentas con el de sueldos–, no podrá disponer de su salario hasta tanto el Juez habilite el levantamiento del embargo.

Además, hay otra contingencia, otra realidad, y es la de muchos uruguayos que sufrieron crisis económicas y que están embargados en forma genérica. No tienen bienes, en su momento no estaban incluidos en el sistema financiero, pero luego quizás consiguieron trabajo y están cobrando su salario a través de depósitos en una cuenta bancaria. Sin embargo, el embargo genérico sigue trabado y cada cinco años el banco –o la agencia de cobranza que compró la cartera de ese banco– continúa reinscribiendo ese embargo. Con el mecanismo previsto en el nuevo Código General del Proceso, esos acreedores podrían solicitar un embargo de cuentas no identificadas, por lo que dentro de esa afectación caerían las cuentas en las que se depositan los salarios y, probablemente, el titular se entere de esto el día en que vaya a retirar dinero y no pueda hacerlo, porque puede tratarse de gente que quizás haya cambiado de domicilio, que no es propietaria y que en su momento era inquilina; estamos hablando de situaciones que se arrastran desde hace más de diez años.

Para evitar estas contingencias prácticas y, además, previendo que la generalidad de la extensión de los servicios financieros a nuestras relaciones económicas, sociales y laborales es una tendencia irreversible, se nos planteó la interrogante de cómo compatibilizar la inembargabilidad de los salarios con el procedimiento de embargo de cuentas bancarias. A este respecto, el debate en Comisión transitó por varios caminos y lo que sugerimos al Senado es un proyecto de ley sustitutivo que está a consideración, mediante el cual se agrega un numeral 12) al artículo 381 del Código General del Proceso –que es el que establece los bienes que son inembargables–, que contendría una nueva categoría que, precisamente, incluiría las cuentas bancarias abiertas entre el obligado, el empleador o una institución de previsión social con la institución de intermediación financiera, a través de un acuerdo para el depósito de las remuneraciones por cualquier concepto, pensiones, jubilaciones y retiros o las abiertas para el pago de las pensiones alimenticias. Debido a la peculiar particularidad de los aspectos que he abordado al comienzo de la exposición –la inembargabilidad relativa y la dinámica en el pago de los sueldos a través de la inclusión financiera que se está universalizando–, entendimos necesario que estas cuentas quedaran exclusivamente afectadas para el pago de las remuneraciones. Como se señala en el inciso segundo del numeral 12) que se propone en el proyecto de ley sustitutivo que está a consideración del Senado, "Estas cuentas deberán ser debidamente identificadas por las entidades del Sistema de Intermediación Financiera y en ellas no se aceptarán depósitos diferentes de los rubros precedentemente enunciados".

¿Por qué, a nuestro juicio, es necesaria la inclusión de este segundo inciso? Porque si excluimos de la embargabilidad las cuentas en las que se depositan salarios, remuneraciones o pasividades, estaríamos generando una cuenta bancaria que, seguramente, se convertiría en una cuenta refugio, porque todo lo depositado en ella –y no solamente los salarios, remuneraciones y pasividades– quedaría fuera de las

posibilidades de ser embargado por los acreedores. Entonces, al mismo tiempo, se nos presentaba un problema: los salarios y remuneraciones también son embargables en un porcentaje y bajo determinados supuestos, razón por la cual tampoco se podía aceptar el proyecto original que movilizó el debate, por el cual se excluían del procedimiento de embargo las cuentas en las que se depositaran salarios, remuneraciones y demás.

La forma técnica más adecuada conforme a nuestros asesores y a las opiniones del Instituto Uruguayo de Derecho Procesal y de la Suprema Corte de Justicia, transitó hacia la opción de declarar inembargables las cuentas donde se depositan sueldos, remuneraciones y jubilaciones, disponiendo, al mismo tiempo, que en ellas solo se pudieran depositar esos rubros. De esa manera se evita el peligro de que "cuentas refugio" pasen a ser inembargables y, por otro lado, se garantiza la plena disponibilidad del salario, la jubilación, el retiro y las pensiones alimenticias por parte del trabajador, del pasivo, del beneficiario.

Indudablemente, uno de los argumentos que se manejó y consideró en el debate en Comisión fue el costo que pueden tener estas cuentas para los bancos, ya que estos deben identificar la cuenta salario, la cuenta nómina o la cuenta pasividad. Al mismo tiempo, si el interesado, el cliente, desea realizar otras operaciones, necesariamente el banco le va a tener que abrir otra cuenta. Entendemos que para los bancos este no es un problema de costos operativos –porque la identificación de estas cuentas es muy fácil–, sino, por el contrario, un negocio –y cada vez lo va a ser más–, porque es irreversible la tendencia a la inclusión financiera universal. Por eso, llegará un momento en que estas cuentas van a ser gratis para los ciudadanos. Necesariamente la tendencia es que la propia competencia de las instituciones financieras que tratarán de captar el pago de sueldos, jubilaciones y pensiones, va a determinar que las cuentas nómina, las cuentas salarios y las cuentas para pensiones sean un rubro, un servicio y el banco va a ofrecer otra cuenta en paralelo para los que quieran trabajar con otros productos financieros.

En tal sentido, señor Presidente, y teniendo en cuenta los argumentos expuestos, recomendamos al Senado la aprobación del proyecto sustitutivo que, como dije, fue fruto de un debate acumulativo en la Comisión de Constitución y Legislación, donde se recibieron diversos insumos, donde se originó la propuesta del señor Senador Amorín Batlle y donde luego surgió un proyecto sustitutivo presentado por nosotros y perfeccionado después de haber escuchado las opiniones de la Suprema Corte de Justicia y del Instituto Uruguayo de Derecho Procesal.

Muchas gracias.

SEÑOR AMORÍN.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR AMORÍN.- Señor Presidente: ha sido muy claro el miembro informante, señor Senador López Goldaracena, al plantear los motivos que llevaron a que la redacción fuera de esta manera y a votar este proyecto de ley sustitutivo de un proyecto que presentamos diría que casi a las apuradas. Durante bastante tiempo se estudió la modificación del Código General del Proceso, la que fue votada por una amplia mayoría en ambas Cámaras. Este Código fue estudiado por todos, desde la Suprema Corte de Justicia hasta los principales técnicos del país. Como pasa siempre con las leyes, algunas cosas se colaron y quedaron mal. Una de ellas era que el artículo 380 permitía, de hecho, embargar los sueldos, en la medida en que se permitía embargar todas las cuentas bancarias. Como es bastante notorio hoy, por distintos motivos, los sueldos, las pasividades y las pensiones alimenticias se reciben a través de cuentas bancarias, por lo que, de hecho, estos elementos que eran básicamente inembargables pasaban a ser embargables. Además, esta bancarización, esta forma de cobrar los salarios, las pasividades y las pensiones alimenticias, va a seguir en aumento por muchos motivos. Uno de ellos es la inseguridad que hay en el Uruguay. Ninguna empresa quiere tener todo su dinero junto porque tiene temor a que la roben, ni ningún empleado quiere salir de la empresa con todo el sueldo porque tiene miedo de correr igual suerte. Entonces este sistema les conviene a todos y, seguramente, va a seguir creciendo.

La modificación al Código se dio sin que en el Senado ni en la Cámara de Representantes se hubiera observado el problema. Después de aprobado el proyecto de ley, nuestro equipo de asesores –con el doctor Renán Rodríguez a la cabeza– estudió el tema y rápidamente nos hizo ver el problema, el inconveniente. Estábamos a principios del mes de agosto y el día 14 entraba en vigencia este artículo que hoy está vigente y, por lo tanto, son embargables estas cuentas donde están depositados los sueldos y pasividades de cientos de miles de uruguayos. Dada la situación, rápidamente presentamos un proyecto de ley que tenía como objetivo incitar a la Comisión respectiva a estudiar el tema y aprobarlo rápidamente. Sabíamos que había algunos inconvenientes; el principal era que las cuentas donde estuvieran depositadas las pensiones, jubilaciones, retiros y pensiones alimenticias no podían ser embargadas, a pesar de que en ellas podía haber depositada cierta cantidad de dinero. Ese hecho nos fue señalado; entonces, en determinada discusión previa que tuvimos, planteamos la situación de alguien que tuviera más de US$ 500.000 en una cuenta en la que

se le depositara el sueldo y preguntamos si esa cuenta no podía ser embargada. Realmente parecía absurdo. El tema era cómo hacíamos para separar el ingreso por sueldo y otro tipo de depósitos que allí hubiera. Las preocupaciones que nos asaltaron en ese momento fueron las mismas que surgieron en Comisión. Una de ellas era cómo hacíamos para que los bancos aceptaran abrir una cuenta donde solamente se depositara el sueldo, porque seguramente los costos podían ser más altos. Entonces, tomamos la resolución de discutir el tema en Comisión, planteando el proyecto para que el punto estuviera sobre la mesa y se buscara una solución que pudiéramos apoyar.

Debo decir que he mantenido algunas reuniones con el señor Senador López Goldaracena, quien muy amablemente me iba enviando los proyectos que iban saliendo –lo que me pareció altamente positivo– y en la Comisión se llegó a dos posibles soluciones. Una era la derogación del artículo 380 del Código General de Proceso, que contaba con el apoyo del integrante de nuestra Bancada en la Comisión, el señor Senador Pasquet, quien nos explicó los motivos y nos parecieron bien razonables. La otra solución a la que llegó la mayoría de la Comisión era agregar este inciso, diciendo que "estas cuentas deberán ser debidamente identificadas por las entidades del sistema de intermediación financiera y en ellas no se aceptarán depósitos diferentes de los rubros precedentemente enunciados". Es decir que la Comisión en mayoría llegó a la conclusión de que debería haber cuentas específicas para depositar los sueldos, las pensiones, las jubilaciones, los retiros y las pensiones alimenticias, es decir, todo lo vinculado a este proyecto de ley.

De modo que si bien el señor Senador Pasquet argumentó razonablemente, tratando de convencerme, de que era mejor eliminar el artículo 380, opté por votar esta solución que también me parece correcta y que soluciona el tema. Además, con total franqueza, me parece que lo peor es dejar las cosas como están. Creo que este proyecto debe salir rápidamente y debe ser aprobado con rapidez por la Cámara de Representantes porque, repito, desde el 14 de agosto todos los sueldos, las jubilaciones y las pensiones depositadas en cuentas bancarias –que son la enorme mayoría– son embargables.

Señor Presidente: nuestra contribución fue a los efectos de mejorar esta situación. Nos alegra especialmente que hoy el Senado vaya a votar afirmativamente esta solución porque rompemos así un invicto de muchos proyectos de ley que no fueron estudiados. Por tanto, nos alegramos especialmente.

SEÑOR DA ROSA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR DA ROSA.- Señor Presidente: cuando el señor Senador Amorín Batlle presentó este proyecto de ley, no bien ingresó a la Comisión de Constitución y Legislación parecía un asunto bastante sencillo y básico de resolver, pero inmediatamente se empezaron a plantear una serie de complejidades en cuanto a su aplicación, es decir, en cuanto a cómo llevar del papel al terreno de los hechos la preocupación planteada por el señor Senador, la que además presentaba cierta urgencia. Esta iniciativa estaba referida, ni más ni menos, a la posibilidad de que pudieran trabarse embargos sobre cuentas bancarias donde se depositan sueldos, jubilaciones y pensiones alimenticias, máxime teniendo en cuenta el proceso de bancarización registrado en los últimos años, que determina que muchas instituciones públicas y privadas paguen los salarios a través de instituciones financieras. Por esa razón, en la Comisión se plantearon rápidamente dos posiciones. Una de ellas fue la expuesta por el señor Senador López Goldaracena, que básicamente es la que está consagrada en este proyecto de ley; y la otra es aquella a la que adherimos varios integrantes de la Comisión, que consiste en derogar el artículo 380, numeral 8.º del Código General del Proceso y que fue la raíz del problema, ya que resultó ser la norma que habilita los embargos de las cuentas bancarias. También esta alternativa planteaba la posibilidad de suspender su aplicación hasta que, en determinado momento, se encontrara una solución que fuera la que desde el punto de vista técnico resultara más viable y razonable, a los efectos de modificar esa disposición. No obstante, habida cuenta de la urgencia que el tema tiene se propuso suspender o derogar el artículo 380 del Código General del Proceso, como una forma de habilitar la posibilidad de estudiar en profundidad una solución alternativa.

La mayoría de la Comisión entendió pertinente acompañar el proyecto del señor Senador López Goldaracena, si bien nosotros planteamos que podían surgir dificultades de aplicación, en virtud de que habría que ver, en primer lugar, cómo era recibida esta modificación por parte de las instituciones de intermediación financiera, que son las que, en definitiva, van a tener que jugar un papel prácticamente de clasificador a fin de determinar qué cuentas bancarias contienen jubilaciones, pensiones o sueldos y cuáles no son de esa índole. Naturalmente, esa tarea va a requerir un papel protagónico y decisivo de las instituciones financieras.

Asimismo, habida cuenta de la importancia y de la urgencia que este tema tiene, vamos a acompañar el proyecto de ley aprobado en la Comisión por mayoría, en función de que entendemos que hay

que dar una rápida respuesta al problema, teniendo en cuenta que pueden darse situaciones complejas que impliquen el embargo de cuentas que contengan salarios, jubilaciones o pensiones. Esa razón de urgencia es la que nos lleva a votar afirmativamente este proyecto de ley que se ha aprobado por mayoría en la Comisión, si bien, reitero, tenemos reservas sobre la forma en que se va a instrumentar y en cuanto al papel que las entidades financieras tendrían en este tema. De todos modos, insisto, frente a la urgencia del problema y ante la posibilidad de que se planteen situaciones complicadas o difíciles de dilucidar en cualquier momento, preferimos prevenir los males y votar esta solución, esperando ver cómo se resuelve el tema en el futuro, a fin de considerar la necesidad de introducir algún tipo de corrección a este proyecto de ley aprobado en Comisión por mayoría.

En definitiva, señor Presidente, vamos a acompañar el proyecto de ley a consideración.

Muchas gracias.

13) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase una solicitud de licencia.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- “Montevideo, 8 de octubre de 2013.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Cr. Danilo Astori
Presente

Por intermedio de esta estoy solicitando licencia para el día de la fecha por motivos personales.

Sin más aprovecho para saludarlo atentamente.

Luis J. Gallo Imperiale. Senador”.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

–28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda convocado el señor Ruben Obispo, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

14) CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

–28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- «Artículo Único.- Agrégase el siguiente numeral al artículo 381 del Código General del Proceso, incorporado por el artículo 1.º de la Ley n.º 19.090, de 14 de junio de 2013:

“12) Salvo en los supuestos especiales previstos en el numeral 1) de este artículo, las cuentas bancarias abiertas entre el obligado, el empleador o una institución de previsión social y la entidad de intermediación financiera, a través de un acuerdo para los depósitos de remuneraciones por cualquier concepto, pensiones, jubilaciones y retiros, o las abiertas para el depósito de pensiones alimenticias.

Estas cuentas deberán ser debidamente identificadas por las entidades del Sistema de Intermediación Financiera y en ellas no se aceptarán depósitos diferentes de los rubros precedentemente enunciados”».

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

–27 en 28. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado, por ser igual al considerado).

15) JURISDICCIÓN DE LA ARMADA NACIONAL

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del Orden del Día: “Proyecto de ley por el que se modifica el artículo 34 del Decreto-Ley n.º 14.157, de 21 de febrero de 1974, relativo a la jurisdicción de la Armada. (Carp. n.º 1265/2013 – Rep. n.º 897/2013)”.

(Antecedentes:)

Carp. n.º 1265/2013 - Rep. n.º 897/2013

CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo único.- Sustitúyese el artículo 34 del Decreto-Ley N° 14.157, de 21 de febrero de 1974, por el siguiente:

"ARTÍCULO 34.- Constituyen jurisdicción de la Armada:

A) Las aguas e islas jurisdiccionales del Océano Atlántico, de la Laguna Merín y de los Ríos de la Plata y Uruguay.

B) Las zonas costeras del Océano Atlántico, de la Laguna Merín y de los Ríos de la Plata y Uruguay en una extensión de hasta 150 metros a partir de la línea de base o hasta rambla o costanera si existieran, y las vías interiores navegables en los tramos que dan acceso marítimo a las Prefecturas de Artigas, Dolores, Carmelo, Conchillas, Rosario, Santiago Vázquez, Chuy, San Miguel, San Luis, La Charqueada, Cebollatí y Río Branco, y solamente a los efectos de vigilancia y policía marítima.

C) El río Negro desde su desembocadura hasta la Represa Constitución (de Palmar).

D) El río San Salvador desde su desembocadura hasta el puente de la Ruta Nacional N° 21.

E) Los espacios ocupados por establecimientos de la Armada, con las correspondientes zonas de seguridad".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de julio de 2013.

JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario

DANIELA PAYSSÉ
1era. Vicepresidenta

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Sustitúyese el artículo 34 del Decreto-Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974, por el siguiente:

"ARTÍCULO 34.- Constituyen jurisdicción de la Armada:

A) Las aguas e islas jurisdiccionales del océano Atlántico, de la Laguna Merín y de los Ríos de la Plata y Uruguay.

B) Las zonas costeras del Océano Atlántico, Laguna Merín y Ríos de la Plata y Uruguay en una extensión de hasta 150 metros a partir de la línea de base o hasta rambla o costanera si existieran, y las vías interiores navegables en los tramos que dan acceso marítimo a las Prefecturas de Artigas, Dolores, Carmelo, Conchillas, Rosario, Santiago Vázquez, Chuy, San Miguel, San Luis, La Charqueada, Cebollatí y Río Branco, y solamente a los efectos de vigilancia y policía marítima.

C) El Río Negro desde su desembocadura hasta la Represa Constitución (de Palmar).

D) El Río San Salvador desde su desembocadura hasta el puente de la Ruta Nacional Nº 21.

E) Los espacios ocupados por establecimientos de la Armada, con las correspondientes zonas de seguridad".

Montevideo, 18 de junio de 2013.

JOSÉ A. AMY
Miembro Informante
JAVIER GARCÍA
GUSTAVO ROMBYS
CARLOS RODRÍGUEZ

COMISIÓN DE
DEFENSA NACIONAL

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Defensa Nacional ha analizado el proyecto de ley por el que se modifica el artículo 34 del Decreto-Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974, relativo a la jurisdicción de la Armada Nacional.

Para su estudio se recibieron opiniones de distintas autoridades que concurrieron a la asesora, en especial de parte de Jerarcas del Ministerio de Defensa Nacional, quienes manifestaron, con respecto a los cambios en la jurisdicción de la Armada Nacional, referida al río San Salvador, que están totalmente de acuerdo, según consta en versión taquigráfica del 13 de noviembre de 2012.

Sobre el Río San Salvador se encuentra la ciudad de Dolores, la segunda ciudad del departamento de Soriano; el referido curso de agua es navegable hasta la propia ciudad y cuenta con un muelle.

La presencia de la Prefectura Nacional Naval, como Autoridad Marítima y Policía Marítima, se efectiviza a través de la Sub Prefectura del Puerto de Dolores, que depende de la Prefectura del Puerto de Nueva Palmira.

La jurisdicción de las Prefecturas se encuentra establecida por Decreto 256/992, el cual, en su artículo 1º dispone que la misión de las mismas se cumple en las áreas "... marítimas, fluvial y lacustre en jurisdicción de la Armada...". Dicha jurisdicción alcanza al Río San Salvador desde su desembocadura hasta el propio edificio de la Sub Prefectura del Puerto de Dolores, según lo establecido por literal B) del artículo 34, de la Ley Nº 14.157.

Es entonces que en Dolores el tramo del Río San Salvador y sus costas aguas arriba de la Sub Prefectura, corresponden a la jurisdicción territorial del Ministerio del Interior el cual, pese a tener las mejores intenciones de actuación, carece de los conocimientos técnico-profesionales así como de los medios materiales adecuados para su labor en un ámbito tan específico como el marítimo y fluvial.

Esta situación ha provocado un desamparo de la población ante la falta de un efectivo control de las aguas y costas del Río San Salvador y como resultado de esto se han producido accidentes con pérdidas de vidas.

Es entonces que proponemos agregar un literal al artículo 34 de dicha ley a efectos de incluir en la jurisdicción de la Armada Nacional, y a través de ella de la Prefectura Nacional Naval, al Río San Salvador desde su desembocadura hasta el Puente sobre la Ruta Nacional Nº 21.

Por lo expuesto solicitamos al Cuerpo aprobar el proyecto de ley que se adjunta.

Sala de la Comisión, 18 de junio de 2013.

JOSÉ A. AMY
MIEMBRO INFORMANTE
JAVIER GARCÍA
GUSTAVO ROMBYS
CARLOS RODRÍGUEZ

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Modifícase el artículo 34 del Decreto-Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 34.- Constituyen jurisdicción de la Armada:

A) Las aguas e islas jurisdiccionales del océano Atlántico, de la Laguna Merín y de los Ríos de la Plata y Uruguay.

B) Las zonas costeras del Océano Atlántico, Laguna Merín y Ríos de la Plata y Uruguay en una extensión de hasta 150 metros a partir de la línea de base o hasta rambla o costanera si existiera, y las vías interiores navegables en los tramos que dan acceso marítimo a las Prefecturas de Artigas, Carmelo, Conchillas, Rosario, Santiago Vázquez, Chuy, San Miguel, San Luis, La Charqueada, Cebollatí y Río Branco, y solamente a los efectos de vigilancia y policía marítima.

C) El Río Negro desde su desembocadura hasta la Represa Constitución (de Palmar).

D) El Río San Salvador desde su desembocadura hasta el puente de la Ruta Nacional Nº 21.

E) Los espacios ocupados por establecimientos de la Armada, con las correspondientes zonas de seguridad".

Montevideo, 30 de agosto de 2012.

JOSÉ A. AMY
REPRESENTANTE POR SORIANO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sobre el Río San Salvador se encuentra la ciudad de Dolores, la segunda ciudad del departarmento de Soriano que posee una población de 17.147 habitantes de acuerdo al Censo 2011 realizado por el INE. El referido curso de agua, navegable hasta la propia ciudad, cuenta con un muelle que en otros tiempos fuera utilizado especialmente para los movimientos de granos.

La presencia de la Prefectura Nacional Naval, como Autoridad Marítima y Policía Marítima se efectiviza a través de la Sub Prefectura del Puerto de Dolores, que depende de la Prefectura del Puerto de Nueva Palmira, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 256/992 de 9 de junio de 1992. El edificio donde se emplaza dicha repartición se encuentra sito en la Rambla Costanera y Portuaria, cubriendo en su jurisdicción territorial la Península Timoteo Ramospé, el puerto y una pequeña parte de la ciudad, no así las playas, rambla costanera, zona del "Camoatí" y, en general, las áreas donde realmente se desarrollan las actividades de la ciudad.

Esto se debe a que la jurisdicción de las Prefecturas se encuentra establecida por Decreto Nº 256/992 el cual en su artículo 1º dispone que la misión de las mismas se cumple en las áreas "... marítimas, fluvial y lacustre en jurisdicción de la Armada...". Dicha jurisdicción alcanza al Río San Salvador desde su desembocadura hasta el propio edificio de la Sub Prefectura del Puerto de Dolores, según lo establecido por la Ley Nº 14.157 en su artículo 34 B).

Es entonces que en Dolores el tramo del Río San Salvador y sus costas aguas arriba de la Sub Prefectura, corresponden a la jurisdicción territorial del Ministerio del Interior el cual, pese a tener las mejores intenciones de actuación, carece de los conocimientos técnico-profesionales así como los medios materiales adecuados para su labor en un ámbito tan específico como el marítimo y fluvial.

Esta situación ha provocado un desamparo de la población doloreña ante la falta de un efectivo control de las aguas y costas del Río San Salvador y como resultado de esto se han producido accidentes con pérdidas de vidas. Asimismo la ciudad se está extendiendo hacia el Este, ello es, fuera de jurisdicción de Prefectura pero dentro del ámbito fluvial, con un enorme potencial turístico y empresarial, a través de los convenios de la Intendencia Municipal de Soriano con el Ministerio de Turismo en el desarrollo de un turismo náutico.

Situación similar se presentaba en el Río Negro con la Prefectura del Puerto de Mercedes cuya jurisdicción alcanzaba hasta la ciudad de Mercedes, permaneciendo en jurisdicción del Ministerio del Interior parte de la ciudad hasta la Represa "Constitución" (Palmar).

Ello fue salvado por el legislador al aprobarse la Ley Nº 18.038, de 1º de octubre de 2006 por la cual se incluyó en el literal C) del artículo 34 de la Ley Nº 14.157, a todo el Río Negro desde su desembocadura hasta la propia Represa.

Es entonces que proponemos modificar el Literal B) del artículo 34 de dicha ley a efectos de incluir en la jurisdicción de la Armada Nacional, y a través de ella de la Prefectura Nacional Naval, al Río San Salvador desde su desembocadura hasta el Puente sobre la Ruta Nacional Nº 21.

Montevideo, 30 de agosto de 2012.

JOSÉ A. AMY
REPRESENTANTE POR SORIANO

Disposición citada

Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974

LEY ORGÁNICA MILITAR

TITULO III
JURISDICCIÓN TERRITORIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 34.- Constituye jurisdicción de la Armada:

A) Las aguas e islas jurisdiccionales del océano Atlántico, de la laguna Merín y de los Ríos de la Plata y Uruguay.

B) Las zonas costeras del océano Atlántico, Laguna Merín y Ríos de la Plata y Uruguay en una extensión de hasta 150 metros a partir de la línea de base o hasta rambla o costanera si existieran y las vías interiores navegables en los tramos que dan acceso marítimo a las Prefecturas de Artigas, Dolores, Carmelo, Conchillas, Rosario, Santiago Vázquez, Chuy, San Miguel, San Luis, La Charqueada, Cebollatí y Río Branco y solamente a los efectos de vigilancia y policía marítima.

C) El Río Negro desde su desembocadura hasta la Represa Constitución (de Palmar).

D) Los espacios ocupados por establecimientos de la Armada, con las correspondientes zonas de seguridad.

Fuente: *Ley N° 18.038, de 20 de octubre de 2006 artículo 1.*

«CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Defensa Nacional

ACTA n.° 62

En Montevideo, el día dos del mes de setiembre del año dos mil trece, a la hora diecisiete y cinco minutos, se reúne la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Senadores.

Asisten sus miembros la señora Senadora Lucía Topolansky y los señores Senadores Luis J. Gallo Imperiale, Luis Alberto Lacalle Herrera, Luis Rosadilla, Jorge Saravia y Tabaré Viera.

Faltan con aviso los señores Senadores Carlos Baráibar, Rodolfo Nin Novoa y Daniel Peña.

Concurren especialmente invitados, los señores Subsecretario de Defensa Nacional, doctor Jorge Menéndez; Jefe de la Brigada Aérea n.° 2, Coronel (Av.) José Visconti; Prefecto Nacional Naval, Capitán de Navío Julio Samandú y Jefe de la División Política Naval, Capitán de Navío Fernando Pérez.

Preside el señor Senador Tabaré Viera, Presidente de la Comisión.

Actúan en Secretaría la señora Secretaria de Comisión María Celia Desalvo y la Prosecretaria señora Gillian Callorda.

Abierto el acto, se da cuenta de un asunto entrado:

–Informe de la División Estudios Legislativos en respuesta a la solicitud de esta Asesora en relación a la situación de los funcionarios civiles equiparados del Ministerio de Defensa Nacional, quienes presentaron una nota en ejercicio del derecho de petición establecido en el artículo 30 de la Constitución de la República. Carpeta n.° 1302/2013, Distribuido n.° 2370/2013.

Inmediatamente ingresan a Sala los invitados quienes informan sobre los siguientes proyectos de ley a estudio que figuran en los dos primeros puntos del Orden del Día:

– Carpeta n.° 1263/2013. Ejercicio "Cruzex Flight". Se autoriza la salida del país de un contingente de efectivos y seis aeronaves de la Fuerza Aérea Uruguaya, a efectos de participar en el mismo, en el Estado de Río Grande del Norte, República Federativa del Brasil, entre los días 31 de octubre y 17 de noviembre de 2013. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo (Distribuido n.° 2237/2013).

En consideración. Se vota el artículo único: 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se designa miembro informante al señor Senador Tabaré Viera (Informe verbal).

– Carpeta n.° 1265/2013. Jurisdicción de la Armada Nacional. Delimitación. Se modifica el artículo 34 del Decreto-Ley n.° 14.157, de 21 de febrero de 1974. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes (Distribuido n.° 2234/2013).

En consideración. Se vota el artículo único: 6 en 6. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se designa miembro informante al señor Senador Luis Rosadilla (Informe verbal).

A la hora diecisiete y cincuenta minutos, se retiran de Sala los invitados y se procede a considerar el tercer punto del Orden del Día:

– Carpeta n.° 1270/2013. Pérdida del derecho a obtener retiro militar. Se deroga el inciso segundo del literal B) del artículo 219 del Decreto-Ley n.° 14.157, de 21 de febrero de 1974. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes (Distribuido n.° 2235/2013).

Se acuerda postergar su consideración.

De lo actuado, se toma versión taquigráfica, cuya copia dactilografiada luce en el Distribuido n.° 2376/2013 que forma parte de este documento.

A la hora diecisiete y cincuenta y cinco minutos se levanta la sesión.

Para constancia se labra la presente Acta que, una vez aprobada, firman el señor Presidente y la señora Secretaria de la Comisión.

Tabaré Viera, Presidente; **María Celia Desalvo,** Secretaria».

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee).

–En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Senador Rosadilla.

SEÑOR ROSADILLA.- Señor Presidente: el proyecto que está a consideración del Senado –que ha sido iniciativa del señor Representante Amy–, tanto en la Cámara de Representantes como en la Comisión del Senado ha sido considerado razonable y, diría, de sentido común. Concretamente, el proyecto de ley propone una corta extensión de la jurisdicción de la Armada sobre el río San Salvador en la Subprefectura de Dolores. El río San Salvador bordea la ciudad de Dolores –que tiene alrededor de 18.000 habitantes– por su lado norte, luego de pasar por la ciudad rumbo al este y bajar al sur. El Decreto-Ley n.º 14.157 de 1974 solo da jurisdicción a la Armada hasta el edificio sede de la Subprefectura, que queda en el casco urbano de la ciudad y algo al oeste, por lo que ni siquiera cubre todo lo que el río San Salvador tiene de cercanía con el casco urbano y mucho menos con las zonas aledañas.

El proyecto, por lo tanto, plantea extender la jurisdicción hasta el puente de la ruta 21 y, aunque no tengo el dato exacto, estimo que por el río debe tratarse de una extensión de entre 3,5 y 5 kilómetros. El concepto es que la misma Subprefectura tenga

autorización o jurisdicción para dar cobertura en el área fluvial hasta 250 metros de la costa al conjunto de esta población, sin quedar restringida, como establece la norma de 1974, a la zona que termina en el actual edificio de la Subprefectura.

Creo que es una muy buena iniciativa –reitero, simplemente por sentido común– utilizar los recursos del Estado que ya están allí para dar cobertura al conjunto de la zona y, por lo tanto, de la población, de sus bienes, de sus deportes, de su turismo, etcétera. A nuestro juicio, esta no merece ningún reparo y la Comisión recomienda al Cuerpo aprobar este proyecto de ley.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley que se acaba de informar.

(Se vota:)

–26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- «Artículo único.- Sustitúyese el artículo 34 del Decreto-Ley n.º 14.157, de 21 de febrero de 1974, por el siguiente:

"ARTÍCULO 34.- Constituyen jurisdicción de la Armada:

A) Las aguas e islas jurisdiccionales del Océano Atlántico, de la Laguna Merín y de los Ríos de la Plata y Uruguay.

B) Las zonas costeras del Océano Atlántico, de la Laguna Merín y de los Ríos de la Plata y Uruguay en una extensión de hasta 150 metros a partir de la línea de base o hasta rambla o costanera si existieran, y las vías interiores navegables en los tramos que dan acceso marítimo a las Prefecturas de Artigas, Dolores, Carmelo, Conchillas, Rosario, Santiago Vázquez, Chuy, San Miguel, San Luis, La Charqueada, Cebollatí y Río Branco, y solamente a los efectos de vigilancia y policía marítima.

C) El río Negro desde su desembocadura hasta la Represa Constitución (de Palmar).

D) El río San Salvador desde su desembocadura hasta el puente de la Ruta Nacional n.º 21.

E) Los espacios ocupados por establecimientos de la Armada, con las correspondientes zonas de seguridad"».

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

–27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Ha quedado sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo a los efectos de su promulgación.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado).

16) ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y AUSTRALIA SOBRE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se aprueba el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y Australia sobre Intercambio de Información Tributaria, suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 10 de diciembre de 2012. (Carp. n.º 1133/2013 – Rep. n.º 873/2013)".

Carp. n.º 1133/2013 - Rep. n.º 873/2013

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 28 ENE 2013

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueba el **Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y Australia sobre intercambio de información tributaria, firmado en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 10 de diciembre de 2012.**

ANTECEDENTES

El Acuerdo con Australia forma parte del compromiso asumido por la República en materia de cooperación fiscal internacional.

En particular, el Acuerdo que se presenta a consideración del Parlamento tiene el objetivo de promover la cooperación internacional en materia tributaria a través del intercambio de información.

La suscripción de este tipo de acuerdo se alinea básicamente con los modelos de tratados vigentes internacionalmente. En ese contexto, los Estados dotan a sus Administraciones Tributarias de los medios adecuados para determinar su soberanía tributaria.

La República Oriental del Uruguay ha adoptado estándares internacionales en la materia en el marco de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) e integra, junto a 108 Jurisdicciones, el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Fiscal en Materia Tributaria de dicha organización, desde su fundación en setiembre de 2009.

Ante el compromiso asumido frente a la comunidad internacional, la República Oriental del Uruguay, junto a las otras jurisdicciones integrantes del Foro Global, se encuentra en el llamado Proceso de Revisión entre Pares. Este tiene como objetivo que las distintas jurisdicciones incorporen a su marco jurídico e implementen las recomendaciones acordadas. El establecimiento de acuerdos de intercambio de información entre las jurisdicciones es una de las recomendaciones realizadas.

La principal fuente de los estándares internacionales sobre intercambio de información fiscal es el Artículo 26 del Modelo de la OCDE para Convenios Tributarios sobre la Renta y el Capital.

Los estándares contemplan el intercambio de información fiscal entre los Estados Parte, siendo la información proporcionada estrictamente confidencial.

Otra fuente de los estándares internacionales sobre intercambio de información fiscal es el Modelo de la OCDE para Acuerdos sobre Intercambio de Información Fiscal. Este modelo fue elaborado con el objeto de promover la cooperación internacional en materia tributaria mediante el intercambio de información, en el combate de las prácticas fiscales perniciosas. Si bien su alcance es más limitado que el de los Convenios para evitar la Doble Imposición, los aspectos relacionados con el intercambio de información se encuentran regulados en detalle.

En cuanto al contenido de los estándares, en términos generales se refieren a:

a) intercambio previo requerimiento de la información fiscal que sea previsiblemente relevante para la administración y aplicación de los tributos del otro Estado Parte.

b) inexistencia de restricciones cuyo fundamento sea el secreto bancario o la falta de interés fiscal para el Estado que debe obtener y proporcionar la información.

c) disponibilidad de información confiable y de los medios para obtenerla.

d) manejo confidencial de la información proporcionada por cada Estado Parte.

Nuestro país adoptó estándares internacionales siguiendo las recomendaciones emanadas del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información en Materia Tributaria, suscribiendo Convenios sobre Intercambio de Información Tributaria con Argentina, Brasil, Francia, Dinamarca, Islas Feroe, Noruega, Groenlandia, Islandia y Suecia.

El presente proyecto de Ley que se somete a consideración del señor Presidente de la Asamblea General tiene la particularidad de alinear los estándares en materia de Intercambio de Información referidos.

TEXTO
El Acuerdo consta de trece artículos.

Artículo 1 – Objeto y ámbito de este Acuerdo
Artículo 2 – Jurisdicción
Artículo 3 – Impuestos comprendidos
Artículo 4 – Definiciones
Artículo 5 – Intercambio de información previo requerimiento
Artículo 6 – Inspecciones fiscales en el extranjero
Artículo 7 – Posibilidad de denegar un requerimiento
Artículo 8 – Confidencialidad
Artículo 9 – Costos
Artículo 10 – Legislación para el cumplimiento del Acuerdo
Artículo 11 – Procedimiento de acuerdo mutuo
Artículo 12 – Entrada en vigor
Artículo 13 - Terminación

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Convenios, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria

El Poder Ejecutivo reitera al Señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ MUJICA
Presidente

Montevideo, 28 ENE 2013

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1°.- Apruébase **Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y Australia sobre Intercambio de Información Tributaria, firmado en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 10 de diciembre de 2012.**

ARTICULO 2°.- Comuníquese, etc.

Texto del Acuerdo

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de Australia, deseando facilitar el intercambio de información en materia tributaria,

han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO 1

OBJETO Y ÁMBITO DE ESTE ACUERDO

Las autoridades competentes de las Partes contratantes se prestarán asistencia mediante el intercambio de la información que previsiblemente pueda resultar de interés para la administración y la aplicación de su Derecho interno relativa a los impuestos a que se refiere el presente Acuerdo. Dicha información comprenderá aquella que previsiblemente pueda resultar de interés para la determinación, liquidación y recaudación de dichos impuestos, el cobro y ejecución de reclamaciones tributarias, o la investigación o enjuiciamiento de casos en materia tributaria. La información se intercambiará de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo y se tratará de manera confidencial según lo dispuesto en el artículo 8. Los derechos y garantías reconocidas a las personas por la legislación o práctica administrativa de la Parte requerida seguirán siendo aplicables.

La Parte requerida hará sus mejores esfuerzos para asegurar que tales derechos y garantías no se apliquen de forma tal que impidan o retrasen indebidamente el intercambio efectivo de información.

ARTÍCULO 2

JURISDICCIÓN

La Parte requerida no estará obligada a facilitar la información que no obre en poder de sus autoridades o que no esté en posesión o bajo el control de personas que se hallen en su jurisdicción territorial.

ARTÍCULO 3

IMPUESTOS COMPRENDIDOS

1. Los impuestos a los que se aplica el presente Acuerdo son:

(a) en Australia, impuestos de todo tipo y descripción aplicados bajo las leyes federales exigidos por el Comisionado de Impuestos; y

(b) en Uruguay, impuestos de todo tipo y descripción exigidos.

2. Este Acuerdo se aplicará también a los impuestos de naturaleza idéntica o sustancialmente similares que se establezcan después de la fecha de la firma de éste Acuerdo y que se añadan a los actuales o los sustituyan. Las autoridades competentes de las Partes contratantes se notificarán entre sí cualquier cambio sustancial en los impuestos y en las medidas para recabar la información relacionada con éstos a que se refiere el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4

DEFINICIONES

1. A los efectos de este Acuerdo y a menos que se exprese otra cosa:

(a) el término "Parte requirente" significa la Parte contratante que solicita información;

(b) el término "Australia", usado en sentido geográfico, excluye todos los territorios externos que no sean;

(i) el Territorio de la Isla Norfolk;

(ii) el Territorio de la Isla Christmas;

(iii) el Territorio de las Islas Cocos (Keeling);

(iv) el Territorio de las Islas Ashmore y Cartier;

(v) el Territorio de las Islas Heard y McDonald; y

(vi) el Territorio de las Islas del Mar del Coral

e incluye cualquier área adyacente a los límites territoriales de Australia (incluidos los territorios especificados en este subpárrafo) respecto de los cuales existe actualmente en vigor, de acuerdo con el Derecho Internacional, legislación de Australia que se ocupa de la exploración o explotación de cualquiera de los recursos naturales del fondo marino y el subsuelo de la plataforma continental;

(c) el termino "Uruguay" significa el territorio de la República Oriental del Uruguay, y cuando sea usado en sentido geográfico, significa el territorio en el cual las leyes tributarias se aplican, incluidas las áreas marítimas que se encuentren bajo los derechos de soberanía y jurisdicción del Uruguay de conformidad con el derecho Internacional y la legislación nacional;

(d) el término "fondo o plan de inversión colectiva" significa cualquier vehículo común de inversión, independientemente de su forma jurídica. La expresión "fondo o plan de inversión colectiva público" significa todo fondo o plan de inversión colectiva siempre que las unidades, acciones u otras participaciones en el fondo o en el plan estén a disposición inmediata del público para su adquisición, venta o reembolso. Las unidades, acciones u otras participaciones en el fondo o en el plan están a disposición inmediata del público para su compra, venta o reembolso si la compra, venta o reembolso no están restringidas implícita o explícitamente a un grupo limitado de inversores;

(e) el término "sociedad" significa cualquier persona jurídica o entidad que se considere como persona jurídica a efectos impositivos;

(f) el término "Autoridad competente" significa: en el caso de Australia, el Comisionado de Impuestos o su representante autorizado y en el caso de la República Oriental del Uruguay, el Ministro de Economía y Finanzas o su representante autorizado;

(g) el término "Parte contratante" significa Australia o la República Oriental del Uruguay, según se desprenda del contexto;

(h) el término "derecho penal" significa todas las disposiciones legales penales designadas como tales según el Derecho interno, independientemente de que se encuentren comprendidas en la legislación fiscal, en el código penal o en otros cuerpos de leyes;

(i) el término "asuntos fiscales penales" significa los asuntos fiscales que entrañen una conducta intencionada susceptible de enjuiciamiento conforme al derecho penal de la Parte requirente;

(j) el término "información" significa todo dato, declaración o documento con independencia de su naturaleza

(k) el término "medidas para recabar información" significa las leyes y los procedimientos administrativos o judiciales que permitan a la Parte contratante obtener y proporcionar la información solicitada;

(l) el término "persona" comprende las personas físicas, las sociedades y cualquier otra agrupación de personas;

(m) el término "clase principal de acciones" significa la clase o clases de acciones que representen la mayoría de de los derechos de voto y del valor de la sociedad;

(n) el término "sociedad cotizada en Bolsa" significa toda sociedad cuya clase principal de acciones se cotice en un mercado de valores reconocido, siempre que sus acciones cotizadas estén a disposición inmediata del público para su venta o adquisición. Se considerará que las acciones pueden ser adquiridas o vendidas "por el público" si la compra o venta de las acciones no está restringida implícita o explícitamente a un grupo limitado de inversores;

(o) el término "mercado de valores reconocido" significa cua. nercado de valores convenido entre las Autoridades competentes de las Partes contratantes;

(p) el término "Parte requerida" significa la Parte contratante a la que se solicita que proporcione la información; y

(q) el término "impuesto" significa cualquier impuesto al que le sea aplicable este Acuerdo;

2. En lo que respecta a la aplicación del presente Acuerdo en cualquier momento por una Parte contratante, todo término o expresión no definido en el mismo, a menos que del contexto se infiera una interpretación diferente, tendrá el significado que tenga en ese momento conforme al Derecho de esa Parte, prevaleciendo el significado atribuido por la legislación fiscal sobre el que resultaría de otras ramas del derecho de esa Parte.

ARTÍCULO 5

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PREVIO REQUERIMIENTO

1. La autoridad competente de la Parte requerida proporcionará, previo requerimiento, la información para los fines previstos en el artículo 1. Dicha información se intercambiará independientemente de que la conducta objeto de investigación pudiera constituir un delito penal según las leyes de la Parte requerida si dicha conducta ocurriera en la Parte requerida.

2. Si la información en posesión de la autoridad competente de la Parte requerida no fuera suficiente para poder dar cumplimiento al requerimiento de información, esa Parte recurrirá a todas las medidas pertinentes para recabar la información con el fin de proporcionar a la Parte requirente la información solicitada, con independencia de que la Parte requerida pueda no necesitar dicha información para sus propios fines tributarios.

3. Si así lo solicita expresamente la autoridad competente de la Parte requirente, la autoridad competente de la Parte requerida deberá proporcionar, en virtud del presente artículo, en la medida permitida por su Derecho interno, información en forma de declaraciones de testigos y copias autenticadas de documentos originales.

4. Cada Parte contratante garantizará que, a los efectos expresados en el artículo 1 del Acuerdo, su autoridad competente esté facultada para obtener y proporcionar, previo requerimiento:

a) información que obre en poder de bancos, otras instituciones financieras, y de cualquier persona que actúe en calidad representativa o fiduciaria, incluidos los agentes designados y fiduciarios;

(b) información relativa a la propiedad de sociedades, sociedades personales, fideicomisos, fundaciones, "Anstalten" y otras personas, incluida, con las

ORIGINAL

Esc. [illegible]
[illegible]
Dirección de Tratados del
Ministerio de Relaciones Exteriores

limitaciones establecidas en el Artículo 2, la información sobre propiedad respecto de todas las personas que componen una cadena de propiedad; en el caso de fideicomisos, información sobre los fideicomitentes, fiduciarios, beneficiarios y los protectores terceros; y en el caso de fundaciones, información sobre los fundadores, los miembros del consejo de la fundación y los beneficiarios. Además, este Acuerdo no impone a las Partes contratantes la obligación de obtener o proporcionar información sobre la propiedad con respecto a sociedades cotizadas en Bolsa o fondos o planes comunes de inversión, a menos que dicha información pueda obtenerse sin ocasionar dificultades desproporcionadas.

5. Al formular un requerimiento de información en virtud del presente Acuerdo, la autoridad competente de la Parte requirente deberá proporcionar la siguiente información a la autoridad competente de la Parte requerida con el fin de demostrar el interés previsible de la información solicitada:

(a) la identidad de la persona sometida a inspección o investigación;

(b) una declaración sobre la información solicitada en la que conste su naturaleza y la forma en que la Parte requirente desee recibir la información de la Parte requerida;

(c) la finalidad fiscal para la que se solicita la información;

(d) los motivos que abonen la creencia de que la información solicitada se encuentra en la Parte requerida u obra en poder o bajo el control de una persona que se encuentre en la jurisdicción de la Parte requerida;

(e) en la medida en que se conozcan, el nombre y dirección de toda persona en cuyo poder se crea que obra la información solicitada;

(f) una declaración en el sentido de que el requerimiento es conforme con el derecho y las prácticas administrativas de la Parte requirente; de que si la información solicitada se encontrase en la jurisdicción de la Parte requirente, la autoridad competente de esta última estaría en condiciones de obtener la información de conformidad con la legislación de la Parte requirente o en el curso normal de la práctica administrativa; y de que es conforme con el presente Acuerdo; y

(g) una declaración en el sentido de que la Parte requirente ha utilizado todos los medios disponibles en su propio territorio para obtener la información, salvo aquellos que dieran lugar a dificultades desproporcionadas.

6. La autoridad competente de la Parte requerida deberá enviar a la Parte requirente la información solicitada tan pronto como sea posible. Para garantizar rapidez en la respuesta, la autoridad competente de la Parte requerida deberá:

(a) acusar recibo del requerimiento por escrito a la autoridad competente de la Parte requirente y comunicar, en su caso, los defectos que hubiera en el requerimiento, dentro de un plazo de sesenta días a partir de la recepción del mismo; y

(b) si la autoridad competente de la Parte requerida no hubiera podido obtener y proporcionar la información en el plazo de noventa días a partir de la recepción del requerimiento, incluido el supuesto de que tropiece con obstáculos para proporcionar la información o que se niegue a proporcionarla, deberá informar inmediatamente a la Parte requirente, explicando las razones de esa imposibilidad, la índole de los obstáculos o los motivos de su negativa.

ARTÍCULO 6

INSPECCIONES FISCALES EN EL EXTRANJERO

1. Una Parte contratante podrá permitir a los representantes de la autoridad competente de la otra Parte contratante ingresar a su territorio con el fin de entrevistarse con personas y de inspeccionar documentos con el consentimiento por escrito de los interesados. La autoridad competente de la Parte mencionada en segundo lugar deberá notificar a la autoridad competente de la Parte mencionada en primer lugar el momento y el lugar de la reunión con las personas interesadas.

2. A petición de la autoridad competente de una de las Partes contratantes, la autoridad competente de la otra Parte contratante podrá permitir que representantes de la autoridad competente de la Parte mencionada en primer lugar estén presentes en el momento que proceda una inspección fiscal en la Parte mencionada en segundo lugar.

3. Si se accede a la petición a que se refiere el apartado 2, la autoridad competente de la Parte contratante que realice la inspección, tan pronto como sea posible, deberá notificar a la autoridad competente de la otra Parte la hora y el lugar de la inspección, la autoridad o el funcionario designado para llevarla a cabo y los procedimientos y condiciones exigidos por la primera Parte para su realización. La Parte que realice la inspección tomará todas las decisiones aplicables.

ARTÍCULO 7

POSIBILIDAD DE DENEGAR UN REQUERIMIENTO

1. No se exigirá a la Parte requerida que obtenga o proporcione información que la Parte requirente no podría obtener de conformidad con su propia legislación a los efectos de la administración o aplicación de su legislación tributaria. La autoridad competente de la Parte requerida podrá denegar su asistencia cuando el requerimiento no se formule de conformidad con este Acuerdo.

2. Las disposiciones de este Acuerdo no impondrán a una Parte contratante la obligación de proporcionar información que revele secretos comerciales, empresariales, industriales o profesionales o un proceso comercial. No obstante lo anterior, la información a la que se hace referencia en el apartado 4 del artículo 5 no se tratará como tal secreto o proceso únicamente por ajustarse a los criterios de dicho apartado.

3. Las disposiciones de este Acuerdo no impondrán a una Parte contratante la obligación de obtener o proporcionar información que pudiera revelar comunicaciones confidenciales entre un cliente y un abogado u otro representante legal reconocido, cuando dichas comunicaciones:

(a) se produzcan con el fin de recabar o prestar asesoramiento jurídico, o

(b) se produzcan a efectos de su utilización en un procedimiento jurídico en curso o previsto.

4. La Parte requerida podrá denegar un requerimiento de información si su divulgación fuera contraria al orden público (ordre public).

5. No se denegará un requerimiento de información por existir controversia en cuanto a la reclamación tributaria que origine el requerimiento.

6. La Parte requerida podrá denegar un requerimiento de información si la Parte requirente la solicita para administrar o hacer cumplir una disposición de su derecho tributario, o cualquier requisito relacionado con ella, que resulte discriminatoria contra un nacional de la Parte requerida en comparación con un nacional de la Parte requirente en las mismas circunstancias.

ARTÍCULO 8

CONFIDENCIALIDAD

Toda información recibida por una Parte contratante al amparo del presente Acuerdo se tratará como confidencial y sólo podrá comunicarse a las personas o

autoridades (incluidos los tribunales y órganos administrativos) bajo la jurisdicción de la Parte contratante, encargadas de la gestión o recaudación de los impuestos comprendidos en el presente Acuerdo, de los procedimientos declarativos o ejecutivos relativos a dichos impuestos o de la resolución de los recursos relativos a los mismos. Dichas personas o autoridades sólo utilizarán esa información para dichos fines. Podrán revelar la información en procedimientos judiciales públicos o en sentencias judiciales. La información no podrá comunicarse a ninguna otra persona, entidad, autoridad o a ninguna otra jurisdicción sin el expreso consentimiento por escrito de la autoridad competente de la Parte requerida.

ARTÍCULO 9

COSTOS

A menos que las autoridades competentes de las Partes contratantes acuerden otra cosa, los costos ordinarios incurridos en proporcionar asistencia serán de cargo de la Parte requerida, y los costos extraordinarios incurridos en proporcionar asistencia (incluidos costos razonables de contratar asesores externos en relación con un litigio o en otro caso) serán de cargo de la Parte requirente. A petición de cualquiera de las Partes contratantes, sus autoridades competentes se consultarán cuando sea necesario de conformidad con este Artículo, y en particular, la autoridad competente de la Parte requerida consultará a la autoridad competente de la Parte requirente con antelación, si los costos en los que habrá de incurrirse respecto de un requerimiento específico se espera sean significativos.

ARTÍCULO 10

LEGISLACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO

Las Partes contratantes deberán promulgar toda la legislación necesaria para cumplir y hacer efectivos los términos del este Acuerdo.

ARTÍCULO 11

PROCEDIMIENTO DE ACUERDO MUTUO

1. Cuando surjan dudas o dificultades entre las Partes contratantes en relación con la aplicación o la interpretación del Acuerdo, las autoridades competentes harán lo posible por resolverlas mediante el mutuo acuerdo.

2. Además de los acuerdos a que se refiere el apartado 1, las autoridades competentes de las Partes contratantes podrán convenir de forma conjunta los procedimientos que deban seguirse en virtud de los artículos 5 y 6.

3. Para los fines de este Artículo, las autoridades competentes de las Partes contratantes podrán comunicarse directamente entre sí.

4. Las Partes contratantes podrán acordar también otras formas de resolver las disputas.

ARTÍCULO 12

ENTRADA EN VIGOR

1. El Gobierno de Australia y el Gobierno del Uruguay se notificarán entre sí, por escrito a través de las vías diplomáticas, la finalización de sus procedimientos constitucionales y legales para la entrada en vigor de este Acuerdo. Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última notificación, y tendrá efecto:

(a) desde el 1 de enero de 2013 respecto de asuntos fiscales penales; y

(b) desde el 1 de enero de 2013 respecto de todas las demás materias comprendidas en el Artículo 1 en relación a períodos fiscales que comiencen el 1 de enero de 2013 o con posterioridad a dicha fecha, o cuando no exista período fiscal, para las obligaciones tributarias que surjan el 1 de enero de 2013 o con posterioridad a dicha fecha.

ARTÍCULO 13

TERMINACIÓN

1. Este Acuerdo permanecerá en vigor indefinidamente, pero cualquiera de las Partes contratantes, después del vencimiento de 3 años a partir de la fecha de su entrada en vigor, podrá dar por vía diplomática la notificación escrita de la terminación a la otra Parte contratante.

2. Dicha terminación será efectiva desde el primer día del mes siguiente al vencimiento de un periodo de 6 meses contados a partir de la fecha de recepción de la notificación de terminación por la otra Parte contratante.

3. No obstante la terminación de este Acuerdo, las Partes contratantes seguirán obligadas por las disposiciones del artículo 8 con respecto a cualquier información obtenida en virtud de este Acuerdo.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados para ello, firman este acuerdo.

Hecho en Montevideo el día 10 del mes de diciembre de 2012, en idioma español e inglés.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

POR EL GOBIERNO DE AUSTRALIA

Dr. MANUEL VIEIRA
Director
DIRECCION DE TRATADOS

«CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Asuntos Internacionales

Informe

Al Senado

La Comisión de Asuntos Internacionales del Senado ha considerado el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y Australia relativo al intercambio de información en materia tributaria, firmado en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 10 de diciembre de 2012.

Antecedentes:

El Acuerdo con Australia forma parte del compromiso asumido por la República en materia de cooperación fiscal internacional.

En particular, el Acuerdo que se presenta a consideración del Parlamento tiene el objetivo de promover la cooperación internacional en materia tributaria a través del intercambio de información.

La suscripción de este tipo de acuerdo se alinea básicamente con los modelos de tratados vigentes internacionalmente. En este contexto, los Estados dotan a sus Administraciones Tributarias de los medios adecuados para determinar su soberanía tributaria.

La República Oriental del Uruguay, ha adoptado estándares internacionales en el marco de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), e integra junto a 120 Jurisdicciones el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Fiscal en Materia Tributaria de dicha organización, desde su fundación en setiembre de 2009.

Ante el compromiso asumido frente a la comunidad internacional en la materia, y en el marco del foro referido, la República Oriental del Uruguay, junto a las otras jurisdicciones integrantes del Foro Global, se encuentra en el llamado Proceso de Revisión entre Pares. Este tiene como objetivo que las distintas jurisdicciones incorporen a su marco jurídico e implementen las recomendaciones acordadas. El establecimiento de acuerdos de intercambio de información entre las jurisdicciones es una de las recomendaciones realizadas.

La principal fuente de los estándares internacionales sobre intercambio de información fiscal es el artículo 26 del Modelo de la OCDE para Convenios Tributarios sobre la Renta y el Capital.

Los estándares contemplan el intercambio de información fiscal entre los Estados Parte, siendo la información proporcionada estrictamente confidencial.

Otra fuente de los estándares internacionales sobre intercambio de información fiscal es el Modelo de la OCDE para Acuerdos sobre Intercambio de Información Fiscal. Este modelo fue elaborado con el objeto de promover la cooperación internacional en materia tributaria mediante el intercambio de información, en el combate a las prácticas fiscales perniciosas. Si bien su alcance es más limitado que el de los Convenios para evitar la Doble Imposición, los aspectos relacionados con el intercambio de información se encuentran regulados en detalle.

En cuanto al contenido de los estándares, en términos generales se refieren a:

a) Intercambio a requerimiento de la información fiscal que sea previsiblemente relevante para la administración y aplicación de los tributos del otro Estado Parte.

b) Inexistencia de restricciones cuyo fundamento sea el secreto bancario o la falta de interés fiscal para el Estado que debe obtener y proporcionar la información.

c) Disponibilidad de información confiable y de los medios para obtenerla.

d) Manejo confidencial de la información proporcionada por cada Estado Parte.

Nuestro país adoptó los estándares internacionales en materia de intercambio de información fiscal, en el marco de Convenios para evitar la Doble Imposición, con varios Estados y como en el presente caso en los acuerdos relativos al intercambio de información en materia tributaria.

El Acuerdo Tipo de la OCDE fue desarrollado por el Grupo de Trabajo del Foro Global sobre intercambio efectivo de información.

El informe de la OCDE identifica "la falta de intercambio efectivo de información" como uno de los criterios clave en la determinación de las prácticas fiscales perjudiciales.

El Acuerdo representa el nivel de intercambio efectivo de información para los propósitos de la iniciativa de la OCDE sobre prácticas fiscales perjudiciales.

Es importante que los centros financieros de todo el mundo cumplan con los estándares de intercambio de información fiscal establecidos en el documento.

El presente proyecto de ley, se alinea con los estándares referidos y contempla medidas para defender la integridad de los sistemas tributarios contra el impacto de la falta de cooperación en materia de intercambio de información tributaria, cumpliendo con el propósito de lograr la igualdad de condiciones en la comunidad internacional.

Actualmente Uruguay cuenta con doce Convenios vigentes para evitar la Doble Imposición Internacional (CDI): Alemania, Hungría, México, España, Suiza, Portugal, India, Ecuador, Liechtenstein, Corea, Finlandia, Malta y seis de Intercambio de Información Tributaria (IIT): Francia, Groenlandia, Islandia, Suecia, Dinamarca e Islas Feroes, Noruega y uno de AII + cláusula CDI con Argentina. Junto al presente, se encuentran firmados e ingresados al Parlamento, pero aún no ratificados: Noruega, (AII), Canadá (AII), Australia (AII), Reino de los Países Bajos (AII), y Rumania (CDI).

Consideraciones:

En el ámbito internacional, la sustentabilidad de una economía mundial abierta depende de una cooperación tributaria internacional eficiente que ayude a garantizar que los contribuyentes que tienen acceso a transacciones extrafronterizas no tengan también acceso a mayores posibilidades de evasión y elusión tributaria respecto de aquellos que operan únicamente a nivel nacional.

Asimismo, la cooperación en asuntos tributarios refleja el principio básico de que la participación en la economía global conlleva tanto beneficios como responsabilidades. En este contexto, el país ha ingresado en una etapa de inserción internacional, celebrando numerosos acuerdos tendientes a evitar la doble imposición internacional, la elusión y evasión fiscal e intercambiar información.

Esta herramienta es fundamental para que Uruguay sea parte de la cooperación internacional en materia tributaria. En este sentido, nuestro país ha decidido ser participante activo y cooperante en esta materia internacional, y la suscripción de este acuerdo es una de las herramientas que es necesario poner en funcionamiento para que esa cooperación pueda tener efectos.

Intercambio comercial de Australia con Uruguay [(1)]

En abril de 2010 Uruguay firmó con Australia un Memorando de Entendimiento sobre Fortalecimiento del Comercio y las Inversiones bilaterales.

El comercio bilateral entre Uruguay y Australia es relativamente pequeño. Este país representa en 2011 apenas el 0,02 % del total de las ventas de Uruguay al mundo. Dentro de los países del continente de Oceanía, Australia se posicionó en el segundo lugar como destino de exportaciones uruguayas, con una participación de 21,2 % del total exportado a la región.

El intercambio comercial de Uruguay con Australia ha tenido una tendencia irregular en los últimos seis años. Las importaciones en valor desde dicho país se encuentran por encima de las exportaciones en todo el período considerado, lo que da como resultado un déficit comercial para todos los años. Sin embargo, ninguna de las variables de la balanza comercial sigue una trayectoria regular, evidenciándose fuertes incrementos y disminuciones interanuales.

En 2010, las exportaciones de Uruguay a Australia registraron su valor récord llegando a US$ 2.171 mil exportados. Por su parte, el mayor valor de las importaciones fue de US$ 16.129 mi1 en 2008.

¿Qué exporta y que importa Uruguay a/desde Australia?

Las exportaciones uruguayas de bienes a Australia registraron un fuerte dinamismo entre 2006 y 2011. La tasa de crecimiento interanual promedio en todo el período fue de 14 %.

Respecto a los productos, mientras que en 2006 se exportaban 50 partidas, en 2011 se exportaron 40. Asimismo, la oferta exportable de Uruguay a dicho destino varió sustancialmente, determinando que productos que no conformaban anteriormente la canasta de exportaciones cobrarán creciente importancia en desmedro de otros productos.

Al comparar los ránquines de productos exportados en 2006 y 2011, se constata que cueros y pieles curtidos y tejidos de lana –los principales productos exportados en 2006– perdieron relevancia dando lugar a nuevos productos, entre los que se destacan madera, jugos de fruta y alimentos para animales, que ocupan los primeros lugares del ranquin 2011.

Las semillas para la siembra bajaron su posición en el ranquin, sin embargo sus ventas aumentaron considerablemente en el último año.

Las exportaciones de Uruguay a Australia están poco diversificadas: los principales 5 productos exportados en 2011 representaron el 80 % del total exportado.

Con respecto a las exportaciones en el período enero-noviembre del año 2012, las mismas alcanzaron un valor de US$ 737.000. Para este período, los principales productos exportados fueron jugos de frutas y vinos.

Respecto a las importaciones uruguayas desde Australia, en 2011 su valor alcanzó los US$ 14.172 mil, lo cual supuso un crecimiento interanual de 21,3 %. El principal producto importado por Uruguay desde este país fue productos de hierro o acero con una participación de 56 % sobre el total importado. Le siguen en el ranquin de dicho año, semillas para siembra, lana y pelo fino y cueros-pieles en bruto. Estos cuatro productos concentran el 73 % del total de importaciones. La estructura por productos importados no cambia sustancialmente en todo el período considerado, dado que tanto productos de hierro o acero, semillas para la siembra y cueros-pieles en bruto fueron también los principales productos vendidos en el año 2006.

En 2011, 31 empresas uruguayas realizaron ventas a Australia. En dicho año, las principales 10 empresas uruguayas que exportaron a Australia concentraron el 94 % del total exportado a dicho país. Urupanel S.A. exporta únicamente madera, Nolir S.A. jugo de frutas y Coop. Agraria Nacional alimentos para animales. Cabe mencionar que tanto Nolir S. A. como Coop. Agraria Nacional exportaron en 2011 por primera vez.

Inversiones de Australia en Uruguay. (2)

Muchas empresas australianas han expresando su intención de establecer vínculos con Uruguay bajo el régimen de contratos de Participación Público-Privado, lo que contribuiría a estrechar aún más los lazos entre ambas naciones.(3)

Si bien actualmente son escasas las inversiones australianas en Uruguay, existe potencial para profundizar las mismas en un futuro cercano.

Actualmente, hay cuatro inversiones australianas en nuestro país que cabe mencionar: la empresa ganadera australiana, Mazda Wagyu Stud, Gladiator Resources (minería), Petrel Energy Limited (petrolera) y Untapped Fine Wines (servicios de vinos).

Wagyu Uruguay nació en 2002 mediante la asociación con la cabaña australiana, Mazda Wagyu Stud. La empresa produce y comercializa genética bovina Wagyu en Uruguay y en América Latina, para la producción y exportación de carne de altísima calidad, muy reconocida y valorada en el mundo, resultante del cruzamiento de razas locales con Wagyu.

Por su parte, Gladiator (GLA) firmó un Acuerdo Exclusivo de Opción con Orosur Mining Inc (OMI), que cotiza en la bolsa de Toronto, para explorar y desarrollar el potencial del área del proyecto de OMI en la Isla Cristalina Belt (Uruguay) en mineral de hierro, manganeso y metales base. El acuerdo estipula que GLA tendrá acceso a un 80 % del derecho sobre el potencial de hierro, manganeso y metales base en el área del proyecto. Se estima que la inversión total para la explotación será de US$ 360 millones y que una vez operado el proyecto generará un valor anual de exportaciones de entre US$ 120 millones y US$ 160 millones, generando así más de 300 puestos de trabajo. El área del proyecto comprende 750 km^2 de permisos de exploración, donde ya se han identificado depósitos de hierro. La empresa Gladiator señaló que el objetivo del proyecto es "la producción de arrabio vía la tecnología de mini alto horno de fundición para la mineralización de magnetita de Isla Cristalina y utilizando como materia prima las plantaciones de madera cercanas". Destacó que "el producto de arrabio es rápidamente vendible en todo el mundo, en especial en Estados Unidos y solamente requiere barcos pequeños". Además, afirmó que "hay indicaciones preliminares de que el costo de producción será muy competitivo con el principal productor actual, Brasil".

De acuerdo con los cálculos de la minera australiana, los costos estimados para Uruguay estarían un 50 % por debajo de los costos estimados para Brasil.

Por otro lado, la empresa australiana Petrel Energy Limited está interesada en desarrollar proyectos de gran escala en el sector petrolero y gas en Uruguay. Esta empresa invertirá en sus proyectos US$ 14 millones. Las localidades donde se están llevando a cabo las actividades de la compañía son Piedra Sola (en el límite de Paysandú y Tacuarembó) y en Salto. La cuenca del norte, en Uruguay, forma parte del mismo sistema de producción de petróleo que se extiende hacia Brasil, Bolivia y Argentina, pero en Uruguay gran parte es inexplorado.

Untapped Fine Wines es una empresa que se dedica a encontrar vinos artesanales y de excelente calidad en todas partes del mundo y así lograr que estos puedan acceder al mercado australiano.

Contenido del Convenio

El Acuerdo consta de un preámbulo y 13 artículos.

El artículo 1 y 2 se refieren al objeto y ámbito del acuerdo: estableciendo que las autoridades competentes de las partes contratantes se prestarán asistencia mediante el intercambio de la información que pueda resultar de interés para la administración y la aplicación de su derecho interno relativa a los impuestos del presente acuerdo. La información se intercambiará de conformidad con las disposiciones del Acuerdo y se tratará de manera confidencial; y la jurisdicción señalando que la parte requerida no estará obligada a facilitar la información que no esté bajo control de personas que se hallen en su jurisdicción territorial.

El artículo 3 se refiere a los impuestos comprendidos, se aplicará sobre:

a) En Australia, impuestos de todo tipo y descripción aplicados bajo las leyes federales exigidos por el Comisionado de Impuestos; y

b) En Uruguay, impuestos de todo tipo y descripción exigidos.

Este Acuerdo se aplicará también a los impuestos de naturaleza idéntica o sustancialmente similares que se establezcan después de la fecha de la firma del Acuerdo y que se añadan a los actuales o los sustituyan.

El artículo 4 desarrolla las Definiciones donde incluye los términos usados en el texto:

– Parte contratante.

– Autoridad competente significa en Uruguay, el Ministerio de Economía y Finanzas o su representante autorizado; en Australia, el Comisionado de Impuestos o su representante autorizado.

– Persona comprende las personas físicas, las sociedades y cualquier otra agrupación de personas.

– El término sociedad lo define como cualquier entidad que se considere persona jurídica a efectos impositivos.

– El mismo artículo define los términos: clase principal de acciones, mercado de valores reconocido, fondo o plan de inversión colectiva, medidas para recabar información.

El intercambio de información entre los Estados puede efectuarse de diferentes maneras. La modalidad que establece el artículo 5 del presente acuerdo es el intercambio de información previo requerimiento. Esta modalidad opera previa solicitud de una de las Administraciones fiscales y supone la petición de datos concretos, que se entienden necesarios para el desarrollo de las actuaciones administrativas necesarias, sobre contribuyentes y operadores también concretos, identificados o identificables.

La administración requirente debe demostrar la existencia de una investigación o fiscalización en curso relacionada con el objeto de solicitud, que la información solicitada es necesaria a tales efectos y que previamente se han agotado las fuentes regulares de información previstas por su legislación interna (Art. 5, inc. 5). Este artículo también establece que al formular un requerimiento de información, la autoridad competente de la parte requirente proporcionará la siguiente información:

– Identidad de la persona sometida a inspección o investigación;

– Una declaración sobre la información solicitada en la que conste su naturaleza y la forma en que la parte requirente desea recibir la información de la parte requerida;

– La finalidad fiscal para la que solicita la información;

– Los motivos que fundamenten la creencia de que la información solicitada se encuentre en la parte requerida;

– Una declaración en el sentido de que el requerimiento es conforme con el Derecho y las prácticas administrativas de la parte requirente;

– Una declaración en el sentido de que la parte requirente ha utilizado todos los medios disponibles en su propio territorio para obtener la información.

El artículo 6 se denomina “Inspecciones fiscales en el extranjero”. A través de este tipo de fiscalizaciones se admite la posibilidad de que representantes autorizados de un Estado contratante tengan entrada en el otro Estado con el fin de interrogar a personas físicas, examinar la contabilidad y los registros de una persona a efectos de presenciar interrogatorios y exámenes realizados por las autoridades tributarias del otro Estado contratante.

El artículo 7 señala la posibilidad de denegar un requerimiento, estableciendo que en ningún caso las disposiciones del presente acuerdo podrán interpretarse en el sentido de obligar a una parte contratante a:

– Adoptar medidas administrativas contrarias a su legislación o práctica administrativa, o a las del otro Estado contratante;

– Suministrar información que no se pueda obtener sobre la base de su propia legislación o en el ejercicio de su práctica administrativa normal, o de las del otro Estado contratante;

– Suministrar información que revele secretos comerciales, empresariales, industriales o profesionales o un proceso comercial;

– Obtener o proporcionar información que pudiera revelar comunicaciones confidenciales entre un cliente y un abogado, u otro representante legal;

– Suministrar información cuya comunicación sea contraria al orden público;

– Hacer cumplir una disposición del derecho tributario (por parte de la parte requirente) que resulte discriminatoria contra un nacional de la parte requerida en comparación con un nacional de la parte requirente en las mismas circunstancias.

El artículo 8 establece la confidencialidad. Este artículo instituye lo que se conoce como "secreto tributario internacional", al disponer que el Estado requirente debe mantener en secreto y según las condiciones impuestas por su normativa interna, la información recibida del Estado requerido. La razón de ser de tal disposición radica en el hecho de que la asistencia recíproca entre las administraciones tributarias únicamente es viable si cada una de ellas está segura de que la otra considerará confidencial la información recibida como consecuencia de su cooperación.

Las reglas de confidencialidad de este artículo, son aplicables a todo tipo de información recibida, incluyendo tanto la información suministrada con ocasión de un requerimiento como la trasmitida en respuesta a un requerimiento.

La excepción al secreto consagrado según lo dispuesto en este artículo lo constituyen los órganos de control. En efecto, el artículo 8 establece que la información puede ponerse a disposición de las autoridades que supervisan a la Administración tributaria y al aparato encargado de exigir el cumplimiento de las leyes, en tanto partes integrantes de la Administración general del Gobierno de un Estado contratante.

El artículo 9 establece que la incidencia de los costos ordinarios incurridos en proporcionar asistencia serán de cargo de la Parte requerida, y los costos extraordinarios incurridos en proporcionar asistencia serán de cargo de la Parte requirente.

El artículo 10 se refiere a la Legislación para el cumplimiento del Acuerdo, señalando que las partes contratantes deberán promulgar toda la legislación necesaria para cumplir y hacer efectivos los términos del Acuerdo.

El artículo 11 establece el procedimiento de mutuo acuerdo, y señala que cuando surjan dudas o dificultades entre las partes contratantes en relación con la aplicación o interpretación del acuerdo, las autoridades competentes harán lo posible por resolverlas mediante el mutuo acuerdo.

Los artículos 12 y 13 se refieren a la entrada en vigor y a la terminación del acuerdo.

Por lo expuesto, y de acuerdo a los fundamentos desarrollados en este informe, la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Senadores aconseja la aprobación del Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y Australia sobre Intercambio de Información Tributaria, firmado en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 10 de diciembre de 2012.

Sala de la Comisión, 11 de julio de 2013.

Carlos Baráibar, miembro informante; **Roberto Conde, Alberto Couriel, Rafael Michelini.**

(1) Fuente: Elaborado por Uruguay XXI en base a datos de la Dirección Nacional de Aduanas.

(2) Fuente: Elaborado por Uruguay XXI en base a datos de Orosur Mining INC, Wagyu Uruguay, Petrel Energy Limited y Untapped Fine Wines.

Nota: Estas son algunas de las empresas de capital australiano en Uruguay. La lista no es taxativa al no existir en Uruguay la obligación del registro de empresas extranjeras. La Ley de Inversiones (n.° 16.906) de enero de 1998 estableció que los inversores extranjeros sean tratados en igualdad de condiciones que los inversores locales y que, por ende, las inversiones extranjeras no requieren de autorización o registro previo como no lo requieren las locales.

(3) El 19 de julio de 2011 fue aprobada por unanimidad la Ley n.° 18.786, que establece el marco regulatorio aplicable al régimen de Contratos de Participación Público-Privada. Dichos contratos podrán celebrarse para el desarrollo de obras de infraestructura en los siguientes sectores de actividad: obras viales (incluidas las de caminería rural), ferroviarias, portuarias y aeroportuarias; obras de infraestructura energética; obras de disposición y tratamiento de residuos; obras de infraestructura social, incluyendo cárceles, centros de salud, centros de educación, viviendas de interés social, complejos deportivos y obras de mejoramiento, equipamiento y desarrollo urbano.

ACTA n.° 79

En Montevideo, el día once de julio de dos mil trece, a la hora diecisiete y quince minutos, se reúne la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Senadores.

Asisten sus miembros los señores Senadores Carlos Baráibar, Roberto Conde, Alberto Couriel, Eduardo Mezzera, Rafael Michelini, León Morelli y Ope Pasquet. Faltan con aviso los señores Senadores Jorge Larrañaga y Enrique Rubio.

Preside el señor Senador Ope Pasquet, Presidente de la Comisión.

Actúa en Secretaría el señor Vladimir De Bellis Martínez, Secretario de la Comisión.

De lo actuado se toma versión taquigráfica, cuyas copias dactilografiadas figuran en los Distribuidos

n.os 2227/2013 y 2228/2013, que forman parte de la presente.

Asuntos entrados:

– Carpeta n.° 1235/2013. Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y el Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global (IAI) relativo al establecimiento de la sede de la Dirección de Finanzas y Operaciones Integradas del IAI – Aprobación. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes (Distribuido n.° 2180/2013).

Se adjudica su estudio al señor Senador Jorge Larrañaga.

– Carpeta n.° 1237/2013. Acuerdo Marco de Cooperación Técnica y Científica entre la República Oriental del Uruguay y el Estado Plurinacional de Bolivia – Aprobación. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes (Distribuido n.° 2185/2013). Se adjudica su estudio al señor Senador Alberto Couriel.

– Carpeta n.° 1239/2013. Acuerdo de Cooperación Mutua para la Vigilancia y el Control del Espacio Aéreo entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina – Aprobación. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes (Distribuido n.° 2179/2013). Se adjudica su estudio al señor Senador Roberto Conde.

– Carpeta n.° 1238/2013. Protocolo de 1997 al Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques de 1973, enmendado por el Protocolo de 1978 (Marpol 73/78), añadiendo al mismo el Anexo VI, titulado “Reglas para prevenir la contaminación atmosférica ocasionada por los buques” – Aprobación. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes (Distribuido n.° 2183/2013).

Se adjudica su estudio al señor Senador Rafael Michelini.

– Carpeta n.° 1244/2013. Convenio Internacional del Trabajo n.° 176, sobre Seguridad y Salud en las Minas, adoptado en la 82.ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en la ciudad de Ginebra, Suiza, el 6 de junio de 1995.

– Aprobación. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes (Distribuido n.° 2190/2013).

Se adjudica su estudio al señor Senador Enrique Rubio.

– Carpeta n.° 1247/2013. Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando acuerdo para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 168 de la Constitución de la República, ante la Mancomunidad de Australia, al señor Ricardo Javier Varela Fernández (Distribuido n.° 2191/2013).

Asuntos tratados:

– Carpeta n.° 1247/2013. Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando acuerdo para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la Mancomunidad de Australia al doctor Ricardo Javier Varela Fernández. (Distribuido n.° 2191/2013).

El doctor Ricardo Varela informa sobre los lineamientos de trabajo a realizar en el destino al que fue propuesto y responde a las interrogantes de los integrantes de la Comisión.

Una vez retirado de Sala, se considera y aprueba el proyecto de resolución. Se vota: 7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se designa miembro informante, por 6 votos en 7 integrantes presentes, al señor Senador Ope Pasquet, quien lo hará en forma verbal.

– Carpeta n.° 947/2013. Adhesión de la República al Convenio Internacional sobre la Seguridad de los Contenedores de 1972, en su forma enmendada (CSC 1972 Enmendado) – Aprobación. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes (Distribuido n.° 1526/2012).

El señor Senador Rafael Michelini informa a la Comisión sobre el contenido del proyecto de ley.

Se considera y aprueba el proyecto de ley. Se vota: 7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se designa miembro informante al señor Senador Rafael Michelini, quien lo hará en forma escrita.

– Carpeta n.° 954/2012. Protocolo Modificatorio del Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el Mercosur, suscrito en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, el día 19 de enero de 2007 – Aprobación. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo (Distribuido n.° 1542/2012).

El señor Senador Rafael Michelini informa a la Comisión sobre el contenido del proyecto de ley.

Se considera y aprueba el proyecto de ley. Se vota: 5 en 7. Afirmativa.

Se designa miembro informante al señor Senador Rafael Michelini, quien lo hará en forma escrita.

– Carpeta n.° 1070/2012. Adhesión al Acuerdo de Constitución del Consorcio de Centros Internacionales para la Investigación Agrícola como Organización Internacional. Aprobación. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo (Distribuido n.° 1829/2012).

El señor Senador Carlos Baráibar informa a la Comisión sobre el contenido del proyecto de ley.

Se considera y aprueba el proyecto de ley. Se vota: 7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se designa miembro informante al señor Senador Carlos Baráibar, quien lo hará en forma escrita.

– Carpeta n.° 1133/2013. Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y Australia sobre Intercambio de Información Tributaria – Aprobación. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo (Distribuido n.° 1946/2013).

El señor Senador Carlos Baráibar informa a la Comisión sobre el contenido del proyecto de ley.

Se considera y aprueba el proyecto de ley. Se vota: 4 en 7. Afirmativa.

Se designa miembro informante al señor Senador Carlos Baráibar, quien lo hará en forma escrita.

– Carpeta n.° 1180/2013. Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa del Brasil para el Intercambio de Información en Materia Tributaria y su Protocolo – Aprobación. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. (Distribuido n.° 2055/2013).

El señor Senador Carlos Baráibar informa a la Comisión sobre el contenido del proyecto de ley.

Se considera y aprueba el proyecto de ley. Se vota: 4 en 7. Afirmativa.

Se designa miembro informante al señor Senador Carlos Baráibar, quien lo hará en forma escrita.

– Carpeta n.° 1200/2013. Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y Canadá sobre Intercambio de Información Tributaria – Aprobación. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo (Distribuido n.° 2088/2013).

El señor Senador Carlos Baráibar informa a la Comisión sobre el contenido del proyecto de ley.

Se considera y aprueba el proyecto de ley. Se vota: 4 en 7. Afirmativa.

Se designa miembro informante al señor Senador Carlos Baráibar, quien lo hará en forma escrita.

Resolución:

– Considerar en la próxima sesión ordinaria que realice la Comisión las notas remitidas por la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Representantes comunicando su voluntad de constituir el Grupo de Amistad Interparlamentario con la Confederación Suiza y las incorporaciones de Representantes a Grupos ya constituidos.

A la hora dieciocho y quince minutos se levanta la sesión.

Para constancia se labra la presente Acta que, una vez aprobada, firman los señores Presidente y Secretario de la Comisión.

Ope Pasquet, Presidente; **Vladimir De Bellis Martínez**, Secretario».

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee).

–En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: antes de comenzar a informar este proyecto de ley, solicito al Cuerpo que me permita hacer lo propio con los asuntos que figuran en quinto y séptimo término del Orden del Día, en la medida en que son del mismo tenor, es decir, Acuerdos de Intercambio de Información Tributaria.

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Senador Michelini solicita al Cuerpo informar, además del Acuerdo mencionado, el firmado entre Uruguay y la República Federativa del Brasil, así como el celebrado entre Uruguay y Canadá.

Se va a votar la solicitud formulada por el señor Senador Michelini.

(Se vota:)

–26 en 29. **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: mi propósito en este informe es hacer referencia a los tres proyectos de ley porque, como dije, son del mismo tenor. Además –como informara el señor Senador Baráibar–, aquellos señores Senadores que se han tomado el trabajo –como quien habla– de leer cada uno de los informes, saben que toda la primera parte descriptiva de los estándares internacionales en la materia en el marco de la OCDE y del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información para Propósitos Tributarios, es idéntica y que solo cambian los países, ya que en un caso es Australia, y en los otros, Brasil y Canadá.

Como todos sabemos, Uruguay ha entrado en una fase de hacer Acuerdos de Información Tributaria, que es lo que nos pedían la OCDE y el Tratado de la Comisión de Transparencia, de la que somos parte. Por tanto, en la medida en que hemos entrado por ese camino, nos evalúan y nosotros también hacemos lo propio en la perspectiva de tener un país de primera y estar muy lejos de aquellos que integran listas en la que son sospechosos de tener cuentas dudosas, de lavar dinero o de generar mecanismos que den refugio a capitales que defrauden los sistemas fiscales de sus países.

En ese sentido, Uruguay ha suscrito muchos de esos Acuerdos, algunos de Intercambio de Información Tributaria y de doble tributación, como es el caso del celebrado con Argentina que, a la vista está, es de los mejores que hemos firmado.

Por otro lado, se han celebrado ese tipo de Acuerdos que son solo de Información Tributaria. No son los que más nos convencen porque queríamos que también fueran de doble tributación, pero lo cierto es que la OCDE nos está exigiendo una cantidad de ese tipo de Acuerdos y nosotros no podemos lograr siempre el mejor de los escenarios.

Brasil, por ejemplo, nos pidió hacer un Acuerdo estrictamente por separado y se está negociando para que no exista doble imposición, por una suerte de circunstancias y de Tratados de la misma índole que está firmando con otros países más poderosos.

Se concretó este, y seguramente en los próximos meses sucederá lo propio con el Acuerdo de doble imposición.

Es por eso, señor Presidente, salvo algunas preguntas que se nos quieran formular, que estamos informando –digámoslo así– los tres proyectos de ley en conjunto.

Por lo expuesto, solicitamos que se vote el Tratado de Intercambio de Información Tributaria con Australia, y luego pediremos lo mismo en el caso del celebrado con Brasil y también con Canadá.

Muchas gracias.

SEÑOR BORDABERRY.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY.- Señor Presidente: el oficialismo y el Poder Ejecutivo insisten en suscribir Tratados de Información Tributaria sin incluir la cláusula o las normas correspondientes para evitar la doble imposición.

En este Período parlamentario, el Gobierno ha enviado al Parlamento Tratados como estos en los que se pacta la información tributaria, pero también se establecen normas para evitar la doble imposición. Además, hemos recibido Acuerdos como los que hoy nos ocupan, celebrados con Australia, Canadá y la República Federativa del Brasil, que no lo hacen.

Creemos que es equivocado aprobar estos Tratados que dan información tributaria si no vienen acompañados por las normas necesarias para evitar la doble imposición.

Hemos sido bien claros, señor Presidente: cuando vinieron Tratados que brindan información tributaria junto con normas para evitar la doble imposición, hemos votado. Nos parece bien que se brinde información tributaria cuando se pactan normas para evitar la doble imposición, pero creemos sumamente equivocado seguir suscribiendo Tratados –como estos tres– sin las normas correspondientes que eviten la doble imposición.

Al inicio de este período de Gobierno se suscitó en esta Cámara una discusión muy acalorada con respecto a un Tratado para brindar información tributaria a Francia. En ese momento –creo que fue de los primeros proyectos que se aprobaron– hicimos conocer la inconveniencia que significaba brindar la información tributaria. El error en que se incurría por parte del oficialismo y del Poder Ejecutivo –lo decimos con todo respeto hacia su posición– era aprobar este tipo de Tratados sobre la base de que el mundo va hacia allá y que hay que firmarlos, o sobre la base de que los grandes países nos lo estaban exigiendo.

Después de que Uruguay firmara el Tratado para brindar información a Francia sin exigir las normas de doble imposición, todos recordamos la injusta calificación que hizo el entonces Presidente de la República francesa hacia el Uruguay.

Ahora se insiste, nada más ni nada menos, con una norma de este tipo no solamente con Australia y Canadá, sino también con la República Federativa del Brasil. Esto se hace en momentos en que las inversiones en el país, especialmente en la construcción, han tenido un enlentecimiento evidente y palpable, como surge de las cifras de recaudación del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales y de las que arrojan los propios Gobiernos municipales al autorizar metros cuadrados de construcción. Es más, se insiste con el Brasil de quien, en los últimos años, hemos tenido –por suerte– una corriente inversora muy importante en el sector turístico y en el de la construcción.

El fenómeno de la doble imposición no es nuevo. Mucho antes de la época en que la globalización se impusiera como una característica esencial de nuestro tiempo, los tributaristas ya pensaban en clave internacional y buscaban remedios que paliaran los efectos adversos que tenía la doble imposición sobre el progreso.

Hay antecedentes de doble imposición en la Antigüedad Clásica, en el comercio de las antiguas ciudades-estado del Mediterráneo, auspiciado por las culturas fenicia y griega. Desde la Edad Media hasta el siglo XIX, el problema de la doble imposición siguió siendo una constante. Después de la Segunda Guerra Mundial, el mundo encontró una forma de evitar la doble imposición a través de los convenios de doble imposición internacional de alcance estrictamente bilateral, pero que en sus efectos fueron multilaterales.

Los convenios para evitar la doble imposición internacional han acompañado el progreso y la explosión demográfica experimentada durante las últimas décadas. Así, por ejemplo, el Uruguay hace más de veinte años celebró un convenio para evitar la doble imposición con Hungría. Por su parte, Estados Unidos de forma unilateral, sin Convenio alguno con el Uruguay, aplica normas para evitar la doble imposición de los inversores norteamericanos que invierten en el país.

Entonces, no entendemos por qué estos Tratados no son acompañados de normas que eviten la doble imposición, como sí se ha pactado en otros.

¿Por qué insistimos en vincular los Tratados de Información Tributaria con los que apuntan a evitar la doble imposición? Porque eso implica una defensa de la soberanía tributaria del país, una defensa irrenunciable de los recursos que son de los uruguayos. Al pactar la prohibición de la información tributaria no nos estamos convirtiendo en paraísos fiscales; por el contrario, al negarnos a brindarla protegemos la soberanía tributaria nacional de quienes no aceptan el principio de la fuente, el principio de territorialidad.

Desde siempre hemos creído que es un principio esencial de nuestro ordenamiento tributario la defensa de la fuente; de que quien tiene una riqueza en el Uruguay, pague impuestos en el país por ella. Ha sido esa, además, la posición del Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario en cuanto a no aceptar que la riqueza que está en el país sea gravada afuera.

SEÑOR MICHELINI.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BORDABERRY.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: no discrepamos con que lo mejor es firmar Acuerdos de Información Tributaria que eviten la doble imposición, pero esto es como si a alguien le dieran a elegir: ¿querés ser rico y sano o pobre y enfermo?

Creemos que para estar en el mundo, para captar las inversiones, para que en el futuro no haya sanciones y para que nuestra economía –que se viene desarrollando– siga con los impulsos que tiene, Uruguay necesita suscribir una serie de Tratados. Si son de Información Tributaria y apuntan a evitar la doble imposición, ¡fantástico! Hemos celebrados varios, algunos de ellos con Argentina. Ahora bien, cuando esa situación de doble imposición no se da, en algunos casos, por más que la queramos, puede resultar irrelevante porque el vínculo es con países con los que no hay un flujo de inversiones importante. En otros casos –como ocurre con Brasil– sí es relevante y por eso insistimos en ello. Con Brasil veníamos trabajando en dos Tratados; expresamente nos dijo que quería aprobar uno y seguir trabajando en el otro.

El problema se da si un país pide firmar con Uruguay el Tratado de Información Tributaria y este se niega a hacerlo; allí se genera la situación de que con ese país, por lo menos, hay algo para ocultar. Por supuesto que si se van firmando Tratados de toda naturaleza se genera una autoridad moral para plantarse en algún caso. Esto es algo que nosotros hicimos con Argentina y celebramos el mejor Tratado de Información Tributaria; y para evitar la doble imposición de todos los que hemos firmado. ¿Por qué? Porque teníamos autoridad y porque íbamos firmando diferentes Tratados; incluso, uno lo hicimos con lupa, atendiendo todas las críticas que se le pudieran hacer al respecto. Ahora bien, consideramos que a esos países –con tradicional seriedad– que no firman Tratados tendientes a evitar la doble imposición no podemos decirles que no vamos a intercambiar información tributaria, porque cada vez que trasmitamos eso incurrimos en una situación de debilidad y nos ubicamos en una posición de vulnerabilidad.

Con respecto a nuestros vecinos, de los dos que podían insistir en celebrar Tratados de Información Tributaria y nada más –con quienes naturalmente podíamos llegar a tener problemas si no los firmábamos–, teníamos que elegir uno. Con ese el Tratado debía ser completo, no a medias; así fue que elegimos hacerlo con Argentina. Ahora bien, por querer firmar ya el Tratado que evitara la doble imposición, no podíamos permitir que se trancara con Argentina y Brasil, dos países relevantes.

Finalizo, señor Presidente, expresando que firmar tratados, por ejemplo, con Groenlandia o con Vietnam puede llevar a la comunidad internacional a decir: "¡Sí, sí, mucho intercambio de información con países que no son relevantes!". Ahora la Cancillería debe hacer un gran esfuerzo para acceder a todos esos países relevantes en intercambio de inversiones y demás, sobre todo a Brasil, y llegar a lo que el señor Senador Bordaberry aspira, al igual que todos: que también existan tratados para evitar la doble imposición.

Agradezco al señor Senador Bordaberry la interrupción concedida y espero que se haya aclarado, por lo menos desde nuestro punto de vista, cuál es nuestra posición al respecto.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY.- Señor Presidente: creo que hemos avanzado mucho y lo celebro, así como también que el oficialismo entienda y comparta que los tratados para evitar la doble imposición son muy importantes para el país. Creo que ese objetivo es muy importante.

En la medida en que se apruebe en el día de hoy el proyecto de convenio con Brasil, quedará establecido que los brasileños que hayan invertido e inviertan en nuestro país van a pagar tributos en su nación de origen; lo harán por las inversiones que ya hayan hecho y, lo que es peor, por las que hagan en el futuro.

Además, el Protocolo que se agrega al final del Tratado dice que los países –Brasil y Uruguay– se comprometen a concluir un convenio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos, en un plazo máximo de dos años luego de la entrada en vigor del presente Acuerdo. Me pregunto: si en dos años vamos a tener el Tratado para evitar la doble imposición, ¿por qué esto no vino junto con ese proyecto de ley? A su vez, esto fue suscrito hace un año, el 23 de octubre de 2012; entonces, esa cláusula de intención no parece ser muy feliz. La experiencia de negociación con Itamaraty nos dice que no es tan sencillo lograr que se concluyan estos Tratados.

También hay que leer la letra chica y con mucho cuidado, porque todos sabemos cómo son los negociadores de la República Federativa del Brasil. Al respecto, ya hacemos una advertencia: si bien por este Tratado les damos toda la información tributaria que requieran, sobre lo que sea, sin limitación alguna, en el Protocolo –por el que se dice que en el día de mañana se va a suscribir un Tratado para evitar la doble imposición–, ya se incluyó que solo será sobre dos impuestos –no sobre todos–, que son los relativos al patrimonio y la renta. O sea que antes de largar, la República Federativa del Brasil ya nos sacó ventaja. ¡Hay que leer la letra chica de estos documentos! Esta dice que el Tratado para evitar la doble imposición es solamente por la renta y el patrimonio, pero la información la damos sobre todos los impuestos.

Por otra parte, se citan dos antecedentes. Uno de ellos refiere a las resoluciones de la OCDE que dieron origen a aquellas declaraciones del entonces Presidente de Francia que tanto conmocionaron en el Uruguay. No tenemos que olvidar cómo se originó este hecho: por una omisión de la Cancillería, que no tenía observadores en los grupos técnicos de trabajo de la OCDE; se dejó estar y facilitó que Brasil y Argentina, precisamente en esos equipos técnicos, incluyeran a Uruguay como paraíso fiscal, y establecieran las cláusulas que obligaban a nuestro país, no solamente a suscribir Tratados de Información Tributaria con otras naciones, sino con lo que llamaban jurisdicciones relevantes: justamente, Argentina y Brasil. Lógicamente, después fue más complicado levantar las omisiones que tuvo el país en la OCDE.

Sobre los efectos del Tratado con Argentina ya no tenemos que hablar, porque si bien consagra la buena tesis de poder contar con la información tributaria y de contar con normas para evitar la doble imposición, se suscribió con quien no debía. Creo que eso fue claro y, lamentablemente para los intereses del país, los hechos posteriores nos han dado la razón. La inversión por parte de los argentinos en los departamentos de Colonia, Maldonado, Rocha y Montevideo se ha enlentecido; la industria de la construcción actualmente está trabajando a la mitad de lo que lo hacía antes de firmarse este Tratado. ¿Solamente por este Tratado? No lo sé, pero sí quizás por él. Recordemos que, al mismo momento, en Estados Unidos se promovía la inversión inmobiliaria, y muchos de los inversores que llegaban a Uruguay optaron por otras tierras, donde sí niegan la información tributaria, donde sí aceptan las sociedades anónimas, como es el caso de Delaware en ese país. Y nosotros, en una estrategia general con la República Argentina –que dados los últimos acontecimientos, lamentablemente creemos que ha fracasado– suscribimos ese Tratado.

También tenemos presente ese desafortunado incidente que ocurrió hace algunos meses, al que hicimos referencia en el mes de julio en el Senado, cuando a solicitud de la Justicia de la República Argentina se inició un procedimiento en la zona franca de Zonamérica que provocó el retiro de un banco, hecho que fue celebrado por altos funcionarios del Gobierno. Este episodio tampoco ha beneficiado el clima de inversión necesario que debe existir en el país.

Por todo lo expuesto, no vamos a votar estos Tratados. Creemos que son Tratados que dan todo y no reciben nada. No nos damos cuenta de que al negar la información, en realidad no estamos protegiendo a un evasor, sino defendiendo nuestra soberanía. Y esa es la única carta que tenemos para cambiar con quien no nos quiere firmar el Tratado para evitar la doble imposición. La estrategia de firmar para decir que se tiene la autoridad moral para exigir, creo que ha fracasado, especialmente con Argentina. En los últimos tres años le hemos dado todo a ese país, absolutamente todo lo que nos ha pedido, y no hemos recibido nada. Ahora se dice que seguimos con esta estrategia de dar información tributaria sin exigir el tratado para evitar la doble imposición, porque ello nos va a dar autoridad para exigirlo. No nos parece que suceda tal cosa.

Hay otro detalle menor al que queremos hacer referencia, porque lo mencionó quien informara este proyecto en la Comisión –no en el Plenario–, que tiene que ver con el Acuerdo con Australia.

Se ha hablado de inversiones que están realizando algunas compañías mineras australianas, como Petrel Energy y Schuepbach Energy, para llevar adelante la exploración y prospección en el Uruguay. Queremos hacer un llamado de atención en el sentido de que en Australia, en la Provincia de Nueva Gales del Sur –New South *Wales*–, a Petrel Energy y a Schuepbach Energy se les prohibió seguir haciendo esa prospección y explotación en la modalidad de *fracking;* y al prohibírseles llevar adelante esa actividad en Australia, Petrel Energy y Schuepbach Energy se trasladaron a Uruguay para hacerlo. No nos parece que sea conveniente que en el Uruguay se autorice

la modalidad de *fracking* sin antes conocer los efectos que puede tener en el país. Son muchas las naciones que han establecido moratorias y prohibiciones hasta tanto se conozcan sus reales efectos. Existen estudios científicos que señalan que se ha constatado un aumento de la actividad sísmica, como también que hay efectos muy problemáticos sobre el ambiente. Si en Australia se ha prohibido esa actividad hasta tanto haya evidencias científicas de que no contamina y no produce los efectos mencionados, es preocupante que para otorgar un Tratado de Información Tributaria se cite ese ejemplo en el informe presentado. Más preocupante aún es que en Salto, sobre el acuífero Guaraní, se esté llevando a cabo actividad de prospección en la modalidad de *fracking,* lo que indudablemente, en el futuro, puede generar complicaciones que nadie quiere. Hace ya más de un año presentamos un proyecto de ley proponiendo una moratoria sobre el tema, así como la conformación de una comisión con integrantes del Parlamento, para estudiar los posibles efectos de esa actividad.

Por todo lo expuesto, no vamos a acompañar los proyectos de ley de acuerdo con Brasil y Canadá.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: coincidimos plenamente con las observaciones que ha hecho el señor Senador Bordaberry con respecto a estos tres Tratados.

Creemos que todo comienza con aquel debate que tuvimos –creemos que erróneamente– sobre el cambio en la definición tributaria que se había dado el país, vinculado al concepto de la territorialidad. Con motivo de la presión de las grandes potencias mundiales, nos vimos obligados a abandonar una definición que mucho clarificaba la situación sobre nuestro sistema tributario, pasando a lo que se denominó renta mundial; en ese momento, a nuestro juicio, comenzaron a surgir los problemas que hoy estamos viviendo. Antes era todo más fácil, porque el que invertía y trabajaba aquí, también pagaba en nuestro país, sin importar si era uruguayo o extranjero. Estaba bien claro. Nosotros no buscábamos ni cobrábamos por la renta que los uruguayos pudieran tener por emprendimientos fuera de nuestro país –que, dicho sea de paso, son muy pocos–, pero llegábamos a tener una definición tributaria que, a nuestro juicio, era soberana, nuestra y, además, aunque existieran los métodos necesarios, no buscaba perseguir a quienes eran inversores en nuestro país y evasores en el suyo. Quizás fuera un camino más largo, pero con semiplena prueba igualmente se llegaba al Poder Judicial, se hacía la identificación, se levantaba el secreto tributario y se informaba al país que lo solicitaba si esa persona era evasora o había generado su capital de inversión en forma "malhabida". Lo cierto es que convivimos durante mucho tiempo con este sistema y, naturalmente, nadie hacía cuestionamientos, porque era muy claro. Luego aparecieron las presiones. ¿Por qué surgen estas presiones de parte de la OCDE, que aglutina a los países más importantes del mundo? Para evitar la fuga de capitales que llegaban a invertir en los países en vías de desarrollo. La crisis del norte genera la asociación de países, sobre todo por medio de esta organización, y se empezó a presionar en busca de los recursos de aquellos inversores que venían a nuestro país a invertir y a generar desarrollo. Naturalmente, lo que se buscaba era recaudar por medio de quienes venían a invertir a nuestra zona, en el sur.

En su momento nosotros hicimos un duro alegato en contra del cambio de nuestra concepción y de lo que tradicionalmente había sido el sistema tributario uruguayo, que descansaba en la territorialidad y no en la renta mundial, como se le llamaba comúnmente. Advertimos que esto iba a pasar y dijimos que venían a pescar, a buscar contribuyentes de sus países, que estaban invirtiendo en el nuestro. ¿Para qué? Para que no pagaran aquí, para que no contribuyeran en el Uruguay y sí lo hicieran en el país de origen. Ese fue el concepto, claramente imperialista y colonial, que se estableció por parte de las grandes potencias. Ni que hablar de lo que mencionaba el señor Senador Bordaberry en cuanto al insulto o el agravio –y, lamentablemente, la inacción de la Cancillería uruguaya– que se nos hizo cuando se nos puso el mote a nivel internacional de que el Uruguay era un paraíso fiscal. ¡Nunca lo fue! Por el contrario, como dijimos en la Rendición de Cuentas, es uno de los países que tienen mayor presión tributaria en la sociedad y en la inversión nacional.

Una vez votado ese cambio conceptual por el que salimos del concepto de la territorialidad tributaria, terminamos en este farragoso sistema imperial que lleva a que tengamos que dar información y ya ni siquiera –como lo señalaba el señor Senador Bordaberry– con la finalidad de evitar la doble tributación que, básicamente, les sirve a ellos, porque nosotros no tenemos inversores uruguayos en Francia, Inglaterra o Alemania. Básicamente, el objeto de todo esto era que ellos pudieran venir a nuestro país a ver qué inversores de sus países estaban invirtiendo aquí, para que contribuyeran con los voraces erarios de Europa y Estados Unidos, producto de la crisis que están viviendo desde hace ya unos cuantos años.

Frente a esa realidad –que nosotros cuestionamos y a la que nos opusimos–, ya que se optaba por esa nueva concepción del sistema tributario nacional, planteamos que se evitara la doble tributación, porque indudablemente íbamos a perder inversiones en

nuestro país –nadie vendría a invertir aquí– si tenía que pagar impuestos en Uruguay y en su país de origen. Naturalmente, eso implica –vamos a no engañarnos– que quien tenga que tributar, lo haga en su país de origen y no aquí. Seguramente traerán los certificados que demuestren que se está contribuyendo en el país de origen y, por lo tanto, no pagarán muchos de los impuestos que nosotros quisiéramos que pagaran y que antes, con el sistema anterior, se pagaban.

En su momento aceptamos esto con el objeto de evitar la doble tributación, pero no estábamos de acuerdo con dar información o con que estos países vinieran a pescar contribuyentes al Uruguay. Esto no fue admitido en su momento por países como Suiza, que hizo un acuerdo con la OCDE por el que se estableció la exigencia de que existiera, por lo menos, semiplena prueba de que era un evasor en su país, eludiendo dar la información. Nosotros no exigimos eso; ni siquiera lo pensamos.

Insisto en que en estas instancias de negociación hubo un fracaso de la Cancillería nacional al no generar los canales de comunicación y de relacionamiento político con los miembros de la OCDE para evitar el mote que se puso al país en el sentido de que era un paraíso fiscal. Al poco tiempo vimos que frente a las acusaciones realizadas por el Presidente Sarkozy, el Presidente de Panamá se entrevistó rápidamente con él para generar conceptos distintos a los que había vertido al afirmar que también Panamá era un paraíso fiscal. Yo no voy a opinar sobre Panamá, pero me hubiera gustado que en su momento el Presidente uruguayo también hubiera ido a hablar con quienes se tomaron la libertad de etiquetar a Uruguay, haciéndole un gran daño a nivel internacional, al afirmar que era un paraíso fiscal, como lo hizo el Presidente Sarkozy, producto de las presiones de nuestros vecinos, y principalmente de Argentina. ¡Fue Argentina la que provocó que se hiciera esa denuncia en la OCDE! ¡Fue Argentina la que generó esa acusación sobre Uruguay, y la que después presionó para que la OCDE nos obligara a firmar un Acuerdo sobre intercambio de información tributaria con ese país –cuando ya habíamos cumplido varias de las normas exigidas por la organización–, en virtud de la calificación de país relevante! Reitero: la OCDE presionó para que nosotros hiciéramos un Acuerdo de Información Tributaria con la Argentina. Recuerdo que vinieron al Parlamento representantes de la OCDE y dijeron que nuestro país daría un gran paso adelante si firmáramos ese Acuerdo con Argentina. No era con Australia, con Canadá, ni con ninguno de esos países; era con Argentina, que estaba presionando a Uruguay desde estos organismos, y ya nos había denunciado, generando ese error de concepto, frente a la inacción de nuestra Cancillería. En su momento cuestionamos a esta Cancillería pasiva y no proactiva al momento de generar la información necesaria en el sentido de que nosotros no éramos y nunca habíamos sido un paraíso fiscal, y que frente a denuncias concretas estábamos dispuestos a levantar el secreto tributario para que se investigara si había alguien que estaba invirtiendo en Uruguay y evadiendo en su país.

En su momento dijimos que queríamos tener Acuerdos tributarios, en virtud de que habíamos cambiado el sistema tributario nacional, justamente saliendo de la territorialidad como concepto fundamental. Con ese panorama, queríamos realizar Acuerdos con muchos países, pero no con Argentina; sin embargo, con ella fue prácticamente con la primera que lo hicimos, y a cambio de nada. Yo no acompañé el Acuerdo sobre intercambio de información tributaria con Argentina porque no creí que estuviera bien, pero pensé que quizás obtendríamos algo a cambio, por lo menos en lo que venía siendo su estrategia desde hacía muchos años. Sin embargo, nos denunciaron en la OCDE; presionaron a Francia y al propio Presidente Sarkozy para que incluyera a nuestro país entre los paraísos fiscales; presionaron a la OCDE para que dijera que no alcanzaba con los 11 o 12 Acuerdos exigidos, sino que, además, no podían ser con cualquier país, sino que tenían que ser con Argentina. La OCDE es la que determina cuáles son los países relevantes en el mundo, y no eran con los países europeos o con las potencias asiáticas con las que teníamos que realizar los Acuerdos, sino con Argentina y con Brasil. Un enviado de la OCDE dijo claramente en una entrevista que el Uruguay daría un paso adelante si hacía un Acuerdo con Argentina y con Brasil. Esos eran los países relevantes, porque eran los que nos habían denunciado en la OCDE.

Frente a esta situación pedimos que, al menos, se firmara un Acuerdo de información para evitar la doble imposición. ¿O es que vienen a pescar? Así es: vienen a pescar; vienen a buscar. No hay un empresario argentino acusado de evadir capital y renta invirtiendo en Uruguay, porque si así fuera, bastaría con denunciarlo ante el Poder Judicial para que se levantara el secreto tributario y se le probara en la Justicia argentina que está evadiendo, y pagaría así las consecuencias del caso, producto de que no declaró el capital que generaron los bienes que tiene en el Uruguay.

Nosotros no vamos a acompañar este proyecto de ley. Como dijo el señor Senador Bordaberry, fue lamentable haber cedido tanto, porque no obtuvimos nada. ¡Eso era lo que buscaba Argentina! ¡La Cancillería argentina trabajó muy bien! En eso nos tenemos que sacar el sombrero frente a ella, porque fue sistemática contra Uruguay: nos denunció en la OCDE; nos persiguió; generó la presión para que tuviéramos que celebrar 11 Tratados, y luego, entre ellos, debían estar incluidos Argentina y Brasil porque, de lo contrario, los otros no servían. Fue persistente generando

persecución y seguimiento contra el Uruguay porque, de alguna manera, creía y cree que nosotros amparamos a gente que debería contribuir en Argentina y no en Uruguay, sacándonos –como ya dije– del concepto de territorialidad.

Antes de que se enviara el Tratado con Argentina tuvimos oportunidad de hablar con el Canciller y, frente a la situación de que se iba a firmar, aunque nosotros no lo íbamos a votar –como no lo hicimos con el cambio del sistema tributario–, le pedimos que no fuera gratis, que por lo menos fuera a cambio de algo. Todavía no puedo ver a cambio de qué lo hicimos. Concedimos lo que Argentina quería, gratis.

Hoy la situación que estamos viviendo es de un notorio enfrentamiento sistemático, profundo, de los más graves que ha visto la historia de Uruguay en su relación con la Argentina. Nosotros le dimos las armas para que, de alguna manera, pudiera evitar las inversiones en el Uruguay, que era lo que ellos buscaban.

Yo no puedo afirmar que esta sea la causa fundamental del enlentecimiento en nuestro país, como dijo el señor Senador Bordaberry, pero no tengo ninguna duda de que este elemento pesó y pesa mucho a la hora que los argentinos piensan en invertir. ¡Huyen a Estados Unidos, a Miami! ¡Ahí no pasa nada! ¡Es con los chicos, con nosotros, con sus vecinos, con quien se genera la presión! ¡No se presiona a los grandes! Y aclaro que no me refiero solamente al Estado de Delaware, que ya es un escándalo y obviamente es un gran paraíso fiscal.

Sin embargo, no hemos visto al Uruguay denunciar ante los foros internacionales los que realmente son paraísos fiscales; realmente me hubiera gustado tener un Canciller combativo, que formulara denuncias en los foros internacionales sobre los paraísos fiscales de algunas grandes potencias –que los hay y muchos–, y no un Canciller condescendiente y sumiso frente a las presiones que lamentablemente existen. Esta situación ha llevado a que hoy se hayan enlentecido las inversiones de argentinos en el Uruguay porque, por el temor que tienen –y no por ser evasores– huyen de su país hacia donde sea, por falta de garantías y certezas, buscando seguridad para lo que ganaron legítimamente en su propio país. Antes venían a nuestro país y ahora van a Estados Unidos. Frente a esto, nosotros seguimos diciendo que el Uruguay no acepta inversiones "malhabidas" o que, de alguna manera, se originen en la estafa al erario de su propio país. Si se quiere tener garantías de un país serio, de un país que brinda certezas y garantías jurídicas, ese es el nuestro. Por encima de las discrepancias que han existido en el sistema político a lo largo de todos estos años, si una virtud tiene el Uruguay es la certeza de contar con una política económica estable, que genera la tranquilidad de que se puede invertir sin que haya grandes cambios. Obviamente tenemos discrepancias y podemos discutir si se debe gastar más acá o allá, pero desde hace mucho tiempo se mantiene una línea económica que brinda seriedad y otorga garantías. En líneas generales ese es un tema que no cuestionamos.

A este Gobierno –como a los anteriores– le preocupa el tema del déficit, que es abultado y que en la última Rendición de Cuentas se demostró que creció a US$ 1.100:000.000. El crecimiento que hemos generado en el país tiene que ver, sustancialmente, con la inversión de extranjeros, debido a la credibilidad que tenemos; el crecimiento se explica por la inversión y esta se explica por la seriedad y las garantías que otorgamos, y no por estar amparando a gente que huye porque evade o estafa en su propio país. Acá hay garantías y oportunidades que no existen en los países de origen. Lamentablemente, a mi juicio, luego de este Tratado hubo una huida de capitales argentinos a Miami. Los argentinos compran apartamentos en Miami; se pueden ver los avisos en Internet y en otros sitios, incluso en Uruguay, ni que hablar de Argentina. ¡Allá no se cuestiona, pero acá sí! Esa actitud realmente me indigna, porque si de alguna manera el Gobierno argentino estaba preocupado por la huida de capitales, más debería estarlo en lo que respecta a Estados Unidos, que se erige como el gran juez que puede decir quién evade, quién no evade y qué país es un paraíso fiscal. ¡Pero no! Ahí se calla, ahí se le termina el antiimperialismo a los "kirchneristas", ahí se termina todo, ahí está bien. Ahora, es pecado mortal venir a invertir al Uruguay. Está bien que lo hagan en Europa o en Estados Unidos, pero en Uruguay son evasores y ellos se interponen.

Por estos motivos, no estamos de acuerdo con votar este proyecto de ley de información tributaria.

SEÑOR ABREU.- ¿Me permite una interrupción señor Senador?

SEÑOR HEBER.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR ABREU.- Simplemente quiero hacer una mención particular a uno de los Acuerdos.

Nosotros formamos parte de la OCDE que, junto a 118 jurisdicciones, integra el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con fines Tributarios, creado en 2009. Como bien se decía, todos estos temas figuran en el marco del artículo 26 del modelo OCDE de convenio tributario sobre la renta y el patrimonio. Ahora bien, lo importante es

que, más allá de los estándares que veníamos mencionando –que en términos generales refieren a intercambio de información fiscal, inexistencia de restricciones como el secreto bancario y disponibilidad de información confiable–, hay algunos aspectos que debemos tener en cuenta. Los Tratados que hemos celebrado se pueden enmarcar en dos categorías. Están los que se orientan a evitar la doble imposición, como los que firmamos con España, Portugal, Alemania, Liechteinstein, Suiza, Malta, Ecuador, India, Corea del Sur, Finlandia, Rumania, Hungría y México. Luego tenemos los de intercambio de información tributaria, en los que no se incluye el tema de la doble imposición tributaria, que son los firmados con Francia, Dinamarca, Groenlandia, Islandia, Islas Feroe, Noruega, Suecia, Argentina y, ahora, Brasil. Quiere decir que nuestros dos grandes vecinos no encuadran dentro del concepto de tratar de evitar la doble tributación; con ellos simplemente celebramos Acuerdos de Información Tributaria, y por las propias asimetrías, la fuerza que tienen respecto de su capacidad de imposición dan lugar –en este terreno como en tantos otros–, a las circunstancias que vivimos todos los días.

(Intervención del señor Senador Michelini que no se escucha).

–Pido al señor Presidente que me ampare en el uso de la palabra, porque generalmente parece que tengo una especie de elástico que hace saltar al señor Senador Michelini. Que se anote para argumentar legal, política y jurídicamente, y luego hablaremos, pero no le voy a permitir que me interrumpa de esta manera, porque me está faltando el respeto.

Vuelvo a mi argumentación. Los Acuerdos que firmamos con Brasil y Argentina solo son de información tributaria, pero el Poder Ejecutivo –no nosotros– dice que en el caso del Acuerdo con Brasil también se firmó un Protocolo que manifiesta el compromiso de los Estados Parte de concluir un Convenio para evitar la doble imposición en un plazo máximo de dos años luego de la entrada en vigencia de este Acuerdo. Entonces digo lo siguiente: si tenemos una relación tan intensa y tan sensible con Brasil por el tema de las inversiones y la doble tributación, y los problemas que se nos presentan con ese país son de carácter tributario –entre otras cosas, por la aplicación de tributos que ellos agregan, desestimulando inclusive inversiones o cadenas de producción en territorio brasileño–, ¿por qué no aprovechamos la oportunidad para, por lo menos, negociar un Acuerdo para evitar la doble tributación y no dejar pendiente su firma por dos años? No quiero aventurar posiciones, pero esto hay que verlo, porque siempre se queda en la promesa de "firmamos y después vemos". Y sobre ese "firmamos y después vemos" puedo decir que en el Convenio con Argentina alguien de esa Cancillería dijo: "No se preocupen; si firman el Convenio con Argentina se van a autorizar las dos obras de Nueva Palmira que solicita el Uruguay en la CARU"; dejo estos datos por ahí porque son informales casi reservados. Eso no se cumplió, y no se cumplió porque simplemente no nos cumplieron. Esta es una permanente actitud bilateral, que nos tiene encerrados en un corralito comercial y ni siquiera tenemos la posibilidad de salir a buscar espacio fuera de nuestra región.

(Suena el timbre indicador del tiempo).

–Ahora vamos a estar sometidos a la presión de Brasil en la búsqueda de la información que ese país requiera, pero la garantía de los países pequeños, que es el Derecho –que es lo que necesitan por tener el escudo más débil–, en este caso no está. El Acuerdo de doble imposición entre Brasil, Argentina y Uruguay, que debería ser un elemento esencial –si es que seguimos creyendo en el Mercosur–, sería lo primero que debería estar vigente para defender a los países más pequeños respecto de esta asimetría que vivimos todos los días.

Muchas gracias, señor Presidente, por su tolerancia ante el exceso de tiempo empleado; muchas gracias, señor Senador, por concederme la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ha llegado a la Mesa una moción para que se prorrogue el tiempo de que dispone el señor Senador Heber.

Se va a votar.

(Se vota:)

–23 en 24. **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Senador Heber.

SEÑOR HEBER.- Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR MICHELINI.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR HEBER.- Creo que el señor Senador Michelini me solicita una interrupción para contestarle al señor Senador Abreu, y no me parece reglamentariamente correcto. Si el señor Senador Michelini desea interrumpir para hacer referencia a lo que yo estoy diciendo, con mucho gusto le concedo la interrupción pero, si lo que desea es contestarle al señor Senador Abreu, podrá hacerlo por vía de la alusión. De lo contrario, estaría dirigiendo yo el debate y transformándome en el Presidente del Senado. Reitero que si en algún momento desea solicitar una interrupción sobre lo que yo estoy diciendo, se la concederé con mucho gusto, porque me encanta el debate, pero no

me parece correcto –y no me equivoco– empezar a darle la palabra a uno y luego a otro, desde acá, porque quieren contestarse.

Para finalizar, señor Presidente –adelanto que no utilizaré todo el tiempo que me ha otorgado el Senado para redondear el concepto–, quiero decir que cuando estudiamos la reforma tributaria, que es el origen de este debate, me quedaron grabadas las palabras del economista Julio de Brun, quien en la Comisión de Hacienda –quizá sus integrantes lo recuerden– expresó que el cambio de reforma tributaria le recordaba a cuando las goletas entraban a la bahía de Montevideo a bombardear Uruguay, típico ejemplo de prepotencia imperial. Esto fue expresado por Julio de Brun, hombre reconocido por sus conocimientos y ex–Presidente del Banco Central. Advirtió que era un gran error y que "iban a venir las goletas a bombardear Uruguay". Estas son invitaciones a las "goletas" a que vengan a "pescar" a Uruguay y a tratar de destruirlo.

Palabras más, palabras menos, ¡qué razón tenía el economista Julio de Brun cuando se oponía a ese cambio tributario! Ahora estamos viendo las presiones que existen sobre nuestro país para que se firme el Acuerdo. ¡Qué sumisos que estamos al admitir esto! ¡Que no me vengan a hablar más de antiimperialismo! Ya está. Borren esa palabra. No me hablen más de antiimperialismo; no existe más esa palabra en la izquierda uruguaya. Esta es la prueba fehaciente de sumisión a las grandes potencias del mundo. Se terminó el antiimperialismo en la izquierda.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MEZZERA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MEZZERA.- Señor Presidente: luego de las expresiones de los señores Senadores Bordaberry, Heber y Abreu, se ha agotado parte de lo que pensaba exponer y solo quiero decir que concuerdo con todas ellas.

A su vez, quería hacer algunas manifestaciones –quizá menores frente a las más importantes qua ya realizaron los señores Senadores que me precedieron en el uso de la palabra– sobre esta tendencia, que cada vez se agrava más, a la sustitución de la vieja cooperación judicial, a la que estábamos acostumbrados los abogados, por esta suerte de cooperación administrativa que, sin duda, no brinda las garantías que tiene la cooperación judicial, en la cual un Juez hace un requerimiento a otro Juez, de otro país, en virtud de un proceso que se está llevando a cabo con las garantías correspondientes.

En primer lugar, me llama la atención la extensión de la información que se permite solicitar y la no existencia de un previo procedimiento judicial o administrativo que justifique tal pedido de información.

En segundo término, analizando los artículos 6.º y 7.º del Acuerdo, hay algunas cosas que nos llaman la atención. Por un lado, el artículo 6.º se denomina: Inspecciones fiscales en el extranjero que, en buen romance, significa inspecciones de otros países en el nuestro, en este caso, de Brasil en Uruguay.

Por otra parte, se dice que las personas a ser entrevistadas darán su consentimiento por escrito y, en tal caso, habrá un representante de la autoridad uruguaya y preferentemente se hará en las dependencias que Uruguay decida. ¡Gracias a Dios que esto será así! Parece que, afortunadamente, podremos comparecer y preferentemente las inspecciones, los interrogatorios, o lo que fuere, se realizarán en las dependencias que nosotros digamos.

El numeral 2. del artículo 6 expresa: "A petición por escrito de la autoridad competente de la Parte requirente, la autoridad competente de la Parte requerida podrá autorizar, en la medida permitida por su Derecho interno, que representantes de la autoridad competente de la Parte requirente estén presentes durante una inspección fiscal realizada por la Parte requerida". Es decir que el episodio fiscal que efectuemos estará supervisado por funcionarios de la Parte requirente.

Si bien se me dirá que el siguiente inciso establece que la autoridad competente de la Parte requerida podrá, en los casos previstos, denegar sin expresión de causa la solicitud formulada, me parece un poco ingenuo que sea así, porque cuando se asumen compromisos internacionales, si vienen pedidos de este tenor, van a aparecer los mismos argumentos que se llevaron adelante para firmar el Acuerdo y se nos dirá que no podemos denegar tal pedido de información. Si no podemos denegar la firma del Tratado porque se va a pensar que Uruguay está escondiendo información o que es un paraíso fiscal, en caso de denegar ese tipo de inspección, también se va a decir que Uruguay es un paraíso fiscal o que no acompaña las medidas para el antilavado de dinero o la evasión tributaria.

Más importante aún, si esta norma le permite a Uruguay denegar cualquier solicitud en ese sentido, ¿para qué se estableció? ¿Para qué sirve? ¿Por qué quien firma el Tratado con Uruguay quiere que se ponga esta posibilidad de realizar inspecciones fiscales en nuestro país, si en realidad Uruguay las puede negar por su sola voluntad? O sea que no puede haber sido una exigencia, porque dicha exigencia muere por la sola negativa de Uruguay. No entendemos las razones de este compromiso.

Como decía al comienzo de mi intervención, me parece que esto se inscribe en un deslizamiento progresivo de la pérdida de la soberanía de país, en cuanto se empiezan a efectuar colaboraciones en materia tributaria que cada vez tienden a ser más vagas y más profundas.

Decía que no se exige procedimiento judicial, pero en el artículo 7 se establece, sin embargo, lo siguiente: "No se exigirá a la Parte requerida que obtenga o proporcione información que la Parte requirente no pudiera obtener en virtud de su propia legislación a los efectos de la administración o aplicación de su legislación tributaria". En el caso que nos ocupa en este momento, lo que no pudiere hacer Brasil en su país, no va a poder hacerlo en el nuestro. Así, pues, el Uruguay va a limitar una investigación tributaria en virtud de lo que establece la legislación brasileña. Quiere decir que Brasil no va a poder venir a pedir aquí lo que no puede pedir en su país. O sea que, de alguna manera, nosotros nos estamos regulando o limitando simplemente por la ley brasileña.

Eso no nos parece bueno, y tampoco nos parece bueno –porque nos parece vago– lo que se expresa a propósito de que no se pueden realizar cuando su único propósito es la simple recolección de evidencia con carácter meramente especulativo, aspecto al que se refería ampliamente el señor Senador Heber. Creemos que la expresión: "simple recolección" es de una vaguedad absoluta; nadie puede determinar cuándo es recolección de evidencia, más aún cuando no hay un procedimiento administrativo ni judicial precedente. Y, entonces, se generan situaciones como las que ya hemos vivido en el país y que tan malos resultados nos han proporcionado.

Muchas gracias.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: como miembro informante, luego de que termine la discusión quisiera hacer algunas aclaraciones.

SEÑOR COURIEL.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR COURIEL.- Voy a ser muy breve en esta intervención que, francamente, no pensaba realizar.

La verdad es que hay un mundo internacional que no puede negarse. El mundo internacional es como es; no puedo inventarlo. Y yo, desde el Uruguay, no puedo cambiar el mundo internacional.

Lo primero que quiero decir es que el Uruguay tiene hoy una excelente imagen internacional. Y la verdad hay que expresarla: esa muy buena imagen internacional que tiene nuestro país se debe a las políticas llevadas adelante en el pasado por el Partido Nacional, por el Partido Colorado y, hoy, por el Frente Amplio. Esto no es exclusividad de ningún partido.

Desde ese punto de vista, el Frente Amplio tomó un Gobierno en el que había una extraordinaria incertidumbre sobre el tema de la deuda externa después de la reestructura que consiguió hacer el Ministro Atchugarry, creo que en abril de 2003. En este sentido, quiero decir que yo no escribí nunca sobre ese tema porque me parecía que era un problema de Estado, que era un problema del Uruguay, que había que salvar al Uruguay en aquella situación. El Ministro Atchugarry hizo hasta donde pudo, pero generó una enorme incertidumbre.

Yo creo que la propia situación internacional después nos ayudó: precios internacionales muy altos, ingresos de divisas, aumentos de reservas y tasas de interés muy bajas en el mercado financiero internacional, lo que nos permitió hacer reestructuraciones.

Lo cierto es que, gracias a esa imagen internacional, en los últimos años –en cada uno de ellos– la inversión directa extranjera en el país no ha sido de US$ 200:000.000, sino de más US$ 2.000:000.000. Eso se debe a que hay nuevas oportunidades de inversión y de rentabilidad. Estas nuevas oportunidades de rentabilidad, de alguna manera, tienen que ver con los precios internacionales y con que el país en su conjunto lleva adelante una política que le da seguridad al inversor. El país quiere decir el Gobierno, el conjunto del sistema político, el conjunto de los partidos políticos. La propia sociedad uruguaya es capaz de funcionar de manera tal que la atracción de inversiones sigue manteniéndose.

Frente a esta situación, en el año 2008 se da una crisis. Estoy hablando de la crisis conocida como la caída del banco Lehman Brothers. Es en ese momento que el mundo desarrollado se une a través de la OECD y del G-20. Entran en una situación crítica, y en esa situación crítica, una de las resoluciones que toman es la de enfrentar a los paraísos fiscales, porque los inversores evaden los impuestos colocando sus ingresos en esos paraísos fiscales. Esas son las soluciones que tomó el mundo desarrollado. Y es verdad que hay cierto grado de cinismo en los grandes países desarrollados; es verdad que Inglaterra tiene su propio paraíso fiscal en una isla que no recuerdo cómo se llama, y es verdad que el Estado de Delaware, en Estados Unidos, es un paraíso fiscal.

Por tanto, desde ese punto de vista, esta es la característica del funcionamiento del sistema internacional. Se hacen cosas, muchas de las cuales yo no comparto. Cuando veo lo que sufren Grecia, España, Italia, Portugal e Irlanda con las insólitas políticas de

ajuste que les generan tensiones económicas, sociales y políticas porque el mandamás de Alemania decide, junto con el Banco Central Europeo y con el Fondo Monetario Internacional, yo, como uruguayo, desde Uruguay, no puedo hacer nada. Yo escribo sobre esto y denuncio la pobre situación del sur europeo con estas políticas de ajuste.

Esto es lo que hace el mundo desarrollado. De manera que hace cosas con las que no estoy de acuerdo y también hace cosas con las que sí puedo concordar.

En esta materia, una de las cosas que piden la OECD y el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Fiscal en Materia Tributaria es el contralor de los paraísos fiscales. En algún momento se nos denominó como tal y salimos a defender la posición de que en la actualidad no lo éramos, entre otras cosas, porque para serlo tiene que haber exoneraciones impositivas en la intermediación financiera y Uruguay, a partir de la reforma tributaria, empezó a aplicar el Impuesto a la Renta a las Personas Físicas, a los intereses que ganaban los residentes o no residentes en el Uruguay.

Entonces, salimos del paraíso fiscal pero nos ubicaron en la zona gris, y estuvimos en un período de revisión entre pares. ¿Qué nos pedía el mundo desarrollado? Que hiciéramos Tratados de intercambio de información tributaria. Al comienzo nos pidieron diez Tratados. Podrían haberse hecho Tratados de intercambio de información y, también, evitando la doble imposición, lo que en muchos casos se hizo.

En la lista que leía el señor Senador Abreu se establece que tenemos Convenios vigentes para evitar la doble imposición y el intercambio de información con España, Portugal, Alemania, Liechtenstein, Suiza, Malta, Ecuador, India, Corea del Sur, Finlandia, Rumania, Hungría, México. Y, según el informe que viene del Poder Ejecutivo, tenemos firmados Convenios de intercambio de información tributaria con Francia –lo recuerdo perfectamente–, Dinamarca, Groenlandia, Islandia, Islas Feroe, Noruega, Suecia y también con Argentina, pero en este último caso yo creo que hay un error, porque con Argentina hicimos un Tratado de intercambio de información y para evitar la doble imposición.

Por tanto, es verdad que en algunos casos hubiéramos querido firmar Convenios para evitar la doble imposición, como en el caso de Brasil. Este país tenía otros compromisos, otras dificultades, y nos pidió darnos un plazo de dos años para poder concretar. Pero lo cierto es que cuando estamos en la revisión entre pares, cuando queremos salir de la zona gris, se nos solicita que hagamos Tratados de intercambio de información. En lo personal y con mi ideología, me pregunto: ¿por qué no lo puedo hacer? ¿Qué tiene de malo o negativo que el funcionamiento de los sistemas tributarios y financieros sea transparente?

También se nos pidió que modificáramos la Ley de Sociedades Anónimas en lo que respecta a la cuestión de las acciones al portador, y así lo hicimos. Del mismo modo, realizamos modificaciones para posibilitar que el secreto bancario no constituya un impedimento en determinadas situaciones. A mi juicio, eso es positivo, y no creo que le haga mal al país.

Ahora bien, si al Uruguay venían capitales “negros”, provenientes de otros países, me parece que el problema ha de existir con esos otros países. Uno no puede estar defendiendo los capitales “negros” que vienen; eso también es parte de una nación que quiere ser más abierta y transparente. En cierta ocasión escuché al Ministro de Economía y Finanzas decir que tal vez hace veinte años era bueno no ser transparente, pero que ahora no lo es. Por mi parte, no creo que antes haya sido bueno, pero, de todos modos, lo cierto es que ahora debemos ser transparentes. ¿Por qué? Porque lo concreto y evidente es que quienes nos piden que hagamos Tratados de intercambio de información tributaria son la OCDE y el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Fiscal en Materia Tributaria. ¡Son ellos los que han dicho que Uruguay no estaba cumpliendo en esta materia porque tenía problemas –que ya resolvimos– con las sociedades anónimas! ¡Son ellos los que dicen que también debemos ser transparentes ante países relevantes! Y cuando preguntamos cuáles eran los países relevantes, se nos contestó que eran aquellos que nos estaban pidiendo Tratados de intercambio. Seamos claros, nítidos y transparentes también acá: esos países eran Argentina y Brasil. Con Argentina hicimos el mejor Tratado que pudimos –porque también lo hicimos sobre doble imposición– y Brasil nos está pidiendo plazo debido a que tiene algunos problemas de relacionamiento con otros países, que le generan dificultades e impedimentos. Por nuestra parte, le dimos esa chance.

Ahora bien, ¿qué nos pasaría si no hiciéramos todos esos intercambios? Creo que se nos sancionaría.

Honestamente, no me imaginé que hoy iba a tener lugar este debate. En todo caso, voy a decir algo que ya en otra oportunidad mencioné en el Senado: hay un organismo del Banco Mundial que da préstamos al sector privado, pero no al país que no brinde la información tributaria correspondiente. De modo que si no hiciéramos estos intercambios, ¡seríamos sancionados por el Banco Mundial con créditos al sector privado! Entonces, no es que me esté “regalando” ni que sea sumiso. ¡No! Estoy haciendo los Acuerdos que me están pidiendo y que, desde el punto de vista de mi ideología, no comprometen ni afectan al país, así como tampoco a la inversión directa extranjera.

Porque si los argentinos no vienen a comprar casas en Punta del Este es porque también tienen problemas internos en Argentina, entre ellos, que no les permiten sacar dólares; en fin, son problemas internos de Argentina y no de Uruguay.

Desde ese punto de vista, siento que el país está cumpliendo con mantener la mejor imagen internacional posible. Creo que ese es un elemento positivo del Uruguay, que se lo debemos al país todo: a la sociedad y al sistema político.

¡No quiero que me sancionen porque no doy información tributaria! ¡Quiero que hagamos los Acuerdos de doble imposición! No tengo absolutamente ningún problema en ello. En todo caso, preguntémonos lo siguiente: ¿qué relevancia tendría para el Uruguay el hecho de firmar un Acuerdo para evitar la doble imposición con países como Groenlandia, Islandia o Islas Feroe, entre otros?

No estoy en desacuerdo con las expresiones que se vertieron en Sala en cuanto a que quisiéramos tener también Tratados para evitar la doble imposición. Lo acepto, pero lo cierto es que para llegar a esos Tratados, necesito del otro, y si a lo que ese otro está dispuesto es a firmar Tratados de información tributaria, y la OCDE y el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Formación Fiscal en Materia Tributaria me piden que haga justamente eso, lo hago. Quiero salir de la zona gris. Quiero que nuestro país continúe siendo visto como un paradigma, por muchos aspectos. A mi juicio, este es un elemento central.

Dada la historia y las características de nuestro país, así como también el grado de civilización –por decirlo de algún modo– que tiene el sistema político, realmente me llama la atención el hecho de que no tengamos una política de Estado sobre este tema. Lo he dicho en muchas oportunidades: para mí, en temas de esta naturaleza debiéramos estar todos firmes para evitar que se nos sancione. Y lo que está haciendo el Poder Ejecutivo del Uruguay es tratar de mantener la mejor imagen en el mundo internacional y que no se nos sancione. ¿Para qué? Para que tengamos inversión extranjera directa –¡bienvenida!–, la cual, a mi entender, debe ser funcional a una estrategia de desarrollo; dicho de otro modo, debería tener más contrapartida. De cualquier modo, ¡bienvenida sea esa inversión! Ha traído crecimiento y empleo. Además el Uruguay, con sus políticas, está mejorando también la distribución del ingreso. Ahora bien, para que esas inversiones vengan, no tenemos que ser sancionados; para que esas inversiones vengan, debemos tener la mejor imagen en la OCDE y en el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Formación Fiscal en Materia Tributaria. Eso es lo que está haciendo el Gobierno del Uruguay.

Realmente lamento que el Partido Nacional y el Partido Colorado no nos acompañen en esta posición.

Muchas gracias.

SEÑOR BORDABERRY.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY.- Señor Presidente: se ha aludido a por qué los Partidos Colorado y Nacional no apoyamos estos Tratados, lamentándose que así sea. Por mi parte, creo recordar que las amenazas de las sanciones surgieron –nos fuimos enterando de ello– a partir del accionar de la República Argentina y de la República Federativa del Brasil en la OCDE. Primero nos enteramos de las palabras del Presidente de la República Francesa; después, de la resolución de la OCDE de incluirnos en esa suerte de lista intermedia, y más adelante supimos de la resolución de uno de los Comités de esa Organización, que decía que Uruguay tenía que celebrar Tratados de Información Tributaria con jurisdicciones relevantes. Finalmente, cuando recurrimos a las actas de la Comisión correspondiente del Organismo, encontramos que habían sido las delegaciones argentina y brasileña las que nos habían incluido en esas listas. Luego de eso, nos enteramos de la omisión de la Cancillería uruguaya, que ni siquiera tenía observadores en esas Comisiones. Reitero que el problema se inició por una omisión de la Cancillería uruguaya.

Entonces, si vamos a hablar, hagámoslo claramente.

Decir que el Partido Colorado o el Partido Nacional no acompañan la posición del partido de Gobierno porque no la comparten, es un error.

Pero hay más: no hay que quedarse en la crítica. En oportunidad de asistir a la convocatoria que hizo el señor Ministro de Economía y Finanzas –a la que concurrieron delegados de todos los partidos–, señalamos lo que el equipo técnico-profesional de nuestro partido entendía que era el mejor camino: fijar un formato de Tratado y ofrecerlo al país que lo quisiera solicitar para firmarlo. En ese formato se daba la información tributaria a condición de que se suscribiera el Tratado para evitar la doble imposición. Esa era la postura y, en ese sentido, se cumplía con la OCDE. El hecho de ir mano a mano con cada país está provocando estas situaciones que estamos viviendo.

Pero, además, queremos rechazar enfáticamente la idea de que con la postura de negarse a la información tributaria y exigir el Tratado de la doble imposición, se pretenda atraer al país capitales no lícitos. Creo que esa es una afirmación que ofende

gratuitamente a muchos que durante años han trabajado contra ese tipo de actividad ilícita. Me viene al recuerdo la gran labor que desarrolló el doctor Leonardo Costa para que el país tuviera uno de los más altos grados de cumplimiento de las normas del GAFI en América Latina. Realmente el Uruguay tiene uno de los más altos índices de cumplimiento en materia de prevención de lavado de activos.

Señor Presidente: sigo rechazando que se esgrima la presión de los grandes países como fundamento para este tipo de Tratados. Quizás pueda ser una posición romántica, pero creo, sí, que la defensa profesional y diplomática puede ir por otros caminos de la soberanía nacional.

Gracias.

SEÑOR ABREU.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ABREU.- Señor Presidente: creo que es bueno no solo contestar una alusión, sino también "levantar" algo que me parece muy positivo.

En estos temas –como en tantos otros– deberíamos estar desarrollando políticas de Estado, más aún –y particularmente– en el caso del que hoy nos ocupa, donde –como bien lo expresaba el señor Senador Bordaberry– todo tiene una historia.

Acá no solo se trata de los países desarrollados que sufrieron con gravedad la crisis del año 2008 –tema que hasta ya ha pasado de moda–, porque sabemos que se atribuyó a uno de ellos, y específicamente al Presidente Sarkozy, el liderazgo de estos asuntos para tratar de enfrentar, entre otras cosas, los paraísos fiscales, como fueron los casos de Luxemburgo y algunos otros países. Y a iniciativa de Brasil y de Argentina se nos incluyó a nosotros, simplemente por el hecho de estar buscando siempre en nuestro país un chivo expiatorio de muchas de las inconductas que la corrupción brasileña y la argentina muestran en forma absolutamente desmedida. Nosotros no somos recetarios y tampoco podemos evitar todos los hechos, pero sí tenemos otra conducta para manejar estos asuntos.

Este es el tema que tenemos que buscar, señor Presidente. Levanto el guante por el tema de la política de Estado. Ahora bien, esa política debe buscar que los acuerdos tributarios no sean solo de información y sin participación del sector financiero. En este sentido, cabe recordar que hace pocos días tuvieron lugar ciertas circunstancias –o ciertos excesos, podríamos decir– en la Zona Franca de Montevideo, donde muchos bancos y representaciones están pensando en retirarse de nuestro país, con un impacto muy fuerte sobre el sistema financiero y un mensaje muy negativo del Uruguay hacia el exterior. Ese es un asunto que tiene su apreciación puntual, pero cuando hablamos de política de Estado, debemos hablar de la que tenemos que desarrollar en otros aspectos que van más allá del hecho de enterarnos todos los días de la situación que se está manejando.

El señor Senador Bordaberry hacía referencia al planteo que su partido y el nuestro han realizado; en ese sentido, cabe preguntarnos por qué no empezamos a trabajar nuevamente en Acuerdos que no sean reactivos. Nosotros reaccionamos frente a los hechos unilaterales, las circunstancias y las presiones cuando, en realidad, deberíamos tener la capacidad de la inteligencia "molesta". Hoy tenemos que defendernos del tema de UPM porque no fuimos capaces de presentar un modelo de desarrollo o de protección ambiental para la cuenca del Plata, de modo que todos los países se ajustaran, por ejemplo, a los requisitos exigidos por nosotros a UPM.

Lo mismo sucede con asuntos tan graves como el del secreto bancario, sobre todo en un país pequeño que vive de las inversiones extranjeras. Tenemos un sistema que, desde el punto de vista de su funcionamiento, no es de la misma naturaleza que el de las sociedades de los países más grandes, y mucho menos si pensamos en las de Argentina y Brasil. Entonces, ¿por qué no tenemos la capacidad de proponer primero, si no que siempre tenemos la exigencia de responder después? ¿Por qué tenemos que firmar primero un Tratado? Con relación a Brasil, no entiendo cómo podemos firmar uno que nos diga que nos comprometemos a celebrar, dentro de dos años, un Acuerdo de doble tributación porque parece que hay que tener en cuenta las circunstancias brasileñas, no vaya a ser que se desestabilice un país tan frágil. ¿No habría que hacer las cosas a la inversa? A mí me parece que habría que decirle a Brasil: "Pero, dígame una cosa: ¿usted qué se cree? ¿Qué nos va a poner a nosotros en el fraccionamiento de los Tratados cuando hoy usted tiene el 50% de la faena de los uruguayos, toda la cebada, todo el arroz y todas las inversiones que han hecho los brasileños, que son simplemente inversiones en todo aquello que ya funciona, y ninguna de riesgo?". Pero, no; resulta que Brasil nos dice que la doble tributación la vamos a hacer después porque tiene un problema muy grande. ¿Qué problema será ese? ¿Será el de Dirceu? ¿Será el del Senador Collor de Mello, que hoy es el Presidente de la Comisión de Ética del Senado de Brasil, en alianza con la señora Dilma Rousseff y el señor Lula? ¿Serán todos estos juntos?

A mí que no me vengan con versos, señor Presidente, y discúlpeseme que lo diga en una expresión que puede ser un poco coloquial.

¿Firmar un Acuerdo con Brasil y decirnos que no podemos firmar un doble Acuerdo de tributación porque ese país tiene algunos problemitas que solucionar? Esto no es el Uruguay. Uruguay le tiene que decir: "¿Usted quiere firmar? Con mucho gusto. Hágase el tiempo necesario para firmar". Y ahí sí vamos a tener una política de Estado. Pero que se consulte también a los que tienen alguna iniciativa; no quedemos exclusivamente en las manos de los que, bajo la presión del momento, tienen que estar accediendo a esa relación –por el acercamiento o la hermandad– con Brasil, que después termina en estas situaciones.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo más Senadores anotados para hacer uso de la palabra, tiene la palabra el miembro informante, señor Senador Michelini, para una intervención final.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: quiero hacer algunas aclaraciones –quizá un poquito desordenadas– con el objeto de, por lo menos, clarificar nuestras posiciones.

El señor Senador Mezzera hacía referencia al artículo 7.º, indicando que en este caso estaríamos atados a una ley brasileña, o a una canadiense o australiana, según el momento en que estuviéramos votando el proyecto. A diferencia de lo que él entiende, a mí me parece que esto está bien. Es decir, el hecho de que Brasil, Canadá o Australia traten de pedirle al Uruguay lo que su ley no les permite, no parece lógico. Si fuéramos al ámbito penal –por supuesto que en estas materias el señor Senador es mucho más idóneo que quien habla–, no sería lógico que –existiendo un Tratado– se pidiera la extradición para Brasil de un supuesto delincuente del Uruguay, si el delito en cuestión no estuviera penado en el vecino país. Parece lógico que no se pueda perseguir a alguien ni tratar de llevarlo extraditado cuando la ley no indica que su conducta haya sido delictiva.

Con respecto a esa suerte de cooperación administrativa a la que, según se dijo, el mundo ha ido, expreso lo siguiente.

Uruguay ha tenido siempre una tradición judicial muy importante. Recién el señor Senador Abreu hacía referencia al caso de una actividad financiera en Zona Franca, pero allí fue el Poder Judicial, es decir, nada tuvo que ver el Poder Ejecutivo. Es más: estamos tan preocupados que estamos insistiendo en que haya un protocolo; incluso quizás en algún momento deberá haber una normativa legal para evitar ese tipo de cosas.

En fin, como venía diciendo, el Uruguay ha tenido siempre una tradición muy jurídica. Ahora se nos dice que a nivel fiscal estamos embarcándonos en una suerte de cooperación administrativa que otros países ya tienen. Lo cierto es que el mundo es como es y, por suerte, algunas cosas pueden ponerse en un Tratado. Cito un ejemplo, señor Presidente. Hoy los aeropuertos se rigen por determinadas normas administrativas de los países más importantes. Pero, ¿esas normas son para esos países? No; nos las imponen, y sin ningún Tratado. Ya no es por vía administrativa ni en un Tratado que se generan protocolos, sino que nos dicen que si nuestro aeropuerto no está catalogado de tal manera, los aviones no vuelan. Y que yo sepa, nadie ha planteado en alguna hora previa la posibilidad de que en el Uruguay no se cumpla con esas normativas. En realidad, se ha intentado que Uruguay cumpla con ellas para no estar aislados. Y posiblemente dentro de unos segundos voy a usar esta misma palabra para aludir a una referencia que hizo el señor Senador Heber.

El señor Senador Bordaberry decía que él es ingenuo con respecto a que los países potentes no hacen presiones. Por mi parte, creo que sí, que los países que tienen fuerza ejercen presiones; los que pueden hacerlo, las ejercen. A tal punto es así que él mismo, en su anterior intervención –cuando lea la versión taquigráfica, lo recordará–, dijo que teníamos firmado un Tratado de intercambio de información tributaria con Francia –que fue uno de los primeros– e igualmente el entonces Presidente Sarkozy –por suerte hoy ya no está en el poder– nos hizo daño. ¿Lo hizo porque no sabía o lo hizo ex profeso? La realidad es que a los países chicos se les pueden dar lecciones para que otros aprendan, y caímos en la volteada. Los países grandes ejercen presiones, señor Presidente; lo vemos todos los días. Hace poco tiempo por suerte se encaminó un conflicto internacional por vías pacíficas cuando alguien dijo: "Bombardeo". Tienen los aviones, tienen las bombas y, ¿no hacen presiones los países poderosos? ¡Si las harán!

Voy a referirme ahora a lo que decía el señor Senador Abreu en su intervención.

SEÑOR PRESIDENTE.- Disculpe, señor Senador, pero le pido que trate de evitar las alusiones, porque estamos en una intervención final.

SEÑOR MICHELINI.- De acuerdo, señor Presidente. Como todavía no había hecho referencia a lo que dijo el señor Senador Abreu, creo que por lo menos en este caso no se me va a poder decir que hice alusiones.

Creo que de los tres informes que se han presentado, en dos de ellos se comete un error, porque

se dice que el Tratado con Argentina es un Tratado de Intercambio de Información Tributaria y no se lo incluye en la lista de tratados de intercambio de información tributaria que evitan la doble tributación. Es un error imperdonable en el informe que envía el Poder Ejecutivo y sería un error imperdonable que cualquiera de nosotros pensara que eso está bien, cuando fue el Tratado más discutido, más público y en cuya consideración participamos todos. Afirmarnos en el error, señor Presidente, sería un doble error; ya no sería solamente el que comete el Poder Ejecutivo, sino que también incurriríamos en él los Senadores, que estaríamos insistiendo en algo que sabemos que no es así. Los que votamos afirmativamente sabíamos lo que votábamos y los que no lo votaron, leyeron muy bien el proyecto y tomaron esa decisión por otras razones, no expresamente por el texto.

Por último, señor Presidente, para no realizar alusiones y ser respetuosos del mandato y del Reglamento del Senado, quiero transmitir que esto sigue la política de evitar el aislamiento. Todos conocemos los problemas que tenemos con Argentina, con Brasil, con la región, y las referencias que se hacen, por parte de quienes están convencidos de ello, de que la Unasur es un Acuerdo ideológico. También están aquellos a quienes no les gusta la OCDE, Estados Unidos, Europa y todo un listado de países. Pero el mundo es tal cual es y nuestra política es evitar el aislamiento del Uruguay. La idea es decir las cosas; actuar con firmeza; exigir, de parte de todos, que el Uruguay esté peleando al máximo por sus intereses. Pero no aislarnos; no sacar pecho y salir a decir que Argentina, Brasil, Venezuela, la Unasur y la OCDE son lo que son y que los únicos perfectos, buenos, sanos, somos nosotros. No tiene sentido decir que solo nosotros tenemos razón y que el resto no sirve, no vale, no tiene opinión o, si la tiene, no es correcta, porque por esa vía entramos en una espiral de aislamiento y de creernos que somos los únicos que podemos dar razones con fundamento. Ese camino no es el nuestro. Debemos actuar atendiendo a nuestra dimensión, con mucha humildad, paso a paso. Ese equipo económico al que tanto se ha avalado hoy está trabajando junto con un muy buen equipo de Cancillería, y hablo del señor Ministro, del señor Subsecretario y de su plantel mayor que, como el señor Presidente y quien habla sabemos, no son del color político del Frente Amplio y tienen permanentes contactos con sus divisas. De manera que si en algún momento cometimos un error u omitimos algo, fuimos todos, porque esa Cancillería es muy profesional; responde a sus mandos, naturalmente, pero su color político no es el nuestro. Si hubo un error, insisto, lo cometimos todos. Y ese equipo de Cancillería tan profesional y ese equipo económico tan alabado son los que nos están proponiendo estos proyectos. Podrán equivocarse; el camino podrá no ser el correcto; podrá haber otros fundamentos, pero ningún integrante de las plantillas de esos Ministerios es tonto. A ninguno de ellos le falta profesionalismo; ninguno está contra el interés de la patria, señor Presidente.

Estas son las aclaraciones finales que quería hacer y espero no haber realizado alusiones y haber cumplido con el Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

–16 en 26. **Afirmativa**.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º que, de hecho, es el único.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- “Artículo 1.º.- Apruébase el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y Australia sobre Intercambio de Información Tributaria, firmado en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 10 de diciembre de 2012”.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

–16 en 26. **Afirmativa**.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado, por ser igual al considerado).

17) ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA Y SU PROTOCOLO

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en quinto término del Orden del Día: “Proyecto de ley por el que se aprueba el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa del Brasil para el Intercambio de Información en Materia Tributaria y su Protocolo, suscritos en la ciudad de Brasilia, el 23 de octubre de 2012 (Carp. n.º 1180/2013 – Rep. n.º 872/2013)”.

(Antecedentes:)

Carp. n.º 1180/2013 - Rep. n.º 872/2013

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 05 ABR 2013

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa del Brasil para el Intercambio de Información en Materia Tributaria y su Protocolo, firmados en la ciudad de Brasilia, el 23 de octubre de 2012.

ANTECEDENTES

El Acuerdo con Brasil forma parte del compromiso asumido por la República en materia de cooperación fiscal internacional.

En particular, el Acuerdo que se presenta a consideración del Parlamento tiene el objetivo de promover la cooperación internacional en materia tributaria a través del intercambio de información.

La suscripción de este tipo de acuerdos se alinea básicamente con los modelos de tratados vigentes internacionalmente. En ese contexto, los Estados dotan a sus Administraciones Tributarias de los medios adecuados para defender su soberanía tributaria.

La República Oriental del Uruguay ha adoptado estándares internacionales en la materia en el marco de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) e integra, junto a 118 jurisdicciones, el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información para Propósitos Tributarios, desde su fundación en setiembre de 2009.

Ante el compromiso asumido frente a la comunidad internacional, la República Oriental del Uruguay, junto a las otras jurisdicciones integrantes del Foro Global, se encuentra en el llamado Proceso de Revisión entre Pares. Este tiene como objetivo que las distintas jurisdicciones incorporen a su marco jurídico las recomendaciones acordadas. El establecimiento de acuerdos de intercambio de información entre las jurisdicciones es una de dichas recomendaciones.

La principal fuente de los estándares internacionales sobre intercambio de información fiscal, es el Artículo 26 del Modelo de la OCDE de Convenio Tributario sobre la Renta y sobre el Patrimonio.

Los estándares contemplan el intercambio de información fiscal entre los Estados Partes, siendo la información proporcionada estrictamente confidencial.

Otra fuente de los estándares internacionales sobre intercambio de información fiscal es el Modelo de la OCDE de Acuerdo de Intercambio de Información en Materia Fiscal. Este modelo fue elaborado con el objeto de promover la cooperación internacional en materia tributaria mediante el intercambio de información, en el combate de las prácticas fiscales perniciosas. Si bien su alcance es más limitado que el de los Convenios para Evitar la Doble Imposición, los aspectos relacionados con el intercambio de información se encuentran regulados en detalle.

En cuanto al contenido de los estándares, en términos generales, se refieren a:

a) intercambio -previo requerimiento- de la información fiscal que sea previsiblemente relevante para la administración y aplicación de los tributos del otro Estado Parte.

b) inexistencia de restricciones cuyo fundamento sea el secreto bancario o la falta de interés fiscal para el Estado que debe obtener y proporcionar la información.

c) disponibilidad de información confiable y de los medios para obtenerla.

d) manejo confidencial de la información proporcionada por cada Estado Parte.

En el caso del Acuerdo con Brasil, también fue firmado un Protocolo que manifiesta el compromiso de los Estados Partes de concluir un Convenio para Evitar la Doble Imposición, en un plazo máximo de 2 años luego de la entrada en vigor de este Acuerdo.

Nuestro país adoptó estándares internacionales siguiendo las recomendaciones emanadas del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información en Materia Tributaria y cuenta con los siguientes convenios vigentes: para Evitar la Doble Imposición con España, Portugal, Alemania, Liechtenstein, Suiza, Malta, Ecuador, India, Corea del Sur, Finlandia, Rumania, Hungría y México; de Intercambio de Información Tributaria con Francia, Dinamarca, Groenlandia, Islandia, Islas Feroe, Noruega, Suecia y Argentina.

El presente proyecto de Ley que se somete a consideración de la Asamblea General tiene la particularidad de alinear los estándares referidos en materia de intercambio de información.

TEXTO

El Acuerdo consta de un preámbulo y catorce artículos.

Artículo 1 – Objeto y ámbito del Acuerdo
Artículo 2 – Jurisdicción
Artículo 3 – Tributos comprendidos
Artículo 4 – Definiciones
Artículo 5 – Intercambio de información previo requerimiento
Artículo 6 – Inspecciones fiscales en el extranjero
Artículo 7 – Posibilidad de denegar un requerimiento
Artículo 8 – Confidencialidad
Artículo 9 – Costos
Artículo 10 – Idioma
Artículo 11 – Otros convenios o acuerdos internacionales
Artículo 12 – Procedimiento amistoso
Artículo 13 – Entrada en vigor
Artículo 14 – Terminación

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al Señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JOSE MUJICA
Presidente de la República

Montevideo, 05 ABR 2013

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa del Brasil para el Intercambio de Información en Materia Tributaria y su Protocolo, firmados en la ciudad de Brasilia, el 23 de octubre de 2012.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, etc.

Texto del Acuerdo y su Protocolo

ACUERDO ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LAREPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA

El gobierno de la República Oriental del Uruguay

y

El gobierno de la República Federativa del Brasil,

Deseando facilitar el intercambio de información en materia tributaria, han convenido lo siguiente:

Artículo 1
Objeto y ámbito del Acuerdo

Las autoridades competentes de las Partes contratantes se prestarán asistencia mediante el intercambio de la información que previsiblemente pueda resultar de interés para la administración y la aplicación de su Derecho interno relativa a los tributos a que se refiere el presente Acuerdo. Dicha información comprenderá aquélla que previsiblemente pueda resultar de interés para la determinación, liquidación y recaudación de dichos tributos, el cobro y ejecución de reclamaciones tributarias, o la investigación o enjuiciamiento de casos en materia tributaria. La información se intercambiará de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo y se tratará de manera confidencial según lo dispuesto en el artículo 8. Los derechos y garantías reconocidos a las personas por la legislación o la práctica administrativa de la Parte requerida seguirán siendo aplicables siempre que no impidan o retrasen indebidamente el intercambio efectivo de información.

Artículo 2
Jurisdicción

La Parte requerida no estará obligada a facilitar la información que no obre en poder de sus autoridades o que no esté en posesión o bajo el control de personas que se hallen en su jurisdicción territorial.

Artículo 3
Tributos comprendidos

1. Los tributos vigentes a los que se aplica el presente Acuerdo son los siguientes:

a) en la República Federativa del Brasil, los tributos de competencia de la Unión de cualquier naturaleza y denominación administrados por la Receita Federal del Brasil;

b) en la República Oriental del Uruguay, los impuestos nacionales de cualquier naturaleza y denominación.

2. El presente Acuerdo se aplicará también a los tributos de naturaleza idéntica o sustancialmente similares que se establezcan después de la fecha de la firma del Acuerdo y que se añadan a los actuales o los sustituyan. El presente Acuerdo se aplicará también a los tributos de naturaleza análoga que se establezcan después de la fecha de la firma del Acuerdo y que se añadan a los actuales o les sustituyan si las autoridades competentes de las Partes contratantes así lo convienen. Las autoridades competentes de las Partes contratantes se notificarán entre sí cualquier cambio sustancial en los tributos y en las medidas para recabar información con ellos relacionadas a que se refiere el presente Acuerdo.

Artículo 4
Definiciones

1. A los efectos del presente Acuerdo y a menos que se exprese otra cosa:

a) el término "Brasil" significa la República Federativa del Brasil;

b) el término "República Oriental del Uruguay" significa el territorio de la República Oriental del Uruguay, y cuando sea usado en sentido geográfico significa el territorio, incluidas las áreas marítimas y el espacio aéreo sobre el cual el Estado ejerce sus derechos de soberanía y jurisdicción de conformidad con el derecho internacional y la legislación nacional;

c) la expresión "Parte Contratante" significa Brasil o República Oriental del Uruguay, según se desprenda del contexto;

d) la expresión "Autoridad Competente" significa:

i) en el caso del Brasil, el Ministro de Hacienda, el Secretario de la Receita Federal o sus representantes autorizados;

ii) en el caso de la República Oriental del Uruguay, el Ministro de Economía y Finanzas o su representante autorizado;

e) término "Persona" comprende las personas físicas, las sociedades y cualquier otra agrupación de personas;

f) el término "Sociedad" significa cualquier persona jurídica o cualquier entidad que se considere persona jurídica a efectos impositivos;

g) la expresión "Sociedad Cotizada en Bolsa" significa toda sociedad cuya clase principal de acciones se cotice en un mercado de valores reconocido siempre que sus acciones cotizadas estén a disposición inmediata del público para su venta o adquisición. Las acciones pueden ser adquiridas o vendidas "por el público" si la compra o venta de las acciones no está restringida implícita o explícitamente a un grupo limitado de inversores;

h) la expresión "Clase Principal de Acciones" significa la clase o clases de acciones que representen la mayoría de los derechos de voto y del valor de la sociedad;

i) la expresión "Mercado de Valores Reconocido" significa cualquier mercado de valores convenido entre las autoridades competentes de las Partes contratantes;

j) la expresión "Fondo o Plan de Inversión Colectiva" significa cualquier vehículo de inversión colectiva, independientemente de su forma jurídica. La expresión "Fondo o Plan de Inversión Colectiva Público" significa todo fondo o plan de inversión colectiva siempre que las unidades, acciones u otras participaciones en el fondo o en el plan estén a disposición inmediata del público para su adquisición, venta o reembolso. Las unidades, acciones u otras participaciones en el fondo o en el plan están a disposición inmediata del público para su compra, venta o reembolso si la compra, venta o reembolso no están restringidas implícita o explícitamente a un grupo limitado de inversores;

k) el término "Tributo" significa cualquier tributo al que sea aplicable el presente Acuerdo;

l) la expresión "Parte Requirente" significa la Parte contratante que solicite información;

m) la expresión "Parte Requerida" significa la Parte contratante a la que se solicita que proporcione información;

n) la expresión "Medidas para Recabar Información" significa las leyes y procedimientos administrativos o judiciales que permitan a una Parte contratante obtener y proporcionar la información solicitada;

o) el término "Información" comprende todo dato, declaración o documento con independencia de su naturaleza;

p) la expresión "Asuntos Penales Fiscales" significa los asuntos fiscales que entrañen una conducta intencionada susceptible de enjuiciamiento conforme al derecho penal de la Parte requirente;

q) la expresión "Derecho Penal" significa todas las disposiciones legales penales designadas como tales según el Derecho interno, independientemente de que se encuentren comprendidas en la legislación fiscal, en el código penal o en otros cuerpos de leyes;

r) el término "Nacional" significa:

(i) en el caso del Brasil, cualquier persona física que posea la nacionalidad brasileña y cualquier persona jurídica o cualquier otra entidad colectiva cuya condición como tal provenga de las leyes en vigor en Brasil;

(ii) en el caso de la República Oriental del Uruguay, cualquier persona física que posea la nacionalidad o ciudadanía uruguaya, y cualquier persona jurídica u otra entidad colectiva constituida conforme la legislación uruguaya.

2. Por lo que respecta a la aplicación del presente Acuerdo en cualquier momento por una Parte contratante, todo término o expresión no definido en el mismo tendrá, a menos que del contexto se infiera una interpretación diferente, el significado que tenga en ese momento conforme al Derecho de esa Parte, prevaleciendo el significado atribuido por la legislación fiscal sobre el que resultaría de otras ramas del derecho de esa Parte.

Artículo 5

Intercambio de información previo requerimiento

1. La autoridad competente de la Parte requerida proporcionará, previo requerimiento, información para los fines previstos en el artículo 1. Dicha información se intercambiará independientemente de que la conducta objeto de investigación pudiera constituir un delito penal según las leyes de la Parte requerida si dicha conducta se hubiera producido en esa Parte requerida.

2. Si la información en posesión de la autoridad competente de la Parte requerida no fuera suficiente para poder dar cumplimiento al requerimiento de información, esa Parte recurrirá a todas las medidas pertinentes para recabar información con el fin de proporcionar a la Parte requirente la información solicitada, con independencia de que la Parte requerida pueda no necesitar dicha información para sus propios fines tributarios.

3. Si así lo solicita expresamente la autoridad competente de una Parte requirente, la autoridad competente de la Parte requerida proporcionará información en virtud del presente artículo, en la medida permitida por su Derecho interno, en forma de declaraciones de testigos y de copias autenticadas de documentos originales.

4. Cada Parte contratante garantizará que, a los efectos expresados en el artículo 1 del Acuerdo, sus autoridades competentes están facultadas para obtener y proporcionar, previo requerimiento:

a) información que obre en poder de bancos, otras instituciones financieras, y de cualquier persona que actúe en calidad representativa o fiduciaria, incluidos los agentes designados y fiduciarios;

b) información relativa a la propiedad de sociedades, sociedades personales, fideicomisos, fundaciones y otras personas, incluida, con las limitaciones establecidas en el artículo 2, la información sobre propiedad respecto de todas las personas que componen una cadena de propiedad; en el caso de fideicomisos, información sobre los fideicomitentes, fiduciarios y beneficiarios; y en el caso de fundaciones, información sobre los fundadores, los miembros del consejo de la fundación y los beneficiarios. El presente Acuerdo no impone

a las Partes contratantes la obligación de obtener o proporcionar información sobre la propiedad con respecto a sociedades cotizadas en Bolsa o fondos o planes de inversión colectiva públicos, a menos que dicha información pueda obtenerse sin ocasionar dificultades desproporcionadas.

5. Al formular un requerimiento de información en virtud del presente Acuerdo, la autoridad competente de la Parte requirente proporcionará la siguiente información a la autoridad competente de la Parte requerida con el fin de demostrar el interés previsible de la información solicitada:

(a) la identidad de la persona sometida a inspección o investigación;

(b) una declaración sobre la información solicitada en la que conste su naturaleza y la forma en que la Parte requirente desee recibir la información de la Parte requerida, así como el período correspondiente a la información solicitada;

(c) la finalidad fiscal para la que se solicita la información;

(d) los motivos que abonen la creencia de que la información solicitada se encuentra en la Parte requerida u obra en poder o bajo el control de una persona que se encuentre en la jurisdicción de la Parte requerida;

(e) en la medida en que se conozcan, el nombre y dirección de toda persona en cuyo poder se crea que obra la información solicitada;

(f) una declaración en el sentido de que el requerimiento es conforme con el derecho y las prácticas administrativas de la Parte requirente; de que si la información solicitada se encontrase en la jurisdicción de la Parte requirente la autoridad competente de esta última estaría en condiciones de obtener la información según el derecho de la Parte requirente o en el curso normal de la práctica administrativa; y de que es conforme con el presente Acuerdo;

(g) una declaración en el sentido de que la Parte requirente ha utilizado todos los medios disponibles en su propio territorio para obtener la información, salvo aquellos que dieran lugar a dificultades desproporcionadas.

6. La autoridad competente de la Parte requerida enviará la información solicitada tan pronto como sea posible a la Parte requirente. Para garantizar la rapidez en la respuesta, la autoridad competente de la Parte requerida:

a) acusará recibo por escrito del requerimiento a la autoridad competente de la Parte requirente y le comunicará, en su caso, los defectos que hubiera en el requerimiento dentro de un plazo de sesenta días a partir de la recepción del mismo;

b) si la autoridad competente de la Parte requerida no hubiera podido obtener y proporcionar la información en el plazo de noventa días a partir de la recepción del requerimiento, incluido el supuesto de que tropiece con obstáculos para proporcionar la información o se niegue a proporcionarla, informará inmediatamente a la Parte requirente, explicando las razones de esa imposibilidad, la índole de los obstáculos o los motivos de su negativa.

Artículo 6

Inspecciones fiscales en el extranjero

1. Por medio de una solicitud escrita presentada con razonable antelación, la Parte requerida podrá autorizar a los representantes de la autoridad competente de la Parte requirente, en la medida permitida por su Derecho interno y con el expreso consentimiento por escrito de las personas sometidas a inspección o investigación, a entrevistarse con tales personas e inspeccionar documentos. En caso de accederse a la solicitud, la autoridad competente de la Parte requerida notificará a la autoridad competente de la Parte requirente el momento y el lugar de la reunión con las personas sometidas a inspección o investigación. Dicha reunión se realizará en presencia de los funcionarios de la Parte requerida y preferentemente en sus dependencias.

2. A petición por escrito de la autoridad competente de la Parte requirente, la autoridad competente de la Parte requerida podrá autorizar, en la medida permitida por su Derecho interno, que representantes de la autoridad competente de la Parte requirente estén presentes durante una inspección fiscal realizada por la Parte requerida.

3. La autoridad competente de la Parte requerida podrá en los casos previstos en los apartados 1 y 2, denegar sin expresión de causa la solicitud formulada por la autoridad competente de la Parte requirente.

4. Si se accede a la petición a que se refiere el apartado 2, la autoridad competente de la Parte requerida que realice la inspección notificará, tan pronto como sea posible, a la autoridad competente de la Parte requirente el momento y el lugar de la inspección, la autoridad o el funcionario designado para llevarla a cabo y los procedimientos y condiciones. La Parte requerida tomará todas las decisiones respecto de la inspección.

Artículo 7

Posibilidad de denegar un requerimiento

1. No se exigirá a la Parte requerida que obtenga o proporcione información que la Parte requirente no pudiera obtener en virtud de su propia legislación a los efectos de la administración o aplicación de su legislación tributaria. La autoridad competente de la Parte requerida podrá denegar su asistencia cuando el requerimiento no se formule de conformidad con el presente Acuerdo o cuando se realicen con el único propósito de la simple recolección de evidencias con carácter meramente especulativo ("*fishing expeditions*").

2. Las disposiciones del presente Acuerdo no impondrán a una Parte contratante la obligación de proporcionar información que revele secretos comerciales, empresariales, industriales, profesionales o de un proceso industrial. No obstante lo anterior, la información a la que se hace referencia en el apartado 4 del artículo 5 no se tratará como tal secreto o proceso industrial únicamente por ajustarse a los criterios de dicho apartado.

3. Las disposiciones del presente Acuerdo no impondrán a una Parte contratante la obligación de obtener o proporcionar información que pudiera revelar comunicaciones confidenciales entre un cliente y un abogado u otro representante legal reconocido, cuando dichas comunicaciones:

a) se produzcan con el fin de recabar o prestar asesoramiento jurídico, o

b) se produzcan a efectos de su utilización en un procedimiento jurídico en curso o previsto.

4. La Parte requerida podrá denegar un requerimiento de información si la comunicación de la misma es contraria al orden público ("ordre public").

5. No se denegará un requerimiento de información por existir controversia en cuanto a la reclamación tributaria que origine el requerimiento.

6. La Parte requerida podrá denegar un requerimiento de información si la Parte requirente la solicita para administrar o hacer cumplir una disposición de su derecho tributario, o cualquier requisito relacionado con ella, que resulte discriminatoria contra un nacional de la Parte requerida en comparación con un nacional de la Parte requirente en las mismas circunstancias.

Artículo 8
Confidencialidad

Toda información recibida por una Parte contratante al amparo del presente Acuerdo se tratará como confidencial y sólo podrá comunicarse a las personas o autoridades (incluidos los tribunales y órganos administrativos) bajo la jurisdicción de la Parte contratante encargadas de la gestión o recaudación de los tributos comprendidos en el presente Acuerdo, de los procedimientos declarativos o ejecutivos relativos a dichos tributos o de la resolución de los recursos relativos a los mismos. Dichas personas o autoridades sólo utilizarán esa información para dichos fines. Podrán revelar la información en procedimientos judiciales públicos o en las sentencias judiciales. La información no podrá comunicarse a ninguna otra persona, entidad, autoridad o a cualquier otra jurisdicción sin el expreso consentimiento por escrito de la autoridad competente de la Parte requerida.

Artículo 9
Costos

A menos que las autoridades competentes de las Partes contratantes acuerden de forma diversa, los costos ordinarios incurridos en la prestación de asistencia serán soportados por la Parte requerida y los costos extraordinarios incurridos en la prestación de asistencia (incluso los costos de contratación de consultores externos con relación a un litigio judicial o de otro tipo) serán soportados por la Parte requirente. Las respectivas autoridades competentes se consultarán periódicamente con relación a este Artículo y, en particular, la autoridad competente de la Parte requerida consultará a la autoridad competente de la Parte requirente si fuera presumible que los costos de proporcionar la información con relación a un pedido específico fueran significativos.

Artículo 10
Idioma

Las solicitudes de asistencia y las respuestas a las mismas se redactarán en español o en portugués.

Artículo 11
Otros convenios o acuerdos internacionales

Las posibilidades de asistencia que establece el presente Acuerdo no limitan aquellas contenidas en los convenios internacionales o acuerdos existentes o futuros entre las Partes contratantes relacionados con la cooperación en cuestiones fiscales, ni están limitadas por las mismas.

Artículo 12
Procedimiento amistoso

1. Cuando surjan dudas o dificultades entre las Partes contratantes en relación con la aplicación o la interpretación del Acuerdo, las autoridades competentes harán lo posible por resolverlas mediante un acuerdo amistoso.

2. Además del acuerdo a que se refiere el apartado 1, las autoridades competentes de las Partes contratantes podrán convenir los procedimientos que deban seguirse en virtud de los artículos 5, 6 y 9.

3. Las autoridades competentes de las Partes contratantes podrán comunicarse directamente entre si a fin de llegar a un acuerdo al amparo del presente artículo.

Artículo 13
Entrada en vigor

1. El presente Acuerdo entrará en vigor treinta días después de recibida por la vía diplomática la última notificación mediante la cual las Partes se comuniquen haber cumplido con los procedimientos previstos en sus respectivas legislaciones para su entrada en vigor y tendrá duración indefinida.

2. A partir de la fecha de su entrada en vigor, el presente Acuerdo es de aplicación:

a) En materia tributaria penal, a esa fecha, y;

b) En todos los demás asuntos, a esa fecha, pero únicamente para los períodos fiscales que inicien durante o después de esa fecha o, cuando no exista período fiscal, para todas las obligaciones tributarias que surjan en o después de esa fecha.

Artículo 14
Terminación

1. El presente Acuerdo mantendrá vigencia hasta que sea terminado por una Parte contratante. Cualquiera de las Partes contratantes podrá terminar el presente Acuerdo mediante notificación al efecto enviada por vía diplomática o por carta a la autoridad competente de la otra Parte contratante.

2. Dicha terminación surtirá efecto el primer día del mes siguiente a la expiración de un plazo de seis meses desde la fecha de recepción de la notificación de terminación por la otra Parte contratante.

3. Una Parte contratante que comunique la terminación del Acuerdo seguirá obligad por las disposiciones del artículo 8 con respecto a cualquier información obtenida en virtud del presente Acuerdo.

En fe de lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados para ello, firman el presente Acuerdo.

Hecho en Brasília el dia 23 del mes de octubre de 2012, en duplicado en los idiomas español y portugues, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

PROTOCOLO

Los Estados manifiestan su compromiso de concluir un Convenio para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio, en un plazo máximo de dos años luego de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Hecho en Brasília el dia 23 del mes de octubre de 2012, en duplicado en los idiomas español y portugués , siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

Dr. MANUEL VIEIRA
Director
DIRECCION DE TRATADOS

«CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Asuntos Internacionales

Informe

Al Senado

La Comisión de Asuntos Internacionales del Senado ha considerado el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa de Brasil para el Intercambio de Información en Materia Tributaria y su Protocolo, firmados en la ciudad de Brasilia, el 23 de octubre de 2012.

Antecedentes

El Acuerdo con Brasil forma parte del compromiso asumido por nuestro país en materia de cooperación fiscal internacional. En particular, el Acuerdo que se presenta a consideración del Parlamento tiene el objetivo de promover la cooperación internacional en materia tributaria a través del intercambio de información.

La suscripción de este tipo de Acuerdos se alinea básicamente con los modelos de Tratados vigentes internacionalmente. En ese contexto, los Estados dotan a sus Administraciones Tributarias de los medios adecuados para defender su soberanía tributaria.

La República Oriental del Uruguay ha adoptado estándares internacionales en la materia en el marco de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) e integra, junto a 120 jurisdicciones, el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información para Propósitos Tributarios, desde su fundación en setiembre de 2009.

Ante el compromiso asumido frente a la comunidad internacional, la República Oriental del Uruguay, junto a las otras jurisdicciones integrantes del Foro Global, se encuentra en el llamado Proceso de Revisión entre Pares. Este tiene como objetivo que las distintas jurisdicciones incorporen a su marco jurídico las recomendaciones acordadas. El establecimiento de Acuerdos de Intercambio de Información entre las jurisdicciones es una de dichas recomendaciones.

La principal fuente de los estándares internacionales sobre intercambio de información fiscal, es el Artículo 26 del Modelo de la OCDE de Convenio Tributario sobre la Renta y sobre el Patrimonio.

Los estándares contemplan el intercambio de información fiscal entre los Estados Partes, siendo la información proporcionada estrictamente confidencial.

Otra fuente de los estándares internacionales sobre intercambio de información fiscal es el Modelo de la OCDE de Acuerdo de Intercambio de Información en Materia Fiscal. Este modelo fue elaborado con el objeto de promover la cooperación internacional en materia tributaria mediante el intercambio de información, en el combate de las prácticas fiscales perniciosas. Si bien su alcance es más limitado que el de los Convenios para Evitar la Doble Imposición, los aspectos relacionados con el intercambio de información se encuentran regulados en detalle.

En cuanto al contenido de los estándares, en términos generales, se refieren a:

a) intercambio –previo requerimiento– de la información fiscal que sea previsiblemente relevante para la administración y aplicación de los tributos del otro Estado Parte.

b) inexistencia de restricciones cuyo fundamento sea el secreto bancario o la falta de interés fiscal para el Estado que debe obtener y proporcionar la información.

c) disponibilidad de información confiable y de los medios para obtenerla.

d) manejo confidencial de la información proporcionada por cada Estado Parte.

En el caso del Acuerdo con Brasil, también fue firmado un Protocolo que manifiesta el compromiso de los Estados Partes de concluir un Convenio para Evitar la Doble Imposición, en un plazo máximo de 2 años luego de la entrada en vigor de este Acuerdo.

Nuestro país adoptó estándares internacionales siguiendo las recomendaciones emanadas del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información en Materia Tributaria y cuenta con los siguientes convenios vigentes: doce Convenios vigentes para evitar la Doble Imposición Internacional (CDI): Alemania, Hungría, México, España, Suiza, Portugal, India, Ecuador, Liechtenstein, Corea, Finlandia, Malta y seis de Intercambio de Información Tributaria (IIT): Francia, Groenlandia, Islandia, Suecia, Dinamarca e Islas Feroes, Noruega y uno de AII + cláusula CDI con Argentina. Junto al presente, se encuentran firmados e ingresados al Parlamento, pero aún no ratificados: Noruega (AII), Canadá (AII), Australia (AII), Reino de los Países Bajos (AII), y Rumania (CDI).

El presente proyecto de ley que se somete a consideración de la Asamblea General tiene la posibilidad de alinear los estándares referidos en materia de intercambio de información.

Consideraciones

En el ámbito internacional, la sustentabilidad de una economía mundial abierta depende de una cooperación tributaria internacional eficiente que ayude a garantizar que los contribuyentes que tienen acceso a transacciones extrafronterizas no tengan también acceso a mayores posibilidades de evasión y elusión tributaria respecto de aquellos que operan únicamente a nivel nacional.

Asimismo, la cooperación en asuntos tributarios refleja el principio básico de que la participación en la economía global conlleva tanto beneficios como responsabilidades. En este contexto, el país ha ingresado en una etapa de inserción internacional, celebrando numerosos Acuerdos tendientes a evitar la doble imposición internacional, la elusión y evasión fiscal e intercambiar información.

Esta herramienta es fundamental para que Uruguay sea parte de la cooperación internacional en materia tributaria. En este sentido, nuestro país ha decidido ser participante activo y cooperante en esta materia internacional, y la suscripción de este Acuerdo es una de las herramientas que es necesario poner en funcionamiento para que esa cooperación pueda tener efectos. La firma de este Acuerdo tiene que ver con la estrategia de inserción internacional y de mantenimiento del clima de negocios del país. Uruguay ha sido muy cuidadoso en mantener un adecuado clima de negocios, con el objetivo de captar inversión pública, porque como es sabido, la obtención de inversión productiva supone posibilidades de crecimiento, de desarrollo, y supone también la posibilidad de implementar políticas sociales que aseguren oportunidades a las personas más desprotegidas.

Ese clima de inversión tiene un conjunto de pilares: estabilidad macroeconómica; una política fiscal sólida y sustentada a lo largo del tiempo; respeto irrestricto del cumplimiento de los contratos; el cumplimiento de las obligaciones que establece la comunidad internacional en los más diversos ámbitos, que hacen que el país sea considerado como un país serio.

El intercambio de información tributaria, tiene que ver con un fenómeno relativamente reciente, sobrevenido a partir de la crisis del año 2008, momento en el cual se empieza a construir una nueva institucionalidad multilateral vinculada a la temática tributaria y a la transparencia e intercambio de información. En consecuencia, hoy existe, en construcción, una nueva institucionalidad multilateral que incluye la creación de un foro global, el Foro Global de Transparencia e Intercambio de Información con Fines Tributarios, integrado por más de 100 países, del que Uruguay no puede dejar de formar parte.

En el ámbito de ese foro se está realizando un conjunto de revisiones, lo que se denomina los *peer review*, revisiones entre pares. Dichas revisiones constan de dos etapas: una primera etapa (Fase 1) en la que se analiza el marco legal y regulatorio del intercambio de información tributaria de cada país, y una segunda etapa (Fase 2) en la que se evalúa si el país cumple con esos estándares.

En setiembre de 2012 el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información en materia Fiscal de la OCDE aprobó el informe técnico que permite que Uruguay pase a la llamada Fase II.

La resolución se produjo luego de que el MEF presentara en ese ámbito la nueva ley sobre sociedades anónimas con acciones al portador, que fue aprobada y reglamentada en julio del 2012, y los nuevos Acuerdos de Información Tributaria que se han venido negociando con otros países, en especial Argentina y Brasil. De esta forma, la comunidad internacional reconoce la voluntad cooperadora de nuestro país en materia de transparencia. El informe aprobado por el Grupo de Revisión Entre Pares fue elevado a consideración del Foro Global en la reunión celebrada en la Ciudad del Cabo los días 26 y 27 de octubre de 2012.

La declaración final realizada en el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información en materia Fiscal de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) que se desarrolló en Sudáfrica, incluye el pasaje de Uruguay a la Fase 2, reconociendo el esfuerzo que ha hecho el país, lo cual permite mantener en alto la imagen de seriedad de nuestro país a nivel internacional.

Con el Foro Global se ha acordado la asistencia técnica necesaria para perfeccionar las capacidades técnicas en Uruguay, con asesoramiento de la OCDE y apoyo de organismos internacionales como el Banco Mundial.

Antecedentes recientes de la Cumbre del G8

El 19 de abril de 2013 los Ministros de Finanzas del G20 y los gobernadores de los Bancos Centrales aprobaron el intercambio de información automático como el nuevo estándar esperado.

Previendo este desarrollo y teniendo en cuenta el aumento de los Acuerdos de Intercambio de Información Automático, la Presidencia del G8 solicitó un informe a la OCDE para analizar cómo las jurisdicciones podrían aprovechar el reciente desarrollo para aplicar el intercambio automático en un contexto multilateral.

En ese marco el 16 y 17 de junio de 2013 los Jefes de Estado y de Gobierno de las potencias reunidas

en el G8 (Reino Unido, Rusia, Estados Unidos, Alemania, Francia, Italia, Japón y Canadá) se reunieron en Enniskillen (Irlanda del Norte) para buscar mecanismos para intensificar la lucha contra el lavado de dinero y la evasión fiscal.

Resultados

El informe presentado al encuentro por Ángel Gurría, Secretario General de la OCDE se denomina "A step change in tax transparency" ("Un paso radical para la transparencia fiscal") propone cuatro pasos concretos necesarios para poner en marcha un modelo efectivo global, seguro y económico de intercambio automático de información.

Entre esos cuatro pasos, la OCDE propone promulgar una amplia legislación marco para facilitar la expansión de la red de jurisdicciones asociadas de un país, así como seleccionar una base legal para el intercambio de información.

En tercer lugar, sugiere adaptar el ámbito de los informes y los requisitos de debida diligencia, así como coordinar la orientación a seguir. Por último, recomienda desarrollar estándares de tecnologías de la información comunes y compatibles.

El informe también proporciona calendarios posibles para cada paso y señala que gran parte de este trabajo ya está en marcha en la OCDE. También hace hincapié en que cada vez más las jurisdicciones se están uniendo a la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, que establece una base jurídica para el intercambio automático de información, y destaca el papel del Foro Global sobre transparencia e intercambio de información con fines tributarios, que ha sido encargado por el G20 para supervisar la aplicación de la nueva norma.

Declaración de la Cumbre del G8 en Lough Erne

Al finalizar la cumbre, los mandatarios de las 8 naciones firmaron la "Declaración de Lough Erne", nombre del hotel en Enniskillen donde se desarrolló la reunión. La declaración refleja el logro de avances en tres aspectos: promoción del comercio, ataque contra la evasión de impuestos y fomento de la transparencia.

La declaración establece que la empresa privada impulsa el crecimiento, reduce la pobreza y crea puestos de trabajo y prosperidad para la gente en todo el mundo. Los gobiernos tienen la responsabilidad especial de establecer normas adecuadas y promover el buen gobierno. Impuestos justos, mayor transparencia y el libre comercio son factores vitales para ello. Dentro de los principales puntos de la declaración se destacan:

1. Las autoridades fiscales de todo el mundo deben compartir automáticamente la información para luchar contra el flagelo de la evasión fiscal.

2. Los países deben cambiar las reglas que permiten a las empresas trasladar sus beneficios a través de las fronteras para evitar los impuestos, y las multinacionales deben informar a las autoridades fiscales el impuesto que pagan y dónde.

3. Se debe conocer quiénes son los propietarios de las empresas, las autoridades fiscales y los órganos de contralor. Obtener dicha información debe ser de fácil acceso.

4. Los países en desarrollo deben tener la información y la capacidad para recaudar los impuestos a ellos adeudados y otros países tienen el deber de ayudarlos.

5. Las empresas extractivas deben reportar los pagos que realizan a todos los gobiernos y los gobiernos deben publicar los ingresos que obtienen de dichas empresas.

6. Los minerales deben ser de origen legítimo, no saqueados de las zonas de conflicto.

7. Las transacciones relativas a tierras deben ser transparentes, respetando los derechos de propiedad de las comunidades locales.

8. Los gobiernos deberían hacer retroceder el proteccionismo y aceptar nuevos acuerdos comerciales que impulsen el empleo y el crecimiento a nivel mundial.

9. Los gobiernos deben reducir la burocracia improductiva en las fronteras y hacer más fácil y rápido el movimiento de mercancías entre los países en desarrollo.

10. Los gobiernos deben publicar información sobre las leyes, presupuestos, gastos, estadísticas nacionales, las elecciones y los contratos públicos de manera que sea fácil de leer y de esa forma se pueda rendir cuentas a los ciudadanos.

¿Qué exporta y qué importa Uruguay a/desde Brasil?

Brasil es un destino clave para la colocación de los productos uruguayos. Desde 2001 es el principal destino de las exportaciones uruguayas –excepto en 2004 y 2005 cuando Estados Unidos lo desplazó hacia el segundo lugar–. Cabe destacar que en 2011 Brasil representó el 21 % de las ventas totales de Uruguay al exterior. Este país es también desde 2004 el mayor proveedor de bienes de Uruguay, con la excepción de 2009 y 2011 cuando fue superado por Argentina.

Analizando las exportaciones de Uruguay hacia Brasil por productos en 2011, se constata que la malta fue el mayor producto exportado con US$ 113 millones (12 % del total). Cabe aclarar que las ventas de este producto se dirigen a la empresa matriz en Brasil. En segundo lugar, se encuentran los artículos de envasado de plástico, representando un 10 % del total exportado, y en tercer lugar leche y nata, siendo su participación en el total de 9 %.

Al examinar las importaciones uruguayas desde Brasil, se observa que las principales partidas importadas tanto en 2011 como en el primer semestre de 2012, están concentradas en la industria automotriz y autopartes.

Por su parte, analizando la estructura empresarial de las exportaciones a Brasil, se nota que hay un gran número de empresas que participan en dicho mercado exportando sus productos, siendo las empresas productoras de lácteos, plásticos y malta las de mayor participación en el total.

Inversiones de Brasil en Uruguay

Uruguay ha experimentado un fuerte flujo de Inversión Extranjera Directa (IED) en la última década. Este proceso se ha acentuado en los últimos años, entre otros motivos, a raíz del atractivo régimen de promoción de inversión(1) que tiene Uruguay y de la instalación de algunas inversiones extranjeras de envergadura.

En 2010 Brasil ocupó el tercer lugar del ranquin de países de origen de la inversión extranjera en Uruguay. El monto de IED de las empresas brasileñas en 2010 fue US$ 108,2 millones lo que representó aproximadamente el 5 % del total de la IED uruguaya. Esto demuestra la relevancia de este país para las inversiones uruguayas.

Contenido del Convenio

El Acuerdo consta de un preámbulo y 14 artículos.

Los artículos 1 y 2 se refieren al objeto y ámbito del Acuerdo: estableciendo que las autoridades competentes de las partes contratantes se prestarán asistencia mediante el intercambio de la información que pueda resultar de interés para la administración y la aplicación de su Derecho interno relativa a los impuestos del presente Acuerdo. La información se intercambiará de conformidad con las disposiciones del Acuerdo y se tratará de manera confidencial; y la jurisdicción señalando que la parte requerida no estará obligada a facilitar la información que no esté bajo control de personas que se hallen en su jurisdicción territorial.

El artículo 3 se refiere a los tributos comprendidos**,** se aplicará sobre:

a) En la República Federativa de Brasil, los tributos de competencia de la unión de cualquier naturaleza y denominación administrados por la Receita Federal del Brasil;

b) En Uruguay, los impuestos nacionales de cualquier naturaleza y denominación. Este Acuerdo se aplicará también a los impuestos de naturaleza idéntica o sustancialmente similares que se establezcan después de la fecha de la firma del Acuerdo y que se añadan a los actuales o los sustituyan.

El artículo 4 desarrolla las Definiciones donde incluye los términos usados en el texto:

– Parte contratante.

– Autoridad competente significa en Uruguay, el Ministerio de Economía y Finanzas o su representante autorizado; en Brasil, el Ministro de Hacienda, el Secretario de la Receita Federal o sus representantes autorizados.

– Persona comprende las personas físicas, las sociedades y cualquier otra agrupación de personas.

– El término sociedad lo define como cualquier entidad que se considere persona jurídica a efectos impositivos.

– El mismo artículo define los términos: clase principal de acciones, mercado de valores reconocido, fondo o plan de inversión colectiva, medidas para recabar información.

El intercambio de información entre los Estados puede efectuarse de diferentes maneras. La modalidad que establece el artículo 5 del presente Acuerdo es el intercambio de información previo requerimiento. Esta modalidad opera previa solicitud de una de las Administraciones fiscales y supone la petición de datos concretos, que se entienden necesarios para el desarrollo de las actuaciones administrativas necesarias, sobre contribuyentes y operadores también concretos, identificados o identificables.

La administración requirente debe demostrar la existencia de una investigación o fiscalización en curso relacionada con el objeto de solicitud, que la información solicitada es necesaria a tales efectos y que previamente se han agotado las fuentes regulares de información previstas por su legislación interna (Art. 5, inc. 5). Este artículo también establece que al formular un requerimiento de información, la autoridad competente de la parte requirente proporcionará la siguiente información:

– Identidad de la persona sometida a inspección o investigación;

– Una declaración sobre la información solicitada en la que conste su naturaleza y la forma en que la parte requirente desea recibir la información de la parte requerida;

– La finalidad fiscal para la que solicita la información;

– Los motivos que fundamenten la creencia de que la información solicitada se encuentre en la parte requerida;

– Una declaración en el sentido de que el requerimiento es conforme con el Derecho y las prácticas administrativas de la parte requirente;

– Una declaración en el sentido de que la parte requirente ha utilizado todos los medios disponibles en su propio territorio para obtener la información.

El artículo 6 se denomina "Inspecciones fiscales en el extranjero". A través de este tipo de fiscalizaciones se admite la posibilidad de que representantes autorizados de un Estado contratante tengan entrada en el otro Estado con el fin de interrogar a personas físicas, examinar la contabilidad y los registros de una persona a efectos de presenciar interrogatorios y exámenes realizados por las autoridades tributarias del otro Estado contratante.

El artículo 7 señala la posibilidad de denegar un requerimiento, estableciendo que en ningún caso las disposiciones del presente Acuerdo podrán interpretarse en el sentido de obligar a una parte contratante a:

– Adoptar medidas administrativas contrarias a su legislación o práctica administrativa, o a las del otro Estado contratante;

– Suministrar información que no se pueda obtener sobre la base de su propia legislación o en el ejercicio de su práctica administrativa normal, o de las del otro Estado contratante;

– Suministrar información que revele secretos comerciales, empresariales, industriales o profesionales o un proceso comercial;

– Obtener o proporcionar información que pudiera revelar comunicaciones confidenciales entre un cliente y un abogado, u otro representante legal;

– Suministrar información cuya comunicación sea contraria al orden público;

– Hacer cumplir una disposición del derecho tributario (por parte de la parte requirente) que resulte discriminatoria contra un nacional de la parte requerida en comparación con un nacional de la parte requirente en las mismas circunstancias.

El artículo 8 establece la confidencialidad. Este artículo instituye lo que se conoce como "secreto tributario internacional", al disponer que el Estado requirente debe mantener en secreto y según las condiciones impuestas por su normativa interna, la información recibida del Estado requerido. La razón de ser de tal disposición radica en el hecho de que la asistencia recíproca entre las administraciones tributarias únicamente es viable si cada una de ellas está segura de que la otra considerará confidencial la información recibida como consecuencia de su cooperación.

Las reglas de confidencialidad de este artículo son aplicables a todo tipo de información recibida, incluyendo tanto la información suministrada con ocasión de un requerimiento como la trasmitida en respuesta a un requerimiento.

La excepción al secreto consagrado según lo dispuesto en este artículo lo constituyen los órganos de control. En efecto, el artículo 8 establece que la información puede ponerse a disposición de las autoridades que supervisan a la Administración tributaria y al aparato encargado de exigir el cumplimiento de las leyes, en tanto partes integrantes de la Administración general del Gobierno de un Estado contratante.

El artículo 9 establece que la incidencia de los costos ordinarios incurridos en proporcionar asistencia serán de cargo de la parte requerida, y los costos extraordinarios incurridos en proporcionar asistencia serán de cargo de la parte requirente.

El artículo 10 se refiere al idioma en que se realizarán las solicitudes de asistencia y las respuestas, estableciéndose que las mismas se redactarán en español o en portugués.

El artículo 11 establece que las posibilidades de asistencia establecidas en el presente Acuerdo no limitan aquellas contenidas en los convenios internacionales existentes o futuros entre las partes contratantes relacionados con la cooperación en cuestiones fiscales.

El artículo 12 establece el procedimiento de mutuo acuerdo, y señala que cuando surjan dudas o dificultades entre las partes contratantes en relación con la aplicación o interpretación del acuerdo, las autoridades competentes harán lo posible por resolverlas mediante un acuerdo amistoso.

Los artículos 13 y 14 se refieren a la entrada en vigor y a la terminación del Acuerdo.

Por lo expuesto, y de acuerdo con los fundamentos desarrollados en este informe, la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Senadores aconseja la aprobación del Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa del Brasil para el Intercambio de Información en Materia Tributaria y su Protocolo, firmados en la ciudad de Brasilia, el 23 de octubre de 2012.

Sala de la Comisión, 11 de julio de 2013.

Carlos Baráibar, miembro informante; **Roberto Conde, Alberto Couriel, Rafael Michelini**».

(1) Ley n.º 16.906, de promoción y protección de Inversiones, reglamentada por el Decreto 2/012.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee).

–En discusión general.

Este proyecto de ley fue informado en oportunidad de considerarse el tercer punto del Orden del Día.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

–16 en 26. **Afirmativa**.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º, que es, de hecho, el único.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- “Artículo 1.º.- Apruébase el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa del Brasil para el Intercambio de Información en Materia Tributaria y su Protocolo, firmados en la ciudad de Brasilia, el 23 de octubre de 2012”.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

–16 en 26. **Afirmativa**.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado, por ser igual al considerado).

18) ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y CANADÁ SOBRE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en séptimo término del Orden del Día: “Proyecto de ley por el que se aprueba el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y Canadá sobre Intercambio de Información Tributaria, suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 5 de febrero de 2013 (Carp. n.º 1200/2013 – Rep. n.º 871/2013)”.

(Antecedentes:)

Carp. n.º 1200/2013

Rep. n.º 871/2013

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 18 ABR 2013

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueba el **Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y Canadá sobre intercambio de información tributaria, firmado en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 5 de febrero de 2013.**

ANTECEDENTES

El Acuerdo con Canadá forma parte del compromiso asumido por la República en materia de cooperación fiscal internacional.

En particular, el Acuerdo que se presenta a consideración del Parlamento tiene el objetivo de promover la cooperación internacional en materia tributaria a través del intercambio de información.

La suscripción de este tipo de acuerdo se alinea básicamente con los modelos de tratados vigentes internacionalmente. En ese contexto, los Estados dotan a sus Administraciones Tributarias de los medios adecuados para determinar su soberanía tributaria.

La República Oriental del Uruguay ha adoptado estándares internacionales en la materia en el marco de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) e integra, junto a 108 Jurisdicciones, el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Fiscal en Materia Tributaria de dicha organización, desde su fundación en setiembre de 2009.

Ante el compromiso asumido frente a la comunidad internacional, la República Oriental del Uruguay, junto a las otras jurisdicciones integrantes del Foro Global, se encuentra en el llamado Proceso de Revisión entre Pares. Este tiene como objetivo que las distintas jurisdicciones incorporen a su marco jurídico e implementen las recomendaciones acordadas. El establecimiento de acuerdos de intercambio de información entre las jurisdicciones es una de las recomendaciones realizadas.

La principal fuente de los estándares internacionales sobre intercambio de información fiscal es el Artículo 26 del Modelo de la OCDE para Convenios Tributarios sobre la Renta y el Capital.

Los estándares contemplan el intercambio de información fiscal entre los Estados Parte, siendo la información proporcionada estrictamente confidencial.

Otra fuente de los estándares internacionales sobre intercambio de información fiscal es el Modelo de la OCDE para Acuerdos sobre Intercambio de Información Fiscal. Este modelo fue elaborado con el objeto de promover la cooperación internacional en materia tributaria mediante el intercambio de información, en el combate de las prácticas fiscales perniciosas. Si bien su alcance es más limitado que el de los Convenios para evitar la Doble Imposición, los aspectos relacionados con el intercambio de información se encuentran regulados en detalle.

En cuanto al contenido de los estándares, en términos generales se refieren a:

a) intercambio previo requerimiento de la información fiscal que sea previsiblemente relevante para la administración y aplicación de los tributos del otro Estado Parte.

b) inexistencia de restricciones cuyo fundamento sea el secreto bancario o la falta de interés fiscal para el Estado que debe obtener y proporcionar la información.

c) disponibilidad de información confiable y de los medios para obtenerla.

d) manejo confidencial de la información proporcionada por cada Estado Parte.

Nuestro país adoptó estándares internacionales siguiendo las recomendaciones emanadas del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información en Materia Tributaria, suscribiendo Convenios sobre Intercambio de Información Tributaria con Argentina, Australia, Brasil, Francia, Dinamarca, Islas Feroe, Noruega, Groenlandia, Islandia, Países Bajos y Suecia.

El presente proyecto de Ley que se somete a consideración del señor Presidente de la Asamblea General tiene la particularidad de alinear los estándares en materia de Intercambio de Información referidos.

TEXTO
El Acuerdo consta de trece artículos.

Artículo 1 – Objeto y ámbito de este Acuerdo
Artículo 2 – Jurisdicción
Artículo 3 – Impuestos comprendidos
Artículo 4 – Definiciones
Artículo 5 – Intercambio de información previo requerimiento
Artículo 6 – Inspecciones fiscales en el extranjero
Artículo 7 – Posibilidad de denegar un requerimiento
Artículo 8 – Confidencialidad
Artículo 9 – Costos
Artículo 10 – Otros convenios o acuerdos internacionales
Artículo 11 – Procedimiento amistoso
Artículo 12 – Entrada en vigor

Artículo 13 - Terminación

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Convenios, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al Señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 18 ABR 2013

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1°.- Apruébase **Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y Canadá sobre Intercambio de Información Tributaria, firmado en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 5 de febrero de 2013.**

ARTICULO 2°.- Comuníquese, etc.

Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y Canadá

para el intercambio de información en materia tributaria

La República Oriental del Uruguay y Canadá (las Partes Contratantes), deseando facilitar el intercambio de información en materia tributaria, han convenido lo siguiente:

Artículo 1

Objeto y ámbito de este Acuerdo

1. Las autoridades competentes de las Partes Contratantes se prestarán asistencia mediante el intercambio de la información que sea previsiblemente relevante para la administración y la aplicación de su Derecho interno relativa a los Impuestos a que se refiere el presente Acuerdo. Dicha información comprenderá aquélla que previsiblemente pueda resultar de interés para la determinación, liquidación, verificación y recaudación de dichos Impuestos, el cobro y ejecución de reclamaciones tributarias, o la investigación o enjuiciamiento de casos en materia tributaria. La información se intercambiará de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo y se tratará de manera confidencial según lo dispuesto en el Artículo 8.

2. Las Partes Contratantes se asegurarán que ningún derecho o garantía concedida a las personas por las respectivas leyes y prácticas administrativas de las Partes se apliquen de manera que evite o retrase indebidamente el efectivo intercambio de información.

Artículo 2

Jurisdicción

La Parte requerida no estará obligada a facilitar la información que no obre en poder de sus autoridades o que no esté en posesión o bajo el control de personas que se hallen en su jurisdicción territorial.

Artículo 3

Impuestos comprendidos

1. Los Impuestos comprendidos por este Acuerdo son:

(a) en Canadá, todos los Impuestos establecidos o administrados por el Gobierno de Canadá;

(b) en Uruguay, todos los Impuestos establecidos o administrados por el Gobierno de Uruguay.

2. Este Acuerdo se aplicará también a los Impuestos de naturaleza idéntica o sustancialmente similares que se establezcan después de la fecha de la firma de este Acuerdo y que se añadan a los actuales o los sustituyan.

3. El Acuerdo se aplicará también a otros Impuestos que se puedan acordar mediante canje de Notas entre las Partes Contratantes.

4. Las autoridades competentes de las Partes Contratantes se notificarán entre sí cualquier cambio sustancial en los Impuestos y en las medidas para recabar información con ellos relacionadas a que se refiere este Acuerdo.

Artículo 4

Definiciones

1. A los efectos de este Acuerdo y a menos que se exprese otra cosa:

(a) el término "Canadá", usado en sentido geográfico, significa:

i. el territorio terrestre, aguas interiores y mar territorial, incluido el espacio aéreo sobre dichas áreas, de Canadá;

ii. la zona económica exclusiva de Canadá, de acuerdo con lo determinado por su legislación interna, de conformidad con la Parte V de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, hecha en Bahía Montego el 10 de diciembre de 1982 (UNCLOS); y

iii. la plataforma continental de Canadá, de acuerdo con lo determinado por su legislación interna, de conformidad con la Parte VI de UNCLOS;

(b) el término "Uruguay" significa el territorio de la República Oriental del Uruguay, y cuando sea usado en sentido geográfico significa el territorio en el cual las leyes tributarias se aplican, incluyendo el área marítima bajo los derechos de soberanía o jurisdicción de Uruguay de conformidad con el derecho internacional y la legislación nacional;

(c) el término "autoridad competente" significa:

i) en el caso de Canadá, el Ministro de Ingresos Nacionales o su representante autorizado;

ii) en el caso de Uruguay, el Ministro de Economía y Finanzas o su representante autorizado;

(d) el término "persona" comprende una persona natural, una persona jurídica, un fideicomiso o cualquier otro organismo de personas o grupo de tales personas;

(e) el término "sociedad" significa cualquier persona jurídica o cualquier entidad que se considere persona jurídica a efectos impositivos;

(f) la expresión "sociedad cotizada en Bolsa" significa toda sociedad cuya clase principal de acciones se cotice en un mercado de valores reconocido siempre que sus acciones cotizadas estén a disposición inmediata del público para su venta y adquisición. Las acciones pueden ser adquiridas o vendidas "por el público" si la

compra o venta de las acciones no está restringida implícita o explícitamente a un grupo limitado de inversores;

(g) la expresión "clase principal de acciones" significa la clase o clases de acciones que representen la mayoría de los derechos de voto y del valor de la sociedad;

(h) la expresión "mercado de valores reconocido" significa cualquier mercado de valores convenido entre las autoridades competentes de las Partes Contratantes;

(i) la expresión "fondo o plan de inversión colectiva" significa cualquier vehículo de inversión colectiva, independientemente de su forma jurídica. La expresión "fondo o plan de inversión colectiva público" significa todo fondo o plan de inversión colectiva siempre que las unidades, acciones u otras participaciones en el fondo o en el plan estén a disposición inmediata del público para su adquisición y venta o para su adquisición y reembolso.

Las unidades, acciones u otras participaciones en el fondo o en el plan están a disposición inmediata del público para su compra, venta o reembolso si la compra, venta o reembolso no están restringidas implícita o explícitamente a un grupo limitado de inversores;

(j) el término "Impuesto" significa cualquier Impuesto al que sea aplicable este Acuerdo;

(k) la expresión "Parte requirente" significa la Parte Contratante que solicite información;

(l) la expresión "Parte requerida" significa la Parte Contratante a la que se solicita que proporcione información;

(m) la expresión "medidas para recabar información" significa las leyes

y procedimientos administrativos o judiciales que permitan a una Parte Contratante obtener y proporcionar la información solicitada;

(n) el término "información" comprende todo dato, declaración o documento con independencia de su naturaleza;

(o) la expresión "asuntos penales fiscales" significa los asuntos fiscales que entrañen una conducta intencionada susceptible de enjuiciamiento conforme al derecho penal de la Parte requirente;

(p) la expresión "derecho penal" significa todas las disposiciones legales penales según el Derecho interno, independientemente de que se encuentren comprendidas en la legislación fiscal, en el código penal o en otros cuerpos de leyes.

2. Por lo que respecta a la aplicación de este Acuerdo en cualquier momento por una Parte Contratante, todo término o expresión no definido en el mismo tendrá, a menos que del contexto se infiera una interpretación diferente, el significado que tenga en ese momento conforme al Derecho de esa Parte Contratante, prevaleciendo el significado atribuido por la legislación fiscal sobre el que resultaría de otras ramas del derecho de esa Parte Contratante.

Artículo 5

Intercambio de información previo requerimiento

1. La autoridad competente de la Parte requerida proporcionará, previo requerimiento por escrito, la información para los fines previstos en el Artículo 1. Dicha información se intercambiará independientemente de que la conducta objeto de investigación pudiera constituir un delito penal según las leyes de la Parte requerida si dicha conducta hubiera ocurrido en el territorio de la Parte requerida.

2. Si la información en posesión de la autoridad competente de la Parte requerida no fuera suficiente para poder dar cumplimiento al requerimiento de información, esa Parte recurrirá a todas las medidas pertinentes para recabar información con el fin de proporcionar a la Parte requirente la información solicitada, con independencia de que la Parte requerida pueda no necesitar dicha información para sus propios fines tributarios.

3. Si así lo solicita expresamente la autoridad competente de la Parte requirente, la autoridad competente de la Parte requerida proporcionará información en virtud del presente artículo, en la medida permitida por el Derecho interno de la Parte requerida, en forma de declaraciones de testigos y de copias autenticadas de documentos originales.

4. Cada Parte Contratante garantizará que su autoridad competente, a los efectos de este Acuerdo, está facultada para obtener y proporcionar previo requerimiento:

a) información que obre en poder de bancos, otras instituciones financieras y de cualquier persona que actúe en calidad representativa o fiduciaria, incluidos los agentes designados y fiduciarios;

b) información relativa a la propiedad de sociedades, sociedades personales, fideicomisos, fundaciones, "Anstalten" y otras personas, incluida, con las limitaciones establecidas en el Artículo 2, la información sobre propiedad respecto de todas las personas que componen una cadena de propiedad; en el caso de fideicomisos, información sobre los fideicomitentes, fiduciarios y beneficiarios; y en el caso de fundaciones, nformación sobre los fundadores, los miembros del consejo de la fundación y los beneficiarios. Este Acuerdo no impone a las Partes Contratantes la obligación de obtener o proporcionar información sobre la propiedad con respecto a sociedades cotizadas en Bolsa o fondos o planes de inversión colectiva públicos, a menos que dicha información pueda obtenerse sin ocasionar dificultades desproporcionadas.

5. Al formular un requerimiento de información en virtud de este Acuerdo, la autoridad competente de la Parte requirente proporcionará la siguiente información a la autoridad competente de la Parte requerida con el fin de demostrar el interés previsible de la información para la administración y para la aplicación de las leyes tributarias de la Parte requirente:

a) la identidad de la persona sometida a inspección o investigación;

b) el período de tiempo con respecto al cual se solicita la información;

c) una descripción de la naturaleza de la información requerida y la forma en la que la Parte requirente desea recibirla;

d) la finalidad fiscal para la que se solicita la información;

e) los motivos que abonen la creencia de que la información solicitada se encuentra en el territorio de la Parte requerida u obra en poder o bajo el control de una persona que se encuentre en la jurisdicción de la Parte requerida;

f) en la medida en que se conozcan, el nombre y dirección de toda persona en cuyo poder se crea que obra la información solicitada;

g) una declaración en el sentido de que el requerimiento es conforme con el derecho y las prácticas administrativas de la Parte requirente; de que si la información solicitada se encontrase en la jurisdicción de la Parte requirente la autoridad competente de esta última estaría en condiciones de obtener la información según el derecho de la Parte requirente o en el curso normal de la práctica administrativa; y de que es conforme con este Acuerdo; y

h) una declaración en el sentido de que la Parte requirente ha utilizado todos los medios disponibles en su propio territorio para obtener la información, salvo aquellos que dieran lugar a dificultades desproporcionadas.

6. La autoridad competente de la Parte requerida enviará la información solicitada tan pronto como sea posible a la Parte requirente. Para garantizar rapidez en la respuesta, la autoridad competente de la Parte requerida acusará recibo por escrito del requerimiento a la autoridad competente de la Parte requirente, y:

(a) si hay deficiencias en la solicitud, comunicará a la autoridad competente de la Parte requirente aquellas deficiencias dentro de un plazo de sesenta días a partir de la recepción del requerimiento;

(b) si no es capaz de obtener y proporcionar la información en el plazo de noventa días a partir de la recepción del requerimiento, incluido el supuesto de que tropiece con obstáculos para proporcionar la información o si se negara a proporcionar la información, informará inmediatamente a la autoridad competente de la Parte requirente, explicando las razones de esa imposibilidad, la índole de los obstáculos o los motivos de su denegación.

Artículo 6

Inspecciones fiscales en el extranjero

1. Una Parte Contratante puede, en la medida de lo permitido bajo sus leyes internas, luego de un razonable aviso de la otra Parte Contratante, permitir a los representantes de la autoridad competente de la otra Parte Contratante entrar en su territorio con el fin de entrevistarse con personas y de inspeccionar documentos con el consentimiento por escrito de los interesados. La autoridad competente de la segunda Parte notificará a la autoridad competente de la primera Parte el momento y el lugar de la reunión con las personas implicadas.

2. A petición de la autoridad competente de una Parte Contratante, la autoridad competente de la otra Parte Contratante podrá permitir que representantes de la autoridad competente de la primera Parte estén presentes en el momento que proceda durante una inspección fiscal en el territorio de la segunda Parte.

3. Si se accede a la petición a que se refiere el apartado 2, la autoridad competente de la Parte Contratante que realice la inspección notificará, tan pronto como sea posible, a la autoridad competente de la otra Parte, el momento y el lugar de la inspección, la autoridad o el funcionario designado para llevarla a cabo y los procedimientos y condiciones exigidos por la primera Parte para la realización de la misma. La Parte que realice la inspección tomará todas las decisiones con respecto a la misma.

Artículo 7

Posibilidad de denegar un requerimiento

1. No se exigirá a la Parte requerida que obtenga o proporcione información que la Parte requirente no pudiera obtener en virtud de su propia legislación a los efectos de la administración o aplicación de su legislación tributaria. La autoridad competente de la Parte requerida podrá denegar su asistencia cuando el requerimiento no se formule de conformidad con este Acuerdo.

2. Las disposiciones de este Acuerdo no impondrán a una Parte contratante la

obligación de proporcionar información que revele secretos comerciales, empresariales, industriales o profesionales o un proceso industrial. No obstante lo anterior, la información a la que se hace referencia en el apartado 4 del Artículo 5 no se tratará como tal secreto o proceso industrial únicamente por ajustarse a los criterios de dicho apartado.

3. Las disposiciones de este Acuerdo no impondrán a una Parte Contratante la obligación de obtener o proporcionar información que pudiera revelar comunicaciones confidenciales entre un cliente y un abogado u otro representante legal reconocido, cuando dichas comunicaciones se produzcan con el fin de:

a) recabar o prestar asesoramiento jurídico, o

b) su utilización en un procedimiento jurídico en curso o previsto.

4. La Parte requerida podrá denegar un requerimiento de información si la comunicación de la misma es contraria al orden público (ordre public).

5. No se denegará un requerimiento de información por existir controversia en cuanto a la reclamación tributaria que origine el requerimiento.

6. La Parte requerida podrá denegar un requerimiento de información si la Parte requirente la solicita para administrar o hacer cumplir una disposición de su derecho tributario, o cualquier requisito relacionado con ella, que resulte discriminatoria contra un nacional de la Parte requerida en comparación con un nacional de la Parte requirente en las mismas circunstancias.

Artículo 8

Confidencialidad

Toda información recibida por una Parte Contratante al amparo de este Acuerdo se tratará como confidencial y sólo podrá comunicarse a las personas o autoridades (incluidos los tribunales y órganos administrativos) bajo la jurisdicción de la Parte Contratante encargadas de la gestión o recaudación de los Impuestos en esa jurisdicción, de los procedimientos declarativos o ejecutivos relativos a dichos Impuestos o de la resolución de los recursos relativos a los mismos. Dichas personas o autoridades sólo utilizarán esa información para dichos fines. Podrán revelar la información en procedimientos judiciales públicos o en las sentencias judiciales. La información no podrá de ningún otro modo comunicarse a otra persona, entidad, autoridad o a cualquier otra jurisdicción sin el expreso consentimiento por escrito de la autoridad competente de la Parte requerida.

Artículo 9

Costos

Las autoridades competentes de las Partes Contratantes acordarán la incidencia de los costes en los que se incurra por razón de la prestación de la asistencia.

Artículo 10

Otros Convenios o Acuerdos Internacionales

Las posibilidades de asistencia que establece el presente Acuerdo no limitan aquellas contenidas en los convenios internacionales o acuerdos entre las Partes Contratantes relacionados con la cooperación en cuestiones fiscales, ni están limitadas por las mismas.

Artículo 11

Procedimiento amistoso

1. Cuando surjan dudas o dificultades entre las Partes Contratantes en relación con la aplicación o la interpretación de este Acuerdo, las autoridades competentes harán lo posible por resolverlas mediante un acuerdo amistoso.

2. Además del acuerdo a que se refiere el apartado 1, las autoridades competentes de las Partes Contratantes podrán convenir los procedimientos que deban seguirse en virtud de los Artículos 5 y 6.

3. Las autoridades competentes de las Partes Contratantes podrán comunicarse directamente entre sí a fin de llegar a un acuerdo al amparo del presente artículo.

4. Las Partes Contratantes podrán convenir también otras formas de solución de controversias si fuera necesario.

Artículo 12

Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha del último aviso por el cual cada Parte Contratante haya notificado a la otra la finalización de sus procedimientos internos necesarios para la entrada en vigor. Una vez que entre en vigor, surtirá efecto:

(a) en materia penal tributaria, desde la fecha de entrada en vigor, y

(b) en todos los demás aspectos contemplados en el Artículo 1, desde esa fecha, pero sólo con relación a períodos fiscales que comiencen en o con posterioridad a esa fecha o, cuando no exista período fiscal, todas las obligaciones tributarias que surjan en o con posterioridad a esa fecha.

Artículo 13

Terminación

1. Una Parte Contratante podrá denunciar este Acuerdo mediante notificación al efecto enviada por canales diplomáticos a la otra Parte Contratante.

2. Este Acuerdo terminará el primer día del mes siguiente a la expiración de un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de la notificación de denuncia.

3. En caso de denuncia del presente Acuerdo, las Partes Contratantes permanecerán obligadas por las disposiciones del Artículo 8 con respecto a cualquier información obtenida en virtud de este Acuerdo.

En fe de lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados para ello, han firmado este Acuerdo.

Hecho en duplicado en Montevideo el día 5 de febrero de 2013 en idiomas español, inglés y francés, siendo cada versión igualmente auténtica.

POR LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

POR CANADA

Dr. MANUEL VIEIRA
Director
DIRECCION DE TRATADOS

CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE
ASUNTOS INTERNACIONALES

Informe

AL SENADO

La Comisión de Asuntos Internacionales del Senado ha considerado el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y Canadá sobre intercambio de información tributaria, firmado en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 5 de febrero de 2013.

ANTECEDENTES

El Acuerdo con Canadá forma parte del compromiso asumido por la República en materia de cooperación fiscal internacional.

En particular, el Acuerdo que se presenta a consideración del Parlamento tiene el objetivo de promover la cooperación internacional en materia tributaria a través del intercambio de información.

La suscripción de este tipo de acuerdo se alinea básicamente con los modelos de tratados vigentes internacionalmente. En este contexto, los Estados dotan a sus Administraciones Tributarias de los medios adecuados para determinar su soberanía tributaria.

La República Oriental del Uruguay, ha adoptado estándares internacionales en el marco de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), e integra junto a 120 Jurisdicciones el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Fiscal en Materia Tributaria de dicha organización, desde su fundación en setiembre de 2009.

Ante el compromiso asumido frente a la comunidad internacional en la materia, y en el marco del foro referido, la República Oriental del Uruguay, junto a las otras jurisdicciones integrantes del Foro Global, se encuentra en el llamado Proceso de Revisión entre Pares. Este tiene como objetivo que las distintas jurisdicciones incorporen a su marco jurídico e implementen las recomendaciones acordadas. El establecimiento de acuerdos de intercambio

de información entre las jurisdicciones es una de las recomendaciones realizadas.

La principal fuente de los estándares internacionales sobre intercambio de información fiscal es el Artículo 26 del Modelo de la OCDE para Convenios Tributarios sobre la Renta y el Capital.

Los estándares contemplan el intercambio de información fiscal entre los Estados Parte, siendo la información proporcionada estrictamente confidencial.

Otra fuente de los estándares internacionales sobre intercambio de información fiscal es el Modelo de la OCDE para Acuerdos sobre Intercambio de Información Fiscal. Este modelo fue elaborado con el objeto de promover la cooperación internacional en materia tributaria mediante el intercambio de información, en el combate a las prácticas fiscales perniciosas. Si bien su alcance es más limitado que el de los Convenios para evitar la Doble Imposición, los aspectos relacionados con el intercambio de información se encuentran regulados en detalle.

En cuanto al contenido de los estándares, en términos generales se refieren a:

a) Intercambio a requerimiento de la información fiscal que sea previsiblemente relevante para la administración y aplicación de los tributos del otro Estado Parte.

b) Inexistencia de restricciones cuyo fundamento sea el secreto bancario o la falta de interés fiscal para el Estado que debe obtener y proporcionar la información.

c) Disponibilidad de información confiable y de los medios para obtenerla.

d) Manejo confidencial de la información proporcionada por cada Estado Parte.

Nuestro país adoptó los estándares internacionales en materia de intercambio de información fiscal, en el marco de Convenios para evitar la Doble Imposición, con varios Estados y como en el presente caso en los Acuerdos Relativos al intercambio de Información en Materia Tributaria.

El Acuerdo Tipo de la OCDE fue desarrollado por el Grupo de Trabajo del Foro Global sobre intercambio efectivo de información.

El informe de la OCDE identifica "la falta de intercambio efectivo de información" como uno de los criterios clave en la determinación de las prácticas fiscales perjudiciales.

El acuerdo representa el nivel de intercambio efectivo de información para los propósitos de la iniciativa de la OCDE sobre prácticas fiscales perjudiciales.

Es importante que los centros financieros de todo el mundo cumplan con los estándares de intercambio de información fiscal establecidos en el documento.

El presente proyecto de Ley, se alinea con los estándares referidos y contempla medidas para defender la integridad de los sistemas tributarios contra el impacto de la falta de cooperación en materia de intercambio de información tributaria, cumpliendo con el propósito de lograr la igualdad de condiciones en la comunidad internacional.

Actualmente Uruguay cuenta con doce Convenios vigente para evitar la Doble Imposición Internacional (CDI): Alemania, Hungría, México, España, Suiza, Portugal, India, Ecuador, Liechtenstein, Corea, Finlandia, Malta y seis de Intercambio de Información Tributaria (IIT): Francia, Groenlandia, Islandia, Suecia, Dinamarca e Islas Feroes, Noruega y uno de AII + cláusula CDI con Argentina. Junto el presente, se encuentran firmados e ingresados al Parlamento, pero aún no ratificados: Noruega, (AII), Canadá (AII), Australia (AII), Reino de los Países Bajos (AII), y Rumania (CDI).

CONSIDERACIONES

En el ámbito internacional, la sustentabilidad de una economía mundial abierta depende de una cooperación tributaria internacional eficiente que ayude a garantizar que los contribuyentes que tienen acceso a transacciones extrafronterizas no tengan también acceso a mayores posibilidades de evasión y elusión tributaria respecto de aquellos que operan únicamente a nivel nacional.

Asimismo, la cooperación en asuntos tributarios refleja el principio básico de que la participación en la economía global conlleva tanto beneficios como responsabilidades. En este contexto, el país ha ingresado en una etapa de inserción internacional, celebrando numerosos acuerdos tendientes a evitar la doble imposición internacional, la elusión y evasión fiscal e intercambiar información.

Esta herramienta es fundamental para que Uruguay sea parte de la cooperación internacional en materia tributaria. En este sentido, nuestro país ha decidido ser participante activo y cooperante en esta materia internacional, y la suscripción de este acuerdo es una de las herramientas que es necesario poner en funcionamiento para que esa cooperación pueda tener efectos.

¿Qué exporta y que importa Uruguay a/desde Canadá?

Al analizar la oferta exportable de Uruguay hacia Canadá en Enero-Setiembre de 2012, se observa que más del 90% de los productos pertenecen al sector agroindustrial. Asimismo, las ventas hacia dicho mercado están concentradas por productos dado que las cinco principales partidas representan el 91% del total exportado.

Carne y despojos comestibles fue el principal capítulo exportado, siendo la carne bovina congelada la partida más relevante. Uruguay es el cuarto país de origen de las importaciones canadienses de dicho producto. Reactores nucleares-artefactos mecánicos y frutas y frutos comestibles ocuparon el segundo y tercer lugar del ranking.

Al analizar las importaciones de Uruguay desde Canadá, se observa que las mismas corresponden a manufacturas con contenido tecnológico medio y alto. En particular se destacan las pertenecientes a las industrias de ingeniería, productos eléctricos y electrónicos e industrias procesadoras.

El principal producto importado en 2011 fue abonos minerales, le siguieron en orden de importancia partes de máquina y maquinas agrícolas.

Inversiones Canadienses en Uruguay

Las inversiones canadienses en Uruguay no son numerosas; no obstante, en los últimos años los empresarios canadienses han mostrado mayor interés en Uruguay principalmente en el rubro transportes y servicios.

En 2010 Canadá ocupó el onceavo lugar del ranking de países de origen de la inversión extranjera en Uruguay. El monto de IED de las empresas canadienses en 2010 fue US$ 14,4 millones lo que representó aproximadamente el 0,6% del total de la IED uruguaya.

A continuación se presentan algunas de las empresas de capitales canadienses instaladas en Uruguay.

FINNING URUGUAY S.A. -Pertenece a la empresa Finning International, que administra las operaciones de Finning Sudamérica, Finning Canadá y Finning Reino Unido. La presencia de Finning en Sudamérica se materializa con la reciente adquisición de los distribuidores Caterpillar en Argentina, Bolivia y Uruguay, que junto a Finning Chile conforman Finning Sudamérica. Ellos proporcionan soluciones personalizadas de equipos para industrias en todo el mundo, tales como la Minería, Construcción, Energía, Silvicultura y Manejo de Materiales industrias. La empresa en Uruguay tiene su centro de servicios

compartidos, donde se realiza la centralización regional de funciones administrativas.

CEBOLLATI PROPERTY- La empresa B2Gold Corp. - productora de oro- llegó a un acuerdo con la compañía privada uruguaya Weeping Apple para acceder a una opción sobre la propiedad de oro Cebollatí en Uruguay. Esta empresa realiza actividades dentro del sector minero.

GILL TIMBERS S.A. - Forma parte de la empresa canadiense Gill Timbers International SA, dedicada a la actividad forestal. La empresa busca proveedores que cuenten con plantaciones y bosque propio.

RIM URUGUAY - La empresa se encuentra en el rubro de telecomunicaciones. Es la compañía detrás de la línea de productos y aplicaciones disponibles para BlackBerry. Tiene un centro de distribución en el aeropuerto de Carrasco.

NUEVO BANCO COMERCIAL (NBC) - Es una empresa financiera privada propiedad del grupo canadiense Scotiabank desde fines de junio de 2011, que cuenta con sucursales en todas las capitales departamentales de Uruguay. Scotiabank sería el primer banco canadiense con una red minorista en Uruguay. Entre los bancos privados, NBC está considerado como un líder en el mercado por los clientes de pequeñas y medianas empresas, y es el **N ° 1** de Uruguay como proveedor de la tarjeta de crédito.

KSH CONSULTING INC. - Es una empresa dedicada a la consultoría en ingeniería, presentando soluciones a empresas dedicadas a las industrias de pulpa y papel y procesamiento de la madera, gobiernos, instituciones financieras, inversionistas, prestamistas y organizaciones del sector.

RBC SERVICIOS FINANCIEROS – Es el representante de Royal Bank of Canadá. Ofrece servicios financieros y de banca privada. RBC ofrecen una banca offshore para clientes no residentes en Uruguay, así como gestiona desde Uruguay la cartera de clientes de los países del Mercosur.

UNION AGRICULTURE GROUP (UAG)- Sprott Resource Corp. ubicada en Toronto, invierte y opera a través de sus filiales en el sector de recursos naturales. En Uruguay ha invertido a través de Union Agriculture Group, la cual es una de las mayores compañías agrícolas del país y uno de los productores líderes en la exportación de productos agrícolas para en el mercado global. Sus operaciones agrícolas en Uruguay incluyen cultivos de soja y trigo, arroz, lácteos, ganado, lanares y otros arándanos y miel.

UAG actualmente posee y/u opera en aproximadamente 125.000 hectáreas de tierra de primera calidad y, en particular.

CONTENIDO DEL CONVENIO

El Acuerdo consta de 13 artículos.

El **artículo 1 y 2** se refieren al **objeto y ámbito del acuerdo**: estableciendo que las autoridades competentes de las partes contratantes se prestarán asistencia mediante el intercambio de la información que pueda resultar relevante para la administración y la aplicación de su Derecho interno relativa a los impuestos del presente acuerdo. La información se intercambiará de conformidad con las disposiciones del Acuerdo y se tratará de manera confidencial; y la **jurisdicción** señalando que la parte requerida no estará obligada a facilitar la información que no esté bajo control de personas que se hallen en su jurisdicción territorial.

El **artículo 3** se refiere a los **impuestos comprendidos**, se aplicará sobre:

a) En Canadá, todos los impuestos establecidos o administrados por el Gobierno de Canadá; y
b) En Uruguay, todos los impuestos establecidos o administrados por el Gobierno de Uruguay.

Este acuerdo se aplicará también a los impuestos de naturaleza idéntica o sustancialmente similares que se establezcan después de la fecha de la firma del Acuerdo y que se añadan a lo actuales o los sustituyan.

El **artículo 4** desarrolla las **Definiciones** donde incluye los términos usados en el texto:

- **Parte contratante.**
- **Autoridad competente** significa en Uruguay, el Ministerio de Economía y Finanzas o su representante autorizado; en Canadá, el Ministro de Ingresos Nacionales o su representante autorizado.
- **Persona** comprende las personas físicas, las sociedades y cualquier otra agrupación de personas.
- El término **sociedad** lo define como cualquier entidad que se considere persona jurídica a efectos impositivos.
- El mismo artículo define los términos: **clase principal de acciones, mercado de valores reconocido, fondo o plan de inversión colectiva, medidas para recabar información.**

El intercambio de información entre los Estados puede efectuarse de diferentes maneras. La modalidad que establece el **artículo 5** del presente acuerdo es el **intercambio de información previo requerimiento**. Esta modalidad opera previa solicitud de una de las Administraciones fiscales y supone la petición de datos concretos, que se entienden necesarios para el desarrollo de las actuaciones administrativas necesarias, sobre contribuyentes y operadores también concretos, identificados o identificables.

La administración requirente debe demostrar la existencia de una investigación o fiscalización en curso relacionada con el objeto de solicitud, que la información solicitada es necesaria a tales efectos y que previamente se han agotado las fuentes regulares de información previstas por su legislación interna. (Art. 5, inc. 5). Este artículo también establece que al formular un requerimiento de información, la autoridad competente de la parte requirente proporcionará la siguiente información:

- Identidad de la persona sometida a inspección o investigación;
- Una declaración sobre la información solicitada en la que conste su naturaleza y la forma en que la parte requirente desea recibir la información de la parte requerida;
- La finalidad fiscal para la que solicita la información;
- Los motivos que fundamenten la creencia de que la información solicitada se encuentre en la parte requerida;
- Una declaración en el sentido de que el requerimiento es conforme con el Derecho y las prácticas administrativas de la parte requirente;
- Una declaración en el sentido de que la parte requirente ha utilizado todos los medios disponibles en su propio territorio para obtener la información.

El **artículo 6** se denomina **"Inspecciones fiscales en el extranjero"**. A través de este tipo de fiscalizaciones se admite la posibilidad de que representantes autorizados de un Estado contratante tengan entrada en el otro Estado con el fin de interrogar a personas físicas, examinar la contabilidad y los registros de una persona a efectos de presenciar interrogatorios y exámenes realizados por las autoridades tributarias del otro Estado contratante.

El **artículo 7** señala la posibilidad de **denegar un requerimiento**, estableciendo que en ningún caso las disposiciones del presente acuerdo podrán interpretarse en el sentido de obligar a una parte contratante a:

- Adoptar medidas administrativas contrarias a su legislación o práctica administrativa, o a las del otro Estado contratante;

- Suministrar información que no se pueda obtener sobre la base de su propia legislación o en el ejercicio de su práctica administrativa normal, o de las del otro Estado contratante;
- Suministrar información que revele secretos comerciales, empresariales, industriales o profesionales o un proceso comercial;
- Obtener o proporcionar información que pudiera revelar comunicaciones confidenciales entre un cliente y un abogado, u otro representante legal;
- Suministrar información cuya comunicación sea contraria al orden público;
- Hacer cumplir una disposición del derecho tributario (por parte de la parte requirente) que resulte discriminatoria contra un nacional de la parte requerida en comparación con un nacional de la parte requirente en las mismas circunstancias.

El **artículo 8** establece la **confidencialidad.** Este artículo instituye lo que se conoce como **"secreto tributario internacional"**, al disponer que el Estado requirente debe mantener en secreto y según las condiciones impuestas por su normativa interna, la información recibida del Estado requerido. La razón de ser de tal disposición radica en el hecho de que la asistencia recíproca entre las administraciones tributarias únicamente es viable si cada una de ellas está segura de que la otra considerará confidencial la información recibida como consecuencia de su cooperación.

Las reglas de confidencialidad de este artículo, son aplicables a todo tipo de información recibida, incluyendo tanto la información suministrada con ocasión de un requerimiento como la trasmitida en respuesta a un requerimiento.

La excepción al secreto consagrado según lo dispuesto en este artículo lo constituyen los órganos de control. En efecto, el artículo 8 establece que la información puede ponerse a disposición de las autoridades que supervisan a la Administración tributaria y al aparato encargado de exigir el cumplimiento de las leyes, en tanto partes integrantes de la Administración general del Gobierno de un Estado contratante.

El **artículo 9** establece que la las autoridades competentes de las Partes Contratantes acordarán la incidencia de los costes en los que se incurra por razón de la prestación de la asistencia.

El **artículo 10** se refiere a la existencia de **Otros Convenios o Acuerdos Internacionales** estableciendo que las posibilidades de asistencia de este Acuerdo no limita aquellas contenidas en los convenios internacionales o

acuerdos entre las partes contratantes relacionados con la cooperación en cuestiones fiscales, ni están limitadas por las mismas.

El **artículo 11** establece el **procedimiento amistoso**, y señala que cuando surjan dudas o dificultades entre las partes contratantes en relación con la aplicación o interpretación del acuerdo, las autoridades competentes harán lo posible por resolverlas mediante un acuerdo amistoso.

El **artículo 12 y 13** se refieren a la **entrada en vigor** y a la **terminación del acuerdo.**

Por lo expuesto, y de acuerdo a los fundamentos desarrollados en este informe, la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Senadores aconseja la aprobación del Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y Canadá sobre intercambio de información tributaria, firmado en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 5 de febrero de 2013.

Sala de la Comisión, 11 de julio de 2013.

CARLOS BARÁIBAR
Miembro Informante

ROBERTO CONDE

ALBERTO COURIEL

RAFAEL MICHELINI

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee).

–En discusión general

Este proyecto de ley fue informado en oportunidad de considerarse el tercer punto del Orden del Día.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

–16 en 26. **Afirmativa**.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º y único del proyecto de ley.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- “Artículo 1.º.- Apruébase el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y Canadá sobre Intercambio de Información Tributaria, firmado en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 5 de febrero de 2013”.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

–16 en 26. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado, por ser igual al considerado).

19) ACUERDO DE ADMISIÓN DE TÍTULOS Y GRADOS UNIVERSITARIOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del Orden del Día: “Proyecto de ley por el que se aprueba el Acuerdo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Estados Partes del Mercosur, suscrito en la ciudad de Asunción, el 14 de junio de 1999. Carp. n.º 1022/2012 – Rep. n.º 909/2013)”.

(Antecedentes:)

Carp. n.° 1022/2012
Rep. n.° 909/2013

CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo único.- Apruébase el Acuerdo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Estados Partes del Mercosur, suscrito en la ciudad de Asunción, el 14 de junio de 1999.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de octubre de 2012.

JORGE ORRICO
Presidente

VIRGINIA ORTIZ
Secretaria

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 23 JUL 2012

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueba el **ACUERDO DE ADMISIÓN DE TÍTULOS Y GRADOS UNIVERSITARIOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR**, suscrito en la ciudad de Asunción el 14 de junio de 1999.

ANTECEDENTES

En la Primera Reunión de Ministros de Educación de los Estados Partes del MERCOSUR se acordó un texto sustitutivo del "Protocolo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Estados Partes del MERCOSUR", que fuera firmado en la ciudad de Asunción el 19 de junio de 1997 y de su anexo suscrito en Montevideo el 15 de diciembre de 1997 e incorporado a nuestro sistema legal por Ley N°17.041 de 25 de noviembre de 1998.

En consecuencia el 14 de junio de 1999, la Partes del MERCOSUR firmaron el **ACUERDO DE ADMISIÓN DE TÍTULOS Y GRADOS UNIVERSITARIOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR (dec-004-099).**

Este Acuerdo actualiza y amplia lo establecido en el Protocolo de 1997 y establece una serie de disposiciones tendientes a la promoción del desarrollo armónico de la Región, en el campo científico-tecnológico, el que resulta fundamental para responder a los desafíos impuestos por la nueva realidad socio-económica del continente, impulsando en consecuencia el intercambio de académicos entre las instituciones de educación superior de la región ya que constituye un mecanismo eficaz para el mejoramiento de la formación y de la capacitación científica, tecnológica y cultural, y para la modernización de los Estados Partes.
Los títulos se admitirán, al solo efecto del ejercicio de actividades de docencia e investigación en las Instituciones de Educación Superior en Brasil, en las Universidades e Institutos Superiores en Paraguay, en las Instituciones Universitarias en Argentina y Uruguay,

A la fecha, dicho Instrumento está vigente, faltando solamente la ratificación de nuestra República.

TEXTO

El Acuerdo consta de un Preámbulo y 13 Artículos.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al Señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

Montevideo, 23 JUL. 2012

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1°.- Apruébase el **ACUERDO DE ADMISIÓN DE TÍTULOS Y GRADOS UNIVERSITARIOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR**, suscrito en la ciudad de Asunción el 14 de junio de 1999.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, etc.

ACUERDO DE ADMISION DE TITULOS Y GRADOS UNIVERSITARIOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS EN LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR

Los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa de Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, en adelante denominados "Estados Partes", en virtud de los principios, fines y objetivos del Tratado de Asunción, suscrito el 26 de marzo de 1991,

CONSIDERANDO:

Que la educación tiene un papel central para que el proceso de integración regional se consolide;

Que la promoción del desarrollo armónico de la Región, en el campo científico-tecnológico, es fundamental para responder a los desafíos impuestos por la nueva realidad socio-económica del continente;

Que el intercambio de académicos entre las instituciones de educación superior de la Región se constituye en mecanismo eficaz para el mejoramiento de la formación y de la capacitación científica, tecnológica y cultural, y para la modernización de los Estados Partes;

Que del Acta de la X Reunión de Ministros de Educación de los Países Signatarios del Tratado del Mercado Común del Sur, realizado en Buenos Aires, Argentina el día veinte de junio de mil novecientos noventa y seis, surge la recomendación de preparar un Protocolo sobre admisión de títulos y grados universitarios para el ejercicio de actividades académicas en las instituciones universitarias de la Región;

Que la conformación de propuestas regionales en esa área debe estar pautada por la preocupación constante en salvaguarda de los patrones de calidad vigentes en cada país, y por la búsqueda de mecanismos capaces de asimilar la dinámica que caracteriza a los sistemas educativos de los Países de la Región, y que responden a su continuo perfeccionamiento;

ACUERDAN:

Artículo Primero

Los Estados Parte, a través de sus organismos competentes admitirán, al solo efecto del ejercicio de actividades de docencia e investigación en las Instituciones de Educación Superior en Brasil, en las Universidades o Institutos Superiores en Paraguay, en las Instituciones Universitarias en Argentina y Uruguay, los títulos de grado y de post grado reconocidos y acreditados en los Estados Partes, de acuerdo a los procedimientos y criterios a ser establecidos para la implementación de este Acuerdo.

Artículo Segundo

A los efectos previstos en el presente Acuerdo, se consideran títulos de grado aquellos obtenidos en cursos con una duración mínima de cuatro años y dos mil seiscientas horas cursadas, y títulos de post grado tanto a los cursos de especialización con una carga horaria presencial no inferior a las trescientas sesenta horas, como a los grados académicos de maestría y doctorado.

Artículo Tercero

Los títulos de grado y post grado referidos en el artículo anterior deberán estar debidamente validados por la legislación vigente en los Estados Partes.

Artículo Cuarto

A los fines establecidos en el Artículo Primero, los postulantes de los Estados Partes del Mercosur deberán someterse a las mismas exigencias previstas para los nacionales del Estado Parte en que pretenden ejercer actividades académicas.

Artículo Quinto

La admisión otorgada en virtud de lo establecido en el Artículo Primero de este Acuerdo solamente conferirá derecho al ejercicio de las actividades de docencia e investigación en las instituciones en él referidas. El reconocimiento de títulos para cualquier otro efecto que no sea el allí establecido, deberá regirse por las normas específicas de los Estados Partes.

Artículo Sexto

El interesado en solicitar la admisión en los términos previstos en el Artículo Primero, debe presentar toda la documentación que pruebe las condiciones exigidas en el presente Acuerdo. Para identificar, en el país que concede la admisión, a qué título o grado corresponde la denominación que consta en el diploma, se podrá requerir la presentación de documentación complementaria, debidamente legalizada en los términos de la reglamentación a que se refiere el Artículo Primero.

Artículo Séptimo

Cada Estado Parte se compromete a mantener informados a los demás sobre cuáles son las instituciones con sus respectivas carreras reconocidas y acreditadas. El Sistema de Información y Comunicación del Mercosur proporcionará información sobre las agencias acreditadoras de los países, los criterios de evaluación, y las carreras acreditadas.

Artículo Octavo

En caso de existencia entre los Estados Parte, de acuerdos o convenios bilaterales con disposiciones más favorables sobre la materia, éstos podrán invocar la aplicación de aquellos términos que consideren más ventajosos.

Artículo Noveno

El presente Acuerdo, celebrado en el marco del Tratado de Asunción, entrará en vigor para los dos primeros Estados que lo ratifiquen, treinta días después del depósito del segundo instrumento de ratificación y, para los demás signatarios, a los treinta días del depósito respectivo y en el orden en que fueron depositadas las ratificaciones.

Artículo Décimo

El presente Acuerdo podrá ser revisado de común acuerdo, a propuesta de uno de los Estados Partes.

Artículo Undécimo

El Gobierno de la República del Paraguay será el depositario del presente Acuerdo, así como de los instrumentos de ratificación, y enviará copias debidamente autenticadas de los mismos a los Gobiernos de los demás Estados Parte. Asimismo, notificará a éstos la fecha del depósito de los instrumentos de ratificación y la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

Artículo Duodécimo

La Reunión de Ministros de Educación emitirá recomendaciones generales para la implementación de este Acuerdo.

Artículo Décimo Tercero

El presente Acuerdo sustituye al "Protocolo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Estados Partes del MERCOSUR", firmado el 11 de junio de 1997 en Asunción y su anexo, suscrito el 15 de diciembre de 1997 en Montevideo.

Hecho en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve, en tres originales en idioma español y uno en idioma portugués siendo los textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la República Argentina
Guido Di Tella

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil
Luiz Felipe Palmeira Lampreia

Por el Gobierno de la República del Paraguay
Miguel Abdón Saguier

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay
Didier Opertti

MERCOSUR/CMC/DEC. N° 26/12

DEPÓSITO DE LOS INSTRUMENTOS JURIDICOS DEL MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático del 24 de julio de 1998 y la Resolución N° 80/00 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que el 29 de junio de 2012 fue adoptada la Decisión sobre la Suspensión de Paraguay en el MERCOSUR en Aplicación del Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático.

Que en dicha Decisión se destaca la importancia de no menoscabar el normal funcionamiento del MERCOSUR y de sus órganos.

Que la Resolución GMC N° 80/00 establece que los tratados internacionales firmados entre los Estados Partes del MERCOSUR, incluidos los Protocolos al Tratado de Asunción, los firmados por el MERCOSUR con otros Estados u organizaciones internacionales, a excepción de los que sean protocolizados en la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), serán depositados ante el Gobierno de la República del Paraguay.

Que resulta necesario designar un depositario provisional de los instrumentos jurídicos del MERCOSUR mientras dure la suspensión de la República del Paraguay.

EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN
DECIDE:

Art. 1 – Atribuir con carácter provisional a la Secretaría del MERCOSUR la función de depositario de los tratados internacionales firmados entre los Estados Partes del MERCOSUR, incluidos los Protocolos al Tratado de Asunción, Acuerdos, Protocolos e Instrumentos Adicionales o Complementarios adoptados en el ámbito del Tratado de Asunción, los firmados por el MERCOSUR con otros Estados u organizaciones internacionales y sus instrumentos de ratificación, mientras dure la suspensión de la República del Paraguay del derecho de participar de los órganos del MERCOSUR y de las deliberaciones.

Art. 2 – La Secretaría del MERCOSUR deberá cumplir las funciones inherentes a la calidad de depositario, en particular las notificaciones y comunicaciones sobre los depósitos y sus fechas, la emisión de copias autenticadas de los instrumentos jurídicos mencionados en el Artículo anterior, y su registro y publicación.

Art. 3 – Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

CMC (Dec. 20/02, Art. 6) – Montevideo, 13/VII/2012

"CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Asuntos Internacionales

Informe

El Poder Ejecutivo ha enviado para su aprobación el Acuerdo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Estados Parte del Mercosur, el cual consta de un preámbulo y 13 artículos.

En el preámbulo se destaca que la educación tiene un papel central para que el proceso de integración regional se consolide.

Que la promoción del desarrollo armónico de la región, en el campo científico-tecnológico, es fundamental para responder a los desafíos impuestos por la nueva realidad socioeconómica del continente.

Que el intercambio de académicos entre las instituciones de educación superior de la región se constituye en un mecanismo eficaz para el mejoramiento de la formación y de la capacitación científica, tecnológica y cultural, y para la modernización de los Estados Parte.

En su Artículo Primero se acuerda admitir al solo efecto del ejercicio de la docencia e investigación en las instituciones de educación superior o universitarias a los títulos de grado y de posgrado reconocidos y acreditados en los Estados Parte, de acuerdo con los procedimientos y criterios a ser establecidos para la implementación de este Acuerdo.

En los Artículo Segundo y Tercero se define lo que se considera título de grado y posgrado en relación al presente Acuerdo, y se define que deberán estar validados por la legislación vigente en los Estados Parte.

El Artículo Cuarto dispone que los postulantes tendrán las mismas exigencias previstas para los nacionales del Estado Parte.

El Artículo Quinto establece con claridad que la admisión por este Acuerdo será solo para el ejercicio de la docencia y la investigación.

El Artículo Sexto detalla la documentación que deberá presentar el postulante ante el Estado Parte.

El Artículo Séptimo establece el compromiso de mantener informado a los demás Estados Parte en todo lo referente a carreras e instituciones reconocidas y acreditadas.

El Artículo Octavo explicita que de existir Convenios bilaterales más favorables en la materia se podrán invocar.

El Artículo Noveno estipula su entrada en vigor.

El Artículo Décimo explicita que podrá ser revisado a propuesta de uno de los Estados Parte.

En sus Artículos Undécimo, Duodécimo y Decimotercero se establece que la reunión de Ministros de Educación del bloque deberá emitir recomendaciones para implementar este Acuerdo, el presente documento sustituye a otro Protocolo similar suscrito en 1997.

Por todo lo expuesto Sr. Presidente, se recomienda al Cuerpo la aprobación del presente acuerdo.

Sala de la Comisión, 3 de octubre de 2013.

Roberto Conde, miembro informante; **Carlos Baráibar, Alberto Couriel, Jorge Larrañaga, Eduardo Mezzera, Ope Pasquet, Enrique Rubio**.

ACTA n.° 82

En Montevideo, el día tres de octubre de dos mil trece, a la hora diecisiete y cinco minutos, se reúne la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Senadores.

Asisten sus miembros señores Senadores Carlos Baráibar, Roberto Conde, Alberto Couriel, Jorge Larrañaga, Eduardo Mezzera, Ope Pasquet y Enrique Rubio.

Faltan con aviso los señores Senadores Gustavo Penadés y Rafael Michelini.

Preside el señor Senador Ope Pasquet, Presidente de la Comisión.

Actúa en Secretaría la señora María Victoria Lumaca, Prosecretaria.

De lo actuado se toma versión taquigráfica, cuya copia dactilografiada figura en el Distribuido n.° 2341/2013, y forma parte de la presente.

Asuntos entrados:

– Carpeta n.° 1304/2013. Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando acuerdo para acreditar en calidad de Representante Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas al licenciado Gonzalo Koncke Pizzorno (Distribuido n.° 2384/2013).

– Carpeta n.° 1308/2013. Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando acuerdo para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la República de Finlandia, al señor Pablo Sader (Distribuido n.° 2400/2013).

– Carpeta n.° 1313/2013. Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando acuerdo para acreditar en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la

República ante la República Italiana, al señor Alberto Breccia (Distribuido n.° 2999/2013).

– Carpeta n.° 1259/2013. Por el que se aprueba el Convenio entre la República Oriental del Uruguay y la República del Paraguay para la Recuperación de Bienes Culturales y otros Específicos Robados, Importados o Exportados Ilícitamente, firmado en Asunción, República del Paraguay, el 29 de junio de 2011 – Aprobación. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes (Distribuido n.° 2276/2013).

– Carpeta n.° 1264/2013. Por el que se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la Mancomunidad de Dominica – Aprobación. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes (Distribuido n.° 2277/2013).

– Carpeta n.° 1266/2013. Por el que se aprueba el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República de Serbia sobre Cooperación en Materia Veterinaria, suscrito en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el 20 de setiembre de 2011 – Aprobación. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes (Distribuido n.° 2278/2013).

– Carpeta n.° 1271/2013. Por el que se aprueba la Decisión WT/L/641, de 6 de diciembre de 2005, del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio por la cual se Enmienda el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio – Aprobación. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes (Distribuido n.° 2279/2013).

– Nota del Rector de la Universidad de la República en respuesta a lo solicitado por la Comisión informando que la UdelaR expresa su acuerdo con el texto del proyecto de ley de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el ejercicio de Actividades Académicas en los Estados Partes del Mercosur, proyecto ya informado a estudio de la Comisión.

Asuntos tratados:

– Carpeta n.° 961/2012. Protocolo de Integración Educativa para Formación de Recursos Humanos a nivel de Posgrado entre los Estados Partes del Mercosur y la República de Bolivia, suscrito en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el 5 de diciembre de 2002. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo (Distribuido n.º 1668/2012).

Se considera y aprueba el proyecto de ley. Se vota: 7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se designa miembro informante al señor Senador Alberto Couriel, quien lo hará en forma escrita.

– Carpeta n.° 962/2012. Protocolo de Integración Educativa para la Prosecución de Estudios de Posgrado entre los Estados Parte del Mercosur y la República de Bolivia, suscrito en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el 5 de diciembre de 2002. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo (Distribuido 1669/2012).

Se considera y aprueba el proyecto de ley. Se vota: 7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se designa miembro informante al señor Senador Alberto Couriel, quien lo hará en forma escrita.

– Carpeta n.° 1022/2012. Acuerdo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Estados Partes del Mercosur. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes (Distribuido n.° 1724/2012).

Se considera y aprueba el proyecto de ley. Se vota: 7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se designa miembro informante al señor Senador Roberto Conde, quien lo hará en forma escrita.

– Carpeta n.° 1235/2013. Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y el Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global (IAI) relativo al establecimiento de la Sede de la Dirección de Finanzas y Operaciones Integradas del IAI. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes (Distribuido n.° 2180/2013).

Se considera y aprueba el proyecto de ley. Se vota: 7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se designa miembro informante al señor Senador Jorge Larrañaga, quien lo hará en forma escrita.

Resolución:

Invitar a los señores Alberto Breccia, Gonzalo Koncke y Pablo Sader, propuestos por el Poder Ejecutivo para designarlos Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios de la República, a la próxima reunión que realice la Comisión, a efectos de informar sobre los lineamientos de trabajo a realizar en los destinos a los que fueron propuestos.

– A la hora diecisiete y treinta y cinco minutos se levanta la sesión.

Para constancia se labra la presente Acta que, una vez aprobada, firman el señor Presidente y la señora Prosecretaria de la Comisión.

Ope Pasquet, Presidente; **María Victoria Lumaca,** Prosecretaria".

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee).

–En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Senador Conde.

SEÑOR CONDE.- Señor Presidente: en rigor, se trata de un Acuerdo sencillo, pero no por ello poco importante. Adviértase que este proyecto de ley recoge Acuerdos que comenzaron a discutirse en el Mercosur en 1997, se perfeccionaron en 1999 y recién ahora vamos a aprobar, después de más de trece años. De hecho, por su estructura, este Acuerdo entraba en vigencia cuando al menos dos países lo aceptaran y depositaran su ratificación; por tal motivo, el mismo

ya está vigente para otros países del Mercosur y aún no lo está para nosotros, aunque seguramente sí lo estará a partir de ahora, puesto que somos la segunda Cámara porque este proyecto de ley ya ha sido aprobado en la Cámara de Representantes.

La admisión de títulos a la que refiere este proyecto de ley se hará a los solos efectos del ejercicio de actividades de docencia e investigación en las instituciones de educación superior en Brasil, en las universidades e institutos superiores en Paraguay y en las instituciones universitarias de Argentina y de Uruguay.

Naturalmente, dar certeza legal –por la vía de la ratificación de este Acuerdo– al trabajo de estos académicos en las áreas de la docencia y la investigación supone, en general, un beneficio para la región y, en particular, para el Uruguay, que está intentando acelerar y armonizar su desarrollo en el campo de la ciencia, de la aplicación tecnológica y, consecuentemente, de la generación de innovación.

Este sistema de ciencia, tecnología e innovación es, de alguna manera, uno de los ejes principales de toda política estratégica de desarrollo. Por lo tanto, si podemos fortalecerla por la vía de Acuerdos que instalen marcos legales seguros para el desenvolvimiento de la cooperación regional, se generará un beneficio, no solo para todos los Estados Parte, sino en particular para nuestro país. Téngase en cuenta, además, que en los últimos dos o tres años hemos desarrollado una intensísima red de vínculos y de Acuerdos entre universidades.

Aprovecho para señalar que este Acuerdo, naturalmente, cuenta con el respaldo y la plena concordancia de la Universidad de la República, lo cual ha quedado manifestado en las discusiones pertinentes.

Para poner algunos ejemplos en cuanto a los ámbitos en los que este Acuerdo puede cobrar relevancia para el país, podemos mencionar el exitoso proceso de integración del Uruguay –que culminó el año pasado– al Centro Argentino-Brasileño de Biotecnología, donde se desarrolla investigación de punta sobre este conjunto de materias que son trascendentes para la academia y para la economía nacional. Conjuntamente, hemos ingresado en una serie de vínculos intensos a partir de la adopción de la norma de televisión digital japonesa-brasileña –decisión tomada hace casi dos años–, a partir de lo cual se han instalado laboratorios donde se llevan adelante trabajos conjuntos en el campo de la informática, de las telecomunicaciones, del desarrollo de contenidos, etcétera. De modo que en el campo de la electrónica también hay vastas posibilidades de aplicar las actividades docentes e investigativas que se regulan por este Acuerdo.

Cabe mencionar que en el Orden del Día de hoy figura un punto relativo a la instalación en Uruguay de una de las sedes del Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global, en el campo de la climatología y las llamadas ciencias de la atmósfera, abriéndose también nuevas posibilidades de trabajo académico y de investigación.

De modo que un Acuerdo de esta naturaleza, aparentemente muy sencillo, lo que hace es generar certezas jurídicas para el trabajo de los talentos académicos e investigadores de los diferentes países.

Señor Presidente: siendo esta la sustancia del proyecto de ley, me parece que no es necesario desarrollar con detalle el contenido del Acuerdo, que tiene 13 artículos. Se incluyen algunos compromisos de orden, como el de que los países deben mantenerse informados unos a otros sobre cuáles son las instituciones y sus respectivas carreras reconocidas y acreditadas. El Sistema de Información y Comunicación del Mercosur proporcionará información sobre las agencias acreditadoras de los países, los criterios de evaluación y las carreras acreditadas. En definitiva, los países se otorgan recíproca información, plena y fehaciente, sobre instituciones, carreras y títulos. Además, se encarga a la Reunión de Ministros de Educación del Mercosur emitir recomendaciones generales para la implementación de este Acuerdo.

Como ya he mencionado, este proyecto de ley, que fue remitido por el Poder Ejecutivo y ya ha sido aprobado por la Cámara de Representantes, llegó a consideración de nuestra Comisión asesora, es decir, la Comisión de Asuntos Internacionales, que recomienda su aprobación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

–23 en 24. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º y único del proyecto de ley.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Artículo 1.º.- Apruébase el Acuerdo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Estados Partes del Mercosur, suscrito en la ciudad de Asunción, el 14 de junio de 1999".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

–25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado, por ser igual al considerado).

20) ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO PARA LA INVESTIGACIÓN DEL CAMBIO GLOBAL (IAI) RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y OPERACIONES INTEGRADAS DEL IAI

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en sexto término del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se aprueba el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y el Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global (IAI) relativo al Establecimiento de la Sede de la Dirección de Finanzas y Operaciones Integradas del IAI, suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 13 de noviembre de 2012. (Carp. n.º 1235/2013 – Rep. n.º 910/2013".

(Antecedentes:)

Carp. n.º 1235/2013

Rep. n.º 910/2013

CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo único.- Apruébase el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y el Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global (IAI) relativo al Establecimiento de la Sede de la Dirección de Finanzas y Operaciones Integradas del IAI, suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 13 de noviembre de 2012.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de junio de 2013.

GERMÁN CARDOSO
Presidente

JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario

PODER EJECUTIVO

Mensaje y Proyecto de Ley

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 01 MAR 2013.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y el Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global (IAI) relativo al Establecimiento de la Sede de la Dirección de Finanzas y Operaciones Integradas del IAI, suscrito en la ciudad de Montevideo, el 13 de noviembre de 2012.

Este acuerdo implica el establecimiento de las oficinas centrales del IAI en Montevideo, de las que dependerán una dirección dedicada al área de desarrollo científico en San José dos Campos, Brasil, y otra vinculada a la comunicación y divulgación situada en Buenos Aires, Argentina. Las actividades de integración y coordinación general tendrán base en Uruguay.

De esta manera nuestro país asume un rol clave en esta organización intergubernamental, compuesta por 19 países de las Américas, dedicada a la búsqueda de la excelencia científica, la cooperación internacional y el intercambio abierto de información, con el fin de mejorar la comprensión de los fenómenos del cambio global y sus implicancias socioeconómicas.

Se trata de un hecho de gran relevancia, ya que permitirá mayor y más fluida integración del país al movimiento científico internacional sobre el cambio global. Ello supone mayores intercambios, contactos, realización de foros e interacción con instituciones científicas. En ese contexto, el objetivo del IAI consiste en incrementar las capacidades científicas de la región y brindar información -útil y en los tiempos apropiados- a los responsables de formular políticas.

Los beneficios de la participación activa en el IAI van más allá de las perspectivas de realizar en un futuro investigaciones científicas en Uruguay. La Dirección del IAI interactúa con científicos a lo largo del continente, organizando reuniones y conferencias. El IAI ha sido un ámbito de participación activa para los programas hemisféricos apoyados por la American Association for the Advancement of Science de Estados Unidos, así como la NOAA y la NASA de este país o el INPE (Instituto Nacional de Pesquisas Espaciais) de Brasil.

Además el IAI ha realizado numerosas actividades que vinculan la ciencia con la política, específicamente con la toma de decisiones en temas sobre cambio global. Se organizan esas actividades en colaboración con entidades gubernamentales y no gubernamentales. Las instituciones uruguayas interesadas en esos temas (entre ellas, la Dirección Nacional de Medio Ambiente, la Universidad de la República, el Ministerio de Salud Pública, el Instituto Plan Agropecuario), se beneficiarán de la transferencia de conocimiento e información.

La instalación del IAI en Uruguay también evidencia el interés de la República -existente desde largo tiempo atrás- en albergar sedes de organismos internacionales de prestigio. En ese sentido, el IAI desarrolla y favorece redes de colaboración entre los Estados Miembros, así como la financiación de iniciativas de investigación vinculadas al cambio global.

El IAI ha estado estrechamente vinculado a nuestro país desde su propio nacimiento. Su acuerdo constitutivo fue firmado en Montevideo y su primer Director Ejecutivo fue un uruguayo, el Dr Armando Rabufetti. Asimismo, científicos uruguayos siempre formaron parte, y lo hacen hasta el día de hoy, de los programas y proyectos de investigación, y fueron y son beneficiarios del financiamiento del IAI.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al Señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y el Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global (IAI) relativo al Establecimiento de la Sede de la Dirección de Finanzas y Operaciones Integradas del IAI, suscrito en la ciudad de Montevideo, el 13 de noviembre de 2012.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, etc.

Texto del Acuerdo

ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO PARA LA INVESTIGACIÓN DEL CAMBIO GLOBAL (IAI) RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y OPERACIONES INTEGRADAS DEL IAI

PREFACIO:

La República Oriental del Uruguay

Y

El Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global.

Considerando que el IAI fue creado a través del instrumento internacional denominado "*Acuerdo para la creación del Instituto Interamericano para la investigación del Cambio Global*", el cual fue suscrito por representantes de los Estados de las Américas en la ciudad de Montevideo el día 13 de mayo de 1992;

Considerando que el 8 de octubre de 1993 la República Oriental del Uruguay depositó ante el Secretario General de la Organización de Estados Americanos su instrumento de ratificación del antedicho Acuerdo;

Considerando que la 20ª Conferencia de las Partes del Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global, realizada en Arlington, VA, Estados Unidos, el 28 y 29 de junio de 2012, eligió al Uruguay como Estado Sede para alojar la Dirección de Finanzas y Operaciones Integradas del Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global;

Considerando que es de interés de ambas Partes Contratantes fortalecer la cooperación regional e internacional y la participación en la solución de los problemas ambientales globales;

Reafirmando el interés común en establecer la Sede de la Dirección de Finanzas y Operaciones Integradas del Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global en la República Oriental del Uruguay y deseando concluir un Acuerdo que regule los asuntos derivados de su establecimiento y funcionamiento;

Han convenido lo siguiente:

-ARTÍCULO I-
Definiciones

A los propósitos de este Acuerdo, se aplicarán las definiciones siguientes:

a) el término "Estado Sede" significa Uruguay;
b) el término "autoridades del Uruguay" significa autoridades gubernamentales nacionales, estatales, municipales y otras que sean competentes en el Estado Sede;
c) el término "IAI" significa el Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global;
d) el término "MVOTMA" significa el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;
e) el término "DINAMA" significa la Dirección Nacional de Medio Ambiente;
f) el término "LATU" significa el Laboratorio Tecnológico del Uruguay que actuará como institución anfitriona;

g) el término "Acuerdo del IAI" significa el Acuerdo para el Establecimiento del IAI, convenido el 13 de mayo de 1992 en Montevideo, Uruguay;

h) el término "Director Ejecutivo" significa el director y representante legal del IAI al cual hace referencia el Artículo VIII del Acuerdo del IAI;

i) el término "Dirección Ejecutiva" significa el órgano administrativo primario del IAI, su dirección de finanzas y operaciones integradas, al cual hace referencia el Artículo VIII del Acuerdo del IAI y las decisiones de la 20ª Conferencia de las Partes;

j) el término "locales del IAI" significa las instalaciones que se describen en este documento y cualquier otro predio, edificio, parte de edificio, locales e instalaciones que se pongan a disposición, o que mantenga, ocupe o use el IAI en el Estado Sede;

k) el término "Sede" significa el local del IAI en Uruguay donde esté ubicada la Dirección Ejecutiva; y

l) el término "personal del IAI" significa todos los empleados y consultores del IAI.

-ARTÍCULO II-

Personería Jurídica

1. En cumplimiento del Acuerdo del IAI se reconoce al IAI como organización intergubernamental que gozará en el territorio de la República Oriental del Uruguay de personería jurídica internacional y tendrá capacidad para adquirir derechos y asumir todas las obligaciones, incluido concertar contratos y convenios con personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, nacionales, extranjeras e internacionales, como asimismo para adquirir y disponer de propiedades tangibles e intangibles, muebles e inmuebles y, sin perjuicio de las estipulaciones de este Acuerdo, a entablar procedimientos administrativos o

judiciales, de una manera consistente con la de todas las otras organizaciones internacionales.

-ARTÍCULO III-

Mecanismos para la implementación de este Acuerdo

1. El MVOTMA a través de la DINAMA actuará como autoridad competente y punto focal nacional de aplicación de este Acuerdo.

2. El Director Ejecutivo y DINAMA-MVOTMA pueden establecer arreglos relacionados con las estructuras administrativas y de apoyo que el Estado Sede pondrá a disposición de la Dirección Ejecutiva.

3. En relación a las responsabilidades de las distintas entidades nacionales frente a la Dirección del IAI, por cuestiones técnicas o locativas el interlocutor será DINAMA-MVOTMA; por cuestiones diplomáticas, la comunicación será con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

4. En caso de ser necesario, se convocará al Comité Interinstitucional *ad hoc* (con representantes del MVOTMA, del Ministerio de Relaciones Exteriores y del LATU) a conformarse con el propósito de coordinar y proporcionar el apoyo adecuado para las operaciones nacionales del IAI.

-ARTÍCULO IV-

Instalaciones

1. El Estado Sede proporcionará al IAI las instalaciones y los servicios necesarios para un correcto desempeño de las actividades.

2. Las propiedades que se describen en el párrafo 1 de este Artículo seguirán siendo propiedad del Estado Sede.

-ARTÍCULO V-

Locales, fondos y otras propiedades del IAI

1. Los locales, archivos, documentos y correspondencia oficial del IAI serán inviolables, y junto con el amueblamiento de los locales, los medios de transporte, los fondos, activos y otras propiedades del IAI, donde quiera que estén ubicadas en el Estado Sede y quien quiera que las detente, tendrán inmunidad de allanamiento, requisa, embargo, confiscación, expropiación o ejecución, ya sea por autoridades nacionales, regionales o locales, y ya sea por acción ejecutiva, administrativa, judicial o legislativa.

2. Las acciones judiciales y el servicio o ejecución de procedimientos no pueden aplicarse en los locales del IAI, excepto con el consentimiento y de acuerdo con las condiciones aprobadas por el Director Ejecutivo o su representante designado.

3. Las autoridades uruguayas no entrarán a los locales del IAI en cumplimiento de deber oficial alguno, excepto con el consentimiento expreso, o a pedido del

Director Ejecutivo o su representante designado. Tal consentimiento se considerará otorgado en el caso de emergencias si no pudiera obtenerse el consentimiento con antelación.

4. El IAI, como otras organizaciones internacionales ubicadas en el Uruguay: a) puede, en el Estado Sede, tener y usar fondos, oro o instrumentos negociables de cualquier clase y mantener y operar cuentas en cualquier moneda y cambiar cualquier moneda que tenga por cualquier otra divisa; y b) tendrá libertad para transferir sus fondos, oro o divisas de un país a otro, o dentro del Estado Sede a cualquier individuo o entidad.

5. El IAI, y sus activos, ingresos y otras propiedades estarán exentos de todos los impuestos directos en el Estado Sede, ya sean nacionales, regionales o locales, incluidos inter alia, los impuestos a los ingresos, los impuestos al capital, los impuestos corporativos, como asimismo los impuestos directos recaudados por cualquier autoridad uruguaya, y estarán exentos de las tasas aduaneras y de las prohibiciones y restricciones de importaciones y exportaciones en lo que se refiere a los artículos importados o exportados por el IAI para su uso oficial. Sin embargo, los artículos importados bajo tales exenciones no se venderán en el Estado Sede excepto bajo las condiciones convenidas con el Estado Sede.

6. El IAI puede introducir, cada dos años, en las mismas condiciones previstas en el artículo anterior, un vehículo destinado a atender sus necesidades oficiales.

-ARTÍCULO VI-

La ley y la autoridad dentro de los locales del IAI

1. Los locales del IAI estarán bajo el control y la autoridad del IAI, según lo establecido en este Acuerdo.

2. Las leyes y regulaciones del Estado Sede se aplicarán en los locales del IAI de una manera consistente con este Acuerdo. El IAI tendrá la autoridad para establecer las regulaciones operativas en los locales del IAI con el propósito de establecer en ellos las condiciones necesarias, en todo sentido, para la ejecución plena de sus funciones. El IAI informará puntualmente a las autoridades de Uruguay acerca de las regulaciones que se aplique de acuerdo con este párrafo.

-ARTÍCULO VII-

Facilidades de comunicación

1. Para las comunicaciones oficiales, la Dirección Ejecutiva en Uruguay tendrá el beneficio de: a) la libertad de comunicación y las ventajas que no sean menos favorables que las brindadas por el Estado Sede a cualquier organización internacional en lo que se refiere a la prioridad, las tarifas, los sobrecargos y los impuestos que se aplican a las comunicaciones; b) el derecho a usar códigos o claves para enviar y recibir su correspondencia por medio de correspondencia sellada, beneficiándose en esto de las mismas prerrogativas e inmunidades concedidas a la correspondencia de otras organizaciones internacionales.

-ARTÍCULO VIII-

Privilegios e inmunidades

1. Los Privilegios e Inmunidades se regirán por la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 18 de abril de 1961 y por la legislación uruguaya vigente, que establece el régimen aplicable en la materia a las Misiones Diplomáticas y Representaciones de Organismos Internacionales.

2. El Director Ejecutivo y la familia inmediata del director que conforma su hogar, que no sean de nacionalidad uruguaya y no sean residentes permanentes en Uruguay, disfrutarán de los privilegios e inmunidades, las exenciones y las facilidades otorgadas a los jefes de misión de las organizaciones internacionales, de acuerdo con la ley internacional. Ellos gozarán, *inter alia*, de:

   a) inviolabilidad personal, incluyendo la inmunidad de arresto o detención;
   b) inmunidad de jurisdicción criminal, civil y administrativa;
   c) inviolabilidad para todos sus papeles, documentos y correspondencia;
   d) exención de cualquier clase de impuestos y contribuciones sobre salarios y emolumentos pagados al Director Ejecutivo por sus servicios al IAI;
   e) exención de las restricciones de inmigración, el registro de extranjeros y las obligaciones de servicio nacional;
   f) las mismas facilidades con respecto al cambio de moneda o sus restricciones que se otorgan a los representantes de organizaciones internacionales;
   g) las mismas inmunidades y facilidades con respecto a su equipaje personal que se otorgan a los agentes diplomáticos: podrán introducir, en cantidades

adecuadas a sus necesidades, libres de todo trámite cambiario y exentos de toda clase de derechos de aduana, tributos y gravámenes conexos, los efectos destinados a su uso oficial. Esa exoneración no comprende los gastos originados por almacenaje, acarreo o servicios análogos;

h) el derecho a importar libre de impuestos y gravámenes, excepto los pagos por servicios, sus muebles y efectos personales al tiempo de asumir su cargo en el Estado Sede; y

i) el derecho de introducir, cada dos años, un automotor en las condiciones previstas en el Artículo V.

3. La residencia del Director Ejecutivo gozará de la misma inviolabilidad y protección que tienen los locales del IAI.

4. El personal del IAI, sea cual sea su nacionalidad, gozará de inmunidad de procesamiento legal con respecto a palabras escritas o habladas y actos ejecutados en cumplimiento de sus funciones oficiales.

5. Los empleados del IAI, que no sean ciudadanos uruguayos ni residentes permanentes en Uruguay, gozarán de:

a) el derecho a importar, libre de impuestos y gravámenes excepto el pago por servicios, sus muebles y efectos personales al tiempo de asumir su posición en el Estado Sede;

b) los otros privilegios e inmunidades que se otorgan a los miembros del personal de jerarquía comparable en las organizaciones internacionales establecidas en el Estado Sede;

c) inviolabilidad personal, incluyendo la inmunidad de arresto o detención;

d) inmunidad de jurisdicción criminal, civil y administrativa;

e) inviolabilidad para todos sus papeles, documentos y correspondencia;

f) exención de cualquier clase de impuestos y contribuciones sobre salarios y emolumentos pagados por sus servicios al IAI;

g) exención de las restricciones de inmigración, el registro de extranjeros y las obligaciones de servicio nacional;

h) las mismas facilidades con respecto al cambio de moneda o sus restricciones que se otorgan a los representantes de organizaciones internacionales;

i) las mismas inmunidades y facilidades con respecto a su equipaje personal que se otorgan a los agentes diplomáticos; y

j) el derecho a importar cada dos años un automóvil o a comprar un automóvil nacional para su uso personal con las mismas exenciones impositivas y bajo las mismas condiciones que habitualmente se otorgan a los representantes de las organizaciones internacionales que cumplen misiones oficiales de largo plazo en Uruguay.

6. El Director Ejecutivo y los miembros del personal del IAI que no sean ciudadanos de Uruguay ni residentes permanentes de Uruguay, tendrán derecho a exportar sin impuestos ni gravámenes, a la terminación de sus funciones en el Estado Sede, sus muebles y efectos personales, incluidos los vehículos automotores.

7. El otorgamiento de privilegios e inmunidades al Director Ejecutivo y al personal del IAI se hace por el interés del IAI y no para el beneficio personal. El derecho de renunciar a la inmunidad para el Director Ejecutivo y la familia del Director Ejecutivo radicará en el Consejo Ejecutivo establecido por el Acuerdo del IAI, y en el Director Ejecutivo en todos los otros casos.

8. Otros empleados del IAI, que sean ciudadanos de Uruguay o que tengan residencia permanente en Uruguay, estarán exentos del pago de cualquier clase de impuestos y contribuciones sobre sueldos y emolumentos que perciban del IAI.

-ARTÍCULO IX-

La cooperación con las autoridades del Uruguay

1. Sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, es el deber de todas las personas que gozan de tales inmunidades y privilegios el respeto de las leyes del Estado Sede. También tienen la obligación de no interferir en los asuntos internos del Estado Sede.

2. El IAI cooperará en todo momento con las autoridades del Uruguay para facilitar la administración apropiada de la justicia, y tomará medidas para impedir que el personal del IAI abuse de los privilegios, las inmunidades y las facilidades otorgadas bajo este Acuerdo.

3. El IAI observará todas las indicaciones sobre seguridad según lo acordado con el Estado Sede o emitidas por las autoridades del Uruguay responsables por las condiciones de seguridad dentro del Estado Sede, al igual que todas las normas de las autoridades del Uruguay responsables por las regulaciones para evitar incendios.

4. El IAI cumplirá con todas las estipulaciones del Estado Sede sobre seguridad social aplicables a los empleadores, con respecto a los empleados que sean ciudadanos o residentes permanentes del Estado Sede, o a los empleados de

ciudadanía extranjera que no estén cubiertos por las estipulaciones de seguridad social de otro país.

-ARTÍCULO X-

Notificación

1. El Director Ejecutivo notificará al Estado Sede los nombres y las categorías de los miembros del personal del IAI a que hace referencia este Acuerdo, y cualquier cambio en su situación. La palabra categoría tiene por objeto distinguir entre los profesionales y el personal de apoyo con posible relación con los privilegios y los impuestos.

2. El Director Ejecutivo, en caso de ausencia, notificará al Estado Sede el nombre del miembro del personal del IAI que quedará como funcionario responsable mientras dure la ausencia del Director Ejecutivo.

-ARTÍCULO XI-

Entrada, salida y movimientos en el Estado Sede

1. El Director Ejecutivo y el personal del IAI, y sus familiares inmediatos que forman parte de sus hogares, al igual que los miembros del Consejo Ejecutivo y el Comité Asesor Científico a los cuales hace referencia el Acuerdo del IAI, y todos los otros individuos que presten servicios para el IAI en Uruguay, tendrán el derecho de entrar y salir del País Sede y moverse dentro de él sin impedimentos, según sea apropiado y de acuerdo con los propósitos del IAI.

Las visas, permisos o licencias de entrada, cuando se requieran, se otorgarán libres de cargos y en la forma más pronta posible.

-ARTÍCULO XII-

Estipulaciones generales

1. Los miembros del personal de la Dirección Ejecutiva tendrán status de empleados internacionales que trabajan para una organización internacional.

2. De acuerdo con las normas y regulaciones existentes, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay proporcionará los documentos de identidad oficiales para el Director Ejecutivo y los miembros del personal de la Dirección Ejecutiva indicando su status como empleados internacionales que trabajan para una organización internacional.

-ARTÍCULO XIII-

La seguridad y la protección de las personas a que hace referencia este Acuerdo

1. Las autoridades uruguayas pertinentes tomarán todas las medidas apropiadas, según sea necesario, para garantizar la seguridad y la protección para las personas a que hace referencia este Acuerdo, y que sean indispensables para el funcionamiento adecuado del IAI.

-ARTÍCULO XIV-
Otras facilidades

1. El Estado Sede concederá facilidades plenas para el desempeño de las funciones del IAI bajo los términos de este Acuerdo.

2. El Estado Sede se esforzará, cuando sea necesario y factible, para asistir al IAI en la obtención de la vivienda adecuada para el Director Ejecutivo.

-ARTÍCULO XV-
La solución de las controversias

1. Las controversias que surgieren de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo serán solucionadas mediante negociaciones directas entre las Partes.

-ARTÍCULO XVI-
Enmiendas

1. Este Acuerdo puede ser enmendado por acuerdo mutuo entre el IAI y el Estado Sede.

-ARTÍCULO XVII-

Fecha de vigencia

1. Este Acuerdo, o cualquier enmienda al mismo, entrará en vigor el día siguiente al de la recepción de la comunicación que deberá efectuar el Estado Sede a la otra Parte, notificando por escrito la aprobación parlamentaria necesaria para la entrada en vigor.

-ARTÍCULO XVIII-

Denuncia

1. Este Acuerdo puede ser denunciado en cualquier momento, mediante notificación por escrito, y su efecto terminará 6 (seis) meses después de la fecha de recepción de tal notificación.

-ARTÍCULO XIX-

Estipulaciones finales

1. La vigencia de este Acuerdo cesará si se traslada la sede del IAI del territorio del Estado Sede o si se disuelve el IAI, excepto en lo que hace a las estipulaciones que puedan aplicarse en relación con la terminación ordenada de la operación del IAI en el Estado Sede y la disposición de su propiedad en el mismo, como asimismo las estipulaciones que otorgan la inmunidad de proceso legal de cualquier clase con respecto a las palabras habladas o escritas o actos ejecutados en capacidad oficial, aun después de la terminación del empleo con el IAI.

Suscrito en Montevideo, Uruguay, el 13 de noviembre de 2012, en dos ejemplares originales en idioma español.

Por la República Oriental del Uruguay

Por el Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global

Esc. María Visconti
Sub Directora de la
Dirección de Tratados del
Ministerio de Relaciones Exteriores

CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE
ASUNTOS INTERNACIONALES

Informe

El acuerdo implica el establecimiento de las oficinas centrales de la IAI en Montevideo, de las que dependerán una dirección dedicada al aérea de desarrollo científico en San José dos Campos, Brasil y otra vinculada a la comunicación y divulgación situada en Buenos Aires, Argentina. Las actividades de integración y coordinación general tendrán base en Uruguay.

De esta manera nuestro país asume un rol fundamental en esta organización intergubernamental compuesta por 19 países de América dedicada a la búsqueda de la excelencia científica, la cooperación internacional el intercambio abierto de la información con el fin de mejorar la comprensión de fenómenos de cambio global y sus implicancias socioeconómicas.

Se trata de un hecho de gran relevancia, ya que permitirá mayor y más fluida integración del país al movimiento científico internacional sobre cambio global. Ello supone mayores intercambios, contactos, realización de foros e interacción con instituciones científicas. En este sentido el IAI consiste en incrementar las capacidades científicas de la región y brindar información útil en los tiempos apropiados a los responsables de formular políticas.-

Los beneficios de la participación activa en el IAI van mas allá de realizar investigaciones científicas en Uruguay. La Dirección del IAI interactúa con científicos a lo largo de todo el continente, organizando reuniones y conferencias. el IAI ha sido un ámbito de participación para los programas hemisféricos apoyados por la American Association for the advancement of Science de Estados Unidos, así como NOAA, la NASA o el INPE de Brasil.

Con la aprobación de este acuerdo las Instituciones Uruguayas interesadas en estos temas, entre ellas la Dirección Nacional de Medio

Ambiente, UDELAR, MSP e Instituto Plan Agropecuario se beneficiaran del intercambio de conocimientos e información.

La instalación del IAI en Uruguay, evidencia el interés por parte de nuestro país en albergar sedes de organismos internacionales de prestigio. El IAI desarrolla y favorece redes de colaboración entre los Estados Miembros, así como la financiación de iniciativas de investigación vinculadas al cambio global.

Asimismo cabe destacar que Uruguay ha estado vinculado estrechamente con IAI desde sus comienzos. Su acuerdo constitutivo fue firmado en Montevideo y el primer director fue el uruguayo Dr Armando Rabufetti.

Sobre la creación del IAI y su personería jurídica:

El IAI fue creado por un instrumento internacional denominado "Acuerdo para la creación del Instituto Interamericano para la investigación del Cambio Global" el cual fue suscrito por los Estados de las Américas, en la ciudad de Montevideo el 13 de mayo de 1992.

Considerando que es de interés de ambas partes contratantes fortalecer la cooperación internacional y la participación en la solución de los problemas ambientales globales.

Reafirmando el interés común de establecer la Sede de la Dirección de Finanzas y Operaciones Integradas del IAI en nuestro país y deseando concluir un acuerdo que regule los asuntos derivados de su establecimiento y funcionamiento,

El artículo 2 reconoce al IAI como organización intergubernamental que gozará en el territorio de ROU de personería jurídica internacional y tendrá capacidad para adquirir derechos y asumir todas las obligaciones, incluido concertar contratos y convenios con personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, nacionales, extranjeras e internacionales, como asimismo para adquirir y disponer de propiedades tangibles e intangibles, muebles e inmuebles y (sin perjuicio de las estipulaciones de este Acuerdo) a entablar

procedimientos administrativos o judiciales, de una manera consistente con la de todas las otras organizaciones internacionales.

Sobre los mecanismos para la implementación de este Acuerdo:

El MVOTMA a través de la DINAMA actuará como autoridad competente y punto focal nacional de aplicación de este Acuerdo.

El Director Ejecutivo que surja y DINAMA-MVOTMA pueden establecer arreglos relacionados con las estructuras administrativas y de apoyo que el Estado Sede pondrá a disposición de la Dirección Ejecutiva.

En relación a las responsabilidades de las distintas entidades nacionales frente a la Dirección del IAI, por cuestiones técnicas o locativas el interlocutor será DINAMA-MVOTMA; por cuestiones diplomáticas, la comunicación será con el MRREE.

Y en caso de ser necesario, se convocará al Comité Internacional ad hoc (con representantes del MVOTMA, MRREE y LATU) a conformarse con el propósito de coordinar y proporcionar el apoyo adecuado para las operaciones nacionales del IAI.

Sobre las instalaciones (locales, fondos y otras propiedades del IAI):

El Estado Sede proporcionará al IAI las instalaciones (que seguirán siendo propiedad del Estado Sede) y los servicios necesarios para el correcto desempeño de las funciones.

Los locales, archivos, documentos y correspondencia oficial del IAI serán inviolables y junto al amueblamiento del local, medios de transporte, fondos, activos, y otras propiedades del IAI, tendrán inmunidad de allanamiento, requisa, embargo, confiscación, expropiación o ejecución, ya sea por autoridades nacionales, regionales o locales, y ya sea por acción ejecutiva, administrativa, judicial o legislativa.

Las acciones judiciales y la ejecución de procedimientos no pueden aplicarse en locales del IAI, excepto con el consentimiento y de acuerdo con las condiciones aprobadas por el Director Ejecutivo o su representante designado.

Las autoridades uruguayas no entrarán a los locales del IAI en cumplimiento del deber oficial alguno, excepto con el consentimiento expreso.

Como otras organizaciones Internacionales ubicadas en Uruguay, el IAI puede, en el Estado Sede, tener y usar fondos, oro o instrumentos negociables de cualquier clase y mantener y operar cuentas en cualquier moneda dentro y fuera del territorio uruguayo.

El IAI, sus activos, ingresos y otras propiedades estarán exentos de todos los impuestos directos en el Estado Sede.

Lo que refiere a la Ley y a la autoridad dentro de los locales del IAI:

Los locales del IAI estarán bajo control y la autoridad del IAI, según lo establecido en este Acuerdo.

De los privilegios e inmunidades:

Los privilegios e Inmunidades se regirán por la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 18 de abril de 1961 y por la legislación uruguaya vigente, que establece el régimen aplicable en la materia a las Misiones Diplomáticas y Representaciones de Organismos Internacionales.

El Director Ejecutivo y su familia directa que no sean de nacionalidad uruguaya, disfrutarán de los privilegios e inmunidades, las exenciones y las facilidades otorgadas a los jefes de misión de las organizaciones internacionales, de acuerdo con la ley internacional.

De la cooperación con las autoridades del Uruguay:

Sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, es el deber de todas las personas que gozan de tales inmunidades y privilegios el respeto por las leyes

del Estado Sede, y la obligación de no transferir en los asuntos internos del mismo.

Los Miembros del personal de la Dirección Ejecutiva tendrán status de empleados internacionales que trabajan para una Organización Internacional.

La solución de las controversias:

Las controversias que surgieren de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo serán solucionadas mediante negociaciones directas entre las Partes.

Fecha de vigencia:

Este acuerdo, o cualquier enmienda al mismo, entrará en vigor el día siguiente al de la recepción de la comunicación que deberá efectuar el Estado Sede a la otra parte, notificando por escrito la aprobación parlamentaria necesaria para la entrada en vigor.

Denuncia:

Este acuerdo puede ser denunciado en cualquier momento, mediante notificación por escrito, y su efecto terminará 6 meses después de la fecha de recepción de tal notificación.

La vigencia de este Acuerdo cesará si se traslada la sede del IAI del territorio del Estado Sede o si se disuelve el IAI.

Informe de la Dirección Nacional de Medio Ambiente:

Según informe realizado por la Dirección Nacional de Medio Ambiente la sede del IAI podrá localizarse en un edificio localizado dentro del Parque

Tecnológico del LATU, en un área edificada de 200 m2 que debe ser acondicionada y equipada a los efectos.

El personal que trabajará en forma pertinente en la Sede del IAI es de 10 personas y un reducido número de pasantes expertos temporales.
El financiamiento previsto para la instalación y funcionamiento operativo proviene de tres fuentes:

- Del propio IAI (fondos internacionales del Instituto)
- Aportes del LATU
- Aportes del MVOTMA, mediante el presupuesto aprobado para la Unidad Ejecutora 004 (DINAMA)

La inversión inicial de instalación es financiada por el IAI. Consiste en el equipamiento completo de las oficinas, el IAI ha calculado su costo en USD 53000.

Los costos operativos anuales serán cubiertos en un 100 % por el Instituto que asume todos los costos del personal técnico y administrativo de carácter internacional.

Como contrapartidas nacionales se ha convenido que:

El LATU financie la adecuación, acondicionamiento y mejora del area del edificio que albergará la Sede del IAI. Superficie de 200 m2 y financiará asimismo la adecuación de las instalaciones de Internet y comunicaciones. Su costo se ha calculado en una inversión por una sola vez de USD 60000. Aportará asimismo sala para tres reuniones anuales tipo taller o seminario internacional y los costos de los servicios generales del parque tecnológico.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Asuntos Internacionales aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley por el que se aprueba el

Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y el Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global.

Sala de la Comisión, 3 de octubre de 2013.

JORGE LARRAÑAGA
Miembro Informante

CARLOS BARÁIBAR

ROBERTO CONDE

ALBERTO COURIEL

EDUARDO MEZZERA

ENRIQUE RUBIO

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee).

–En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Senador Larrañaga.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Señor Presidente: este Acuerdo implica el establecimiento en Montevideo de las oficinas centrales del instituto, de las que dependerán una dirección dedicada al área de desarrollo científico, ubicada en San José de los Campos, Brasil, y otra vinculada a la comunicación y divulgación, situada en Buenos Aires, Argentina. Las actividades de integración y coordinación general tendrán base, precisamente, en Montevideo.

De esta manera, nuestro país asume un rol importante en esta organización intergubernamental compuesta por 19 países de América, dedicada a la búsqueda de la excelencia científica, la cooperación internacional y el intercambio abierto de información, con el fin de mejorar la comprensión de los fenómenos de cambio global y sus implicancias socioeconómicas.

Con la aprobación de este Acuerdo, las instituciones uruguayas interesadas en estos temas –entre ellas, la Dirección Nacional de Medio Ambiente, la Universidad de la República, el Ministerio de Salud Pública, el Instituto Plan Agropecuario– se beneficiarán del intercambio de conocimientos e información.

La instalación de este instituto pone en evidencia el interés de nuestro país en albergar sedes de organismos internacionales de prestigio.

Cabe destacar que Uruguay ha estado vinculado estrechamente con este instituto desde sus comienzos y ha desarrollado un gran trabajo en la materia.

(Ocupa la Presidencia el señor Luis Rosadilla)

–El personal que trabajará en forma permanente en esta sede será de más de una decena de personas, a los que deben sumarse pasantes y expertos temporales, y tiene previsto un financiamiento para su instalación y funcionamiento con aportes propios, del LATU y del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Por eso, señor Presidente, de acuerdo con el informe escrito que oportunamente brindáramos a la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado, aconsejamos al Plenario la aprobación de este Tratado.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Rosadilla).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

–24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Artículo único.- Apruébase el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y el Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global (IAI) relativo al Establecimiento de la Sede de la Dirección de Finanzas y Operaciones Integradas del IAI, suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 13 de noviembre de 2012".

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Rosadilla).- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

–24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado, por ser igual al considerado).

21) ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Rosadilla).- Se pasa a considerar el asunto que figura en octavo término del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación Técnica y Científica entre la República Oriental del Uruguay y el Estado Plurinacional de Bolivia, suscrito en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, el 6 de setiembre de 2012. (Carp. n.º 1237/2013 – Rep. n.º 890/2013)".

(Antecedentes:)

Carp. n.º 1237/2013 - Rep. n.º 890/2013

CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo único.- Apruébase el Acuerdo Marco de Cooperación Técnica y Científica entre la República Oriental del Uruguay y el Estado Plurinacional de Bolivia, firmado en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, el día 6 de setiembre de 2012.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de junio de 2013.

GERMÁN CARDOSO
Presidente

JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 15 FEB 2013

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueba el **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**, firmado en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, el día 6 de setiembre de 2012.

ANTECEDENTES

La República Oriental del Uruguay, suscribió en Santa Cruz de la Sierra el 12 de mayo de 1976 un Acuerdo de Cooperación, con la República de Bolivia. No se trataba de un Acuerdo Marco y por lo tanto era mucho

menos amplio que el texto firmado el 6 de setiembre de 2012.
La aprobación del Acuerdo Marco pondrá al servicio de las relaciones entre ambos países un instrumento práctico y abierto, que se ajustará a la necesidad de nuestro país de intensificar las relaciones económico-comerciales y de cooperación con el Estado Plurinacional de Bolivia, al aportar un marco jurídico que actuará como herramienta de trabajo bajo la cual se podrá incrementar la relación bilateral en áreas de particular interés para ambas Partes.

TEXTO
El Acuerdo consta de un Preámbulo y 15 Artículos.

En el preámbulo se manifiesta el deseo de fortalecer las "relaciones amistosas y vecinas existentes", e intensificar la cooperación técnica y científica.
El Artículo I establece los objetivos del Acuerdo Marco y dispone que las Partes podrán pactar Acuerdos Complementarios en la materia, siendo el Acuerdo Marco su ámbito de referencia. Agrega que los proyectos se ejecutarán entre organismos, instituciones gubernamentales, universidades y organismos de investigación.

El Artículo II establece que a los fines del cumplimiento del Acuerdo las Partes elaborarán Programas Bianuales, compuestos por proyectos en los que se especificarán objetivos, metas, recursos financieros y técnicos, cronogramas de trabajo, áreas y las obligaciones que asume cada una de

las Partes.

El Artículo III prevé la posibilidad de participación de organismos internacionales de cooperación técnica o instituciones de terceros países..

El Artículo IV detalla las modalidades en que se ejecutará la cooperación.

El Artículo V, establece las áreas de especial interés en que se verificará la cooperación.

El Artículo VI crea una Comisión Mixta a efectos de coordinar las acciones para el cumplimiento del Acuerdo Marco, la misma evaluará las áreas prioritarias y los programas bianuales.

El Artículo VII prevé que las Partes establecerán los mecanismos de coordinación necesarios a efectos de elaborar diagnósticos, proponer modificaciones al Programa Bianual y supervisar la ejecución de los proyectos acordados. A estos efectos la República Oriental del Uruguay designó al Ministerio de Relaciones Exteriores y la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional y el Estado Plurinacional de Bolivia Al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Ministerio de Planificación del Desarrollo. Acordaron asimismo que lo dispuesto no excluye la participación de entidades públicas o privadas vinculadas a la cooperación científica y técnica.

Los Artículos VIII y IX prevén que, de ser necesario, las Partes solicitarán financiamiento de organismos internacionales y que la ejecución de los proyectos y actividades se regirá preferentemente por la modalidad de costos compartidos.

El Artículo X establece las facilidades para la entrada, permanencia y salida del personal que intervenga en forma oficial en la ejecución de los proyectos.

El Artículo XI en materia de privilegios e inmunidades del personal mencionado, se remite a la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961.

El Artículo XII que a los equipos y materiales suministrados a cualquier título por un Gobierno a otro, además de las normas establecidas en la convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961, las reconocidas por la costumbre internacional.

El Artículo XIII establece que las eventuales disputas serán resueltas de forma amistosa mediante consultas o negociaciones entre las Partes por vía diplomática.

El Artículo XIV establece que las disposiciones de este Acuerdo no perjudicarán los derechos y obligaciones de las Partes derivados de convenciones internacionales vinculantes.

El Artículo XV establece la entrada en vigor del Acuerdo que será la indicada por la última notificación de la culminación de los procedimientos internos de aprobación. Dispone asimismo las condiciones de la eventual denuncia y prevé que al entrar en vigor, dejará sin efecto el convenio que vincula a la República Oriental del Uruguay con la República de Bolivia, suscrito en Santa Cruz de la Sierra el 12 de mayo de 1976.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al Señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.-

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**, firmado en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, el día 6 de setiembre de 2012.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, etc.

Texto del Acuerdo

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, en adelante "las Partes".

ESPERANZADOS de fortalecer las relaciones amistosas y vecinas existentes y de intensificar la cooperación técnica y científica,

CONSCIENTES de que tal cooperación constituye fuente de desarrollo económico y social para ambos Estados.

HAN CONVENIDO lo siguiente:

ARTÍCULO I

1. Los objetivos del presente Acuerdo Marco son: realizar, apoyar, facilitar y promover la actividad de cooperación técnica y científica entre las Partes. Para ello, elaborarán y ejecutarán, de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación técnica y científica, en aplicación del presente Acuerdo Marco, que les servirá de base.

2. Además, las Partes podrán, cuando lo consideren necesario, pactar Acuerdos Complementarios de Cooperación Técnica y Científica, en aplicación del presente Acuerdo Marco, que será su ámbito de referencia.

3. Los proyectos y actividades podrán realizarse entre organismos e instituciones gubernamentales, universidades y organismos de investigación científica y técnica.

ARTÍCULO II

1. Para el cumplimiento de los fines del presente Acuerdo Marco, las Partes elaborarán Programas Bianuales, en concordancia con las prioridades de

ambos países en el ámbito de sus respectivos planes, políticas y estrategias de desarrollo económico y social.

2. Cada proyecto que integre el Programa Bianual deberá especificar objetivos, metas, recursos financieros y técnicos y cronogramas de trabajo, así como las áreas dónde serán ejecutados los proyectos. Deberá igualmente, especificar las obligaciones, de cada una de las Partes.

3. Cada proyecto será evaluado periódicamente.

ARTÍCULO III

En la ejecución del Programa Bianual se incentivará o incluirá, cuando sea necesario, la participación de organismos internacionales de cooperación técnica, asimismo de instituciones de terceros países.

ARTÍCULO IV

Para los fines del presente Acuerdo Marco, la cooperación técnica y científica entre los países podrá alcanzar las siguientes formas:

a) Realización conjunta o coordinada de programas de investigación y/o desarrollo.

b) Envío de expertos.

c) Envío del equipo y material necesarios para la ejecución de proyectos específicos.

d) Elaboración de programas de pasantías para entrenamiento profesional.

e) Concesión de becas de estudio para especialización.

f) Creación y operación de instituciones de investigación, laboratorios de perfeccionamiento.

g) Organización de seminarios y conferencias.

h) Prestación de servicios de consultoría.

i) Intercambio de información científica y tecnológica.

j) Desarrollo de actividades conjuntas de cooperación en terceros países.

k) Cualquier otra modalidad que las Partes establezcan de común acuerdo.

ARTÍCULO V

Sin prejuicio de la posibilidad de extender la cooperación a todos los ámbitos que las Partes estimen conveniente, se señalan como áreas de especial interés mutuo las siguientes:

a) Planificación y Desarrollo
b) Modernización del Estado
c) Ciencia y Tecnología
d) Innovación Tecnológica y Productiva
e) Medio Ambiente y Recursos Naturales
f) Energía
g) Minería
h) Educación y Cultura
i) Industria
j) Ganadería y Pesca
k) Agricultura y Agro-Industria
l) Forestación
m) Seguridad y Justicia
n) Desarrollo Social
o) Deporte
p) Logística, Transporte y Comunicaciones
q) Puertos
r) Vivienda y Urbanismo
s) Turismo
t) Salud
u) Comercio e Inversiones

ARTÍCULO VI

1. Con el fin de efectuar la coordinación de las acciones para el cumplimiento del presente Acuerdo Marco y de lograr las mejores condiciones para su ejecución, las Partes establecen una Comisión Mixta compuesta por

representantes de ambas Partes, que se reunirá, alternativamente, cada dos años, en Uruguay y en Bolivia. Esta Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

a) Evaluar y demarcar áreas prioritarias en las que sería factible la realización de proyectos específicos de cooperación técnica y científica.

b) Analizar, evaluar, aprobar y revisar los Programas Bianuales de cooperación técnica y científica, a nivel de proyectos específicos por ambas Partes.

c) Supervisar el buen funcionamiento del presente Acuerdo Marco y formular a las Partes las recomendaciones que considere pertinentes.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el punto 1 de este artículo, cada una de las Partes podrá someter a la otra, en cualquier momento, proyectos específicos de cooperación técnica y científica, para su debido estudio y posterior aprobación. Asimismo, las Partes podrán convocar, de común acuerdo y cuando lo consideren necesario, reuniones especiales de la Comisión Mixta.

ARTÍCULO VII

1. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, las Partes establecerán los mecanismos de coordinación necesarios a efectos de:

a) Elaborar diagnósticos globales y sectoriales representativos de la cooperación, de ambos países;

b) Proponer a la Comisión Mixta el Programa Bianual o modificaciones a éste, identificando los proyectos específicos a ser desarrollados, así como los recursos necesarios para su cumplimiento; y

c) Supervisar la ejecución de los proyectos acordados, implementando las medidas para su conclusión en los plazos previstos.

2. A tales efectos, las Partes designan a las siguientes entidades:

Por la República Oriental del Uruguay, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional.

Por el Estado Plurinacional de Bolivia, al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.

3. Lo dispuesto en el párrafo anterior no excluye la participación, si fuere necesario, de entidades públicas o privadas vinculadas a la cooperación prevista en este Acuerdo Marco.

ARTÍCULO VIII

Las Partes podrán, siempre que lo estimaren necesario, solicitar el financiamiento y la participación de organismos internacionales, en la ejecución de programas y proyectos realizados de conformidad con el presente Acuerdo Marco.

ARTÍCULO IX

La ejecución de los proyectos y actividades del Programa de Cooperación en el marco del presente acuerdo, se regirán preferentemente bajo la modalidad de "costos compartidos", a menos que expresamente se especifique de otra manera.

ARTÍCULO X

Las Partes en el presente Acuerdo Marco, a través de sus Cancillerías, otorgarán todas las facilidades que sean necesarias para la entrada, permanencia y salida del personal, que en forma oficial intervenga en los proyectos de cooperación; conforme a las previsiones establecidas en la normativa de cada Estado Parte. El personal designado en forma oficial, no podrá dedicarse a actividad ajena a las funciones que le son encomendadas.

ARTICULO XI

Las Partes acuerdan que el personal técnico, enviado en Misión Oficial para el cumplimiento del presente Acuerdo Marco gozarán en materia de privilegios e inmunidades durante el desempeño de dicha misión, las establecidas por la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961, así como las reconocidas por la Costumbre Internacional.

ARTICULO XII

Se aplicarán a los equipos y materiales suministrados a cualquier título por un Gobierno a otro, en el marco de proyectos de cooperación técnica y científica, las normas establecidas en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961, así como las reconocidas por la Costumbre Internacional.

ARTÍCULO XIII

Toda divergencia que surgiere con relación a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Acuerdo Marco, será dirimida mediante consultas o negociaciones directas entre las Partes por la vía diplomática.

ARTÍCULO XIV

Las disposiciones del presente Acuerdo Marco no perjudicarán los derechos y obligaciones de las Partes derivados de convenciones internacionales vinculantes.

ARTÍCULO XV

1. El presente Acuerdo Marco tendrá vigencia indefinida. Cualquiera de las Partes podrá denunciarlo en cualquier momento mediante notificación escrita dirigida a la otra con seis meses de anticipación a la fecha en que se hará efectiva la denuncia.

2. Cada una de las Partes Contratantes notificará a la otra, la conclusión de los requisitos internos necesarios para la puesta en vigor de este Acuerdo Marco, el cual entrará en vigencia a partir de la fecha de la última de estas notificaciones.

3. En cualquier caso de término de la vigencia de este Acuerdo Marco, los programas y proyectos en ejecución no se verán afectados y continuarán hasta su conclusión, salvo que las Partes convinieran de algún modo diferente.

4. Al entrar en vigor este Acuerdo Marco, perderá su vigencia el Convenio entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Bolivia para la Cooperación en los Campos de la Ciencia y de la Tecnología, suscrito en Santa Cruz de la Sierra el 12 de mayo de 1976.

Hecho en la ciudad de La Paz el día 6 de setiembre de 2012 en dos ejemplares originales en español, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por la República Oriental del Uruguay   Por el Estado Plurinacional de Bolivia

"CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Asuntos Internacionales

Informe

Antecedentes

El 12 de mayo de 1976 nuestro país suscribió un Acuerdo de Cooperación en Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia. Este no era un Acuerdo marco, lo que hacía que su alcance fuera muy poco. En la actualidad, el Acuerdo al que hacemos referencia pondrá realmente un instrumento práctico y amplio. El mismo se ajustará a las necesidades de nuestro país en aspectos económico-comerciales y de cooperación con el Estado Plurinacional de Bolivia, aportando el marco jurídico gracias al cual se podrá incrementar la relación bilateral en áreas de interés de las Partes.

Texto

El Acuerdo consta de un Preámbulo y 15 Artículos.

En el Preámbulo se expone el deseo de fortalecer los vínculos e intensificar la cooperación técnica y científica.

El Artículo I establece los objetivos del Acuerdo Marco, dispone que las Partes podrán pactar Acuerdos Complementarios y que los proyectos se ejecutarán entre organismos, instituciones gubernamentales, universidades y organismos de investigación.

El Artículo II establece que las Partes elaborarán programas bianuales compuestos por proyectos.

El Artículo III refiere a la participación de organismos internacionales de terceros países.

El Artículo IV versa sobre las modalidades de la ejecución.

El Artículo V delimita las áreas de interés.

El Artículo VI crea una Comisión Mixta.

En el Artículo VII las Partes establecen que los mecanismos de coordinación serán entre los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambas Partes, la Agencia Uruguaya de Coordinación Internacional, y el Ministerio de Planificación y Desarrollo del Estado Plurinacional de Bolivia, lo que no excluye la participación de entidades públicas o privadas vinculadas a la cooperación.

Los Artículos VIII y IX prevén que de ser necesario, las Partes solicitarán financiamiento de organismos internacionales y que la ejecución de los proyectos será preferentemente con costos compartidos.

El Artículo X se refiere a las facilidades de circulación del personal oficial interviniente.

El Artículo XI se remite a la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961, en relación al personal mencionado.

El Artículo XII refiere a los equipos y materiales suministrados a cualquier título por un Gobierno a otro.

El Artículo XIII establece que las eventuales disputas serán resueltas de forma amistosa por la vía diplomática.

El Artículo XIV establece que las disposiciones de este Acuerdo no perjudicarán los derechos y obligaciones de las Partes derivados de convenciones internacionales vinculantes.

El Artículo XV constituye la entrada en vigor del Acuerdo y dejar sin efecto el Convenio suscrito en Santa Cruz de la Sierra el 12 de mayo de 1976.

Por lo antes expuesto, entonces, es que recomendamos al Cuerpo la aprobación de la ley que aprueba el presente Acuerdo Marco de Cooperación.

Sala de la Comisión, 15 de agosto de 2013.

Alberto Couriel, miembro informante; **Carlos Baráibar, Antonio Gallicchio, Ope Pasquet, Enrique Rubio.**

ACTA n.° 80

En Montevideo, el día quince de agosto de dos mil trece, a la hora diecisiete y quince minutos, se reúne la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Senadores. Asisten sus miembros señores Senadores Carlos Baráibar, Alberto Couriel, Antonio Gallicchio, Ope Pasquet y Enrique Rubio.

Faltan con aviso la señora Senadora Ana Lía Piñeyrúa y los señores Senadores Jorge Bartesaghi, Roberto Conde y Guillermo García Costa.

Preside el señor Senador Ope Pasquet, Presidente de la Comisión.

Actúan en Secretaría el señor Vladimir De Bellis Martínez, Secretario de la Comisión y la señora María Victoria Lumaca, Prosecretaria.

Asuntos Entrados:

– Nota de la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Senadores adjuntando la Resolución n.° 103/2013 de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, relacionada con la ratificación del Protocolo Facultativo n.° 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

– Por Secretaría se informa que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Luis Almagro Lemes comunicó su posibilidad de concurrir a esta Asesora el próximo jueves veintidós de agosto, en virtud de la invitación que se le realizara el pasado seis de mayo.

Asuntos tratados:

– Carpeta n.° 1237/2013. Acuerdo Marco de Cooperación Técnica y Científica entre la República Oriental del Uruguay y el Estado Plurinacional de Bolivia. Aprobación. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes (Distribuido n.° 2185/2013). Se considera y aprueba el proyecto de ley. Se vota: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se designa miembro informante al señor Senador Alberto Couriel, quien lo hará en forma escrita.

– Constitución del Grupo de Amistad Interparlamentario con la Confederación Suiza (Artículos 2.° y 3.° del Reglamento de los Grupos de Amistad Interparlamentarios).

Se considera y aprueba la iniciativa remitida por la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Representantes. Se vota: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD.

– El señor Senador Carlos Baráibar manifiesta su inquietud de realizar consultas con la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Representantes a fin de hacer un acuerdo para designar las Presidencias y Vicepresidencias de los distintos Grupos de Amistad Interparlamentarios.

– Integración de los Grupos de Amistad Interparlamentarios con Argentina, Francia e Irán (Artículo 4.° del Reglamento de los Grupos de Amistad Interparlamentarios).

Se consideran y aprueban las modificaciones remitidas por la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Representantes incorporando al Grupo de Amistad Interparlamentario Uruguay–Argentina a los señores Representantes Mario Perrachón y Luis Puig; al Grupo de Amistad Interparlamentario Uruguay–Francia a la señora Representante Berta Sanseverino; y, al Grupo de Amistad Uruguay–Irán al señor Representante Guillermo Facello. Se vota: 5 en 5. Afirmativa. UNANIMIDAD.

– El señor Senador Carlos Baráibar, de acuerdo con el artículo 4.° del Reglamento de los Grupos de Amistad Interparlamentario, manifiesta su voluntad de integrar el Grupo de Amistad Interparlamentario Uruguay–Irán, dado los vínculos que lo unen a ese país. Se vota: 4 en 5. Afirmativa.

Resolución:

– Comunicar a la Dirección de Relaciones Institucionales de la Cancillería que el temario a considerar en la próxima visita que realice el señor Ministro el próximo jueves veintidós de agosto, será el que oportunamente se remitió y que el criterio es ampliar un poco el mismo, teniendo en cuenta los últimos acontecimientos en los que ha tenido participación el Ministerio de Relaciones Exteriores.

– A la hora diecisiete y cuarenta y cinco minutos se levanta la sesión.

Para constancia se labra la presente Acta que, una vez aprobada, firman los señores Presidente y Secretario de la Comisión.

Ope Pasquet, Presidente; **Vladimir De Bellis Martínez**, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Rosadilla).- Léase el proyecto.

(Se lee).

–En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Senador Couriel.

SEÑOR COURIEL.- Señor Presidente: tal como lo expresó, se trata de un Acuerdo Marco de Cooperación Técnica y Científica entre Uruguay y Bolivia, que se espera sea una fuente de desarrollo económico y social para ambos pueblos. No olvidemos que estamos viviendo una etapa de predominio del conocimiento en el campo internacional y que la investigación científica, las innovaciones y el cambio tecnológico pasan a ser elementos centrales del futuro de estos países.

(Ocupa la Presidencia el señor Danilo Astori).

–En el artículo I del Acuerdo se plantean cuáles son los objetivos: realizar, apoyar, facilitar y promover la actividad de cooperación técnica y científica entre las partes, para lo cual elaborarán y ejecutarán, de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación técnica y científica. En su numeral 3 se expresa: "Los proyectos y actividades podrán realizarse entre organismos e instituciones gubernamentales, universidades y organismos de investigación científica y técnica", para lo cual las partes elaborarán Programas Bianuales, a los efectos de definir los planes, políticas y estrategias de desarrollo económico y social vinculados con esta cooperación técnica y científica.

En el artículo III del Acuerdo se plantea la posibilidad de la participación de organismos internacionales de cooperación técnica, así como de instituciones de terceros países.

En el artículo IV se establece que la cooperación técnica y científica puede alcanzar las siguientes formas: "a) realización conjunta o coordinada de programas de investigación y/o desarrollo. b) Envío de expertos. c) Envío del equipo y material necesarios para la ejecución de proyectos específicos. d) Elaboración de programas de pasantías para entrenamiento profesional. e) Concesión de becas de estudio para especialización. f) Creación y operación de instituciones

de investigación, laboratorios de perfeccionamiento. g) Organización de seminarios y conferencias. h) Prestación de servicios de consultoría. i) Intercambio de información científica y tecnológica. j) Desarrollo de actividades conjuntas de cooperación en terceros países. k) Cualquier otra modalidad que las Partes establezcan de común acuerdo".

En el artículo V del Acuerdo se marcan las áreas de especial interés para esta tarea de cooperación, entre las que figuran Planificación y Desarrollo, Modernización del Estado, Energía, Minería, Industria, Educación y Cultura, Agricultura y Agroindustria, y demás.

Importa señalar que en el artículo VIII se establece que "Las partes podrán, siempre que lo estimaren necesario, solicitar el financiamiento y la participación de organismos internacionales, en la ejecución de programas y proyectos realizados de conformidad con el presente Acuerdo Marco".

También vale la pena resaltar el artículo XIII, que establece que "Toda divergencia que surgiere con relación a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Acuerdo Marco, será dirimida mediante consultas o negociaciones directas entre las partes por la vía diplomática".

El artículo XV tiene un carácter especial, porque establece que el Acuerdo Marco tiene vigencia indefinida.

Por ello, señor Presidente, proponemos que se apruebe este Acuerdo Marco de Cooperación Técnica y Científica entre la República Oriental del Uruguay y el Estado Plurinacional de Bolivia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

–21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Artículo Único.- Apruébase el Acuerdo Marco de Cooperación Técnica y Científica entre la República Oriental del Uruguay y el Estado Plurinacional de Bolivia, firmado en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, el día 6 de setiembre de 2012".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

–21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado, por ser igual al considerado).

22) "ANDRESITO"

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en noveno término del Orden del Día: «Proyecto de ley por el que se designa con el nombre de "Andresito" la Escuela n.º 45 del departamento de Rivera, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública (Carp. n.º 1269/2013 – Rep. n.º 893/2013)».

(Antecedentes:)

Carp. n.º 1269/2013 - Rep. n.º 893/2013

CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo único.- Desígnase con el nombre de "Andresito" a la Escuela N° 45 del departamento de Rivera, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 2 de julio de 2013.

GERMÁN CARDOSO
Presidente

JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 16 NOV 2012

Sr. Presidente de la Asamblea General
Cr. Danilo Astori
Mensaje N°39/12

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo con el fin de someter a su consideración el Proyecto de Ley que se acompaña, por el cual se designa a la Escuela Nº 45, del Departamento de Rivera, con el nombre de ***"Andresito"***.

La propuesta efectuada por la Comisión Fomento, vecinos y docentes, del mencionado centro escolar cuenta con el apoyo de la Dirección de la escuela y con los informes favorables de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública.

Sin otro particular, saluda al señor Presidente, y por su intermedio al resto de los integrantes de ese Alto Cuerpo, con su mayor consideración.

Ricardo Ehrlich
Ministro

JOSE MUJICA
Presidente de la República

PROYECTO DE LEY

Artículo Único - Desígnase a la Escuela Nº 45, del Departamento de Rivera, con el nombre de ***"Andresito"***

Electr. 4960/012

Ricardo Ehrlich
Ministro

CÁMARA DE REPRESENTANTES

COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura aconseja al Cuerpo, por unanimidad de presentes, la aprobación del proyecto de ley con iniciativa del Poder Ejecutivo, mediante el cual se designa "Andresito" a la Escuela Nº 45 Urbana, del departamento de Rivera.

El mismo cuenta con la aprobación de la Comisión de Fomento de la Escuela Nº 45, de la Dirección de la Escuela, de vecinos y docentes que así lo han expresado mediante nota del año 2011, así como con los informes favorables de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública.

Esta propuesta está enmarcada en la conmemoración del 'Bicentenario de los Hechos Acontecidos en 1811", ocasión en la cual Andrés Guacurarí "Andresito", tuvo destacada participación en la gesta emancipadora liderada por el General José Gervasio Artigas.

Andrés Guacurarí, indio guaraní, adhirió a la prédica de Artigas comandando huestes de valientes guaraníes que lucharon denodadamente ante el avance portugués y paraguayo sobre el territorio de las Misiones y la entonces Banda Oriental, peleando en defensa del proyecto federal artiguista.

Nacido en San Tomé o en San Borja, probablemente el 30 de noviembre de 1778, en un ambiente fuertemente influido por su origen jesuítico, fue adoptado bajo su protección por Artigas, pasándose a llamar Andrés Artigas o Andrés Guacurarí y Artigas, siendo llamado por los lusitanos Artiguinhas o Andrés Tacuarí.

Poseedor de vasta formación cultural, hablaba y escribía correctamente el castellano, el portugués y su nativo guaraní, destacándose por sus dotes como músico. Cuando las fuerzas lusobrasileñas invadieron las Misiones, se presentó a Artigas ofreciéndose para luchar contra el invasor, quedando para siempre vinculado al destino de éste, como uno de sus principales guerreros.

Su actuación al frente de las fuerzas artiguistas lo llevó a ser designado Comandante General de la Provincia de Misiones, instalando su sede en Candelaria en 1815, ejerciendo el gobierno en forma justa y correcta en el marco de la orientación política artiguista. Logró la recuperación de los pueblos misioneros allende el río Uruguay, que estaba en mano de los invasores portugueses. Luego ejerció la gobernación de Corrientes, en 1819, dentro del más estricto respeto a la ley.

Su prisión, merced a un hecho fortuito, fue un definitivo golpe a la campaña de Artigas, siendo enviado bajo fuerte guardia a Río de Janeiro y puesto en prisión en la Fortaleza de Santa Cruz. Como bien afirma uno de sus biógrafos "el apresamiento de este jefe, que incuestionablemente gozaba del mayor prestigio entre los guaraníes, perfecto baqueano del territorio de Misiones, de donde era oriundo, dotado de

gran bravura y constancia en medio de los reveses fue un golpe profundo para don José Artigas".

Un año de duras privaciones vivió Andresito en su prisión, siendo trasladado finalmente a la Isla das Cobras, hasta que junto a otros caudillos orientales es liberado en 1821, trasladándose en forma inmediata a Montevideo donde desapareció en medio de las brumas de la historia.

Hacemos referencia a la personalidad de "Andresito" al proponer denominar a una escuela con su nombre, la Nº 45 de Rivera, que por las casualidades o causalidades de la historia, tiene su entrada principal sobre la calle Andresito, considerando que las nuevas generaciones deben conocer y reverenciar la memoria de quienes lucharon por la libertad y el autogobierno de los pueblos de estas tierras, y que este guaraní, heroico teniente de Artigas, es un ejemplo singular de ello, por lo que proponemos la aprobación del presente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 10 de abril de 2013.

MARTHA MONTANER
MIEMBRO INFORMANTE
ROQUE ARREGUI
RODOLFO CARAM
JUAN CARLOS HORNES
DANIEL MAÑANA
SEBASTIÁN SABINI

«CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Educación y Cultura

ACTA n.° 70

En Montevideo, el día catorce de agosto del año dos mil trece, a la hora dieciséis y catorce minutos se reúne la Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Senadores.

Asisten los miembros señoras Senadoras Constanza Moreira y Lucía Topolansky y señores Senadores José Amorín Batlle, Eber Da Rosa y Oscar López Goldaracena.

Falta con aviso la señora Senadora Ana Lía Piñeyrúa.

Concurren integrantes de la Cámara Uruguaya del Libro: Presidenta, señora Alicia Guglielmo; Vicepresidente, señor Jorge Saracini y Gerente, señora Cristina Appratto.

Preside el Senador Enrique Rubio, Presidente de la Comisión.

Actúan en Secretaría la señora Secretaria de Comisión María Cecilia Fernández y la señora Prosecretaria María Victoria Lumaca.

Asunto aprobado:

– Carpeta n.° 1269/2013. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes por el cual se designa "Andresito" la Escuela n.° 45 del departamento de Rivera.

Se pone a consideración. Se vota: 4 en 4. Afirmativa. UNANIMIDAD. Se designa miembro informante al señor Senador José Amorín Batlle, quien lo hará en forma verbal.

Audiencia

Los representantes de la Cámara Uruguaya del Libro ingresan a Sala y luego de darles la bienvenida, el señor Presidente les concede la palabra.

La señora Alicia Guglielmo agradece a la Comisión el haber accedido a la solicitud de audiencia presentada oportunamente, y comienza su exposición expresando que las empresas que producen libros, ya sea textos de estudio o material educativo o recreativo, nacionales o importados, están atravesando una difícil situación que los lleva a evaluar su continuidad en el mercado.

Las empresas están despidiendo personal y mandando a seguro de paro, pero no con miras de que las personas vuelvan a ingresar, sino que algunas empresas tradicionales están pensando si van a volver a abrir el próximo año.

Plantean también los visitantes otro problema que se suma a la compleja situación que atraviesa el sector, que es el fotocopiado absolutamente indiscriminado de libros, y si bien existe la ley que protege el derecho de autor, no se hace cumplir y cada vez es más aceptado socialmente que no importa que los libros se fotocopien.

Ante todo lo expresado, los señores Senadores de la Comisión realizan preguntas para profundizar en el tema y de esa forma se da un interesante intercambio de información y opiniones.

Finalizadas las intervenciones, se retiran de Sala los integrantes de la Cámara Uruguaya del Libro y sin más asuntos para considerar, se levanta la sesión.

De lo actuado se toma versión taquigráfica, cuya copia dactilografiada figura en el Distribuido n.° 2296/2013, que integra este documento.

A la hora dieciséis y treinta y ocho minutos se levanta la sesión.

Para constancia se labra la presente Acta que, una vez aprobada, firman el señor Presidente y la señora Secretaria de la Comisión.

Enrique Rubio, Presidente; **María Cecilia Fernández,** Secretaria».

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee).

–En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Senador Viera.

SEÑOR VIERA.- Señor Presidente: tengo el honor de informar este proyecto de ley, votado por unanimidad en la Comisión respectiva, que nomina la Escuela n.º 45 del barrio Progreso de la ciudad de Rivera con el nombre de "Andresito".

Esta iniciativa, así como otras, nació de la propia Comisión de Fomento de esa escuela y fue apoyada por su Directora, la maestra Lucía Inés Rodríguez López, una conocida y destacada cultora del gauchismo en Rivera, que también es cantora. La propia Directora considera –según sus palabras– que esta designación es como un impulso para la comunidad, en la medida en que genera una referencia de pertenencia y un marco necesario para el desarrollo de esta escuela.

Se trata de una escuela antigua y muy conocida de la ciudad de Rivera, que está ubicada en el barrio Lagunón, tal como popularmente se lo denomina. Tiene una larga historia de muchísimos años, pues sus orígenes se remontan a marzo de 1913, cuando comenzó a funcionar en la localidad rural de Batoví. Luego, fue escuela itinerante, para finalmente instalarse en esa zona muy próxima a la frontera; en 1927, todavía como zona rural, comenzó a ser la Escuela Rural n.º 45, el número que tiene actualmente.

Este proyecto de ley, que cuenta con el apoyo y la iniciativa de la propia comunidad y con la aprobación de las autoridades de la educación, cumplió con todo

el proceso que este tipo de leyes reglamentariamente conlleva. Homenajea a un personaje de nuestra historia realmente muy apreciado, como lo fue Andrés, ese indio guaraní que adhirió a la práctica de Artigas, comandando huestes de valientes guaraníes que lucharon por el ideario artiguista y por la defensa del territorio de la Banda Oriental y de las Misiones, en aquel entonces. Ese indio Andrés Guacurarí, quien nació en San Borjas o en Santo Tomé en 1778, influido por su origen jesuítico, fue adoptado luego por Artigas, pasando a llamarse Andrés Artigas o Andrés Guacurarí y Artigas. Era poseedor de una fuerte formación cultural, pues hablaba y escribía el español, el portugués y el guaraní. Toda su actuación llevó a que en su momento las autoridades luso-brasileñas lo apresaran. Como todos sabemos, estuvo preso en la Isla de las Cobras, en Río de Janeiro, y luego fue liberado junto a otros patriotas orientales, pudiendo así venir a Montevideo.

Nos parece que al denominar "Andresito" esta Escuela n.º 45 de Rivera se hace un justo homenaje a este gran artiguista.

Es todo cuanto tengo para informar.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR ABREU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ABREU.- Señor Presidente: creo que la denominación de esta escuela necesita una reflexión que a veces nosotros, los orientales, no estamos en condiciones de hacerla en forma profunda.

La visión de Guacurarí, o del primer General indígena que existió en la región, es parte de la filosofía artiguista, es parte de una visión en que Uruguay, o la cuenca del Plata, es visto desde la fundación en 1537, desde la asunción, desde la llegada de Hernandarias en la labor misionera de Roque González de Santa Cruz, que se extiende en la Vaquería del Mar y las Estancias del Yapeyú que están en el norte –a veces no sabemos por qué aparecen tantos nombres guaraníes en el norte del Uruguay y es, precisamente, porque eran las estancias del Yapeyú, como se la llamaba a la de Artigas–, y desde la lucha de los indios soldados de las misiones orientales.

Es así que, a doscientos años de las Instrucciones del año XIII, si hablamos hoy de Andresito, de Guacurarí, tenemos que recordar lo que en esas Instrucciones, Artigas reclama: "Que los siete pueblos de Misiones, los de Batoví, Santa Tecla, San Rafael y Tacuarembó que hoy ocupan injustamente los portugueses y a su tiempo deben reclamarse serán en todo tiempo territorio de esta provincia." Con esto, el prócer no está haciendo otra cosa que defender el solar nativo. Y ¡qué actualidad tiene hoy cuando vemos que en la figura de Guacurarí, o de Andresito, el hijo adoptivo de Artigas, se planteó como una fuerza enorme la visión geopolítica de la cuenca platense! Cuando hoy hablamos de integración –porque volvemos a los cauces originales de nuestra realidad–, así como en aquellos tiempos la corriente civilizadora tenía una dirección norte-sur de los pueblos de las misiones hacia el Río de la Plata, hoy, como en el pasado, el sentido de nuestra inserción regional también sigue la corriente de los ríos que discurren en dirección norte-sur, los mismos ríos que hace doscientos años fundaran Montevideo y fueran escenario y testigos del desarrollo de la magnífica civilización misionera con la que definen la vocación geopolítica de Uruguay como terminal natural de la hidrovía y dan un sustento directamente contrario al centralismo porteño y portuario y a nuestros esfuerzos por convertirnos en puerta de entrada y salida de la región de la cuenca del Plata. Esto, señor Presidente, no es ajeno a la historia, y mucho menos al pensamiento artiguista, porque la hidrovía Paraná-Paraguay es la cuña continental del pensamiento artiguista. Solo un hombre como Artigas, que ubicaba el centro de sus recursos en el norte del río Negro, en el corazón de lo que hasta hacía poco habían sido las estancias misioneras, y que desde allí miraba y concebía a la Patria Grande –cito sus palabras–, podía concebir geopolíticamente a la región, comprender el rol de sus ríos y habilitar los puertos de Maldonado y Colonia para que fueran libres de concurrir a ellos todos los buques que llegaran a introducir efectos y a exportar frutos. Además, en sus propias Instrucciones del Año XIII indicaba que precisa e indispensablemente debía ser fuera de Buenos Aires donde residiera el sitio del Gobierno de las Provincias Unidas.

Hoy, en ese pensamiento misionero de Andresito –que no es una simple referencia de carácter puntual–, la adulteración vuelve a ser una antinomia entre el *hinterland* y el puerto. Todavía estamos tratando de hacer vigente el artículo 14 de las Instrucciones del año XIII, que establecía: "Que ninguna tasa o derecho se imponga sobre artículos exportados de una provincia a otra; ni que ninguna preferencia se dé por cualquiera regulación de comercio o renta a los puertos de una provincia sobre las de otras ni los barcos destinados de esta provincia a otra serán obligados a entrar a anclar o pagar derechos en otra".

Esta vieja situación es la que de alguna manera tenemos que razonar históricamente. La historia portuaria de Buenos Aires y los intereses lusitanos eran y siguen siendo una vieja alianza renovada entre el Directorio y los portugueses. El pensamiento de Artigas y Guacurarí está redivivo y los desafíos siguen sien-

do, muchas veces, para bochorno de las generaciones que los sucedieron y para nosotros mismos.

Cuando recordamos estos temas, parece como que estamos de espaldas a la historia del Uruguay. ¡Cuánto se enriquece la lectura de Artigas cuando analizamos esta raíz profunda! Guacurarí, Andresito, es la filosofía de los pueblos misioneros, la que nos habla, en boca del caudillo, cuando reconoce el carácter sagrado de la voluntad general, deposita en el pueblo la soberanía y dice en Tres Cruces: “Examinad si debéis reconocer la Asamblea por obedecimiento o por pacto”. Esa misma filosofía fundamenta el artículo 11 cuando establece: “Que esta provincia retiene su soberanía, libertad e independencia, todo poder, jurisdicción y derecho que no es delegado expresamente por la confederación a las Provincias Unidas juntas en congreso”.

Solo los que trabajan con memoria, pueden actuar con proyección. El Uruguay, aunque queramos negarlo, es el sincretismo de todo esto: la raza, la religión y la lengua, como lo expresaba con tanto énfasis el profesor Reyes Abadie, pero somos mucho más indígenas de lo que pensamos y de lo que queremos. Por eso a Artigas se lo venera con disimulo, amortiguado en bronces y exageraciones fragmentadas, se venera al prócer de la independencia y no se enaltece al hombre de su tiempo y de su pueblo; el que continuó el esfuerzo misionero jesuita a través de Guacurarí, el que no quiso someter a los indígenas sino integrarlos y el que no tuvo la rebeldía del anarquista, sino la rebeldía del humanista.

Andrés Guacurarí –como bien mencionaba el señor miembro informante–, “Andresito”, el ahijado de Artigas, el único general indígena del movimiento emancipador de América, es un producto de ese sincretismo puro con visión libertaria. El 24 de junio de 1819 él cayó prisionero después del desastre de Itacurubí.

Sería bueno recordar que “Itacurubí”, en guaraní, quiere decir piedra molida. Estamos acostumbrados a nombrar calles como si fuera una especie de automatismo, pero no tenemos la capacidad de estar interpretando que cada una de ellas tiene un legajo de nuestra historia. Podemos hablar en guaraní o decir algunas palabras de todo lo que significa Tacuarembó para arriba; lo que era el Yapeyú de Artigas, era el Yapeyú de las misiones, el Yapeyú de Andresito. En el ideario artiguista, es muy importante porque libertad significa integración social. Él creía en el indio y fue el heredero ideológico de Hernandarias y de Antonio Ruiz de Montoya, que no vinieron a conquistar sino a colonizar; fueron verdaderos exponentes de una nación en armas en esos tiempos. Por eso, en la concepción de Artigas y en la proyección de Andresito, la libertad de estas provincias no se iba a construir desde la elite liberal y directorial, sino desde el pueblo indígena. Decía Artigas: “Estos robustos brazos darán un nuevo ser a estas fértiles campañas, que por su despoblación no descubren en lo que sí encierran, ni toda la riqueza que son capaces de producir”. Libertad era la palabra de Artigas respecto de todos estos seres humanos que lo acompañaban. Y como decía Sarmiento, que aquellos bípedos, excrecencias humanas, se hagan hombres, dueños de sí mismos.

Aprovecho esta oportunidad para decir que en Uruguay siempre hemos andado por los costados, ladeando las verdades y esquivándonos a nosotros mismos, y esto nos duele. Tenemos la cultura del puerto, de la inmigración, la cultura europea trasplantada de un modelo de exclusión y quizás fue en esta visión misionera donde hubo mayor probabilidades de lograr la inclusión social, el sincretismo que se resume en integración y no en exclusión y que marca la gran diferencia entre colonizar y conquistar. La raza guaraní ya había procesado este sincretismo con los jesuitas, pero como no alcanzó con expulsarlos, también expulsamos a los guaraníes. Una frontera expulsada que fue mucho más que puestos de estancias; incluso, más que una estrategia política, social, poblacional y militar: su música, sus imprentas, sus escuelas y un sistema económico –el de la reducción por oposición a la encomienda– de fuerte contenido humanista. Los expulsamos pero quedaron los nudos y las raíces proyectándose con fuerza, imposibles de silenciar.

Este es el sincretismo que Artigas representó; él no podía acompañar la libertad del puerto si no estaba acompañada por la dignidad de un pueblo, porque como él decía, los indígenas, los guacurarí y todos los que lo acompañaron tenían el mejor derecho y él era el caudillo. Esta visión, señor Presidente, queda en el recuerdo de este General que, como dijo el señor miembro informante, hablaba varios idiomas. Como se sabe fue la estrategia más importante que tuvo el Uruguay para poder alcanzar, inclusive, su independencia cuando el propio Rivera invadió las misiones y transformó esa invasión en una obligada negociación para encontrar en alguna parte de la República la independencia de Uruguay, que no es hija de la presión británica ni de las concesiones brasileñas y argentinas, sino que es hija, como decía Pivel Devoto, del esfuerzo y de la definición de ser orientales con identidad y visión propia; una corriente espiritual, como modernamente definía Wilson en los últimos años.

Esto es lo que debemos recordar porque Guacurarí está de vuelta, Andresito está de vuelta y las líneas de los ríos y los paralelos están enfrentadas a las líneas de los meridianos. Las misiones eran aquellas viejas aventuras bandeirantes de los brasileños que querían evitar que una cultura se expandiera, pero también querían tener, de acuerdo con su visión esclavista, más esclavos indígenas que los importados

desde África. Esa visión es la que hoy tenemos; y la vimos con las californias de la frontera, las que nos provocaron guerras importantes, aventuras bélicas en las que los uruguayos se involucraron y poco sacaron. También queda esa visión de las fronteras vivas, ese avance casi obsesivo que tiene el imperio lusitano, que transfiere a todas sus generaciones esa expresión de que las fronteras siempre tienen que estar un poquito más adelante. Así es que hoy ni siquiera nos reconocen el Rincón de Artigas, la isla brasileña y, a veces, ni sabemos que Bella Unión no es una expresión de frontera brasileña, sino el rincón indio de las tres fronteras, precisamente, el origen de lo que significa Guacurarí.

Claro, todo queda en la historia, pero el traicionado Artigas, dos veces, por los porteños y portugueses, justamente fue quien quiso defender a quienes tenían mejor derecho.

En 1811 se lo deja y se lo abandona al éxodo y ahí se acompaña también con sus indios y sus gauchos.

En 1816 nuevamente el directorio realiza esa misma entrega del territorio nacional, para que este atrevido líder y conductor de un proyecto confederado no pudiera completar y ejecutar su proyecto de Reglamento de 1815 donde decía: "los más infelices serán los más privilegiados". Y ahí estaban contemplados los indios y los mulatos y, en definitiva, ninguno de los que el pensamiento más estricto –o, incluso, monárquico y liberal– podía reconocer como parte de su ideología.

Guacurarí fue derrotado y llevado a la Ilha Das Cobras engrillado –desde allí donde estaba, hasta Río de Janeiro– y representa la expresión más clara del sincretismo. Si quisiéramos recordarlo en el nombre de una escuela, apenas tendríamos que buscar, en el refugio del pasado, un aspecto nostálgico.

Para nosotros, lo de Guacurarí –lo de Andresito–, es lo de hoy, lo de estos tratados que acabamos de firmar. Nos estamos refiriendo a esa voluntad bilateral que siempre ha tenido en la conformación de una vieja trenza: dos estados sujetos a la voluntad respecto de un puerto y a la expresión imperial de espíritu de un vecino apegado a las fronteras vivas. Así lo vivió Paraguay hace poco, y también Uruguay; así se nos bloquean los puertos y se nos establecen barreras, y así Guacurarí, el indio, heredero del pensamiento artiguense, terminó en Das Cobras, mientras su jefe –Artigas–, que tenía ese pensamiento tan novedoso, tan moderno y tan punzante, terminaba sus días en la República del Paraguay, donde dijo, cuando lo fueron a buscar: "Yo ya no tengo patria".

Podemos discutir muchos aspectos históricos, pero mientras vivamos en Montevideo, abrazados a nuestros orígenes de inmigración europea –lo que es muy legítimo– y tengamos de espaldas al resto del Uruguay, a la visión de Guacurarí –de Andresito–, de Artigas y de las misiones, de que "los más infelices serán los más privilegiados", seguiremos teniendo un país mirando desde la capital y de espaldas a nuestra historia y a los doscientos años de las Instrucciones del Año XIII.

Traigo este recuerdo a colación porque quienes seguimos esta línea sabemos que cuando Guacurarí, Andresito, ingresa a Corrientes –donde fue Gobernador–, detrás de él iban los jóvenes que las madres reclamaban porque los querían ejecutar; entonces, este señor indígena reunió a las madres de Corrientes y, como Gobernador, les dijo: "Les vengo a entregar a sus hijos para que sepan que la angustia que tienen ustedes por su suerte la tenemos nosotros, los indígenas, por la suerte de los nuestros; pero no tendrán el mismo destino, porque ahora yo se los voy a entregar".

Esto fue parte de esta historia, con mucha leyenda, con mucha visión de la anarquía, de la fuerza y de esta expresión artiguista que hoy sigue vigente, que es Guacurarí y la escuela "Andresito". Por algo la escuela "Andresito" está donde tiene que estar: mirando "para arriba", es decir, a los treinta pueblos guaraníes que, para nosotros, siguen siendo el origen y el sentido de nuestra identidad como país, recortado por los intereses de los países grandes.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

–19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- «Artículo Único.- Desígnase con el nombre de "Andresito" a la Escuela n.º 45 del departamento de Rivera, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública».

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

–19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado, por ser igual al considerado).

23) LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 13 y 12 minutos, presidiendo el señor **Danilo Astori** y estando presentes los señores Senadores **Abreu, Agazzi, Antognazza, Bordaberry, Chiruchi, Conde, Couriel, Da Rosa, Heber, Michelini, Moreira (Carlos), Nin Novoa, Obispo, Piñeyrúa, Rosadilla, Tajam, Topolansky** y **Viera**).

DANILO ASTORI
Presidente

Hugo Rodríguez Filippini
Secretario

Miguel Sejas
Prosecretario

Adriana Carissimi Canzani
Directora General del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control
División Diario de Sesiones del Senado

Armado e Impreso
División Imprenta del Senado